

## Sumario

Número 132 - Jueves, 11 de julio de 2019 - Año XLI

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la carrera profesional (BOJA núm. 173, de 6.9.2018).

10

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 515/2019, de 9 de julio, por el que se declara el cese de los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

11

Decreto 516/2019, de 9 de julio, por el que se declara el cese de la Presidenta y de las Consejeras y los Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

12

Resolución de 27 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

13

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

15



Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 16

Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 17

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 2 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 18

Resolución de 4 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 20

Resolución de 5 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 21

Resolución de 5 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 22

Resolución de 5 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 23

#### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de julio de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Germán Raya Álvarez, con plaza vinculada de Facultativo Especialista de Área. 24

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 25

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Venancio Gutiérrez Colomina. 27

## **2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 28

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la Modalidad de Aulas de Internacionalización, establecidas en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el Programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

30

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 2 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

32

Resolución de 2 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

41

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

49

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de atención primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

50

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

51

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

52

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 53

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 54

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 58

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 62

Resolución de 28 de junio de 2019, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura de un puesto de Subdirección Asistencial de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 66

Resolución de 5 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca proceso de selección externo, para la cobertura del puesto de Director/a Económico/a de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. 69

Resolución de 5 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca proceso de selección externo para la cobertura del puesto de Subdirector/a de Profesionales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. 70

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 71
- Resolución de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna. 80
- Resolución de 4 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 87

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Acuerdo de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente que se cita. 100

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

- Resolución de 8 de julio de 2019, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de julio de 2019, por la que se hace pública la relación de los incentivos durante el primer semestre de 2019 al amparo de la orden que se cita. 101

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

- Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva en el recurso P.A. núm. 84/19 (BOJA núm. 121, de 26.6.2019). 106

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- Resolución de 5 de julio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización operativa del transporte sanitario en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. 2017. 107
- Resolución de 5 de julio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz. 2016. 229

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 360/2018. 299

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 300

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 304

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 305

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 313

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 314

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 318

Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 319

- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 320
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita en materia de turismo. 321
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 322

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 323
- Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 324
- Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 325
- Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 326

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 327
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 328
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio de reintegro. 329
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de formación para el empleo. 330

- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio de Reintegro. 331
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 332
- Anuncio de 23 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita. 333
- Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita. 334

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Notificación de 3 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes con prestación económicas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 335

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 337
- Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 340
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre notificación en el procedimiento de concesión de aguas públicas en los expedientes que se citan. 341
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada resolución de Baja de Núcleo Zoológico. 342
- Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 343

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 344

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 345

Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 346

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 4 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de junio de 2019, referente a la modificación puntual PGOU Tarifa sector SUS-TA-02, Albacerrado. 347

Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 357

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la carrera profesional (BOJA núm. 173, de 6.9.2018).*

Advertido error material en el resuelve sexto y séptimo de la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la carrera profesional (BOJA núm. 173, de 6 de septiembre de 2018), se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página núm. 37. Sexto.

Donde dice:

«Las personas en Promoción Interna Temporal que en el momento de la declaración de dicha situación administrativa vinieran percibiendo complemento de Carrera Profesional, mantendrán temporalmente la retribución por este concepto de su categoría de origen.

En el caso del acceso a la condición de personal fijo en una nueva categoría a través de procesos de promoción interna, y si en el momento de la declaración de dicha situación administrativa vinieran percibiendo complemento de Carrera Profesional en su categoría de origen, mantendrán temporalmente dicha retribución, debiendo acreditarse en el plazo de 18 meses en el nivel de acreditación profesional que corresponda.»

Debe decir:

«Las personas en Promoción Interna Temporal que en el momento de la declaración de dicha situación administrativa tuvieran reconocido un nivel de Carrera Profesional, mantendrán temporalmente la retribución por este concepto de su categoría de origen.

En el caso del acceso a la condición de personal fijo en una nueva categoría a través de procesos de promoción interna, y si en el momento de la declaración de dicha situación administrativa tuvieran reconocido un nivel de Carrera Profesional en su categoría de origen, mantendrán temporalmente dicha retribución, debiendo acreditarse en el plazo de 18 meses en el nivel de acreditación profesional que corresponda.»

En la página núm. 37. Séptimo.

Donde dice:

«Así mismo, quienes hayan desarrollado al menos 6 años continuados de prestación asistencial en puestos de difícil cobertura y reúnan los requisitos de admisibilidad establecidos podrán incorporarse al nivel II de carrera sin necesidad de haber alcanzado el segundo grado de reconocimiento del desarrollo profesional.»

Debe decir:

«Así mismo, quienes hayan desarrollado al menos 6 años continuados de prestación asistencial en puestos de difícil cobertura y reúnan los requisitos de admisibilidad establecidos, podrán incorporarse al nivel III de carrera sin necesidad de haber alcanzado el segundo grado de reconocimiento del desarrollo profesional.»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 515/2019, de 9 de julio, por el que se declara el cese de los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión convocada para los días 3 y 4 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), modificada por la Ley 2/2019, de 26 de junio, ha elegido los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA). El artículo 16.1.b) de la citada Ley 18/2007, de 17 de diciembre, establece que los Consejeros y Consejeras del Consejo de Administración cesan por expiración del plazo de su mandato, y el artículo 15.3 señala que, una vez agotado el mandato, continuarán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de los nuevos miembros.

En consecuencia, por expiración del plazo de su mandato, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 2019.

Vengo en declarar el cese como Consejeros y Consejeras del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), agradeciéndoles los servicios prestados de:

Don Francisco Rodríguez Martín.  
Don Mateo Rísquez Madrideo.  
Doña María José Bayo Martín.  
Doña Elena Blanco Castilla.  
Doña Mercedes Gordillo Sánchez.  
Doña Pilar Jimeno Llerena.  
Don José Luis Rodríguez Domínguez.  
Don Antonio Manuel Ruiz Giménez.  
Don Álvaro Ángel Vega Cid.  
Don Juan de Dios Villanueva Generoso.

Este decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

Sevilla, 9 de julio de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 516/2019, de 9 de julio, por el que se declara el cese de la Presidenta y de las Consejeras y los Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía.*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión convocada para los días 3 y 4 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, modificada por la Ley 2/2019, de 26 de junio, ha acordado elegir nuevos miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía. El artículo 7.1.a) de la citada Ley 1/2004, de 17 de diciembre, establece que los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía cesarán por expiración del plazo de su mandato, y el artículo 6.1 señala que, una vez agotado el mandato, continuarán ejerciendo sus funciones hasta la elección del nuevo Consejo.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 2019.

Primero. Declarar el cese como Consejera y Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía de doña Emelina Fernández Soriano, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Declarar el cese como Consejeras y Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía de:

Don José María Arenzana Seisdedos.

Don Eduardo Castro Maldonado.

Don Francisco Cervantes Bolaños.

Doña Cristina Cruces Roldán.

Doña Carmen Elías Iglesias.

Doña Carmen Fernández Morillo.

Doña Inmaculada Navarrete Contreras.

Doña María Luisa Pérez Pérez.

Este decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

Sevilla, 9 de julio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 27 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 93, de 17 de mayo de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

## ANEXO I

DNI: XXX7356XX.

Primer apellido: Marine.

Segundo apellido: Pla.

Nombre: Carlos.

C.P.T.: Cód. 2216610.

Puesto de trabajo adjudicado: Inspector General de Servicios.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Sec. Gral. para la Administración Pública.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos De Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 73, de 16 de abril de 2018), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

#### ANEXO

DNI: \*\*\*9268\*\*.

Primer apellido: Jiménez.

Segundo apellido: Hispán.

Nombre: Mónica María.

Código puesto de trabajo: 9764110.

Puesto de trabajo adjudicado: Secr. Provincial.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 2 de abril de 2019 (BOJA núm. 73, de 16 de abril de 2019) al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*7576\*\*.

Primer apellido: Panzuela.

Segundo apellido: Santiago.

Nombre: Ricardo.

Código puesto de trabajo: 8679610.

Puesto de trabajo adjudicado: Secret. Provincial.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.

Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 3 de abril de 2019 (BOJA núm. 73, de 16 de abril de 2019) al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*8341\*\*.

Primer apellido: Álvarez.

Segundo apellido: González.

Nombre: María José.

Código Puesto de Trabajo: 11082110.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a ATE Huelva-Capital.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.

Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 2 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Código SIRHUS: 9978010.  
Denominación del puesto: Oficina de Menores.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo administración:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo preferente: A111.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Área relacional:  
Nivel: 26.  
Complemento específico: 17.190,24 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Otras características: Contacto Hab. Menor.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 4 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 22 de abril de 2019 (BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el Anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, resuelve declarar desierto el puesto de libre designación que se indica.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: Desierto.

Primer apellido: -----

Segundo apellido: -----

Nombre: -----

Código SIRHUS: 9978010.

Denominación del puesto: Oficina de Menores.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 12 de abril de 2019 (BOJA núm. 75, de 22 de abril de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: \*\*\*9230\*\*.

Primer apellido: Cubillo.

Segundo apellido: Cobo.

Nombre: María Dolores.

Código SIRHUS: 819310.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 23 de abril de 2019 (BOJA núm. 82, de 2 de mayo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: \*\*\*9284\*\*.

Primer apellido: Ayala.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: José Luis.

Código SIRHUS: 927310.

Denominación del puesto: Director/a.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada.

Centro destino: Centro de Valoración y Orientación.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 22 de abril de 2019 (BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: \*\*\*9679\*\*.  
Primer apellido: Cáceres.  
Segundo apellido: Armendáriz.  
Nombre: Marta.  
Código SIRHUS: 12479910.  
Denominación del puesto: Área de Drogodependencia e Inclusión.  
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 3 de julio de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Germán Raya Álvarez, con plaza vinculada de Facultativo Especialista de Área.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 19.3.2019 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2019), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Medicina, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Esta Rectora, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Enrique Germán Raya Álvarez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Medicina, adscrito al Departamento de Medicina de esta Universidad y al Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de julio de 2019.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; la Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Universidad de Granada (BOE núm. 27, de 8 de febrero de 2019), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 147, de 28 de julio, y a propuesta del Tribunal Calificador,

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionario de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada al aspirante que ha superado el proceso selectivo y que se relaciona en el anexo de esta resolución, con indicación de la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, el interesado habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción a la solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente resolución, que, según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el

orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 8 de julio de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O****ESCALA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIERSIDAD DE GRANADA**

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**2374**	HIDALGO ESTÉVEZ, FERNANDO

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de julio de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Venancio Gutiérrez Colomina.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 10 de abril de 2019 (BOE de 17 de abril de 2019), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a: Don Venancio Gutiérrez Colomina, en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo adscrita al Departamento de Derecho Público (plaza 003TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 8 de julio de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 1 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de julio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

## ANEXO I

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).  
Denominación del puesto: Jefe Oficina Técnica de Apoyo (código 12930010).  
Número de plazas: 1.  
Ads: F.  
Grupo: A1.  
Mod. Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 30.  
C. específico R.P.T.: XXXX-26.235,24.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional/relacional: Admo. Agraria/Ord. Económica/Hacienda Pública.  
Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la Modalidad de Aulas de Internacionalización, establecidas en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el Programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».*

Por Orden de 24 de mayo de 2016, se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establecen en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2016). La citada orden, en su artículo 16, delega en la persona titular de la Secretaría General de Economía la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha orden.

No obstante, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establecía en su artículo 4 que correspondían a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía y Conocimiento, excepto las asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. Así mismo, según el artículo 5 del Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, le correspondían a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización las funciones del fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, se convocó la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» (BOJA núm. 222, de 16 de noviembre de 2018).

En la citada Resolución de 13 de noviembre de 2018, se explicita, en su resuelto octavo, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siendo el mismo desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias sobre internacionalización del tejido empresarial andaluz atribuidos a la extinta Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad. Así mismo, mediante el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, conforme a su artículo 8, se asignan a la Secretaría General de Acción Exterior, entre otras, las competencias en materia de fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz.

Considerando lo anterior y la conveniencia de que las universidades beneficiarias de las subvenciones dispongan de un mayor plazo de ejecución para el desarrollo de

las actuaciones previstas en la medida de Aulas de Internacionalización, según lo previsto en la Resolución de 13 de noviembre de 2018, esta Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el uso de sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, considera necesario realizar la modificación que permita una ampliación del plazo de ejecución contemplado en la Resolución de 13 de noviembre de 2018. Por ello,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad de Aulas de Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

Se modifica el apartado octavo, que queda redactado de la siguiente forma:

Octavo. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en relación con esta medida será desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación. La presente resolución será de aplicación a todas las ayudas a las que hace referencia la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad de Aulas de Internacionalización, establecidas en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2019.- El Secretario General, José Enrique Milló Rocher.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 2 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

**R E S U E L V O**

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00:00 horas del primer día y finalizando a las 24:00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: Persona proponente del contrato, persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

#### Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

#### Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2019.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

#### ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Control de la plaga de la avispa del castaño. Seguimiento, evaluación y nuevas propuestas. (PR.PEI.IDF2019.001)	FEDER	IFAPA Málaga (sede Churriana)	29 meses	«Ingeniería Agrónoma o Máster habilitante» o «Ingeniería de Montes o Máster habilitante» o «Ingeniería técnica forestal o grado habilitantes más máster universitario nivel Mecas 3» o Licenciatura en Ciencias Biológicas o Licenciatura en Ciencias Ambientales o «Grado en Biología más máster universitario nivel Mecas 3» o «Grado en Ciencias Ambientales más máster universitario nivel Mecas 3»	- Experiencia (contratos, becas, publicaciones) en control biológico de plagas - Experiencia (contratos, becas, publicaciones) o formación extracurricular en taxonomía de insectos.		- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar por toda la comunidad autónoma de Andalucía*.
2	Control de la plaga de la avispa del castaño. Seguimiento, evaluación y nuevas propuestas. (PR.PEI.IDF2019.001)	FEDER	IFAPA Málaga (sede Churriana)	29 meses	«Ingeniería Agrónoma o Máster habilitante» o «Ingeniería de Montes o Máster habilitante» o «Ingeniería técnica forestal o grado habilitantes más máster universitario nivel Mecas 3» o Licenciatura en Ciencias Biológicas o Licenciatura en Ciencias Ambientales o «Grado en Biología más máster universitario nivel Mecas 3» o «Grado en Ciencias Ambientales más máster universitario nivel Mecas 3»	- Experiencia (contratos, becas, publicaciones) en control biológico de plagas - Experiencia (contratos, becas, publicaciones) o formación extracurricular en ecología de insectos.		- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar por toda la comunidad autónoma de Andalucía*.

\*Este requisito requiere declaración jurada al respecto.

#### ANEXO II

##### BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) <sup>1</sup>	Hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5 puntos	1 punto
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia. <sup>2</sup>	1 punto	0,5 puntos

<sup>1</sup> En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

<sup>2</sup> En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: Copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

- Publicaciones:
  - De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.

- De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
- Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
  - Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.
  - La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
  - La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
- Para la formación:
  - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
  - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
  - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
  - Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 2 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

**R E S U E L V O****Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato, persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**Quinto. Condiciones del contrato.**

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

**Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.**

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

**Séptimo. Financiación.**

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2019.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

#### ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Transferencia tecnológica para un regadío sostenible. SAR. (PR.TRA.TRA2019.006)	FEADER	IFAPA Rancho de la Merced (sede Chipiona)	16 meses	Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Empresa Agropecuarias o Técnico/a Superior en Paisajismo y Medio Rural o Técnico Superior en Química Ambiental.	Experiencia (contratos, becas) en experimentación y transferencia de tecnología en riego de cultivos hortícolas.	Formación extracurricular en calidad de agua de riego.	- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía*.
2	Conservación, gestión y uso del Banco de Germoplasma de Leguminosas del IFAPA (PR.CRF.CRF201900.002)	FEADER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	24 meses	Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Empresa Agropecuarias o Técnico/a Superior en Paisajismo y Medio Rural	Experiencia (contratos, becas) en cultivo de especies herbáceas		- Carnet conducir B.

\*Este requisito requiere declaración jurada al respecto.

#### ANEXO II

##### BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente,

así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Advertido error material en la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 223.

Donde dice:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por cada título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 3,5 puntos.»

Debe decir:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por cada título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 3,5 puntos.»

Sevilla, 24 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de atención primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Advertido error material en la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de atención primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página núm. 134.

Donde dice:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por cada título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 3,5 puntos.»

Debe decir:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por cada título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 3,5 puntos.»

Sevilla, 24 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Advertido error material en la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 292.

Donde dice:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por cada título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 3,5 puntos.»

Debe decir:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por cada título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 3,5 puntos.»

Sevilla, 24 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Advertido error material en la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 182, de 21 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 44.

Donde dice:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.»

Debe decir:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 4 puntos.»

Sevilla, 24 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Advertido error material en la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 182, de 21 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 169.

Donde dice:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.»

Debe decir:

«3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

(...)

b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 4 puntos.»

Sevilla, 24 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.*

Advertido error material en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 134, de 12 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Páginas núm. 166.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...).

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...).

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a

dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la formación médica continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 172.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

(...).

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

(...).

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 4 puntos».

- Página núm. 178.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...).

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...)).

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...).

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...)).

Página núm. 179.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...).

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...).

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida».

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

(...).

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria».

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

(...).

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Página núm. 181.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración».

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 25 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.*

Advertido error material en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 187, de 26 de septiembre de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Páginas núm. 67 y 68.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...).

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...).

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a

dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 73.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

(...).

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

(...).

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 4 puntos.»

- Página núm. 79.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...).

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...).»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...).

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...).»

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...).

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...).

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Página núm. 80.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

(...).

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

(...).

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Página núm. 82.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 25 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.*

Advertido error material en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 134, de 12 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 228.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Queda exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el «abstract».

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de Acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical

Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el «abstract».

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 234.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

(...)

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

(...)

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 4 puntos.»

- Página núm. 240.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño de plaza de Profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de

Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como Ttutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño de plaza de Profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por actividades prestadas como Ttutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...»

Página núm. 240.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y Ttutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud y Ttutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y Ttutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud y Ttutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Página núm. 243.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o «abstracts» no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o «abstracts» no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 25 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de junio de 2019, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura de un puesto de Subdirección Asistencial de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.*

Resolución de 28 de junio de 2019, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura de un puesto de Subdirección Asistencial de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) fue creada por la Ley 2/1994 de 24 de marzo. Por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, se aprobaron sus estatutos. Tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Está integrada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Conforme a su artículo 2, la EPES prestará la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo. Conforme a lo previsto en el artículo 6.2 de sus Estatutos la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cooperará con la Consejería de Salud, cuando sea requerida para ello, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación de la atención sanitaria al enfermo urgente de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualesquiera otras actividades propias de dicha Consejería.

#### LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL DE CENTROS COORDINADORES DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

##### 1. Bases para la cobertura del puesto.

Conforme a las bases de la convocatoria, el presente proceso de selección surge de la necesidad de incorporar a EPES a un/a profesional con alta cualificación para el desempeño del puesto de Subdirección Asistencial de Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias.

##### 2. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad, [www.epes.es](http://www.epes.es), que será también accesible desde el apartado de empleo de la web del Servicio Andaluz de Salud y desde el portal de transparencia en el apartado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### 3. Comisión de selección.

La Comisión de selección estará integrada por la titular de la Dirección del Área de Desarrollo de Personas y hasta un máximo de tres miembros más designados por ella.

Corresponde a la Comisión de selección el desarrollo de las distintas fases del proceso, que podrá estar asesorado por entidades o técnicos especialistas.

#### 4. Proceso de selección.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El puesto será objeto de cobertura por libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso de selección se realizará conforme a las bases de la convocatoria.

#### 5. Información sobre la contratación.

La modalidad contractual será la del contrato laboral de carácter especial de alta dirección (R.D 1382/85), según modelo aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Las retribuciones serán conforme a las tablas salariales de EPES para dichos puestos.

#### 6. Presentación de candidaturas.

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud de admisión, su curriculum, una copia de los méritos, el Proyecto de Gestión y resto de documentación conforme a las bases y con la estructura señalada en los Anexos de las Bases del Proceso Selectivo, en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, D.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria:

REF: Subdirección Asistencial CCUE).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del Proceso selectivo.

Se podrá presentar la documentación, también, por los medios válidos en Derecho. En cualquier caso, se entenderá presentada fuera de plazo la documentación que no se encontrara a disposición de la Comisión de Selección antes de la publicación del listado definitivo de admitidos al proceso selectivo.

Los currículum deberán estar adaptados a los requisitos de esta convocatoria, debiendo contener aquellos méritos que puedan acreditarse documentalmente y haciéndose responsable de la veracidad de los datos en él reflejado.

Los documentos en idioma distinto del castellano deberán acompañarse, para su validez, de fotocopia u original de la traducción literal realizada por traductor jurado.

Los aspirantes señalarán en su curriculum el domicilio a efectos de comunicaciones y, en su caso, la dirección de correo electrónico. El domicilio que conste en el currículum será el único válido a efectos de notificaciones.

Los participantes podrán así mismo dirigir sus consultas también por correo electrónico a [procesoselectivo.epes@juntadeandalucia.es](mailto:procesoselectivo.epes@juntadeandalucia.es), o por fax al número 951 042 201. No podrá presentarse por correo electrónico la primera solicitud para participar en el proceso selectivo.

La presentación del/de la candidato/a al presente proceso selectivo conlleva el conocimiento y aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria.

#### 7. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la siguiente dirección:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Área de Desarrollo de Personas.

Calle Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía.

29590 Campanillas (Málaga).

Málaga, 28 de junio de 2019.- El Director Gerente, José Luis Pastrana Blanco.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca proceso de selección externo, para la cobertura del puesto de Director/a Económico/a de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.*

Don Pedro Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización.

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar a través de su publicación en Boja, proceso de selección externo, para la cobertura del puesto de Director/a Económico/a de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria (Anexo I), y el baremo de méritos curriculares (Anexo II).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los arts. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –bases de la convocatoria, instrucciones de baremación– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: [www.ephpo.es](http://www.ephpo.es).

El Ejido, 5 de julio de 2019.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca proceso de selección externo para la cobertura del puesto de Subdirector/a de Profesionales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.*

Don Pedro Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar a través de su publicación en BOJA proceso de selección externo, para la cobertura del puesto de Subdirector/a de Profesionales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria (Anexo I), y el baremo de méritos curriculares (Anexo II).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –bases de la convocatoria, instrucciones de baremación– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: [www.ephpo.es](http://www.ephpo.es).

El Ejido, 5 de julio de 2019.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e, de la misma norma, y en base al artículo 132 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, ya citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

#### 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 4 plazas de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. A este respecto, los contenidos de los cuestionarios-test de los ejercicios de la fase de oposición descritos en el Anexo I se ajustarán a la legislación vigente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas selectivas, prevista en el punto 3 de esta Resolución.

1.5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las resoluciones que se citan en esta convocatoria, así como la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/las participantes e interesados/as se expondrá al público en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y en la página web del citado servicio.

1.6. El primer ejercicio se celebrará antes de 4 meses desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos.

#### 2. Requisitos de las/los candidatos/as.

2.1. Para ser admitidoS a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se deberá pertenecer a la Escala Técnica Administrativa de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad de Almería, o a cuerpos y escalas de

otras Administraciones Públicas encuadradas en el Subgrupo C1 y pertenecientes al ámbito funcional de las Tecnologías de la Información.

- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Escala a que se aspira.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.
- f) Prestar servicios y tener destino definitivo en la Universidad de Almería, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo
- g) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, desde la correspondiente toma de posesión en los cuerpos o escalas a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera de la respectiva escala.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud.

3.3. Las solicitudes se presentarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, a través de la dirección web:

<https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos/procedimiento/PER0104>.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de admitidos, para que aleguen o presenten la documentación que a su derecho convenga.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as agotará la vía administrativa.

## 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas será el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará resolución del Rector de la Universidad de Almería, por la que se nombren a las/los nuevos/as componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En el procedimiento del Concurso-Oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950 015 126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

5.13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la

convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

#### 6. Listas de aprobados/as.

6.1. El Tribunal hará públicas las listas de aprobados/as de cada ejercicio y de la exposición y defensa del proyecto de la fase de oposición. Se concederá un plazo de 3 días, a partir del día siguiente a dichas publicaciones, para presentar alegaciones. Estas alegaciones serán resueltas en idéntico plazo.

6.2. Al finalizar el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la publicación de la lista definitiva de aprobados/as.

6.3. Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados/as con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la elevará al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería.

#### 7. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

7.1. A las personas aprobadas se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del cuerpo o escala desde el que acceden, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

7.2. Las/los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la oferta de vacantes en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad, para presentar los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva escala, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera de la respectiva escala y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 8. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y asignación inicial de destinos.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad de Almería nombrará funcionarios/as de carrera de la respectiva escala a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo o la fecha de toma de posesión en los correspondientes destinos, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.2. La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

#### 9. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa en virtud del artículo 122 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de julio de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

### ANEXO I

#### Ejercicios y calificación.

##### 1. Concurso y Oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los epígrafes incluidos en el punto 3.1 de este Anexo.

1.2. La fase de Oposición estará formada por las siguientes partes:

Primera parte: consistirá en la realización de 4 ejercicios con carácter eliminatorio, sobre los contenidos de los Bloques I, II, III y IV del programa (Anexo II).

Segunda parte: Consistirá en la presentación de un Proyecto de aplicación a la Administración Universitaria según se especifica en el punto 3.2.2 de este Anexo I.

##### 2. Actividades formativas.

La Universidad de Almería procederá a la organización de las siguientes actividades formativas de apoyo a los aspirantes admitidos en las presentes pruebas selectivas de promoción interna.

2.1. Actividad formativa de 60 horas sobre los contenidos de los Bloques I al IV del Anexo II:

Consistirá en 5 sesiones de carácter teórico-práctico de 3 horas de duración por cada uno de los bloques, a razón de 2 sesiones por semana, una en turno de mañana y otra en turno de tarde. La asistencia a esta actividad no será obligatoria y podrán asistir tanto los aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, como el resto de los miembros del Servicio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (STIC) que así lo soliciten a la Dirección del STIC, siempre y cuando quede garantizado el buen funcionamiento del citado servicio.

No obstante, aquellos aspirantes que deseen obtener la certificación formativa de cada Bloque deberán superar el ejercicio correspondiente de la fase de oposición y acreditar una asistencia mínima del 60% de las sesiones.

2.2. Actividad formativa de 18 horas sobre los contenidos del Bloque V del Anexo II:

Consistirá en 6 sesiones de carácter teórico-práctico de 3 horas de duración cada una, a razón de 2 sesiones por semana, una en turno de mañana y otra en turno de tarde. La asistencia a esta actividad será obligatoria y podrán asistir únicamente aquellos aspirantes que hayan superado los 4 ejercicios previstos en la fase de Oposición.

Asimismo, aquellos opositores que deseen obtener la acreditación correspondiente a este Bloque deberán presentar y defender el Proyecto citado anteriormente en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

### 3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

3.1. Fase de concurso: Para la valoración de los méritos de esta fase se tendrán en cuenta únicamente los servicios prestados en los cuerpos o escalas a los que se refiere la base 2.1.a) de la convocatoria, y se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los siguientes apartados.

A los solos efectos de computar en esta fase los periodos realizados como personal laboral en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III) con destino en el Servicio de Informática de esta Universidad, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

- Escala: Escala Técnica de Administración de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Nivel: 20

3.1.1. Nivel de los puestos de trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo, con el límite máximo del intervalo correspondiente al Grupo C:

- Nivel 23: 0,060/30 puntos por día.
- Nivel 22: 0,055/30 puntos por día.
- Nivel 21: 0,050/30 puntos por día.
- Nivel 20: 0,045/30 puntos por día.
- Nivel 19: 0,040/30 puntos por día.
- Nivel 18: 0,035/30 puntos por día.
- Nivel 17: 0,030/30 puntos por día.
- Nivel 16: 0,025/30 puntos por día.
- Nivel 15: 0,020/30 puntos por día.

3.1.2. Cuerpos o escalas. Se valorarán los servicios prestados a razón de 0,10/30 puntos por día.

3.1.3. Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado de cada aspirante.

- Nivel 23: 9 puntos.
- Nivel 22: 8 puntos.
- Nivel 21: 7 puntos.
- Nivel 20: 6 puntos.
- Nivel 19: 5 puntos.
- Nivel 18: 4 puntos.
- Nivel 17: 3 puntos.
- Nivel 16: 2 puntos.
- Nivel 15 o inferior: 1 punto.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.2. Fase de Oposición: Constará de un máximo de 60 puntos. a valoración de las distintas partes de las que consta la fase de oposición será la siguiente:

3.2.1. Primera parte: Ejercicios. Cada uno de los 4 ejercicios que componen esta parte constará de:

- a) 1 Cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Se calificará de 0 a 5 puntos.

- b) 1 ó 2 Supuestos Prácticos que contendrá como máximo 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Se calificarán de 0 a 5 puntos.

La calificación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. La calificación de cada ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados a) y b) que lo componen. El tiempo para la realización de cada ejercicio será, como máximo, de 75 minutos.

- 3.2.2. Segunda parte: Proyecto. Consistirá en la elaboración y presentación de un Proyecto por los aspirantes que hayan superado los 4 ejercicios incluidos en el apartado 3.2.1. Primera Parte. Será un trabajo original e innovador sobre los contenidos del «Anexo II. Programa», y donde también se valorará la utilización de los contenidos del Bloque I del Anexo II.

El Proyecto será presentado en el plazo de 1 mes desde la resolución del Tribunal por la que se haga pública las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el cuarto ejercicio de la primera parte de la fase de Oposición y tendrá las siguientes especificaciones:

- Tipo letra: Times New Roman 11.
- Márgenes: Estándar (sup.- inf. 2,5 cm. e izq.- der. 3 cm).
- Interlineado: Sencillo.
- Espaciado entre párrafos: Posterior 6 pto.
- Extensión de 50 páginas, excluidas portada, índice y bibliografía.

El Proyecto presentado deberá ser sometido por el aspirante a exposición pública ante el Tribunal de Valoración, disponiendo para ello de un máximo de 15 minutos para realizar la defensa del mismo.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre aquellos extremos que considere oportunos. Para la realización de la exposición pública el aspirante podrá disponer de los medios audiovisuales habituales en la Universidad de Almería.

El Proyecto será valorado de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar esta parte obtener al menos 10 puntos.

Para la valoración del Proyecto, el Tribunal deberá tener en cuenta, entre otros criterios, la estructura y coherencia, la capacidad de síntesis, la originalidad, así como la presentación, argumentación y claridad expositiva del aspirante.

En el supuesto de que alguno/s aspirantes superen la fase de oposición de estas pruebas selectivas de promoción interna, pero no figuren en la lista definitiva de aprobados/as citada en la base 6.3, no se guardará para la siguiente convocatoria la calificación obtenida en el Proyecto.

- 3.3.3. Calificación de la fase de oposición. La calificación en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los 4 ejercicios descritos en el apartado 3.2.1 de este Anexo I, y la puntuación obtenida en el Proyecto, según apartado 3.2.2 de este Anexo I.

#### 4. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) La mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Por sorteo.

## ANEXO II

## Programa

## Bloque I: Administración Electrónica y Gestión de Servicios TIC.

1. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de Protección de Datos. Título III. Derechos de las personas. Título IV. Responsable y encargado del tratamiento. Título X. Garantías de los Derechos Digitales.
2. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre).
3. Normativa propia de la Universidad de Almería en relación a la protección de datos personales y al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
4. El marco de referencia ITIL: ITILv2.
5. El sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015.

## Bloque II. Comunicaciones.

6. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.
7. La seguridad en redes. Control de accesos. Cortafuegos. Redes privadas virtuales.
8. La red Internet, RedIRIS y la interconexión de la UAL a ambas.
9. Telecomunicaciones de voz. Tecnologías VoIP.
10. Redes inalámbricas: Protocolos 802.11x, Wi-Fi y WiMAX. Características funcionales y técnicas. Seguridad. Normativa reguladora.
11. El modelo TCP/IP: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

## Bloque III. Tecnología Básica.

12. Tecnologías actuales de ordenadores: Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.
13. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.
14. El software multimedia y las salas de medios audiovisuales.
15. Servidores web y servidores de aplicaciones. Gestores de contenidos web.
16. El SGBDR Oracle. Conceptos básicos.
17. Diseño de estructuras de datos en bases de datos relacionales. El Modelo Entidad-Relación. El lenguaje SQL y PL/SQL.
18. Aplicaciones web. Conceptos básicos de tecnologías de programación.

## Bloque IV. Sistemas.

19. Sistemas de gestión centralizada de equipos de cliente.
20. Prácticas de mantenimiento de equipos informáticos. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo.
21. Administración de Sistemas operativos MacOS, Linux y Windows.
22. Virtualización de sistemas de información.
23. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: Componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.
24. Programación estructurada y programación orientada a objetos.

Bloque V. Habilidades directivas.

25. Organizaciones saludables.

26. Liderazgo, Equipos de Trabajo y Toma de Decisiones.

27. Cultura, Clima y Cambio Organizacional.

28. Gestión del Conflicto y Negociación.

29. Técnicas de Información y Comunicación. Gestión del tiempo.

30. Calidad de los Servicios.

### ANEXO III

#### Composición de Tribunal

La composición del tribunal de valoración de estas pruebas selectivas será el siguiente.

Tribunal titular:

Presidente: Diego Pérez Martínez, Director del STIC de la Universidad de Almería.

Secretaria: Emilia Quereda Escoriza, Jefe de Servicio del Área de Apoyo a la Docencia y Funcionaria de la Escala Técnica Gestión Informática de la Universidad de Cádiz

Vocales:

Antonio Casado Rodríguez, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

Miguel Milla Arregui, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

María Rosa Martínez Linares, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

Suplentes:

Presidente: Manuel Guzmán Soria, Vicegerente de Procesos y Servicios de la Universidad de Almería

Secretaria: José Vallecillos Román, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

Vocales:

Juan Raúl Martín López, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

Antonio García López, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

María del Mar Peralta López, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e, de la misma norma, y en base al artículo 132, del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, ya citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

#### 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna ocho plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Almería.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. A este respecto, los contenidos de los cuestionarios-test de los ejercicios de la fase de oposición descritos en el Anexo I, se ajustarán a la legislación vigente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas selectivas, prevista en el punto 3 de esta resolución.

1.5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las resoluciones que se citan en esta convocatoria, así como la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/las participantes e interesados/as se expondrá al público en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y en la página web del citado servicio.

1.6. El primer ejercicio se celebrará antes de cuatro meses desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos.

#### 2. Requisitos de las/los candidatos/as.

##### 2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se deberá pertenecer a la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería, o a cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas encuadradas en el Subgrupo C2 y pertenecientes al ámbito funcional de Administración.

- b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, así como la habilitación necesaria en virtud de la disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la escala a que se aspira.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.
- f) Prestar servicios y tener destino definitivo en la Universidad de Almería, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo
- g) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, desde la correspondiente toma de posesión en los cuerpos o escalas a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

2.1.2. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida en la letra g), del apartado 2.1.1 y en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, citada en la letra b) del mismo apartado, se tendrán en cuenta los servicios prestados y reconocidos como funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera de la respectiva escala.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud.

3.3. Las solicitudes se presentarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, a través de la dirección web:

<https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos/procedimiento/PER0104>

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de admitidos para que aleguen o presenten la documentación que a su derecho convenga.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as agotará la vía administrativa.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará resolución del Rector de la Universidad de Almería, por la que se nombren a las/los nuevos/as componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En el procedimiento del concurso-oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950 015 126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo V, del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

5.13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

#### 6. Listas de aprobados/as.

6.1. Al finalizar el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la publicación de la lista definitiva de aprobados/as.

6.3. Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados/as con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la elevará al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería.

#### 7. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

7.1. El Rectorado de la Universidad de Almería realizará a través de la Gerencia, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as.

7.2. Las/los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la oferta de vacantes en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad, para presentar la petición de destino y los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva escala, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera de la respectiva escala y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 8. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y asignación inicial de destinos.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el Rector de la Universidad de Almería nombrará funcionarios/as de carrera de la respectiva escala a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo o la fecha de toma de posesión en los correspondientes destinos, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.2. La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

#### 9. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa en virtud del artículo 122, del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de julio de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

### ANEXO I

#### Ejercicios y calificación

##### 1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los epígrafes incluidos en el punto 2.1 de este Anexo.

1.2. La fase de oposición estará formada por un único ejercicio que consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas correcta. Dicho ejercicio estará basado en el contenido recogido en el Anexo II y el tiempo máximo para su realización será de una hora.

##### 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso: Para la valoración de los méritos de esta fase se tendrán en cuenta los servicios prestados en los cuerpos o escalas que se refieren en las bases 2.1.1. a) y 2.1.2. de la convocatoria, y se valorarán, los siguientes apartados:

2.1.1. Nivel de los puestos de trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo, con el límite máximo del intervalo correspondiente al Grupo C:

Nivel 23: 0,060/30 puntos por día.

Nivel 22: 0,055/30 puntos por día.

Nivel 21: 0,050/30 puntos por día.

Nivel 20: 0,045/30 puntos por día.

Nivel 19: 0,040/30 puntos por día.

Nivel 18: 0,035/30 puntos por día.

Nivel 17: 0,030/30 puntos por día.

Nivel 16: 0,025/30 puntos por día.

Nivel 15: 0,020/30 puntos por día.

2.1.2. Cuerpos o escalas. Se valorarán los servicios prestados a razón de 0,02/30 puntos por día.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de oposición: Constará de un único ejercicio que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar esta fase. Las respuestas erróneas no se penalizarán negativamente.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) La mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Por sorteo.

## ANEXO II

### Programa

#### I. Normativa general:

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: De los órganos de las Administraciones Públicas, Funcionamiento Electrónico del sector público.

2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Disposiciones generales. Principios de Protección de Datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales. Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas. Modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Título preliminar: Disposiciones generales. Libro segundo. Título I. Capítulo I. Sección Primera. Subsección primera: Expediente de contratación. Libro segundo. Título I. Capítulo I. Sección Segunda. Subsección primera: Normas generales. Subsección segunda: Procedimiento abierto. Subsección tercera: Procedimiento restringido.

4. Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP respecto al régimen de contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Concepto de subvención. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación de las subvenciones públicas. Gastos subvencionables. Causas de reintegro.

6. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y de tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. El principio de igualdad en el empleo público.

#### II. Normativa Universitaria.

7. Los Estatutos de la Universidad de Almería, Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Título Preliminar. Disposiciones Generales. Título I. De la comunidad universitaria. Título II. De la docencia y el estudio. Título III. De la investigación y la transferencia del

conocimiento. Título IV. De la Internacionalización de la Universidad de Almería. Título V. De la Extensión Universitaria. Título VI. De la estructura de la Universidad. Título VII. Gobierno, Administración y Representación de la Universidad. Título VIII. Régimen Electoral. Título IX. Del régimen económico financiero.

8. Información general relativa a la Universidad de Almería. Estructura de Gobierno, Centros, Departamentos y Centros de Investigación. Titulaciones oficiales impartidas de grado, máster y doctorado. Normativa de Organización y reguladora de la función coordinadora de los títulos de grado y máster de la Universidad de Almería.

9. El Presupuesto 2019 de la Universidad de Almería. Bases de ejecución presupuestaria: Disposiciones generales. De los créditos y sus modificaciones.

10. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

### ANEXO III

#### Composición del Tribunal

La composición del tribunal de valoración de estas pruebas selectivas será el siguiente.

##### Tribunal Titular:

Presidente: José Luis Alonso Molina, Vicegerente de RRHH del PAS de la Universidad de Almería y funcionario de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería.

Secretario: Luis Fernando Vílchez Cáliz, Funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería.

Vocales: Esther González Jiménez, Funcionaria de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería; Francisco Salguero Esturillo, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, y Encarnación Roperó López, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Almería.

##### Tribunal Suplente:

Presidente: Manuel Guzmán Soria, Vicegerente de Procesos y Servicios de la Universidad de Almería y funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Información de la Universidad de Almería.

Secretario: Mario Martínez Escoriza, Funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería.

Vocales: María Jesús Molina Orantes, Funcionaria de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería; Juan Carlos Martínez Martínez, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, y Jorge Márquez Fernández, Funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 4 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.*

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; la Normativa para la regulación de los concursos de profesorado contratado doctor en la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018) y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 5 de abril de 2019), se convoca concurso público, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

#### 1. Plazas.

Las relacionadas como Anexo I de la presente resolución.

#### 2. Características y requisitos.

2.1. Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor, con contrato laboral indefinido.

2.2. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.3. Régimen de dedicación: Tiempo completo.

2.4. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.5. Acreditación: Poseer informe favorable de su actividad docente e investigadora para Profesor Contratado Doctor, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.6. Funciones: Las funciones serán tanto las docentes y de tutorías propias del ámbito del conocimiento al que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente, como la investigación.

2.7. Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que se adjunta como Anexo II de esta resolución.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOJA.

3.4. A la solicitud se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de Universidad de Granada. Pruebas selectivas c.c.c. ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Estarán exentas del pago de los precios públicos:
  - Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
  - Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.
  - Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
  - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3. Fotocopia del justificante de la evaluación positiva de la labor docente y de investigación para Profesor Contratado Doctor emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/de la solicitante en este procedimiento.

3.5. Los requisitos de participación de los/as aspirantes en el presente concurso deberán ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte de el/la interesado/a, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Lista de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando la documentación correspondiente.

La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Comisiones de Evaluación.

5.1. La composición de las Comisiones de Evaluación, que figuran como Anexo IV de esta convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as a concurso.

Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de 10 días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los/as suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, así como en la página web del Servicio de PDI, los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Acto de presentación.

6.1.1. Acto de presentación. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los/as concursantes definitivamente admitidos/as, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

6.1.2. En el acto de presentación los/as aspirantes harán entrega de la siguiente documentación:

1. Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que se adecuará al perfil de la plaza.
2. Currículum vitae, por quintuplicado, según los puntos que figuran como Anexo V de esta convocatoria.
3. Un ejemplar, original o fotocopia, de los justificantes documentales de los méritos alegados. Asimismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

La Comisión de Evaluación no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.1.3. Todos los méritos alegados por los/as concursantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.1.4. En el acto de presentación el/la Presidenta de la Comisión de Evaluación indicará a los/as aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a los/as aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación de cada concursante, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

6.1.6. Quienes que no concurren al acto de presentación decaerán en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

6.1.7. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación velará para que las fechas de constitución de la Comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

6.2. Celebración de las pruebas y características de las pruebas.

6.2.1 El concurso constará de una prueba única con dos partes.

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. El proyecto docente se corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de Grado de las adscritas al área de conocimiento en el que se convoca la plaza, perteneciente a titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada, previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimientos de evaluación). Seguidamente, la Comisión debatirá con el o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

6.2.2. La propuesta de la Comisión de Evaluación incluirán una valoración individualizada de cada concursante, motivada y con asignación de puntuación numérica. La valoración del currículum vitae supondrá el 50% de la puntuación numérica del candidato.

6.2.3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a concurso y la resolución de la Comisión de Evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y los períodos vacacionales de navidad y semana santa, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

#### 7. De la propuesta de nombramiento.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, la propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la Comisión de Selección de profesorado permanente, constituida conforme se indica en el artículo 122.1 de dichos Estatutos.

7.2. La Comisión de Selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en estos Estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la Comisión de Selección remitirá un informe razonado a la Comisión de Evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la Comisión de Selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del contrato y su inmediata nueva convocatoria.

7.3. La resolución de la Comisión de Selección se hará pública en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)), momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de recurso de alzada. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente.

7.4. La comunicación del resultado del concurso a las personas aspirantes, seleccionadas o no, se entenderá practicada mediante la publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la resolución de la Comisión de Selección. A tal fin las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la página web oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el anuncio de publicación de la resolución de la Comisión de Selección.

#### 8. Recurso de alzada.

8.1. Contra la resolución de la Comisión de Selección formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

8.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

8.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con la persona propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

#### 9. Formalización de los contratos.

9.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/ de la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

9.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/ de la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado/a, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

## 10. Disposición final.

10.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1995, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de julio de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## ANEXO I

## Relación de plazas del concurso público

Código	Departamento	Ámbito de Conocimiento	Perfil
1/15/PCD/1920	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	DOCENCIA: METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES). INVESTIGACIÓN: MEDIDAS INDIRECTAS DE FLUJOS TURBULENTOS Y DIFUSIVOS DE CO2 ENTRE SUELO, VEGETACIÓN Y ATMÓSFERA.
2/15/PCD/1920	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	DOCENCIA: GESTIÓN ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES). INVESTIGACIÓN: APLICACIONES DE TÉCNICAS DE TELEDETECCIÓN DESDE SUPERFICIE Y TÉCNICAS IN SITU PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL AEROSOL ATMOSFÉRICO, NUBOSIDAD Y PRECIPITACIÓN.
3/15/PCD/1920	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	DOCENCIA: TERMODINÁMICA TÉCNICA Y FLUIDOS (GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL). INVESTIGACIÓN: DINÁMICA ESTOCÁSTICA Y MICRO Y NANOPARTÍCULAS EN TRAMPAS ÓPTICAS Y DE IONES.
4/15/PCD/1920	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	HISTORIA MEDIEVAL	DOCENCIA: ARQUEOLOGÍA MEDIEVAL Y POSMEDIEVAL. INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO DEL PAISAJE ANDALUSÍ Y EL IMPACTO PALEOAMBIENTAL DE LA EXPANSIÓN DE LOS REINOS CRISTIANOS.
5/15/PCD/1920	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III E INMUNOLOGÍA	INMUNOLOGÍA	DOCENCIA: DOCENCIA PROPIA DEL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO. INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE LA COMUNICACIÓN INTERCELULAR DE MACRÓFAGOS EN LA VASCULATURA DE PACIENTES DEL SÍNDROME DE RENDU-OSLER-WEBER (HHT).
6/15/PCD/1920	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL	PSICOLOGÍA BÁSICA	DOCENCIA: PERCEPCIÓN Y ATENCIÓN. INVESTIGACIÓN: NEUROREGISTRO Y NEUROMODULACIÓN DE LOS MECANISMOS ATENCIONALES EN EL CEREBRO HUMANO.
7/15/PCD/1920	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	DOCENCIA: DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA. INVESTIGACIÓN: DESARROLLO DE SENSORES PARA GASES E INSTRUMENTACIÓN PORTÁTIL ASOCIADA.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	<b>ANEXO II</b> <b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b> <b>EN CONCURSO DE</b> <b>PROFESOR CONTRATADO DOCTOR</b>	REGISTRO
--	--	----------

**DATOS DE LA PLAZA** (Cumplimentese con los datos que aparecen en la Convocatoria)

CÓDIGO DE LA PLAZA:	ÁREA DE CONOCIMIENTO:
DEPARTAMENTO:	
ACTIVIDAD DOCENTE:	
ACTIVIDAD INVESTIGADORA:	

**DATOS PERSONALES**

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO:		TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
FECHA NAC.:	LUGAR NACIMIENTO:	PAIS NACIMIENTO:	
MODO DE NOTIFICACIÓN PRIORITARIA (marcar lo que proceda):			
<input type="checkbox"/> TELÉFONO <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO			

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA** (Según los requisitos exigidos en la convocatoria)

<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO I3
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE ACREDITACIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI O PASAPORTE
<input type="checkbox"/>	JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados en esta solicitud son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de .....  
Firma

Los datos personales aportados en la solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que se acompañe en soporte digital, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SRA. Rectora de la Universidad de Granada**

**ANEXO III****Declaración de rentas**

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional

Don/Doña .....,  
con domicilio en ....., y con  
Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm. ....,  
declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de  
participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores Contratados Doctores  
con contrato laboral en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en  
cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de .....

**ANEXO IV****Composición de las Comisiones de Selección**

Comisión de la plaza número 1/15/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Física Aplicada

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANDREW STEPHEN KOWALSKI	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN LUIS GUERRERO RASCADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	INMACULADA FOYO MORENO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	EVA MARÍA RUBIO CABALLERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL TITULAR TERCERO	ARNAUD CARRARA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO	C.S.I.C.
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO JOSÉ OLMO REYES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	SONIA RAQUEL GÁMIZ FORTIS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA JESÚS ESTEBAN PARRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOAQUÍN TOVAR PESCADOR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ANTONIO DAVID POZO VÁZQUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN

Comisión de la plaza número 2/15/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Física Aplicada

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	LUCAS ALADOS ARBOLEDAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	INMACULADA FOYO MORENO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	FRANCISCO JOSÉ OLMO REYES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JOAQUÍN TOVAR PESCADOR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR TERCERO	AMAYA CASTRO IZQUIERDO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LEÓN
PRESIDENTE SUPLENTE	JORGE ANDRÉS PORTI DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	SONIA RAQUEL GÁMIZ FORTIS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA JESÚS ESTEBAN PARRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANTONIO DAVID POZO VÁZQUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ROBERTO FRAILE LAIZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LEÓN

Comisión de la plaza número 3/15/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Física Aplicada

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ÁNGEL VICENTE DELGADO MORA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA L. JIMÉNEZ OLIVARES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA CARMEN CARRIÓN PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	PABLO GARCÍA SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL TITULAR TERCERO	EMILIO RUIZ REINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
PRESIDENTE SUPLENTE	JUAN DE DIOS GARCÍA LÓPEZ-DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	DELFINA MARÍA BASTOS GONZÁLEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ANA BELÉN JÓDAR REYES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA DEL MAR RAMOS TEJADA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	JAÉN
VOCAL SUPLENTE TERCERO	FÉLIX CARRIQUE FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA

Comisión de la plaza número 4/15/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Historia Medieval

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANTONIO MALPICA CUELLO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ADELA PILAR FÁBREGAS GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	HELENA KIRCHNER GRANELL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE BARCELONA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JORGE A. EIROA RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	RAÚL GONZÁLEZ ARÉVALO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	RAFAEL PEINADO SANTAELLA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ALBERTO GARCÍA PORRAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	EMILIO MARÍN GUTIÉRREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	EVA MARÍA ALCÁZAR HERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARGARITA SÁNCHEZ ROMERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 5/15/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Inmunología

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ENRIQUE FERNANDO GARCÍA OLIVARES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA DEL CARMEN RUIZ RUIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ANA CLARA ABADÍA MOLINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	LUISA MARÍA BOTELLA CUBELLS	INVESTIGADOR CIENTÍFICO	C.S.I.C.
VOCAL TITULAR TERCERO	ANTONIO ILDEFONSO TORRES RUEDA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	TERESA CABRERA CASTILLO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	NATALIA APTSIAURI	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	FRANCISCO RUIZ-CABELLO OSUNA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JAIME SANCHO LÓPEZ	INVESTIGADOR CIENTÍFICO	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ALICIA RODRÍGUEZ BARBERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA

Comisión de la plaza número 6/15/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Psicología Básica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JUAN LUPIÁÑEZ CASTILLO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JESÚS LÓPEZ MEGÍAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DEL ROSARIO RUEDA CUERVA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	LUIS M. JIMÉNEZ RUEDA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
VOCAL TITULAR TERCERO	ALMUDENA CAPILLA GONZÁLEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	COMPLUTENSE DE MADRID
PRESIDENTE SUPLENTE	ALBERTO ACOSTA MESAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	HUGO CARRETERO DIOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ANA BELÉN CHICA MARTÍNEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JAVIER ROCA RUIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DEL PILAR ANDRÉS BENITO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS ISLAS BALEARES

Comisión de la plaza número 7/15/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Química Analítica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	LUIS FERMÍN CAPITÁN VALLVEY	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	IGNACIO DE ORBE PAYÁ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ RAMOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA CRUZ MORENO BONDI	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
PRESIDENTE SUPLENTE	ALBERTO NAVALÓN MONTÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ALFONSO SALINAS CASTILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	NATALIA NAVAS IGLESIAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ANTONIA GARRIDO FRENICH	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ANTONIO RUIZ MEDINA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN

**ANEXO V****Estructura del historial académico, docente e investigador**

1. Datos personales.
  - Apellidos y nombre:
  - Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición.
  - Nacimiento: fecha, localidad y provincia.
  - Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono.
  - Categoría actual como docente:
  - Organismo actual:
  - Departamento o unidad docente actual:
  - Área de conocimiento actual:
  - Facultad o escuela actual:
  - Hospital y categoría asistencial actual (\*):
2. Títulos académicos.
  - Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
3. Puestos docentes desempeñados.
  - Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
4. Becas, ayudas y premios recibidos.
  - Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).
5. Puestos asistenciales desempeñados.
  - Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (\*).
6. Actividad docente desempeñada.
  - Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc. Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
  - Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.
  - Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (\*).
9. Actividad investigadora desempeñada.
  - Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
  - Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
  - Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
  - Tesis doctorales dirigidas.
  - Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).
  - Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
    1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
    2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
    3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).
  - Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.  
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
21. Cursos y seminarios recibidos.  
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
22. Actividad en empresas y profesión libre.
23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.  
Tipo, número y años a que corresponden.
24. Otros méritos docentes o de investigación.
25. Otros méritos.

(\*) Sólo plazas vinculadas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente que se tramita a solicitud del INTA (Ministerio de Defensa) para la declaración de prevalencia del interés público general del uso científico-tecnológico del Centro de Experimentación El Arenosillo (CEDEA) sobre el interés público forestal y descatalogación y desafectación del dominio público forestal de una superficie de 57,73 ha del monte público Coto Mazagón HU-11002-JA, en el término municipal de Moguer, 12,19 ha del monte Coto Flores HU-11003-JA, en el término municipal de Lucena del Puerto ambos de titularidad autonómica y 5,01 ha del monte público Coto Mazagón (DPMT), HU-12002-EP en el término municipal de Moguer, de titularidad estatal, todos en la provincia de Huelva.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, se puedan realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Durante el período de exposición pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Los Emires, 2-A, C.P. 21002, Huelva, planta primera, Sección de Patrimonio, en horario de atención al público de 9:00 hasta 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración Pública, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 8 de julio de 2019, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de julio de 2019, por la que se hace pública la relación de los incentivos durante el primer semestre de 2019 al amparo de la orden que se cita.*

El 5 de julio de 2019, la Dirección General de la Agencia de Innovación, ha dictado una resolución por la que se ordena hacer pública la relación de los incentivos durante el primer semestre de 2019 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

#### A N E X O

Resolución de 5 de julio de 2019, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017.

El 5 de julio de 2017, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 133, de 13.7.2017), con arreglo a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

El artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017 dispone, entre otros extremos, que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017,

**R E S U E L V O**

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en el marco la citada orden y convocatoria durante el primer semestre de 2019 en los términos previstos en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Las subvenciones tienen como finalidad el apoyo a proyectos empresariales que contribuya al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital, la creación y mantenimiento de empleo, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente en Andalucía.

Tercero. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y en las partidas presupuestarias establecidas en artículo quinto de la convocatoria.

Cuarto. Las subvenciones concedidas están financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, y tienen una tasa de cofinanciación del 80% pudiendo aumentarse dicha tasa hasta llegar al importe total de las subvenciones.

Fernando Casas Pascual, Director General.

## ANEXO

EMPRESA	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
CALDERERIAS INDALICAS SL	101N1700035	67.500,00	ALMERÍA	LUCAINENA DE LAS TORRES
EDUARDO ESTEBAN ESTEBAN	101N1700043	5.555,62	ALMERÍA	ALMERÍA
CALDERERIAS INDALICAS SL	101N1700044	14.006,75	ALMERÍA	LUCAINENA DE LAS TORRES
AMAYA FERNANDEZ TRINCADO	101N1700065	3.650,00	ALMERÍA	VERA
AMAYA FERNANDEZ TRINCADO	101N1700066	3.075,00	ALMERÍA	VERA
AGROBIO SL	101N1700073	197.518,13	ALMERÍA	MOJONERA, LA
MECANIZADOS Y MAQUINARIA MARTINEZ SL	101N1800004	22.798,54	ALMERÍA	MACAEL
BRISÉIS, S.A.	101N1800006	14.850,00	ALMERÍA	BENAHADUX
SANEAMIENTOS GALLARDO MOLINA SOCIEDAD LIMITADA	101N1800009	58.238,84	ALMERÍA	VERA
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA	101N1800010	43.545,00	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR
MUNDO RGB TECNOLOGIA DIGITAL SL	101N1800011	3.244,00	ALMERÍA	ALMERÍA
BIOSEVICIOS AGRICOLAS DEL SURESTE SL	101N1800012	3.650,00	ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA
AVITASG SOCIEDAD LIMITADA	101N1800020	8.960,00	ALMERÍA	BERJA
AVITASG SOCIEDAD LIMITADA	101N1800021	8.982,00	ALMERÍA	BERJA
CERYS SA	101N1800033	9.000,00	ALMERÍA	VÍCAR
AVITASG SOCIEDAD LIMITADA	101N1800042	7.482,50	ALMERÍA	BERJA
TALLERES GARRUCHO SA	201N1700010	284.752,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
TERRENOS Y VASIJAS SA	201N1700047	23.264,62	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
VASYMA SL	201N1700057	28.553,46	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
QUIMIPOL PISCINAS Y JARDINES SL	201N1700076	11.768,83	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
PUSAMA SL	201N1700077	211.652,19	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL
GADITANA DE CHORRO Y LIMPIEZA SL	201N1800009	36.665,75	CÁDIZ	PUERTO REAL
JOAQUIN MURIEL PASTOR	201N1800017	5.000,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
COMERCIAL ASTORGA SL	201N1800037	17.247,00	CÁDIZ	PUERTO REAL
MECANIZADOS INDUSTRIALES BAHIA DE CÁDIZ S.L.L.	201N1800041	13.770,00	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL
DIMOPEL SA	201N1800046	6.490,00	CÁDIZ	UBRIQUE
HIERROS Y METALES CORDOBA SA	301N1700030	229.900,08	CÓRDOBA	CÓRDOBA
LUBRICANTES VALLECOR SL	301N1800056	12.267,28	CÓRDOBA	POZOBLANCO
ACADEMIA BRITANICA Y CASA INTERNACIONAL CORDOBA SA	301N1800105	12.316,32	CÓRDOBA	CÓRDOBA
HABILITAS EDUCACIÓN ANDALUCIA ORIENTAL SOCIEDAD LIMITADA	401N1700009	6.817,50	GRANADA	GRANADA

EMPRESA	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
HABILITAS EDUCACIÓN ANDALUCIA ORIENTAL SOCIEDAD LIMITADA	401N1700011	3.000,00	GRANADA	GRANADA
HABILITAS EDUCACIÓN ANDALUCIA ORIENTAL SOCIEDAD LIMITADA	401N1700012	3.540,50	GRANADA	GRANADA
CARPINFER DE HUETOR TAJAR, SCA	401N1800008	10.909,80	GRANADA	HUÉTOR TAJAR
ETIQUETAS ALHAMBRA SL	401N1800036	7.614,13	GRANADA	PELIGROS
WORLD VYPMAR SL	401N1800047	42.481,46	GRANADA	MOTRIL
MTC SOFT SL	402N1800004	7.500,00	GRANADA	GRANADA
EXTINCIÓN HERMANOS CASTRO SOCIEDAD LIMITADA	601N1700010	4.445,00	JAÉN	TORREDONJIMENO
PRECOCINADOS LA ESPERANZA SOCIEDAD LIMITADA	601N1700015	16.867,00	JAÉN	LOPERA
INYECTA NOVA SOCIEDAD LIMITADA	601N1700026	53.955,05	JAÉN	TORRE DEL CAMPO
TROQUELES CUBE SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	601N1700040	45.311,04	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
PANADERIA MINUTOS SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	601N1700067	11.900,00	JAÉN	ANDÚJAR
COTEXA ALCALAINA SA	601N1700070	6.585,00	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
TROFLEX SL	601N1700077	21.225,00	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
OEDIM SL	601N1700079	44.097,73	JAÉN	JAÉN
SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, SOCIEDAD LIMITADA	601N1800011	40.565,65	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
PLASTICOS TECNICOS RECICLADOS SOCIEDAD LIMITADA	601N1800020	3.782,50	JAÉN	MARTOS
OEDIM SL	601N1800049	8.283,88	JAÉN	JAÉN
QUATRO ETIQUETAS SL	601N1800073	3.582,50	JAÉN	ANDÚJAR
DEKRA TESTING AND CERTIFICATION SAU	701N1700022	349.938,68	MÁLAGA	MÁLAGA
EURONUTRA, S.L.	701N1700060	207.838,08	MÁLAGA	MÁLAGA
DISEÑO Y PRODUCCION AVANZADA FRESADO 5-EJES SOCIEDAD LIMITADA	801N1700003	78.200,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
AEROTECHNIC METALLIC SOCIEDAD LIMITADA	801N1700006	261.660,00	SEVILLA	RINCONADA, LA
INDUSTRIAS SOMBRERERAS ESPAÑOLAS SA	801N1700016	28.435,69	SEVILLA	SALTERAS
DICOFARWEB MOCEFAR SOCIEDAD LIMITADA	801N1700026	8.900,00	SEVILLA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
NEPOS ASESORES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	801N1700027	7.128,00	SEVILLA	SEVILLA
AFFOR PREVENCIÓN PSICOSOCIAL SL	801N1700075	9.350,48	SEVILLA	SEVILLA
AFFOR PREVENCIÓN PSICOSOCIAL SL	801N1700076	8.660,00	SEVILLA	SEVILLA
TORNEO PARQUE CONTROL SL	801N1700095	10.990,00	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE
CANAGROSA LAB&SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	801N1700108	10.847,92	SEVILLA	RINCONADA, LA
SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	801N1700116	4.375,00	SEVILLA	SEVILLA
TROQUELES SANCHEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	801N1700134	15.105,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
INDUSTRIAS SOMBRERERAS ESPAÑOLAS SA	801N1700137	9.011,28	SEVILLA	SALTERAS

EMPRESA	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
SAFI WELLNESS SOCIEDAD LIMITADA	801N1700144	8.000,00	SEVILLA	BENACAZON
ECILMP TERMOSOLAR SL	801N1700155	38.375,00	SEVILLA	ÉCIJA
TROQUELES SANCHEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	801N1700202	14.175,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
AGERUL INDUSTRIAS QUIMICAS SL	801N1700203	299.065,36	SEVILLA	UTRERA
VAMUTEX, S.L.	801N1700213	52.997,49	SEVILLA	UTRERA
CERVEZANIA SL	801N1700221	13.192,00	SEVILLA	SEVILLA
FERNANDEZ PALACIOS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	801N1800011	3.060,00	SEVILLA	SEVILLA
HARDWORK INTERNATIONAL TRADING SOCIEDAD LIMITADA	801N1800065	8.419,00	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE
BOTANICA NUTRIENTS SL	801N1800100	271.625,56	SEVILLA	ALGABA, LA
MINUSCENTER SL	801N1800109	3.005,00	SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA
ADDOCEAN TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA	801N1800204	3.125,00	SEVILLA	SEVILLA
LABORATORIO ANDALUZ DE ENSAYOS DE CONSTRUCCION SRL	802N1700009	9.900,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	802N1800002	5.070,00	SEVILLA	SEVILLA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva en el recurso P.A. núm. 84/19 (BOJA núm. 121, de 26.6.2019).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de 26 de junio de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 84/19, interpuesto por doña Esperanza García Cárdenas y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido el siguiente error.

Donde dice «contra la desestimación presunta de copia de contratos celebrados de FEA Microbiología y parasitología en determinados centros».

Debe decir «contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación interpuesta el 13 de diciembre de 2018.»

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización operativa del transporte sanitario en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. 2017.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2019,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización operativa del transporte sanitario en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 5 de julio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN OPERATIVA DEL TRANSPORTE SANITARIO EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA. 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización operativa del transporte sanitario en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2017.

#### I N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
  - 4.1. Objetivos
  - 4.2. Alcance del trabajo de fiscalización
5. METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE
6. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN
  - 6.1. Respecto a la planificación y dirección estratégica del Servicio de Transporte Sanitario en el SSPA
  - 6.2. Cumplimiento de los principios operativos en la Red de Transporte Sanitario Programado (RTSP)
    - 6.2.1. Eficacia de la RTSP
    - 6.2.2. Eficiencia y Economía de la RTSP
    - 6.2.3. Calidad, Equidad y Accesibilidad de la RTSP
  - 6.3. Cumplimiento de los principios operativos en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU)
    - 6.3.1. Eficacia de la RTSU

- 6.3.2. Eficiencia y Economía de la RTSU
- 6.3.3. Calidad, Equidad y Accesibilidad de la RTSU

**7. RECOMENDACIONES****8. APÉNDICES**

- 8.1. Conocimiento del entorno de fiscalización
- 8.2. Seguimiento de los requisitos establecidos en los PPT de los expedientes de contratación. Transporte sanitario programado
- 8.3. Análisis de los Tiempos de espera en el Transporte Sanitario Programado
- 8.4. Indicadores operativos en el Transporte Sanitario Programado
- 8.5. Indicadores operativos en el Transporte Sanitario Urgente

**9. ANEXOS**

- 9.1. Centros fiscalizados. Abreviaturas y Siglas
- 9.2. Registro de Contratos
- 9.3. Unidades de coordinación/control de las prescripciones de TSP en los hospitales de la muestra
- 9.4. Anualidad RTS 2017
- 9.5. Recursos movilizables de urgencias y emergencias en el SSPA
- 9.6. Cobertura terrestre de EPES 061
- 9.7. Resolución agrupada de las movilizaciones
- 9.8. Objetivos de tiempo en los PPT
- 9.9. Tiempos de espera Transporte Programado

**10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AGS	Área de Gestión Sanitaria
APES	Agencia Pública Empresarial Sanitaria
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCUE	Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias
COAN	Sistema de Contabilidad Analítica
DG	Dirección General
DGASyRS	Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud
DUE	Diplomado Universitario Enfermería
EE	Equipo de Emergencia
EE-A	Equipo de Emergencia Aérea
EE-T	Equipo de Emergencia Terrestre
EM	Equipo Móvil
EPES	Empresa Pública Emergencia Sanitaria
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
PLS	Plataforma Logística Sanitaria
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RTS	Red de Transporte Sanitario
RTSP	Red de Transporte Sanitario Programado
RTSU	Red de Transporte Sanitario Urgente

RTU	Recursos no asistidos de Transporte Urgente del SAS
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SSPA	Sistema Sanitario Público Andaluz
SVA	Soporte Vital Avanzado
SVB	Soporte Vital Básico
TES	Técnico en Emergencias Sanitarias
UCCU	Unidad de Cuidados Críticos y Urgencia
UVI	Unidad de Vigilancia Intensiva

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2017, ha realizado una fiscalización de carácter operativo sobre la gestión del Transporte Sanitario en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), referido al ejercicio 2017.
- 2 El SSPA es el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria<sup>1</sup>.
- 3 Por su parte, el transporte sanitario consiste en el desplazamiento, en vehículos especialmente acondicionados al efecto, de pacientes por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte<sup>2</sup>.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO

- 4 El SSPA integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para garantizar el derecho a la protección de la salud y la utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios. Entre las funciones del SSPA, recogidas en el artículo 44 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, se encuentra la extensión de sus servicios a toda la población incluida en el ámbito de sus competencias y la prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.
- 5 Le corresponde a la Consejería de Salud, además de las atribuciones asignadas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios. Es el centro directivo de la Administración Andaluza responsable de garantizar la integración y la coordinación de los recursos sanitarios públicos en orden a posibilitar la igualdad efectiva en el acceso a las prestaciones bajo los principios de aseguramiento único y financiación pública, universalización, equidad e igualdad efectiva en las condiciones de acceso al SSPA.
- 6 Con el fin de garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria en todo el territorio nacional, el transporte sanitario es una de las prestaciones incluidas en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre).
- 7 Por su parte, el Servicio Andaluz de Salud (SAS) es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud. Le corresponden las siguientes funciones:

<sup>1</sup> Artículo 43 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

<sup>2</sup> Artículo 133 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre.

- Gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación en el territorio de la CAA.
  - Administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
  - La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.
- 8 Al SAS están adscritas la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la que quedan adscritas, a su vez, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud<sup>3</sup>.
- 9 La planificación y dirección de las políticas relacionadas con la prestación de transporte sanitario en el SSPA le corresponden a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, órgano directivo dependiente de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud<sup>4</sup>.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS**

- 10 Además de las funciones relacionadas con el control externo de la gestión económico financiera del sector público andaluz, el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía, exigibles al sector público.
- 11 En relación con el presente trabajo de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas es contribuir a la realización de una gestión sujeta a los principios de eficacia, eficiencia, economía, calidad, equidad y accesibilidad; así como a promover, tanto la transparencia, como la responsabilidad en la gestión.
- 12 Para ello se ha realizado una revisión de los procesos de decisión, planificación, ordenación y gestión relacionados con la prestación de transporte sanitario a los usuarios del SSPA.
- 13 La actuación fiscalizadora se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y en particular, la ISSAI-ES 300 Principios fundamentales de la fiscalización operativa, así como en las directrices contenidas en las ISSAI-ES 3000 y 3100.

<sup>3</sup> Artículo 2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

<sup>4</sup> Artículo 13 del Decreto 208/2015.

- 14 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Consideramos que la evidencia obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de septiembre de 2018.

## 4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

### 4.1. Objetivos

- 15 El objetivo de la fiscalización es concluir sobre la eficacia, eficiencia, economía, calidad, equidad y accesibilidad de la actividad de transporte sanitario desarrollada en el ámbito de las competencias del SSPA. Para concluir sobre cada uno de estos principios se han realizado los siguientes análisis y evaluaciones:

**Eficacia.** Para comprobar si el transporte sanitario cumple los principios de eficacia en la gestión se ha verificado el:

- Cumplimiento de los objetivos previstos en los distintos planes operativos, contratos programas y acuerdos de gestión relacionados con la prestación del servicio de transporte sanitario.
- Cumplimiento de los objetivos de nivel de actividad y de los indicadores de tiempo y calidad establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) de los distintos expedientes de contratación.

**Eficiencia y Economía.** Para verificar que los fondos públicos que financian la prestación de servicio de transporte sanitario se emplean de forma económica y eficiente se han realizado las siguientes actuaciones:

- Definición y análisis de indicadores de rendimiento.
- Estimación y evaluación del coste total de los servicios prestados.
- Valoración del procedimiento de facturación del transporte sanitario a los usuarios ajenos al SSPA.

**Calidad, Accesibilidad y Equidad.** Para comprobar el cumplimiento de estos principios las actuaciones realizadas han sido las siguientes:

- Valorar los sistemas y procedimientos establecidos para el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio mediante los indicadores diseñados por el SSPA.
- Determinar si los recursos disponibles para el transporte sanitario se distribuyen y organizan atendiendo a los principios de equidad y accesibilidad de la población al SSPA.

- 16 La fiscalización realizada se tipifica como una fiscalización de resultados, de sistemas y procedimientos<sup>5</sup>. Para la consecución del objetivo previsto se han analizado los siguientes aspectos:
- Criterios y aspectos relevantes que fueron valorados por el SSPA para adoptar el modelo de gestión del servicio de transporte sanitario.
  - El adecuado funcionamiento de los sistemas de gestión establecidos por la Administración Sanitaria y relacionados con la actividad de transporte sanitario.
  - El cumplimiento y coherencia de los objetivos establecidos en los distintos programas, planes de salud y normativa sanitaria que resulten de aplicación.
  - El cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos en los distintos contratos que se encuentran en ejecución durante el ejercicio fiscalizado.
  - Verificar que se han llevado a cabo las medidas de control y supervisión establecidas por la Administración Sanitaria en relación con la actividad de transporte sanitario.
  - Comprobar si los medios elegidos por la Administración Sanitaria para la prestación del servicio han supuesto un uso eficiente y económico de los fondos públicos.
  - Comprobar si los servicios de transporte sanitario responde a los estándares de calidad, accesibilidad y equidad establecidos en el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz (2010-2014)<sup>6</sup>.

#### 4.2. Alcance del trabajo de fiscalización

- 17 Como se expone en el Apéndice 1(§A.4), la Resolución 21/1995 del SAS “Sobre Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario” clasifica el transporte sanitario en función del ámbito en el que se realice la respuesta asistencial al usuario en tres redes: *Red de Transporte Sanitario Programado (RTSP)*, *Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU)* y *Red de Transporte de Pacientes Críticos (RTPC)*.
- 18 El alcance objetivo de la fiscalización es la prestación del servicio del transporte sanitario programado (RTSP) y urgente (RTSU) en el ámbito del SSPA.
- 19 Ha quedado fuera del alcance objetivo de la fiscalización *la Red de Transporte de Pacientes Críticos (RTPC)*.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> ISSAI-ES 3000 “Normas y Directrices para la Fiscalización Operativa”.

<sup>6</sup> Último documento aprobado.

<sup>7</sup> Estos traslados tienen como misión asegurar la continuidad asistencial de los pacientes cuando deban ser movilizados o transferidos entre centros hospitalarios (por ello se le denomina transporte secundario). La competencia para la gestión de esta red corresponde a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES). Esta agencia contrata con terceros la totalidad de los recursos necesarios para la prestación de este servicio (Un total de 12 Equipos compuestos por UVI móvil, facultativo, enfermero y técnico de emergencias). El gasto devengado en el ejercicio 2017 ha ascendido a 8.062.023 €.

- 20 En el alcance de esta auditoría operativa ha quedado excluida expresamente la fiscalización de la adjudicación de los expedientes de contratación de transporte sanitario (programado y urgente), si bien se ha dispuesto de los contratos y pliegos de condiciones (administrativas y técnicas) que han servido para llevar a cabo los análisis y comprobaciones necesarios para obtener las conclusiones de fiscalización.
- 21 El alcance subjetivo está integrado por los siguientes agentes responsables de la prestación del servicio de transporte sanitario:
- Servicios Centrales SAS (DG Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud).
  - Centros hospitalarios y distritos sanitarios de atención primaria integrados en el SAS.
  - Hospitales con forma jurídica de Agencia Pública Empresarial Sanitaria (APES).
  - Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).
- 22 La selección de los centros asistenciales en los que se han desarrollado los trabajos de campo se ha realizado atendiendo a criterios de localización geográfica, complejidad de los hospitales (niveles de especialización) y organización jurídico-administrativa (centros SAS y APES). La muestra de centros resultante de la aplicación de estos criterios se indica en el Anexo 1.
- 23 En relación con el alcance temporal, la fiscalización está referida a los servicios de transporte sanitario prestados durante el ejercicio 2017, con independencia del ejercicio del que procedan los contratos que en ese periodo se encontraban en ejecución.
- 24 Se han establecido las siguientes áreas de fiscalización:
- Análisis de las actuaciones de planificación y dirección estratégica realizadas desde los órganos directivos del SSPA en relación con la prestación de transporte sanitario.
  - Análisis de la Red de Transporte Sanitario Programado, cuya responsabilidad en la gestión recae en los centros hospitalarios del SSPA.
  - Análisis de la Red de Transporte Sanitario Urgente y Emergente, gestionada por la EPES y los distritos de atención primaria.

En el Apéndice 1 se describen el funcionamiento, la organización y la gestión de la Red de Transporte Sanitario (Urgente y Programado) en el SSPA.

## **5. METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE**

### **- En relación con los datos de actividad**

- 25 Los hospitales dependientes del SAS, responsables de la gestión del transporte sanitario programado, no cuentan con un sistema de información que permita conocer las prescripciones de transporte sanitario realizadas por sus facultativos, el número y tipo de transporte solicitado ni la actividad desarrollada por parte de las empresas prestadoras del servicio.

- 26 Los datos de actividad de la RTSP, sobre los que se ha realizado el trabajo de fiscalización y el cálculo de indicadores, se han obtenido de los sistemas de información de las empresas prestadoras del servicio en los centros fiscalizados. La heterogeneidad de las aplicaciones informáticas utilizadas por las distintas empresas, la falta de datos clave sobre los traslados realizados (tipo de vehículo, kilómetros recorridos, tiempo empleado, número de ocupantes del vehículo en cada traslado, etc.), los errores detectados en los registros y la imposibilidad de contrastar la información con datos registrados por el propio sistema público, impide garantizar la integridad de los registros: actividad real/actividad declarada.
- 27 Para minimizar el riesgo de errores y garantizar la razonabilidad de la información facilitada, se han realizado pruebas sustantivas y de cumplimiento en todos los centros sanitarios incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización.
- 28 El trabajo de fiscalización correspondiente a la actividad de urgencia y emergencia en el SSPA se ha realizado a partir de los datos facilitados por el sistema de información de la EPES. Los indicadores analizados han sido los definidos en el Cuadro de Mando Integral de los servicios de urgencias y emergencias.

- ***En relación con el coste del servicio***

- 29 Ni los servicios directivos del SAS ni los centros sanitarios integrados en este organismo disponen de información analítica que permita conocer el coste del servicio de transporte sanitario. Sólo se dispone de los importes de las obligaciones reconocidas en los presupuestos por la ejecución de los distintos contratos. La administración sanitaria no ha diseñado indicadores para conocer la eficiencia alcanzada en la prestación del servicio y garantizar el cumplimiento del principio de economía en la gestión de los fondos públicos.
- 30 En todos los expedientes en ejecución el precio es un importe fijo anual dividido en facturas mensuales. No se dispone de información sobre el gasto (ni del coste) según el tipo de traslado (individual/colectivo), tipo de vehículo (A1, A2, B, C), disponibilidad horaria de los recursos (12 horas, 24 horas o localizadas), etc. Además, en los contratos de las provincias de Sevilla y Málaga y en el correspondiente al Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, no se distinguen los importes correspondientes a la contratación de los vehículos destinados a la red urgente (Atención Primaria) y la programada (Atención Hospitalaria).
- 31 Otros factores que pueden influir en el cálculo del importe del contrato son la dispersión geográfica de la zona de cobertura, requerimiento o no de disponibilidad de personal sanitario para traslados, convenios colectivos provinciales, etc. Ninguno de estos factores se encuentra motivado ni valorado en los expedientes de contratación.
- 32 Los indicadores en relación con la eficiencia y economía se han elaborado a partir de los datos de actividad de las empresas adjudicatarias del servicio y de una estimación de costes realizada por el equipo de trabajo en función de la información disponible en cada uno de los expedientes y centros analizados.

- 33 El análisis comparativo entre la prestación de servicios de los dispositivos móviles de emergencias sanitarias (061-EPES) y los equipos móviles del SAS (EM-SAS) se ha realizado a partir de una estimación del coste de los recursos con base en la información facilitada por la empresa de emergencias sanitarias y los distritos sanitarios de Bahía de Cádiz-La Janda y Granada Nordeste.

- ***En relación con la disponibilidad de información comparativa***

No se dispone de información sobre esta actividad en otras Comunidades Autónomas que permita un análisis comparativo.

## 6. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN

### 6.1. Respecto a la planificación y dirección estratégica del Servicio de Transporte Sanitario en el SSPA

- 34 La Comunidad Autónoma no dispone de un marco normativo actualizado que regule la prestación de los servicios de transporte sanitario en el ámbito del SSPA. La Resolución 21/1995 del SAS "Sobre Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario" no responde al modelo de gestión actual de esta prestación sanitaria.
- 35 La administración sanitaria no ha establecido los criterios y principios de actuación sobre la externalización de servicios de su competencia<sup>8</sup>. En relación con la Red de Transporte Sanitario se observan criterios organizativos heterogéneos que no quedan motivados ni justificados: en relación con el transporte de emergencias (todos los medios son propios excepto los aéreos), el transporte de urgencias (externalización de una parte de los recursos) y el transporte programado (externalización de todos los recursos). (§§A.8 y A.9)
- 36 No se ha obtenido evidencia de que la administración realizara los proyectos, los estudios y los análisis pormenorizados previos a la adopción del actual modelo de prestación del servicio de transporte sanitario. Como consecuencia, no es posible garantizar si la decisión adoptada se ha basado en razones y criterios de mejora de la eficiencia, de la eficacia y de la calidad.
- 37 La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud tiene atribuidas las funciones de planificación, definición y evaluación de la actividad sanitaria concertada en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma. Los contratos de transporte sanitario fiscalizados (urgente y programado) responden a la modalidad de concierto, con un plazo de ejecución de hasta 10 años. Este plazo se ha superado en los contratos del AGS Campo de Gibraltar (formalizado en agosto de 2003), Hospital Reina Sofía (enero de 2007) Hospital Riotinto (mayo 2007) y AGS Granada Nordeste (noviembre 2007) todos ellos con prórroga forzosa hasta el ejercicio 2018 (§ Anexo 2)<sup>9</sup>. El número de prórrogas de los distintos contratos evidencia la deficiente planificación de la prestación del servicio.

<sup>8</sup> Resolución de 17 de Julio de 2018 del Defensor del Pueblo Andaluz formulada en la queja 15/5470 dirigida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

<sup>9</sup> Durante el desarrollo de los trabajos de campo superaron el plazo máximo de 10 años los contratos para el transporte sanitario urgente y programado correspondientes al AGS Córdoba Sur.

- 38 Desde la creación de las Plataformas Logísticas Sanitarias Provinciales (ejercicio 2011)<sup>10</sup> los contratos formalizados incorporan a todos los centros sanitarios de la provincia, incluyendo los niveles de atención primaria y hospitalaria integrados en el SAS. Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las plataformas los contratos podían ser tanto provinciales como por hospital o por distritos sanitarios. En el ejercicio 2017 los únicos contratos provinciales en ejecución son los correspondientes a las provincias de Sevilla, Málaga y Almería.
- 39 Las Agencias sanitarias se encuentran fuera de la contratación de las plataformas provinciales, manteniendo su capacidad de contratar de forma diferenciada e independiente.
- 40 La administración sanitaria no cuenta con una herramienta de planificación estratégica de la RTS. Se ha comprobado que el contenido y las cláusulas de cada contrato son distintas en función de la fecha en la que éstos se formalizaron (recursos, requisitos y exigencias de la administración sanitaria a las empresas adjudicatarias)<sup>11</sup>. Esta situación ha dado lugar a una prestación desigual en función del ámbito subjetivo y territorial de cada contrato y ha afectado al cumplimiento de los principios de eficiencia de las prestaciones y equidad para el acceso de los usuarios al SSPA.
- 41 Por otra parte, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud no tiene documentación que acredite y motive los criterios y las decisiones estratégicas que han determinado la actual distribución de medios y recursos para la atención del transporte urgente. (§§ 94 y 153)

## 6.2. Cumplimiento de los principios operativos en la Red de Transporte Sanitario Programado (RTSP)

### 6.2.1. Eficacia de la RTSP

- 42 Los trabajos de fiscalización realizados han permitido obtener las siguientes conclusiones en relación con el cumplimiento del principio de eficacia en la gestión del transporte sanitario programado:
- **Deficiencias de planificación de la RTSP**
- 43 No se dispone de evidencia documental sobre el contenido y desarrollo de las funciones de planificación y organización que la normativa vigente atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud (DGAS y RS) en relación con el transporte sanitario programado.
- 44 Los centros directivos del SSPA no disponen de una herramienta de planificación y gestión en la que se identifiquen objetivos, indicadores, medición de resultados (en términos de coste y actividad), control de desviaciones, etc., que permita garantizar que la RTSP responde a una gestión planificada, organizada, coordinada, coherente, eficaz y eficiente. La responsabilidad en la gestión de la RTSP está descentralizada en cada uno de los hospitales del SSPA que tienen plena autonomía de planificación y gestión del servicio.

<sup>10</sup> La Cámara de Cuentas de Andalucía realizó un análisis comparativo sobre la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación (OE 05/2016).

<sup>11</sup> Las licitaciones publicadas en el ejercicio 2018 disponen de un modelo común de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de este servicio.

- **Carencia de objetivos y procedimientos**

- 45 En los distintos contratos programas formalizados entre la Gerencia del SAS y los hospitales no se han establecido objetivos relacionados con la prestación de este servicio. Desde los servicios directivos de los hospitales fiscalizados tampoco se han fijado objetivos a las unidades responsables de la gestión de esta prestación.
- 46 La Administración Sanitaria no ha elaborado protocolos para normalizar y optimizar los criterios de prescripción del transporte sanitario. No se dispone de normas internas comunes para todo el sistema público de salud en las que se especifiquen los profesionales autorizados, requisitos que deben cumplir los usuarios, el tipo de transporte según necesidad del paciente, circuito documental de las prescripciones, supervisión y control de la actividad realizada, etc. Cada hospital establece su norma de prescripción, aunque no siempre se encuentra documentada.
- 47 No se dispone de una Base de Datos Integral en relación con la actividad de transporte sanitario programado en el ámbito del SSPA. No se ha diseñado un sistema de información corporativo que permita conocer, evaluar, controlar y racionalizar el uso de este recurso sanitario.
- 48 En los contratos correspondientes a las provincias de Sevilla y Málaga (formalizados en 2014) y en los licitados en el ejercicio 2018, se introducen cláusulas que obligan a los licitadores a disponer de una plataforma de información que permita el acceso y explotación de los datos a los hospitales que demandan los servicios. El objetivo que se pretende conseguir es que los centros conozcan y puedan controlar la actividad realizada por las empresas en tiempo real.
- 49 Se ha comprobado que, en los hospitales incluidos en los citados expedientes de las provincias de Sevilla y Málaga, no se ha puesto en marcha la plataforma de información exigida en el contrato. Sólo el Hospital Virgen del Rocío ha iniciado en 2018<sup>12</sup> la puesta en funcionamiento, a modo de prueba piloto y sólo para algunos servicios, del software facilitado por el adjudicatario.

- **Deficiencias de los sistemas de control de la actividad realizada**

- 50 Con la única excepción del Hospital Virgen Macarena, en el resto de los hospitales integrados en el SAS no se ha designado ninguna unidad administrativa para centralizar las peticiones de TSP. Aunque en los centros hospitalarios fiscalizados el servicio de Atención a la Ciudadanía coordina algunas de las solicitudes de traslados (normalmente consultas y tratamientos), no accede a la información correspondiente a los traslados gestionados directamente desde los servicios clínicos (principalmente altas de planta y altas de urgencias). (§Anexo 3)
- 51 Los hospitales del SAS no cuentan con un registro de las prescripciones cursadas por los facultativos y que autorizan a los usuarios para el uso de transporte sanitario. Tampoco queda acreditada la actividad realizada por el tercero salvo por la información que, en su caso, pudiera facilitar la empresa adjudicataria.

---

<sup>12</sup> A la fecha del trabajo de campo (abril 2018).

- **Deficiencias en el seguimiento de las condiciones establecidas en los contratos**

- 52 Como consecuencia de las deficiencias expuestas en el apartado anterior, se ha podido comprobar que, de facto, la administración sanitaria y los hospitales del SAS vienen delegando en los terceros adjudicatarios la responsabilidad de la gestión de este servicio público y no se hace seguimiento de la actividad realizada.
- 53 En relación con el cumplimiento de los requisitos y exigencias incluidos en los pliegos de los expedientes de contratación se ha comprobado que, en general y motivado en la falta de un adecuado sistema de información, los gestores hospitalarios no llevan a cabo ni seguimiento ni control de las condiciones en las que se realizan los servicios prestados (§§ A.14-A.24). Sólo los hospitales con forma jurídica de APES (H. Poniente y H. Alto Guadalquivir) realizan un control y seguimiento de los traslados prescritos por sus facultativos y realizados por las empresas adjudicatarias.
- 54 Por otra parte, y a partir de la información facilitada por las empresas que prestan el servicio, se ha realizado un análisis de los requisitos de tiempos máximos y mínimos exigidos en los PPT: *tiempos de recogida de los pacientes, llegada a los tratamientos y consultas y tiempos empleados en las rutas*. De los 14 objetivos de tiempo identificados en los PPT, la información facilitada por las empresas sólo ha permitido realizar el seguimiento a cinco de los objetivos previstos.
- 55 De las pruebas realizadas se concluye que los requisitos de tiempo se incumplen en un 40% de los traslados para las altas y en un 56% de los desplazamientos para tratamientos y consultas programadas. (§§A.25-A.35)
- 56 Los retrasos en las altas (tanto de plantas como de urgencias) tienen un efecto inmediato sobre el resto de indicadores de eficiencia del hospital que miden la rotación de pacientes: estancias medias, ingresos programados, traslados desde UCI a planta, traslados desde urgencias a planta, etc. Los retrasos en los desplazamientos para tratamientos y consultas, además del efecto sobre la organización interna de las distintas unidades clínicas, tiene una influencia directa en la calidad del servicio que presta el SSPA.
- 57 Se ha comprobado que, en ningún caso, la actividad desarrollada por las empresas adjudicatarias ha sido objeto de penalización por el incumplimiento de los límites de tiempo incluidos en las cláusulas contractuales. Esta deficiencia se pretende subsanar en las próximas contrataciones con la plataforma de información exigida a las empresas adjudicatarias. (§§48 y 49)
- 58 Se ha constatado que en los hospitales con forma jurídica de APES (Hospital de Poniente y Hospital Alto Guadalquivir) sí cuentan con un sistema de información propio que les permite conocer y controlar los servicios de transporte prescritos en el hospital. Los sistemas de información son específicos y diferentes en los dos hospitales fiscalizados. No se han realizado acciones dirigidas a racionalizar los sistemas de información y aprovechar las posibles economías de escala.

### 6.2.2. Eficiencia y Economía de la RTSP

59 Los trabajos de fiscalización realizados han permitido obtener las siguientes conclusiones en relación con el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos:

- **Respecto a los recursos disponibles y las necesidades del SSPA**

60 No se han definido indicadores para evaluar los niveles de eficiencia alcanzados en la gestión de esta prestación, ni por parte de la Administración Sanitaria ni por parte de los hospitales que gestionan el servicio.

61 En los PPT de los contratos analizados se establecen, o bien un *número mínimo de vehículos* por tipo de ambulancias, o bien la *actividad estimada* que debe atender el adjudicatario. No quedan acreditados en memorias justificativas, estudios o análisis funcionales los criterios para el cálculo en los que se basan estas estimaciones.

62 Como ya se ha comentado, ni la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud ni los hospitales integrados en el SAS disponen de información propia sobre la actividad de TSP desarrollada en el ámbito del SSPA. Los datos necesarios para elaborar y planificar las licitaciones se solicitan a las empresas que prestan los servicios

63 Con la excepción de las APES, hospitales de Poniente y Alto Guadalquivir, en el resto de centros hospitalarios no se dispone de informes de evolución de la demanda de prescripciones, evaluación de resultados y control del servicio realizado por los adjudicatarios. Las direcciones de los distintos hospitales se limitan al pago mensual del importe fijo de facturación. (§30)

64 No se ha dispuesto de indicadores que hayan permitido analizar la adecuación de los recursos disponibles a las necesidades de cada uno de los centros (§60). No obstante, durante el trabajo de campo se han detectado situaciones de saturación de los servicios y anulaciones de traslados motivadas, bien por una falta de recursos, o bien por una ineficiente gestión de los mismos:

- En los hospitales integrados en el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar (Hospital Punta Europa y Hospital de La Línea). La falta de vehículos para atender la demanda del hospital Punta Europa ha tenido como consecuencia la anulación en el ejercicio 2017 de 62 rutas programadas para tratamientos de rehabilitación (en un total de 24 días hábiles). Por otra parte, el adjudicatario no atiende los traslados en horario de tarde para tratamientos de rehabilitación en el hospital de La Línea. Esta situación provoca listas de espera en ambos hospitales por razones relacionadas exclusivamente con la falta de transporte sanitario. No ha quedado acreditada la modificación de las condiciones contractuales, que no contemplan ninguna limitación horaria para la prestación del servicio. No queda constancia de que se hayan analizado y propuesto medidas alternativas a la suspensión de los servicios.
- En el Hospital Regional de Málaga. Se ha podido comprobar que la empresa adjudicataria, debido a restricciones en el horario de prestación del servicio, limita los traslados de tarde a las poblaciones más cercanas a la capital.

Esta restricción provoca listas de espera para el inicio de tratamientos de rehabilitación de pacientes “no demorables” que a la fecha de los trabajos de campo en este hospital (8 de mayo de 2018) ascienden a un total de 145. (§A.20)

Según se confirma por los responsables de este servicio, estas situaciones afectan especialmente a pacientes de zonas rurales y que se encuentran más alejadas del hospital regional. Se produce por tanto una vulneración del principio de equidad en el acceso a la atención sanitaria y, en este caso, por razones de organización y limitaciones impuestas por la empresa de transporte, sin que se hayan acreditado acciones y medidas correctoras por parte de la dirección del hospital.

- **Indicadores de Eficiencia y Economía**

65 Ante la ausencia de indicadores disponibles en los centros directivos responsables de la gestión del transporte sanitario, el equipo de fiscalización ha definido una serie de ratios para el análisis de la eficiencia y economía. En el Apéndice 3 se desarrollan algunas de las conclusiones que se exponen a continuación. (§§A.35-A.41)

- **Tasa de prescripción:** se define como la relación entre el total de los traslados realizados (desplazamiento de un paciente en transporte sanitario) y la actividad sanitaria desarrollada por cada hospital en 2017. Se ha considerado actividad sanitaria del hospital la suma de ingresos hospitalarios, número de consultas externas y urgencias atendidas en el ejercicio<sup>13</sup>. Se entiende mayor eficiencia cuanto menor sea el valor del indicador.

TASA DE PRESCRIPCIÓN POR TOTAL ACTIVIDAD SANITARIA 2017

Hospitales	Nivel <sup>14</sup>	Actividad sanitaria	Traslados	Tasa de prescripción
H.V.ROCÍO	1	1.577.211	216.341	13,7%
H.R.MÁLAGA	1	1.148.239	185.695 (1)	16,2% (1)
H.V.MACARENA	1	1.007.350	115.989	11,5%
H.R.SOFÍA	1	982.347	76.288	7,8%
H TORRECARD	2	649.418	90.762	14,0%
H.P.DEL MAR	2	590.630	68.089	11,5%
AGS C.GIBRALT	3	435.541	55.021	12,6%
H.I.MARGARITA	3	271.545	46.313	17,1%
H. BAZA	3	136.362	35.288	25,9%
H. RIOTINTO	3	116.765	37.574	32,2%
H. PONIENTE	3	804.812	94.947	11,8%
H. A.GUADALQ.	3	669.664	35.590	5,3%
<b>TOTAL</b>		<b>8.389.884</b>	<b>1.057.897</b>	<b>12,6%</b>

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas

Cuadro nº 1

(1) No se incluyen los desplazamientos por altas desde el servicio de urgencias de este hospital por no disponer de la información de manera diferenciada.

<sup>13</sup> No se dispone de información sobre el total de tratamientos sanitarios realizados en los distintos centros (rehabilitación, radioterapia, diálisis, etc.), por lo que estos datos no han podido ser incluidos como actividad sanitaria.

<sup>14</sup> Los hospitales se clasifican por niveles en función de la Cartera de Servicios Sanitarios que ofrece a la población. La Cartera de Servicios de atención hospitalaria recoge el conjunto de actividades científico-técnicas y administrativas que se realizan en ese nivel de atención.

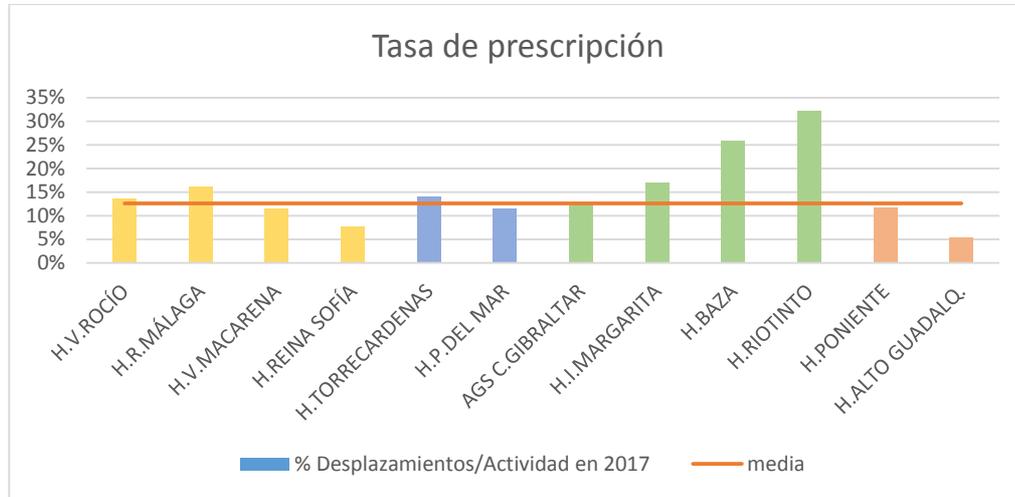


Gráfico nº 1

- 66 En el grupo de hospitales de nivel 1 destaca el valor calculado para el Hospital Reina Sofía que puede estar motivado por ser el único centro en el que los pacientes para tratamientos de hemodiálisis se trasladan en taxi, con cargo al hospital, y no en transporte sanitario.
- 67 En el caso del Hospital Regional de Málaga no se incluyen los traslados por altas desde el servicio de urgencias por no disponer de esta información de manera diferenciada, a pesar de lo cual presenta una tasa de prescripción por encima de la media en función de su grupo y actividad.
- 68 Los centros incluidos en el nivel 3 presentan comportamientos muy desiguales. Los hospitales de Riotinto y Baza tienen una tasa muy por encima de la media. La mejor relación entre actividad y traslados es la del Hospital Alto Guadalquivir.
- 69 Por otra parte, se han calculado la tasa de prescripción para las altas (traslados por altas respecto al total de ingresos y urgencias atendidas por el hospital) y la tasa de prescripción para las consultas (traslados por consultas respecto al total de consultas externas):

## TASA DE PRESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO 2017 AL ALTA Y CONSULTAS

Hospital	Nivel	Total actividad		Total traslados		Tasa de prescripción	
		Ingresos y urgencias	Consultas	Altas	Consultas	Altas	Consultas
H.V.ROCÍO	1	356.847	1.220.364	15.654	17.296	4,4%	1,4%
H.R.MÁLAGA	1	377.918	770.321	8.012	11.082	2,1%	1,4%
H.V.MACARENA	1	249.730	757.620	11.340	19.942	4,5%	2,6%
H.R.SOFÍA	1	247.647	734.700	17.850	23.645	7,2%	3,2%
H.TORRECARD	2	182.680	466.738	10.120	12.294	5,5%	2,6%
H.P.DEL MAR	2	177.864	412.766	6.545	5.365	3,7%	1,3%
AGS C.GIBRALTAR	3	186.215	249.326	3.762	5.365	2,0%	2,2%
H.I.MARGARITA	3	76.353	195.192	6.539	7.916	8,6%	4,1%
H. BAZA	3	37.011	99.351	3.109	n/c	8,4%	n/c%
H. RIOTINTO	3	30.868	85.897	1.981	3.149	6,4%	3,7%
H. PONIENTE	3	346.557	458.255	14.511	8.370	4,2%	1,8%
H. A.GUADALQ.	3	266.174	403.490	16.143	4.505	6,1%	1,1%
<b>TOTAL</b>		<b>2.535.864</b>	<b>5.854.020</b>	<b>115.566</b>	<b>118.929</b>	<b>5,0%</b>	<b>2,1%</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 2

- 70 La posición respecto a la media del H. Reina Sofía cambia si se analizan de forma independiente los traslados por altas y los traslados por consultas (no se incluyen los traslados vinculados a tratamientos y otros) (§66). La mayoría de los hospitales de nivel 3 siguen manteniendo las tasas más altas de prescripción tanto por alta como por consultas. La representación gráfica de los datos anteriores es la siguiente (gráficos nº 2 y 3):

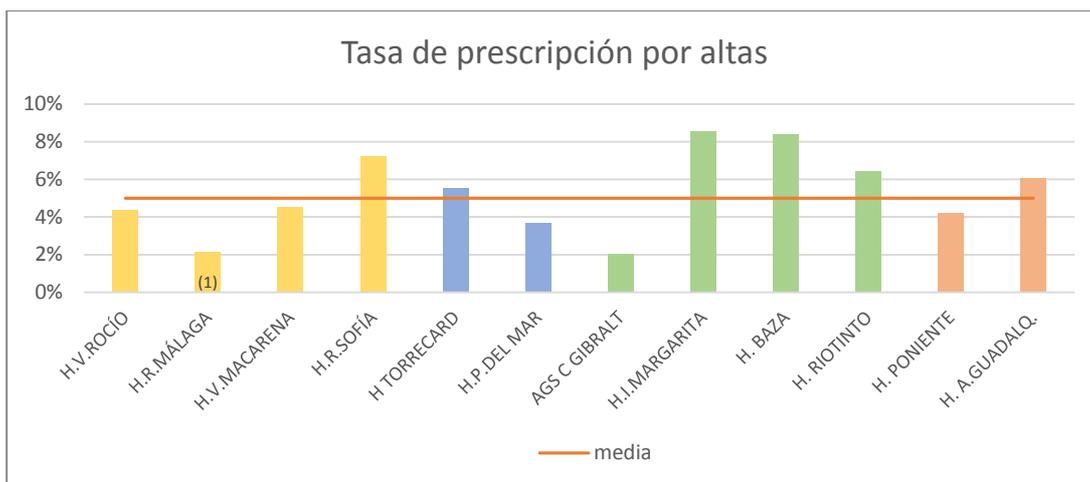


Gráfico nº 2

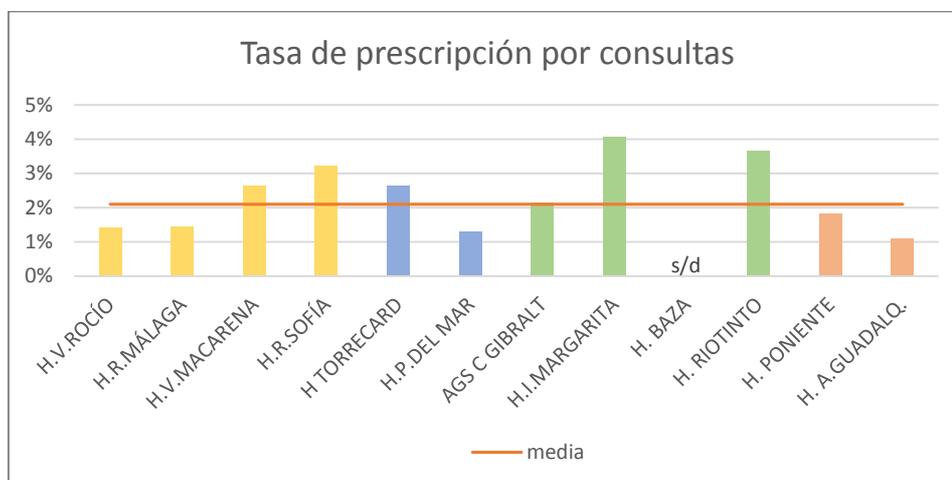


Gráfico nº 3

- **Tasa de uso del transporte sanitario:** Traslado o desplazamiento de usuario/hora por vehículo. El cálculo va referido a los 365 días del año. A mayor tasa de uso se entiende mayor eficiencia en la gestión del transporte.

- 71 Este indicador no se puede calcular para los hospitales de Sevilla y Málaga porque en los contratos provinciales sólo se hace referencia a la actividad que debe atender el adjudicatario y no disponemos de información que pueda acreditar el número de vehículos ni las horas que han prestado el servicio.

## TASA DE USO DE AMBULANCIA 2017

Hospitales	Nivel	Traslados	Nº vehículos	Nº horas/Año	Tasa de uso
H. V.ROCÍO	1	216.341	n/a	-	-
H.R. MÁLAGA	1	185.695	n/a	-	-
H. V.MACARENA	1	115.989	n/a	-	-
H. REINA SOFÍA	1	76.288	33	151.496	0,50
H. TORRECARD	2	90.762	40	171.936	0,53
H.P.DEL MAR	2	68.089	19	52.187	1,30
AGS C.GIBRALTAR	3	55.021	29	113.336(1)	0,49
H.I MARGARITA	3	46.313	15	55.788	0,83
H. BAZA	3	35.288	19	54.540	0,65
H. RIOTINTO	3	37.574	18	55.871	0,67
H. PONIENTE	3	94.947	31	101.425	0,94
H.A. GUADALQ	3	35.590	30	175.835	0,20

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 3

(1) En el contrato en ejecución no se indican las horas de disponibilidad. Para este cálculo se han tomado las horas previstas en la licitación publicada en el ejercicio 2018 puesto que el número de ambulancias se mantiene constante.

- 72 La mayor eficiencia en el uso de los vehículos es la que presenta el Hospital Puerta del Mar, que traslada a más de un usuario a la hora. El valor más bajo es el calculado para la Agencia Hospital Alto Guadalquivir. La explicación de los dos valores extremos se encuentra en la concentración geográfica de la zona de cobertura del primero de los hospitales, frente a la dispersión y número de centros que debe atender el segundo<sup>15</sup>, además de tener la tasa de prescripción más baja.

- **Coste unitario por traslado**

- 73 La información disponible sólo permite calcular el coste unitario por cada usuario trasladado sin distinguir entre ambulancias individuales y colectivas ni en función de las distintas rutas (se desconocen los kilómetros recorridos en cada uno de los traslados). El cálculo se realiza considerando el coste anual del contrato para los servicios de transporte sanitario y el número de traslados o desplazamientos realizados en el año.

## COSTE UNITARIO DE TRASLADO POR HOSPITAL 2017 (€)

Hospitales	Nivel	Coste contrato	Traslados	Coste unitario	Coste hora
H. V.ROCÍO (1)	1	6.470.626	216.341	29,91	-
H.R. MÁLAGA (1)	1	2.916.893	185.695	15,71	-
H. V.MACARENA	1	3.535.026	115.989	30,48	-
H. REINA SOFÍA	1	2.959.686	76.288	38,80	19,54
H. TORRECARD	2	3.426.960	90.762	37,76	19,93
H.P.DEL MAR	2	1.686.189	68.089	24,76	32,31
AGS C.GIBRALTAR (2)	3	2.128.607	55.021	38,69	18,78
H.I MARGARITA	3	1.365.773	46.313	29,49	24,48
H. BAZA	3	1.026.926	35.288	29,10	18,83
H. RIOTINTO	3	1.323.526	37.574	35,22	23,69
H. PONIENTE	3	1.901.623	94.947	20,03	18,75
H.A. GUADALQ	3	2.628.978	35.590	73,87	14,95
<b>TOTAL/COSTE MEDIO</b>		<b>31.370.811</b>	<b>1.057.897</b>	<b>29,65</b>	

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas

Cuadro nº 4

(1) Coste imputado a cada centro según facturas.

(2) Coste estimado a partir de los datos disponible en el nuevo expediente de contratación.

<sup>15</sup> La Agencia, además de las ambulancias destinadas al transporte programado, dispone de una ambulancia de Soporte Vital Avanzado las 24 horas al día durante todo el año en los 7 centros sanitarios que la integran, con independencia del uso de los vehículos.

- 74 Se debe destacar la variabilidad que presentan los costes por traslados entre los distintos centros sanitarios (que fluctúa entre 15,71 € para el H.R. Málaga y los 73,87 € que llega a alcanzar en el H. Alto Guadalquivir). Por otra parte, no se ha podido acreditar ninguna razón que justifique la significativa diferencia de coste unitario por desplazamiento que se observa entre los hospitales de las provincias de Sevilla y Málaga. Estos contratos fueron gestionados y formalizados en la misma fecha por las correspondientes PLS provinciales (ejercicio 2014).
- 75 La representación gráfica de los valores “coste hora de ambulancia” y “coste desplazamiento usuario” nos permite visualizar la posición de cada uno de los hospitales en términos de eficiencia. El hospital situado más cercano al punto de origen consigue la relación más eficiente. Para los hospitales de las provincias de Sevilla y Málaga no se dispone de la información sobre el número de vehículos, por lo que no es posible su representación gráfica en términos de eficiencia.

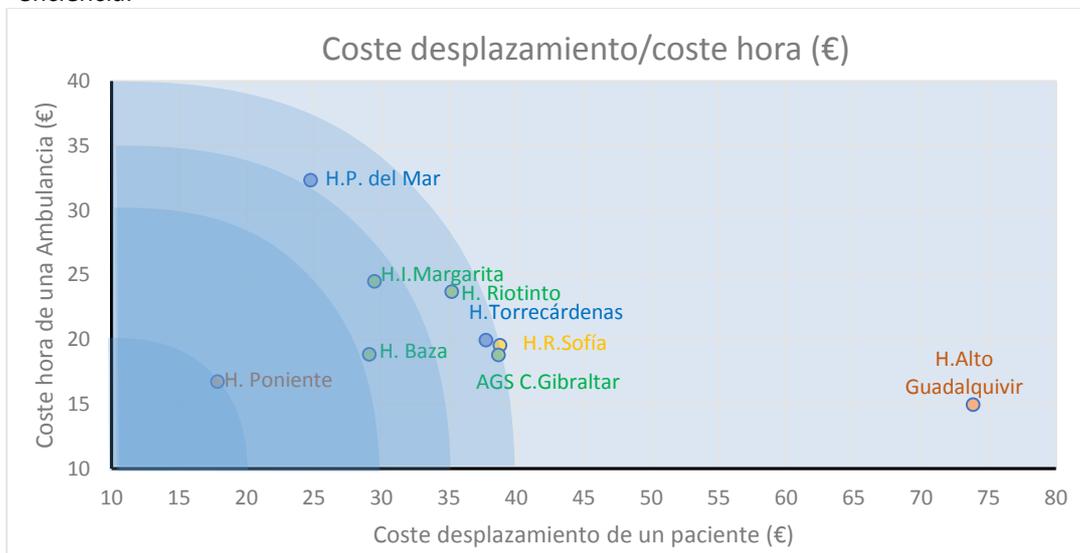


Gráfico nº 4

- 76 El gasto devengado en el ejercicio 2017 por la Red de transporte sanitario<sup>16</sup> en el ámbito del SSPA ha ascendido a 208.564.293 € (§ Anexo 4), sin incluir el coste del personal sanitario del SAS directamente vinculado a esta prestación. (§29)
- 77 La facturación a *terceros obligados al pago por prestaciones de asistencia sanitaria pública* (compañías aseguradoras por accidentes de tráfico, mutualidades de accidentes de trabajo, usuarios de seguros privados, federaciones deportivas, etc.) podría ser un medio de recuperar el importe del servicio de transporte correspondiente a estos usuarios y abonado por el sistema público.

<sup>16</sup> Se incluye el importe correspondiente a la Red de transporte programado y urgente correspondiente a todo el SSPA: SAS, Agencias Públicas Sanitarias Hospitalarias y Agencia Pública de Emergencia Sanitaria.

- 78 Los departamentos de cargos carecen de los adecuados sistemas de información que permitan la detección de los traslados en ambulancia susceptibles de facturación<sup>17</sup>. No se dispone de información de los importes facturados por estos conceptos, pero se ha podido constatar que son residuales.
- 79 Las APES H de Poniente y H. Alto Guadalquivir sí disponen de la información correspondiente a la facturación de estos servicios y que ascienden a un total de 144.983 € (5% sobre el total de la facturación) y 65.690 € (4,5%), respectivamente.
- 80 Ninguno de los hospitales ha aplicado penalizaciones sobre la factura mensual presentada por la empresa por incumplimiento de las cláusulas contractuales, a pesar de que se ha podido comprobar la concurrencia de los requisitos por las que podrían ser exigidas (exceso de tiempos de demora, superar número de reclamaciones mensuales, etc.).

### 6.2.3. Calidad, Equidad y Accesibilidad de la RTSP

#### - *Respecto a la calidad del servicio prestado*

- 81 No se han definido indicadores que permitan evaluar la calidad del servicio prestado. Aunque la inclusión de los límites de tiempo por traslado en los contratos podría ser considerada como procedimiento de aseguramiento de la calidad del servicio prestado, los análisis realizados han concluido que se produce un incumplimiento generalizado por parte de las empresas que prestan el servicio y una carencia de control y seguimiento por parte de los gestores sanitarios. (§§52 a 54)
- 82 Las reclamaciones y quejas son las únicas herramientas de las que dispone el SSPA para conocer la percepción de calidad de los usuarios. Se ha podido comprobar que todas las reclamaciones son remitidas a las empresas adjudicatarias para su consideración dado que, como se ha venido exponiendo, los hospitales no disponen de sistemas información que les permitan verificar el servicio prestado para dar una respuesta directa a los ciudadanos.
- 83 Durante el ejercicio 2017 cada centro sanitario tenía un registro propio para el control de reclamaciones. En el último trimestre del ejercicio fiscalizado (octubre 2017) se modificó el sistema de reclamaciones en el ámbito del SSPA y se instala una aplicación centralizada. Aunque no es posible garantizar el número de reclamaciones totales presentadas por los usuarios en el ejercicio fiscalizado debido a las carencias y debilidades de los registros analizados, sí es posible concluir que el porcentaje de reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios en relación con el transporte sanitario es muy poco representativo respecto al total de traslados realizados.
- 84 Del análisis realizado, el 68% de las reclamaciones tienen su origen en las demoras en la prestación de los servicios (§A.42). Este dato ratifica los resultados obtenidos en las pruebas realizadas y anteriormente expuestas: el porcentaje de incumplimiento de los límites de tiempo establecidos es de un 40% en las altas y de un 56% en los desplazamientos para tratamientos y consultas programadas. (§§54 a 56)

<sup>17</sup> El sistema de información sanitaria DIRAYA dispone de un campo específico para identificar la prescripción de transporte sanitario a los usuarios, pero no está activado.

85 Por otra parte, sólo el 29% de las reclamaciones presentadas por los usuarios del TSP son contestadas dentro del plazo de 15 días establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía.

- **Respecto a la equidad y accesibilidad**

86 Como se expuso anteriormente (§61) no quedan acreditados en los expedientes los estudios y análisis realizados para determinar los recursos necesarios en función de las necesidades específicas de cada uno de los centros. Tampoco se han definido indicadores específicos para medir la equidad y accesibilidad de la RTSP.

87 Si bien en términos generales se ha podido comprobar que todos los usuarios del SSPA tienen acceso a los servicios de salud mediante el transporte sanitario, se han detectado situaciones que pueden afectar a la equidad en los casos en los que los pacientes afectados tienen su residencia en poblaciones más alejadas de los centros hospitalarios de mayor nivel de especialización (§64). Estos usuarios son los que deben soportar recorridos más largos que suponen las mayores esperas y rutas con más paradas intermedias que pueden estar afectadas en mayor proporción por las demoras y retrasos detectados. (§83)

88 Se ha comprobado que los facultativos de los distintos hospitales pueden considerar las circunstancias especiales de los pacientes que revelan un menoscabo físico generalizado y pueden ordenar la utilización de medios de transporte individual para desplazamientos de carácter programado cuando es singularmente gravoso el viaje en medios colectivos. Estas actuaciones, aunque puedan ser ineficientes en términos de actividad, son necesarias para alcanzar los principios de equidad y accesibilidad de los usuarios más vulnerables. No obstante, se deben de establecer protocolos de actuación con criterios comunes y consensuados que garanticen tanto la eficiencia como la equidad en el uso del servicio.

89 Por otra parte, sólo en los contratos posteriores al ejercicio 2014 los PPT que regulan el transporte sanitario programado establecen requisitos que obligan a las empresas adjudicatarias a realizar los desplazamientos programados **“...en ambulancias individuales o colectivas por el trayecto más seguro y más corto en beneficio de los pacientes, que no podrán ser recogidos ni dejados en lugares distintos a un centro sanitario o su domicilio. Será obligatorio el uso de la red de autovías y autopistas, según se recomiende por los sistemas de información disponibles actualmente (Dirección General de Tráfico, dispositivos GPS, etc.), primando en cualquier caso los criterios de disminución del tiempo de traslado y el de la comodidad del paciente...”**<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Las modificaciones de las cláusulas contenidas en los PPT fueron introducidas por la Administración Sanitaria en atención a Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 26 de noviembre de 2013, formulada en relación con la queja 12/3952.

### 6.3. Cumplimiento de los principios operativos en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU)

#### 6.3.1. Eficacia de la RTSU

90 En el apéndice 5 se exponen de forma detallada el análisis de indicadores en el que se basan las siguientes conclusiones:

- **En relación con la Planificación y Organización Estratégica**

91 El objetivo con el que se constituyó la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) en el ejercicio 1994<sup>19</sup> fue **la atención integral** a las emergencias sanitarias en Andalucía. A la fecha de esta fiscalización, dispone de un total de 36 vehículos de emergencias terrestres y 5 aéreos. Los equipos 061 se ubican principalmente en las capitales de provincia y en las zonas costera, con una cobertura del 69,35% de la población andaluza (§A.11) El personal y los vehículos, con excepción de los medios aéreos, son recursos propios de la Agencia. (§§Anexos 5 y 6)

92 Los recursos de EPES han permanecido invariables en la última década; esta limitación le impide a la Agencia cumplir el objetivo previsto en el momento de su creación: *la atención integral de las emergencias sanitarias en todo el territorio de la comunidad autónoma*<sup>20</sup>.

93 Para complementar la función de EPES, el SSPA cuenta con los dispositivos móviles integrados en los centros de atención primaria del SAS y distribuidos por toda la geografía andaluza (127 UVI móviles o vehículos de Soporte Vital Avanzado (SVA) y 354 ambulancias asistidas o convencionales) (§ Anexo 5). El personal facultativo y de enfermería que integran los Equipos Móviles (EM) son personal SAS y los técnicos de transporte (conductores), así como los vehículos, son recursos contratados con empresas privadas.

94 La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud no dispone de acreditación documental sobre los criterios y las decisiones estratégicas que han determinado la actual organización de los medios (§35) y distribución de los recursos para la atención de las emergencias/urgencias extrahospitalarias. (§153)

- **Coordinación y movilización de recursos**

95 La RTSU, se estructura y funciona de forma coordinada y con los mismos criterios en todo el ámbito del SSPA. Las líneas estratégicas están establecidas en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias. Por otra parte, el "*Protocolo de Coordinación de la Asistencia Extrahospitalaria Urgente y Emergente del Sistema Sanitario Público Andaluz*" es el instrumento donde se especifican los objetivos, criterios de intervención, priorización y coordinación de los diferentes recursos y equipos sanitarios ante las demandas concretas de la población. (§A.10-A.13)

<sup>19</sup> Decreto 88/1994 de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos.

<sup>20</sup> A finales del ejercicio 2018 la Empresa de Emergencias Sanitarias ha elaborado una *propuesta de creación de nuevos equipos y unidades de emergencia sanitaria 061* con el horizonte temporal 2019/2022.

- 96 En cumplimiento de los objetivos establecidos en el citado Protocolo, la atención a las urgencias/emergencias extrahospitalarias se gestiona de forma centralizada desde los centros coordinadores de urgencias y emergencias provinciales (CCUE) y la dirección regional de la EPES, desde donde se activan los recursos tanto del SAS como de la EPES en función de las prioridades establecidas y de la disponibilidad.
- 97 Durante el ejercicio objeto de fiscalización, se han recibido en los centros coordinadores un total de 1.199.818 de demandas asistenciales con la siguiente clasificación por prioridades:

**CLASIFICACIÓN DE LAS DEMANDAS ASISTENCIALES SEGÚN LA PRIORIDAD**

Tipo de Prioridad	Demandas Asistenciales	%
Prioridad 1 (P1): Emergencia	107.423	9%
Prioridad 2 (P2): Urgencia no demorable	667.593	56%
Prioridad 3 (P3): Urgencia demorable	295.275	24%
Prioridad 4 (P4): Aviso domiciliario	129.527	11%
<b>Demandas A</b>	<b>1.199.818</b>	<b>100%</b>

Fuente : Cuadro de Mando EPES

Cuadro nº 5

- 98 De total de las demandas asistenciales, en el 71% de los casos (849.413 demandas) se ha requerido movilización de recursos sanitarios. En el Gráfico nº 5 se representan porcentualmente por tipo de recurso<sup>21</sup>, las movilizaciones del ejercicio 2017:

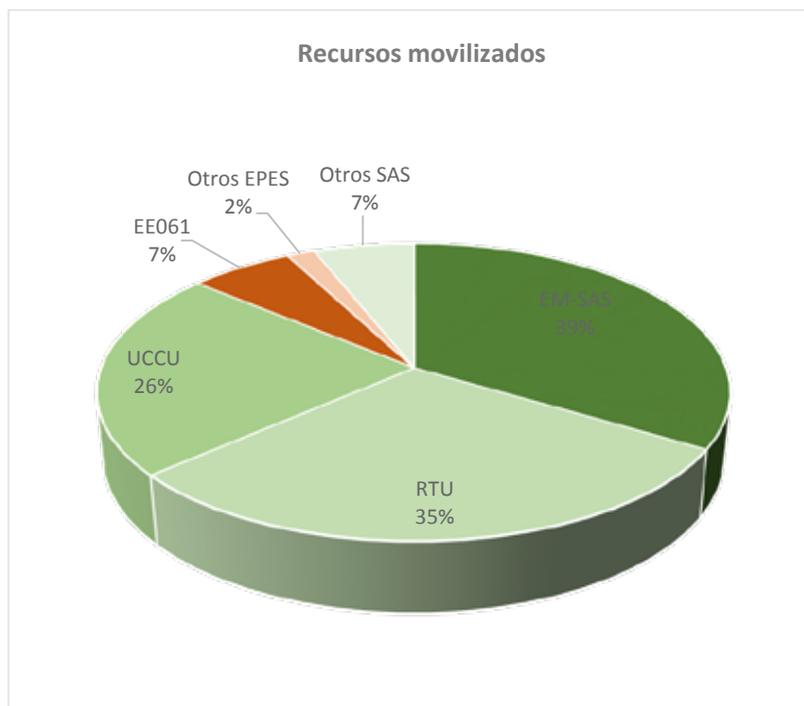


Gráfico nº 5

<sup>21</sup> En el Apéndice nº 1 se describen cada tipo de recurso movilizado.

- 99 El total de los recursos movilizados suman el 116%. Es decir, el 16% de las demandas asistenciales han dado lugar a duplicidad de activación de dispositivos sanitarios para atender un episodio. La activación de varios recursos no significa, en todos los casos, actuaciones ineficientes (por ejemplo, en los casos de episodios con múltiples víctimas o en las intervenciones de los equipos aéreos).<sup>22</sup>
- 100 A la vista del gráfico anterior, se observa que los recursos de EPES se movilizan sólo en un 9% de las activaciones (EPES 061+Otros EPES).
- 101 Aunque los criterios de activación son los mismos y la coordinación está centralizada, se ha comprobado que la organización de los recursos del SAS es distinta en función del distrito sanitario en el que estén integrados. En los distritos de Bahía de Cádiz y Córdoba Sur los EM sólo atienden los casos de urgencias/emergencias fuera del centro de salud (organización muy similar a los equipos de 061). En el resto de los distritos analizados el personal que integra el EM rota en sus funciones de asistencia y no se dedica en exclusividad a la atención de las situaciones de urgencias/emergencias que requieren movilización de vehículos<sup>23</sup>.

- **Objetivos e indicadores de eficacia: Cuadro de Mando Integral**

- 102 El sistema de atención de urgencias y emergencias extrahospitalarias dispone de un Cuadro de Mando en el que se identifican los indicadores de eficacia y calidad establecidos a los distintos servicios en coherencia con las directrices establecidas en el Protocolo de Coordinación. La evaluación de los indicadores se lleva a cabo por la Subdirección Asistencial de la EPES con carácter mensual y anual. Los resultados son informados, para su conocimiento y control, a los correspondientes centros directivos del SAS (SSCC y direcciones de distritos).
- 103 No obstante, en el mencionado Cuadro de Mando, aunque se denomina "integral" sólo se incluyen las actuaciones realizadas por los EM SAS y los EE 061, es decir, el 46% del total de las movilizaciones de recursos para la atención de urgencias y emergencias externas a centros sanitarios.
- 104 En la EPES, el complemento retributivo de productividad está vinculado al cumplimiento de los objetivos marcados por la dirección. En relación con los EM SAS analizados, los distritos de Córdoba Sur y Granada Nordeste no tienen identificados en los acuerdos de gestión objetivos de actividad. El resto de los distritos analizados incluyen sólo algunos de los objetivos que se definen en los puntos siguientes (cumplimentación de estatus y tiempo de respuesta).
- 105 Por otra parte, se ha podido comprobar que los equipos de la EPES tienen una amplia experiencia en la cumplimentación de los indicadores establecidos en el Cuadro de Mando frente a la falta de experiencia de los EM. Estos hechos pueden influir en el nivel de cumplimentación y la calidad de la información que se rinde en este instrumento de gestión.

<sup>22</sup> Punto modificado por Alegación nº 29.

<sup>23</sup> El nuevo Protocolo de coordinación de la asistencia extrahospitalaria urgente y emergente del Sistema Sanitario Público de Andalucía, aprobado en mayo de 2018, establece que los recursos UCCU (equipos de asistencia fijos) quedan también integrados en los EM, pasando a denominarse SUAP (Servicio de Urgencia de Atención Primaria).

106 Se ha analizado el cumplimiento de los objetivos fijados, tanto para los equipos movilizables (EM SAS y Equipos 061), como para los centros coordinadores provinciales (CCUE). En el Apéndice 5 se describen de forma pormenorizada cada uno de los ítems analizados. En los puntos siguientes se exponen los indicadores más relacionados con el ámbito de la fiscalización.

- **Cumplimentación de estatus**

107 Para que un equipo pueda ser movilizado es necesario que se encuentre disponible. Esta información es esencial para la gestión de los centros coordinadores. Los dispositivos móviles tienen la obligación de comunicar al CCUE su disponibilidad y localización. Para ello tienen que cumplimentar diferentes estatus o estados de situación: (E) salida, (EL) llegada al lugar, (EC) traslado (EE) transferencia destino (ED) fin de transferencia. *El objetivo establecido como óptimo es la cumplimentación del 85% de los estados y se establece un mínimo de cumplimentación del 75%.*

108 La cumplimentación de los estatus E (salida) y ED (fin de transferencia) por los EM SAS, supera en todos los casos el objetivo establecido como óptimo. En cambio, la cumplimentación de los estatus intermedios no alcanza en ningún caso el porcentaje óptimo. (§A.44)

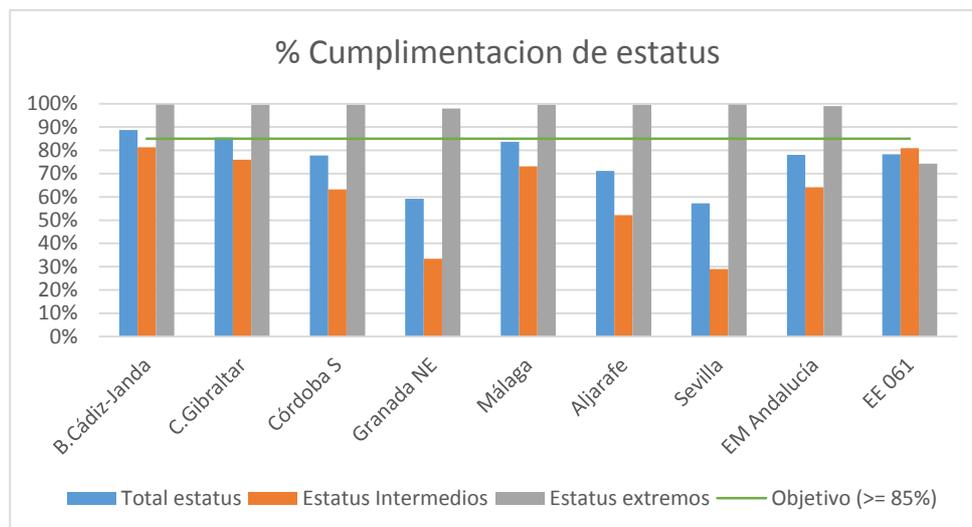


Gráfico nº 6

- **Tiempo de demora por alertas de prioridad**

109 Este objetivo se establece para los centros coordinadores provinciales. Mide el tiempo que tarda el CCUE desde que recibe la llamada de demanda asistencial hasta que se activa el dispositivo más adecuado. El objetivo más exigente consiste en alcanzar un tiempo de demora inferior a 180 segundos para, al menos, el 50% de los casos de prioridad 1 y para el 75% de los casos el tiempo sea inferior a 200 segundos:

110 Este objetivo es alcanzado en el primer estándar sólo por cinco de los ocho CCUE, pero el segundo de los estándares no es alcanzado por ninguno de ellos (Gráfico nº 7):

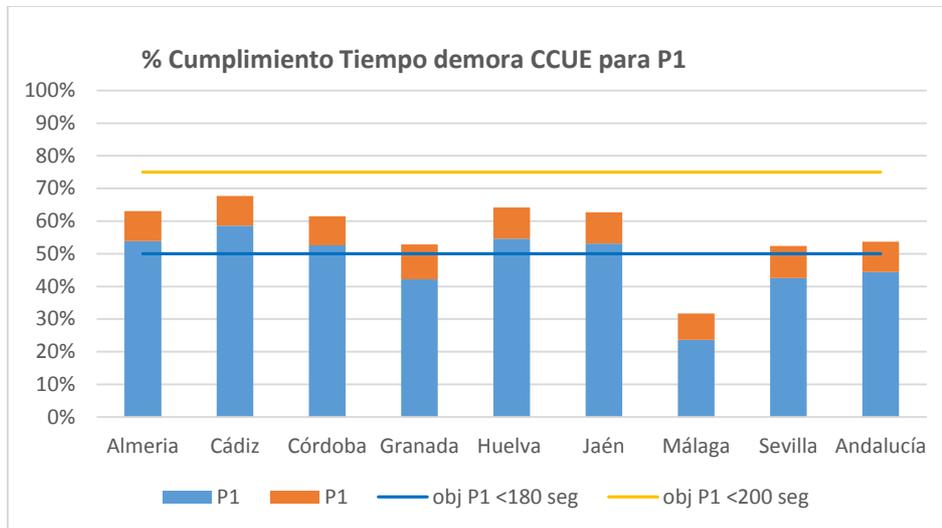


Gráfico nº 7

### - Tiempo de respuesta

- 111 Es el tiempo que tarda el dispositivo móvil desde que recibe la llamada del CCUE hasta su llegada al lugar de la asistencia. El objetivo de cumplimiento se establece en el 70% de los casos y los límites de tiempo se fijan en relación inversa a la prioridad de la asistencia (a mayor prioridad menor tiempo de respuesta) y de su localización (ámbito urbano o periférico). El ámbito se entiende periférico cuando está en una localidad distinta a la que los equipos tienen su base.
- 112 Para las prioridades 1 en el ámbito urbano sólo los Equipos 061 cumplen el objetivo marcado en el cuadro de mando. El nivel de cumplimiento de los dispositivos aumenta para las asistencias realizadas en el ámbito periférico. (§A.47)

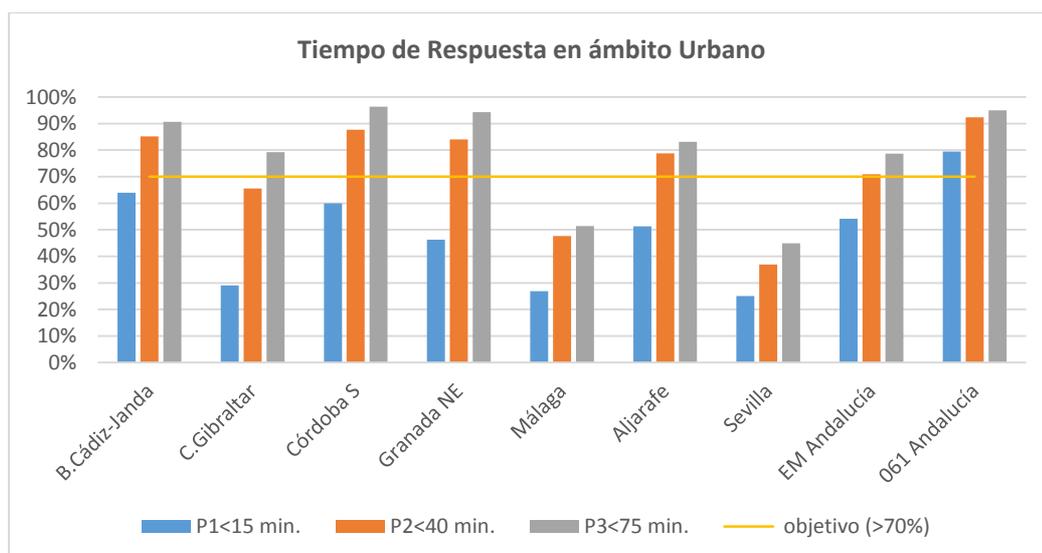
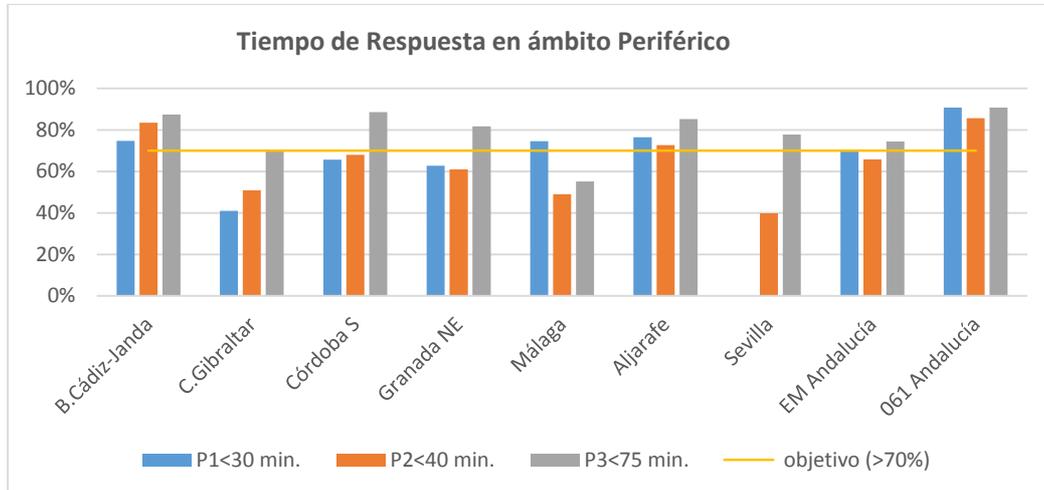


Gráfico nº 8



### 6.3.2. Eficiencia y Economía de la RTSU

113 Los trabajos de fiscalización realizados han permitido obtener las siguientes conclusiones en relación con el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos:

- **Respecto a los recursos disponibles y las necesidades de transporte urgente/emergente**

- 114 Para optimizar los dispositivos móviles disponibles, la asistencia se debe prestar con el recurso adecuado (en función de la prioridad y la disponibilidad) y en el lugar adecuado. Esta responsabilidad recae en la gestión eficiente que realicen los centros coordinadores provinciales (CCUE) sobre las demandas asistenciales que se reciben. (§96; §A.12)
- 115 El primer objetivo de eficiencia es movilizar a los equipos sólo cuando sea necesario. En el Cuadro de Mando se define el indicador “Resoluciones sin movilización” al que se le fija un objetivo del 20% de las demandas de asistencia. En estos casos, la demanda de asistencia se resuelve mediante consejo sanitario o derivación a los servicios de atención primaria u hospitalaria por otros medios. El objetivo fijado se alcanza sólo en los CCUE de Granada (24%), Málaga (24%) y Sevilla (20%).

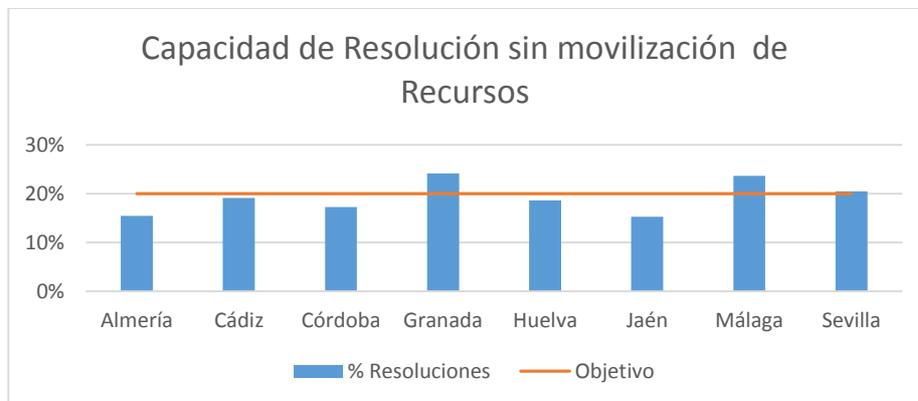


Gráfico nº 10

- 116 Por otra parte, los CCUE han clasificado como *prioridad 1* (emergencia) el 9% de las demandas asistenciales y como *prioridad 2* (urgencia no demorable) el 56% (§Cuadro nº 5). Es decir, el 65% de las demandas asistenciales requerirían la movilización de los recursos mejor dotados y especializados para atender estas prioridades que suponen riesgo vital para los afectados.

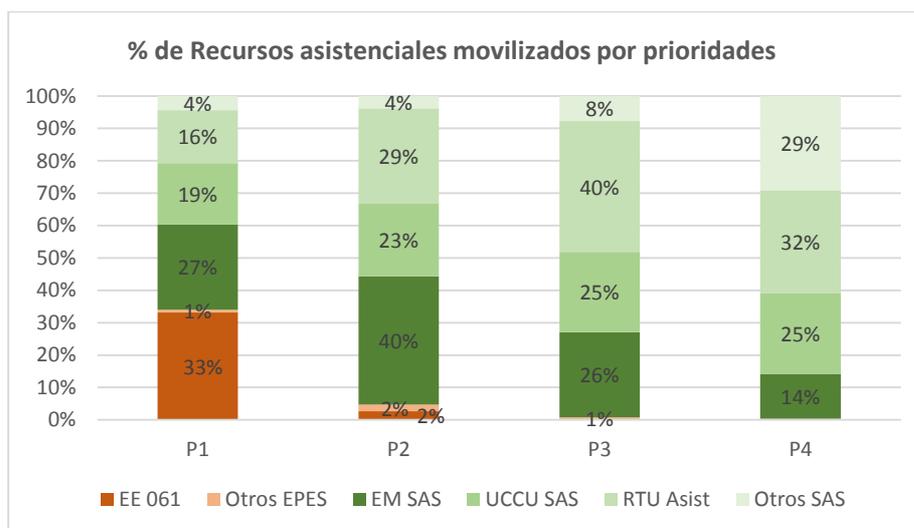


Gráfico nº 11

- 117 Según se observa en el gráfico nº 11, los recursos EPES se han movilizado sólo en el 34% de los casos de prioridad 1. Este dato evidencia la limitación de medios de la Agencia respecto a la atención integral de las emergencias. (§§91 a 93)
- 118 Según los criterios de priorización establecidos en el Protocolo (§A.13) los equipos sanitarios de atención primaria de las UCCU -no integrados en los EM-, los RTU (ambulancias no asistidas de equipo sanitario) y otros recursos no específicos (otros SAS) sólo deben ser movilizados cuando se presenten episodios urgentes en la vía pública, no haya otro recurso disponible y no se trate de prioridad 1. No obstante, se ha comprobado que estos recursos han sido movilizados en un 39% de las prioridades 1.

119 Este hecho constata que los recursos especializados y diseñados para atender a las emergencias no son suficientes y se presentan situaciones que deben ser resueltas con otros medios de los que dispone el SSPA (UCCU, RTU, otros) que no son específicos para atender las emergencias.

- **Respecto al Tiempo de asistencia**

120 Resolver los casos en el menor tiempo posible permite liberar los recursos para nuevas asistencias, permitiendo de esta forma una mayor actividad con los medios disponibles.

121 El objetivo para este indicador de eficiencia se establece en que el tiempo de asistencia para la resolución del episodio sea inferior a 30 minutos para un porcentaje determinado de los casos (35%, 60% y 75%) que varía según el nivel de prioridad. (§A.48)

122 En el gráfico se indican los porcentajes alcanzados por los distintos dispositivos y el estándar establecido para cada una de las prioridades. Se entiende que las prioridades 1 y 2, son las más complejas y **necesitan mayor tiempo de asistencia** que las 3 y 4.

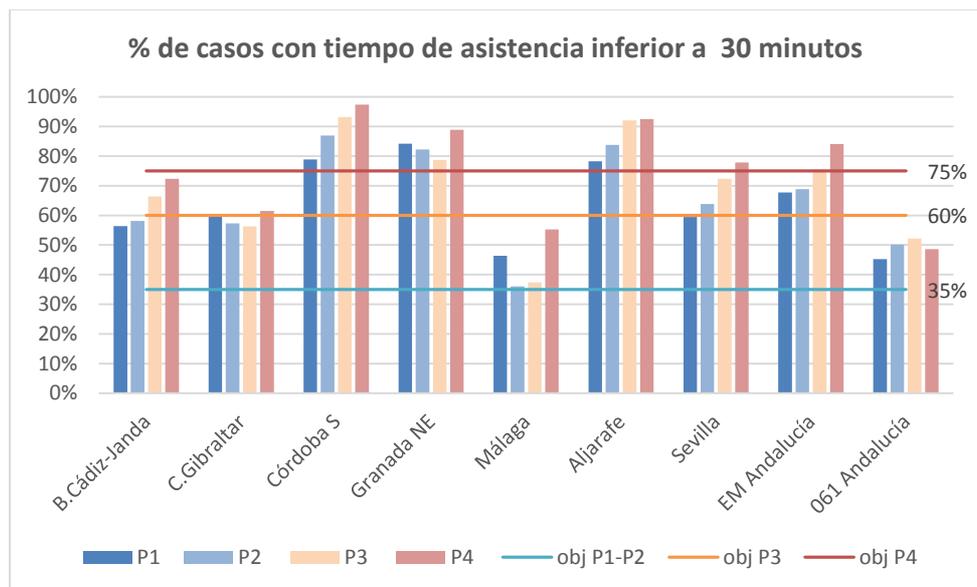


Gráfico nº 12

123 La ilustración del gráfico indica que el tiempo que se dedica a la asistencia está más relacionado con el equipo que la realiza que con el tipo de prioridad. Los recursos que resuelven en menos tiempo son los EM de Córdoba Sur, Granada NE y Aljarafe. Por el contrario, los EM de Málaga y los Equipos 061, aunque cumplen el objetivo para las prioridades 1, son los que presentan mayor tiempo de resolución.

- **Capacidad de resolución sin traslado**

- 124 No se dispone de la valoración de los indicadores que permitirían conocer la adecuada clasificación de los episodios por prioridades (falsas emergencias y emergencias no detectadas). No obstante, se ha podido comprobar que del total de asistencias de prioridad 1 realizadas por los recursos EPES, el 21% se han resuelto sin traslado del paciente a un centro sanitario (26% en el caso de los EM SAS). (§Anexo 7)
- 125 Estos altos porcentaje alcanzados por el indicador puede significar, tanto una alta eficiencia en la capacidad de resolución de los equipos de emergencia, como una deficiente clasificación de la prioridad por parte del CCUE movilizandando recursos muy complejos para atender situaciones que se podrían resolver con otros medios más económicos.

- **Indicadores de carácter económico respecto a la RTSU**

- 126 El coste total de los servicios prestados por la red de transporte urgente-emergente estaría integrado por el importe del presupuesto de la Empresa de Emergencia Sanitaria, además del coste de los recursos SAS dedicados a esta actividad.
- 127 Las limitaciones de información en relación con los contratos para la prestación del servicio del transporte sanitario (§29) y la falta de información analítica sobre el coste unitario de un dispositivo móvil en el SAS, dificultan la valoración del coste de los servicios prestados.
- 128 Por otra parte, no se ha dispuesto de información sobre el coste de la prestación del servicio de transporte sanitario de urgencias/emergencias en otras CCAA. Este hecho ha impedido realizar un análisis comparativo en términos económicos.
- 129 Al objeto de alcanzar los objetivos de fiscalización se ha realizado un análisis comparativo entre los costes de los recursos utilizados por la EPES (vehículos y personal propio) y los utilizados por el SAS (vehículo y conductor por contrato público y personal sanitario propio). La estimación se ha realizado para el coste de un dispositivo móvil tipo C disponible 24 horas/365 días año. No se dispone de información contrastada que permita el mismo cálculo para otros tipos de ambulancias disponibles (tipo A, A1 y B).
- 130 La información correspondiente a los costes imputables a los EE061 ha sido facilitada por la Agencia de Emergencias Sanitarias. (§ Cuadro nº 6)
- 131 La estimación del coste operativo de personal de los EM SAS está basada en los cálculos realizados por el distrito de Bahía de Cádiz-La Janda con la información obtenida del COAN. Este centro dispone de una organización de los EM muy similar a la de EPES y destina equipos de profesionales de forma estable para atender en exclusividad las asistencias que requieren movilización de recursos fuera del centro de salud
- 132 El cálculo de los costes operativos imputables a la contratación de los vehículos se ha realizado con base en el estudio analítico facilitado por el distrito Granada NE (§ Cuadro nº 7):

COSTE ESTIMADO DE UN DISPOSITIVO DE EPES – VEHÍCULO TIPO C		€
<b>Costes operativos</b>		<b>Total Importes</b>
<i>Costes de personal</i>		<b>1.043.270</b>
<i>Médico</i>		478.084
<i>DUE</i>		345.903
<i>TES</i>		219.284
<i>Costes vehículo</i>		<b>84.512</b>
Uso del vehículo (amortización)		8.059
Equipamiento vehículo		6.157
Material fungible		26.310
Otros gastos		43.987
<b>TOTAL COSTE</b>		<b>1.127.782</b>
<b>Fuente:</b> Datos facilitados por la EPES		<b>Cuadro nº 6</b>

COSTE ESTIMADO DE UN EQUIPO MÓVIL DEL SAS VEHÍCULO TIPO C		€
<b>Costes operativos</b>		<b>Importes</b>
Coste personal facultativo y DUE (SAS)		641.762
Material fungible (COAN)		26.342
Coste TES		128.393
<i>Costes operativos vehículo:</i>		
Combustible, mantenimiento ,amortización, tasas		34.120
<i>Otros costes imputables del contrato:</i>		
Costes financieros inversión ambulancia		2.542
Costes estructurales (6%)		9.903
Beneficio industrial (entre 1%-8%)		6.998
<b>TOTAL COSTE</b>		<b>850.060</b>
<b>Fuente:</b> Datos COAN Distrito Bahía de Cádiz La Janda y Granada NE		<b>Cuadro nº 7</b>

- 133 La diferencia de coste unitario entre EPES y SAS asciende a un total de 277.722 €. En este sentido, se ha podido constatar que la EPES necesita seis equipos de profesionales para cubrir el servicio de forma permanente y el distrito del que se han obtenido los datos (Bahía de Cádiz-La Janda) utiliza, para la misma prestación, un total de cinco equipos de profesionales sanitarios.
- 134 Se ha comprobado, además, que los profesionales de EPES tienen integrado en el cómputo de la jornada laboral las horas destinadas a los cursos de formación obligatorios. Por el contrario, los profesionales del SAS deben realizar la formación fuera de la jornada laboral.
- 135 Por otra parte, la facturación a *terceros obligados al pago por prestaciones de asistencia sanitaria pública* (compañías aseguradoras por accidentes de tráfico, mutualidades de accidentes de trabajo, usuarios de seguros privados, federaciones deportivas, etc.) podría ser un medio de recuperar el importe del servicio de transporte urgente correspondiente a estos usuarios y abonado por el sistema público.
- 136 En los distritos sanitarios los departamentos de cargos carecen de los adecuados sistemas de información que permitan la detección de los traslados en transporte urgente susceptibles de facturación<sup>24</sup>. Los importes facturados por estos conceptos son residuales.

<sup>24</sup> El sistema de información sanitaria DIRAYA dispone de un campo específico para identificar la prescripción de transporte sanitario a los usuarios, pero no está activado. La facturación se refiere a la asistencia prestada sin distinguir la parte correspondiente al transporte.

- 137 Por el contrario, la EPES dispone de un manual de procedimientos en el que se definen las actividades a realizar y los criterios para la facturación a los terceros que pudieran estar obligados al pago de la asistencia. El importe facturado por estos conceptos ha ascendido en el ejercicio 2017 a un importe de 2.805.577 € (2.380.332 € en 2016).

### 6.3.3. Calidad, Equidad y Accesibilidad de la RTSU

#### - **Respecto a la calidad de la prestación del servicio**

- 138 Los indicadores de calidad definidos en el Cuadro de Mando están más relacionados con las actuaciones del personal sanitario que con el transporte sanitario: empleo de la historia clínica en movilidad, el grado de cumplimentación de registros relacionados con determinados procesos asistenciales (ictus, trauma grave, sepsis), etc.
- 139 Las reclamaciones presentadas por los usuarios de la red de transporte urgente son porcentualmente poco significativas en relación a las asistencias prestadas (un total de 290 reclamaciones y 44 quejas recibidas en la EPES). El análisis de estos documentos ha concluido que en un 36% están motivadas en una *demora excesiva*, a juicio de los usuarios, en recibir la asistencia.
- 140 La percepción del usuario se puede constatar con los resultados obtenidos de los indicadores que valoran las actuaciones de los centros coordinadores en cuanto a la demora en activar un recurso, y con el indicador de tiempo de respuesta (tiempo que tarda el EM en llegar al lugar de la asistencia). Ambos indicadores, tal como se ha expuesto en el punto 111 de este informe, presentan unos resultados por debajo de los objetivos establecidos para los estándares más exigentes.
- 141 Por otra parte, el 14% de las reclamaciones están relacionadas con la asistencia prestada o con la consideración de activar un recurso inadecuado para la asistencia. No se dispone de indicador que permita contrastar la percepción del usuario, pero sí se ha comprobado, tal como se indicó en el punto (§119), que se han movilizado vehículos no asistidos (RTU) para atender demandas asistenciales clasificadas como prioridad 1 en un 16% de los casos. Este hecho indica que se moviliza un vehículo sólo con conductor para trasladar al usuario, que presenta una prioridad máxima, al centro hospitalario sin la posibilidad de prestar la debida asistencia en ruta en el caso de que fuese necesaria.
- 142 EPES realiza encuestas de satisfacción a los usuarios de la RTU para conocer sus opiniones sobre la gestión telefónica de urgencia y la asistencia prestada por los equipos sanitarios (EM SAS y Equipos 061). En cuanto a las primeras<sup>25</sup>, se identifican parámetros tales como: satisfacción general, amabilidad, interés, seguridad, consejos y tiempo. Aunque la satisfacción general es alta (una media de 8,52 puntos sobre 10), la variable tiempo de espera en recibir la atención es la que presenta una valoración menor (media de Andalucía de 7,64 puntos).

<sup>25</sup> Sólo se aportan los datos relacionados con la atención telefónica porque las encuestas sobre la asistencia prestada por los equipos no incluyen parámetros relacionados directamente con el transporte sanitario.

- **Respecto a la Equidad y Accesibilidad**

- 143 Para garantizar la accesibilidad de los usuarios a las urgencias y emergencias extrahospitalarias, el SSPA puso en marcha el teléfono de urgencias sanitarias y protocolizó los criterios de coordinación entre los agentes implicados. (§A.12 y A.13)
- 144 Aunque en todas las zonas geográficas se ubican dispositivos de atención de urgencias y emergencias, los medios más complejos y especializados se disponen en las zonas de mayor concentración poblacional que coinciden, generalmente, con las capitales de provincias (dispositivos 061).
- 145 Según la información facilitada durante el trabajo de fiscalización, se ha podido comprobar que la CAA tiene de media un total de 1,87 ambulancias de Soporte Vital Avanzado (SVA-tipo C)<sup>26</sup> y 4,23 ambulancias convencionales por cada 100.000 hab. La distribución por provincias andaluzas es la siguiente:

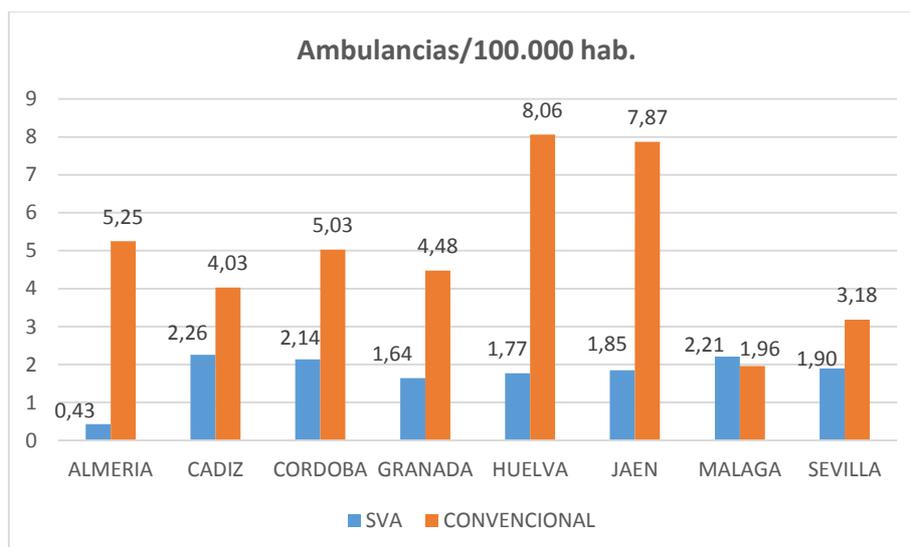


Gráfico nº 13

- 146 Las provincias de Málaga, Cádiz y Córdoba son las mejor dotadas en recursos de alto nivel sanitario. En la situación contraria se encuentra las provincias de Almería y Granada. (Gráfico nº 13)
- 147 En el caso de Almería, ninguno de los distritos sanitarios de la provincia dispone de una ambulancia SVA por cada 100.000 habitantes. En la misma situación se encuentran los distritos del Área Metropolitana de Granada y el de Sierra de Huelva-Andévalo. En las zonas de menor población esta deficiencia se compensa con un alto número de ambulancias convencionales. (Cuadro nº 8)

<sup>26</sup> Se incluyen todos los recursos, tanto 061 como SAS.

Distrito	Población	Ambulancia SVA/100.000 Hab.	Ambulancia Conv/100.000 Hab.	Nº Asistencias/ Día
METROP.GRANADA	423.966	0,94	4,25	5,8
ALMERÍA	294.975	0,68	3,73	5,8
PONIENTE	263.332	0,38	3,04	6,2
LEVANTE-ALTO AL.	145.990	0	12,33	2,6
SIERRA HUELVA-AND.	68.879	0	17,42	2,2
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>8.388.107</b>	<b>1,87</b>	<b>4,23</b>	<b>4,9</b>

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 8

- 148 Por otro lado, se han identificado los distritos sanitarios con poblaciones de cobertura inferior a 200.000 habitantes y con una dotación de más de 3 ambulancias de SVA por cada 100.000 Hab. su distribución se expone en el cuadro nº 9:

Distrito	Población	Ambulancia SVA/100.000 Hab.	Ambulancia Conv/100.000 Hab.	Nº Asistencias/Día
MÁLAGA NORTE	110.999	3,60	7,21	3,1
SIERRA DE CÁDIZ	117.510	3,40	15,31	1,7
AXARQUIA	164.295	3,04	5,48	3,8
AGS OSUNA	171.841	3,49	3,49	4,7
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>8.388.107</b>	<b>1,87</b>	<b>4,23</b>	<b>4,9</b>

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 9

- 149 La representación combinada en orden de población de los datos contenidos en los dos cuadros anteriores es la siguiente:

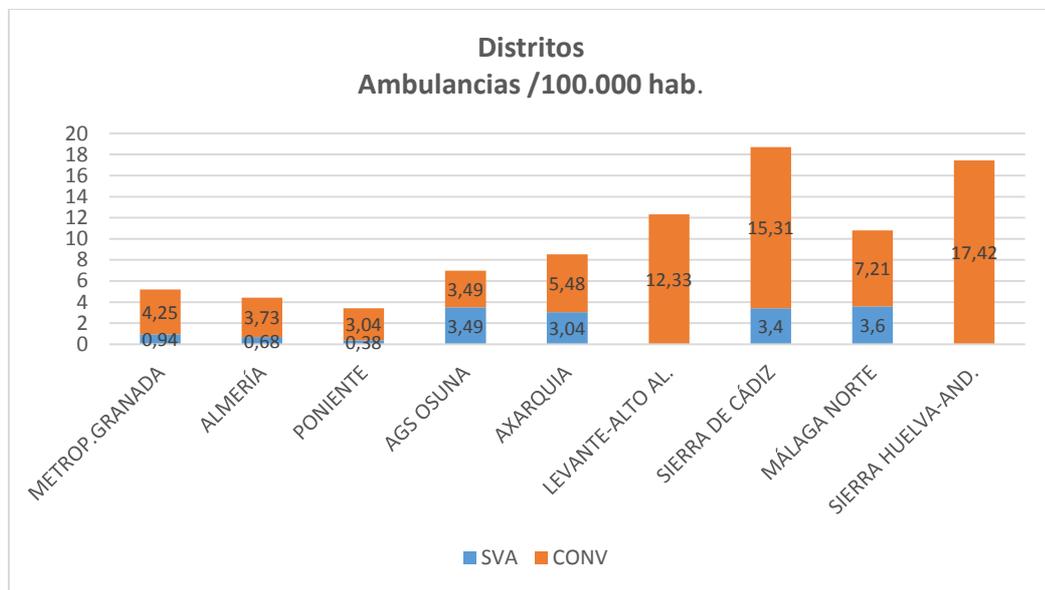


Gráfico nº 14

- 150 Los distritos que dan cobertura a las zonas con mayor concentración de población, precisan de un menor número de vehículos. En el cuadro nº 10 se puede observar la alta tasa de actividad de los vehículos en estos distritos<sup>27</sup>:

Distrito	Población	Ambulancia SVA/100.000 Hab.	Ambulancia Conv/100.000 Hab.	Nº Asistencias/ Día
Sevilla	690.566	1,23	0,72	15,3
Málaga	619.183	1,62	0,32	11,0
<b>Costa del Sol</b>	<b>530.384</b>	<b>2,26</b>	<b>0,38</b>	<b>9,3</b>
Córdoba	326.609	1,07	0,61	14,3
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>8.388.107</b>	<b>1,87</b>	<b>4,23</b>	<b>4,9</b>

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 10

- 151 Los medios aéreos del 061, que disponen de un equipamiento similar a una ambulancia SVA, se distribuyen geográficamente para completar la cobertura terrestre y poder acceder a las zonas de mayor dispersión y difícil acceso por carretera. El helicóptero de Jerez presta servicios entre los meses de mayo a septiembre. La provincia de Almería se cubre con el dispositivo aéreo ubicado en Baza, Huelva con el de Sevilla y Jaén con el de las provincias de Córdoba y Málaga.

DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS AÉREOS 061								
	Almería	Cádiz (Jerez)	Córdoba	Granada (Baza)	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Nº Helicópteros	0	1	1	1	0	0	1	1

Fuente: Datos EPES Cuadro nº 11

- 152 En relación con la cobertura de los distritos sanitarios analizados se dispone de la siguiente información:

Distrito	Población Cobertura	Ambulancia SVA/100.000 Hab.	Ambulancia Conv/100.000 Hab.	Nº Asistencias/ Día
Sevilla	690.566	1,23	0,72	15,3
Málaga	619.183	1,62	0,32	11
<b>Cádiz-La Janda</b>	<b>514.614</b>	<b>2,14</b>	<b>2,72</b>	<b>5,5</b>
Aljarafe	383.266	1,57	2,35	7,5
<b>Campo de Gibraltar</b>	<b>267.692</b>	<b>2,61</b>	<b>3,74</b>	<b>4,2</b>
<b>Córdoba Sur</b>	<b>264.786</b>	<b>3,02</b>	<b>6,04</b>	<b>3,2</b>
Granada Nordeste	100.845	1,98	9,92	2,5
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>8.388.107</b>	<b>1,87</b>	<b>4,23</b>	<b>4,9</b>

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 12

<sup>27</sup> A finales del ejercicio 2018 la Dirección General de Atención Sanitaria y Resultados en Salud ha presentado un documento en el que se establecen nuevos "criterios de planificación Territorial de la Atención a las Urgencias en Atención Primaria". El objetivo planteado es reforzar con mayor dotación de recursos a los puntos de atención que presenten las tasas de actividad más altas.

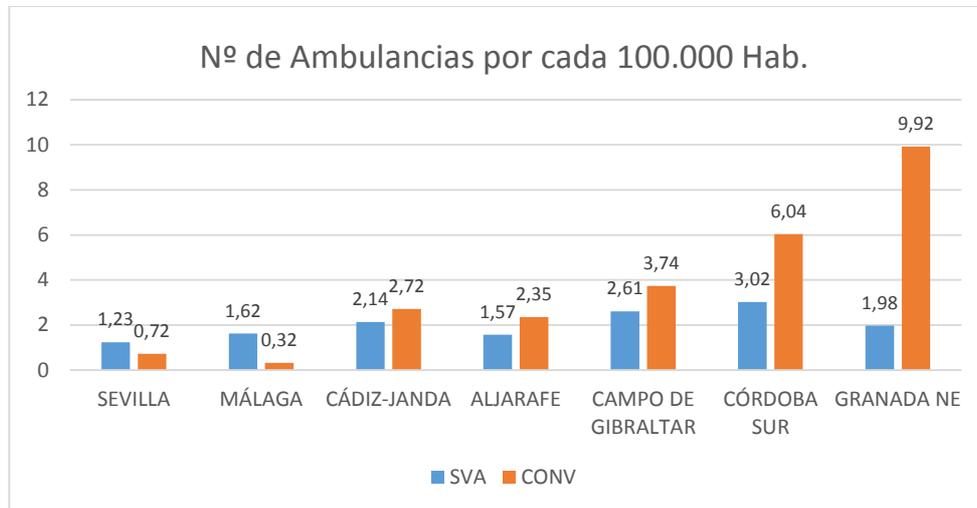


Gráfico nº 15

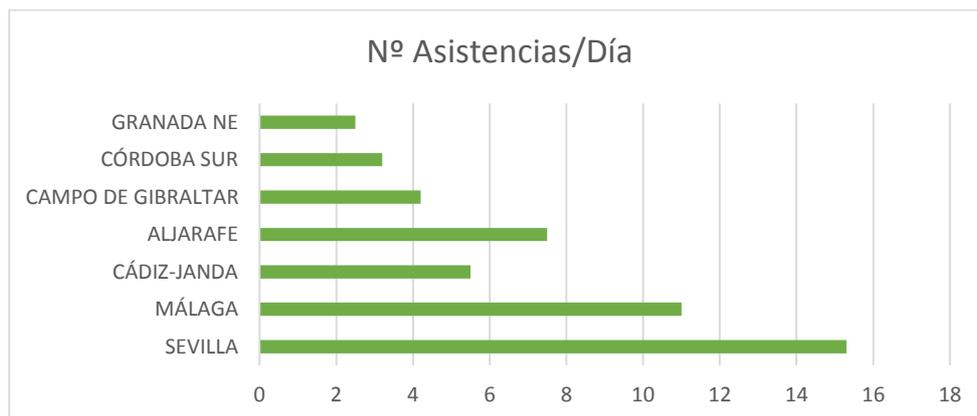


Gráfico nº 16

- 153 La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud no dispone de acreditación documental sobre los criterios y las decisiones estratégicas que han determinado la actual distribución de medios y recursos para la atención del transporte urgente (§§41, 94). No se han motivado las causas que puedan explicar las diferencias entre los recursos SVA de unas provincias y otras que no quedan justificadas por el número de habitantes ni la dispersión geográfica.

## 7. RECOMENDACIONES

### *Planificación y Dirección Estratégica de la Red de Transporte Sanitario*

- 154 *Se insta a la administración sanitaria al desarrollo de un marco normativo que regule la prestación del servicio de transporte sanitario en el ámbito del SSPA. (§34)*
- 155 *Se recomienda regular, previo tramites y estudios correspondientes, el marco de referencia sobre el modelo de externalización de los servicios públicos. (§35)*
- 156 *Se insta a la administración sanitaria a la realización de un análisis económico y funcional de la RTS de forma que queden justificados los criterios de eficiencia exigida para la contratación con terceros. Por otro lado, se deben establecer los adecuados sistemas de control económico y de gestión de esta prestación, dada la importancia de esta actividad para el SSPA y el elevado coste económico que supone. (§§36 y 76)*
- 157 *Se recomienda a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud la adecuada planificación, además de priorizar la evaluación continuada de la actividad de transporte sanitario. Todo ello, al objeto de evitar las situaciones de prórrogas forzosas de los contratos en ejecución y las situaciones de desigualdad en la prestación en función del ámbito subjetivo y territorial. (§37)*
- 158 *Se debe considerar, a través del adecuado instrumento jurídico, la incorporación de las Agencias Públicas Sanitarias a las contrataciones provinciales del servicio realizada por las PLS, de forma que puedan ser aprovechadas las posibles economías de escala y quede garantizada la equidad y accesibilidad a esta prestación sanitaria en todo el ámbito del SSPA. (§39)*

### *En relación con los principios operativos de la Red de Transporte Sanitario Programado*

- 159 *Resulta necesaria la implantación de una herramienta de planificación estratégica, por parte de la Administración Sanitaria, en la que se identifiquen de forma adecuada los objetivos, indicadores y resultados de la actividad de transporte sanitario programado, todo ello con independencia de la autonomía de gestión que puedan tener de esta prestación los distintos hospitales del SSPA. (§§43 al 46 y §§62 al 64)*
- 160 *Diseñar una Base de Datos integral en relación con la RTSP que permita conocer, evaluar, controlar y racionalizar el coste, el uso y la calidad de la prestación del servicio. (§§47 al 58) (§§81 al 85)*
- 161 *Resulta necesario elaborar un protocolo para la normalización y racionalización de los criterios de prescripción en el SSPA que permita optimizar, con criterios de eficiencia y equidad en el uso, este servicio sanitario en el ámbito del SSPA. (§§46 y 88)*

***En relación con los principios operativos de la Red de Transporte Sanitario Urgente***

- 162 *Se insta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud a definir los criterios por los que se han adoptado las decisiones sobre la organización y distribución de la actual RTSU, así como, a establecer las estrategias futuras de desarrollo de la RTSU. (§§91 al 94 y 119)*
- 163 *Dado que la atención a las situaciones de emergencias viene siendo compartida por los dispositivos de EPES y los EM del SAS, se recomienda establecer protocolos y actuaciones comunes de formación, así como, una organización homogénea de los distintos dispositivos, de forma que quede garantizada la calidad de la prestación del servicio con independencia del recurso movilizado. (§105)*
- 164 *Se insta a la Administración Sanitaria a evaluar la actual distribución de los recursos destinados a la atención y traslado en las situaciones de emergencias de forma que se garantice la equidad y accesibilidad de todos los usuarios del SSPA con independencia del lugar de residencia. (§§143 al 153)*

**8. APÉNDICES****8.1. Conocimiento del entorno de fiscalización****8.1.1 Definición y marco normativo del Transporte Sanitario**

- A.1 El transporte sanitario es aquél que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria, en vehículos especialmente acondicionados al efecto.
- A.2 El marco normativo de la prestación del transporte sanitario está integrado por:
- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
  - Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
  - Resolución 21/1995 del SAS “Sobre Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario”
- A.3 Para la realización de las actividades relacionadas con el traslado de pacientes el SSPA cuenta con una *Red de Transporte Sanitario (RTS)*. La coordinación y gestión de esta red le corresponde al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- A.4 La Resolución 21/1995, clasifica el transporte sanitario en función del ámbito en el que se realice la respuesta asistencial al usuario:

- **Red de transporte sanitario urgente (RTSU):** Está constituida por el conjunto de unidades móviles exclusivamente destinadas a atender las demandas de traslado para la asistencia de pacientes en los que, a juicio del facultativo, concurra una situación de urgencia que implique riesgo vital o daño irreparable para la salud de aquellos. Forman parte de la RTU todas las ambulancias propias o concertadas por el SSPA para este fin.
- **Red de transporte sanitario programado (RTSP):** Esta red da cobertura a las demandas de traslado de pacientes afectados de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo que prescribe, impide o incapacita a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente (traslados de los pacientes para asistencia a consultas, tratamientos clínicos, o alta hospitalaria). Según el número de pacientes que se pueden trasladar en el vehículo se clasifica en individual y colectivo.

Transporte individual: Está limitado a pacientes que presenten enfermedades infectocontagiosas, que puedan necesitar asistencia en ruta o por condiciones especiales que, a criterio de los facultativos, aconsejen no compartir el vehículo.

Transporte colectivo: Resto de traslado de pacientes que no presenten las circunstancias anteriormente señaladas. Se realiza en vehículos especialmente acondicionados para el traslado conjunto de pacientes.

En su mayor parte, el transporte programado se destina al traslado de usuarios que disponen del alta hospitalaria y pernoctan en sus domicilios, pero dentro de la modalidad de transporte programado se distingue también *el transporte secundario de pacientes*. Éste tiene lugar cuando el usuario está ingresado en un hospital y es trasladado a otro para la realización de pruebas diagnósticas o procedimientos sanitarios específicos (traslados a hospitales de mayor complejidad o nivel de especialización).

- **Red de transporte sanitario de pacientes críticos:** Aunque la Resolución 21/1995 la clasifica de forma independiente, forma parte de la red de transporte programado secundario, pero en este caso está destinada a los traslados programados interhospitalarios de pacientes *que presentan un riesgo vital*. Esta red ha quedado fuera del trabajo de fiscalización.

A.5 En función de la gravedad y riesgo vital que presente el paciente, el traslado se debe realizar en vehículos asistidos y/o no asistidos. La clasificación de las ambulancias según el equipamiento de profesionales e instrumental del que estén dotadas es la siguiente<sup>28</sup>:

- **Ambulancias no asistenciales.** Estos vehículos no están acondicionados para la asistencia sanitaria en ruta. El personal que requieren es sólo el conductor y, en su caso, ayudante. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:

<sup>28</sup> Definiciones Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Ambulancias Clase A1: Ambulancias convencionales, destinadas al transporte de pacientes en camilla. Son ambulancias para traslados individuales y no necesita asistencia de personal sanitario, sólo conductor.

Ambulancias Clase A2: Ambulancias de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas. Sólo necesita conductor

- **Ambulancias asistenciales**, acondicionadas para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:

Ambulancias Clase B: Ambulancias destinadas a proporcionar Soporte Vital Básico y atención sanitaria inicial. Requiere conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias (TES) y ayudante

Ambulancias Clase C (también denominadas SVA o UVI Móvil): Ambulancias, con equipamiento e instrumental que permite proporcionar al paciente un Soporte Vital Avanzado. Requieren TES, enfermero y médico<sup>29</sup>.

- **Otras:** Ambulancias todo-terreno, vehículos capaces de circular por terrenos diferentes a las carreteras y vías ordinarias, fundamentalmente pistas no asfaltadas y con pendientes, en especiales dificultades orográficas, cuando concurren condiciones climatológicas adversas. Estas ambulancias pueden ser asistenciales o no (Clase A1, A2, B o C), según se solicite por los centros sanitarios.

#### 8.1.2. Organización de la RTS

- A.6** La responsabilidad en la gestión de la RTSP está descentralizada en cada uno de los hospitales del SSPA que tienen plena autonomía de planificación y gestión del servicio. Los vehículos y la dotación de personal (técnico/conductor, acompañado a veces por personal auxiliar) son servicios contratados con terceros ajenos al SSPA.
- A.7** Por su parte, la asistencia a las urgencias y emergencias extrahospitalarias corresponde a la EPES<sup>30</sup> y a los recursos integrados en los Distritos de Atención Primaria del SAS. La RTSU se gestiona de forma centralizada desde los centros coordinadores de urgencias y emergencias provinciales (CCUE) y la dirección regional de la EPES, desde donde se activan los recursos tanto del SAS como de la EPES en función de las prioridades establecidas y de la disponibilidad.
- A.8** Los vehículos de la EPES son propiedad de esta agencia, en cambio la práctica totalidad de las ambulancias que prestan el servicio en el SAS, además de los recursos aéreos del 061, son servicios prestados por terceros y contratados por el SSPA.

<sup>29</sup> El decreto se refiere exclusivamente al transporte sanitario terrestre. Los helicópteros de los que dispone la Agencia de Emergencias Sanitarias tienen el mismo equipamiento que una ambulancia tipo C o de Soporte Vital Avanzado.

<sup>30</sup> Mediante Decreto 88/1994 de 19 de abril se constituyó la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), cuya misión es la atención integral a las emergencias sanitarias en Andalucía. Así mismo, la EPES desarrolla funciones de coordinación de los recursos sanitarios públicos y de información a los ciudadanos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**A.9** En relación con el personal se pueden distinguir las siguientes situaciones:

- *Transporte de emergencias sanitarias EPES:* todos los componentes del equipo (técnico de emergencia, enfermero y facultativo) son personal propio.
- *Transporte de urgencias/emergencias SAS:* el personal sanitario pertenece al SAS y la práctica totalidad de los técnicos / conductores es personal de la empresa adjudicataria.

### 8.1.3. Coordinación y recursos de la RTSU

**A.10** El “Protocolo de Coordinación de la Asistencia Extrahospitalaria Urgente y Emergente del Sistema Sanitario Público Andaluz” es el instrumento donde se especifican los objetivos, criterios de intervención, priorización y coordinación de los diferentes recursos y equipos sanitarios ante las demandas de atención a las urgencias y emergencias extrahospitalarias.

**A.11** Los recursos asistenciales “movilizables” de los que se dispone en el SSPA para la atención de las urgencias y emergencias son los siguientes:

- *De la EPES:* Los Equipos de Emergencias Terrestres del 061 (EE T/EE 061), los Equipos de Emergencias Aéreos del 061 (EE A) y los Equipos de Coordinación Avanzada (ECA).

Los EM Terrestres del 061 se encuentran situados en las ocho capitales de provincias, y en las poblaciones de: El Ejido, Jerez, Algeciras, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Lucena, Motril, Lepe, Bailén, Vélez-Málaga, Mijas Costa, San Pedro de Alcántara, Arahal y Dos Hermanas. Tienen una cobertura de 5.816.765 habitantes (69,35% de la población andaluza).

- *En los distritos sanitarios de atención primaria (SAS):* Equipos Móviles (EM), de composición y formación equivalente a los equipos de emergencia 061 y que realizan de forma preferente respecto a los demás la función de la asistencia urgente en domicilios y vía pública.

Además de los EM, el SAS cuenta con los profesionales integrados en las Unidades de Cuidados Críticos y Urgencias (UCCU), que realizan sus funciones de atención sanitaria, principalmente, en los centros de salud y, de forma excepcional, pueden atender demandas de asistencia de urgencia y emergencia externas cuando el resto de los recursos no se encuentren disponibles.

**A.12** Los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias provinciales (CCUE), integrados en la EPES, son los responsables de la recepción de las llamadas telefónicas de demandas asistenciales urgentes y emergentes, de realizar el triaje y decidir, a la mayor brevedad posible, las acciones a realizar, pudiendo activar un dispositivo, derivar al ciudadano a su centro de salud correspondiente o resolver la demanda dando información o consejo sanitario.

**A.13** La rapidez de la clasificación telefónica de la llamada o triaje es básica para establecer la prioridad de la asistencia y decidir los recursos que se le asignan. Dependiendo de la gravedad se establecen las siguientes prioridades:

- **Prioridad 1: Emergencias.** Son aquellas situaciones en las que los signos o síntomas que presenta el enfermo hacen sospechar un riesgo vital inminente y, por tanto, precisan una atención inmediata. El recurso a activar son los Equipos de Emergencias del 061 como primera opción, y EM-SAS, como segunda opción, cuando los primeros estén saturados, la emergencia surja fuera del ámbito de cobertura del 061 o tengan una crona de llegada al lugar de la emergencia menor. Como tercera opción estarían el resto de dispositivos del SAS.
- **Prioridad 2: Urgencias no demorables.** Son aquellas en las que se sospecha una patología aguda o exacerbación de una patología crónica, sin probable amenaza vital o funcional inmediata, que precisan atención médica a la mayor brevedad posible. En estos casos desde el centro coordinador se activan los EM-SAS como primera opción, en caso de estar en su área de cobertura, y el resto de dispositivos del sistema como segunda opción.
- **Prioridad 3: Urgencias demorables.** Corresponde a aquellos pacientes con sospecha de presentar una urgencia relativa y que por tanto no son subsidiarias de atención inmediata, pero que han de ser atendidos por el EM, una vez que se atiendan las prioridades anteriores. En primer lugar, se recomienda al paciente que acuda por sus propios medios a un Centro de Atención Primaria, en caso de imposibilidad, se realiza la atención a domicilio. En este caso, el CCUE transfiere la demanda al centro de salud o a la UCCU/EM correspondiente y es el responsable del centro o dispositivo quien decide la asistencia que se le presta al paciente, manteniendo informado al CCUE.
- **Prioridad 4: Avisos domiciliarios.** Corresponde a pacientes que no presentan una urgencia, pero precisan de algún acto sanitario a domicilio. En primer lugar, se recomienda al paciente que acuda al Centro de Atención Primaria más cercano por sus propios medios. Cuando no sea posible, el CCUE debe facilitar los datos al centro de atención primaria, y éste, tras ponerse en contacto con el paciente, decide la asistencia que se le presta.

## 8.2. Seguimiento de los requisitos establecidos en los PPT de los expedientes de contratación. Transporte sanitario programado

A.14 Se ha analizado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos que conforman la contratación de los servicios de transporte sanitario en cada uno de los hospitales objeto de fiscalización.

- REQUISITO 1: Recursos puestos a disposición de los centros para la prestación del servicio.
- RESULTADO DEL SEGUIMIENTO: Se realiza en 3 de los 12 hospitales analizados (H. de Baza, H. de Poniente y H. Alto Guadalquivir).

A.15 Los recursos necesarios para la cobertura de las necesidades en cada uno de los hospitales analizados se establecen en los PPT y varía en función del expediente. En los contratos se establecen o bien un número mínimo de ambulancias, o bien la actividad estimada. No quedan acreditados en memorias justificativas, estudios o análisis funcionales los criterios para el cálculo de estas estimaciones. No ha sido posible comprobar la adecuación de las necesidades a los recursos que se contratan.

A.16 Según se ha podido confirmar, la información se solicita a las empresas que prestan los servicios en el momento de preparación de los expedientes (actividad estimada=actividad realizada el año anterior).

Hospitales	Fecha contrato	Número mínimo de vehículos	Actividad Estimada	Actividad Realizada 2017	Desviación
H.V. ROCÍO (1)	2014	-	267.109	332.330	24%
H.V.MACARENA (1)					
H.R.MÁLAGA	2014	-	203.130(2)	185.695 (3)	-
H.R.SOFÍA	2007	33	74.629	76.288	2%
H. TORRECARDENAS	2011	40	Sin datos	90.762	-
H.P.DEL MAR	2008	19	50.794	68.089	34%
AGS C.GIBRALTAR	2003	29	53.834	55.021	2%
H.I.MARGARITA	2008	15	47.413	46.313	2%
H. BAZA	2007	19	45.570	35.288	-23%
H. RIOTINTO	2007	18	37.106	37.574	1%
H.PONIENTE	2016	31	Sin datos	94.947	-
H.A.GUADALQUIVIR	2017	30	34.527	35.591	3%

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 1<sup>31</sup>

- (1) En la fecha en la que se prepararon los expedientes la gestión de los hospitales era conjunta.
- (2) La actividad estimada incluía a los hospitales de Virgen de la Victoria y el Hospital Regional.
- (3) Desplazamientos correspondientes exclusivamente al H. Regional, pero no se incluyen los desplazamientos por altas desde el servicio de urgencias de este hospital por no disponer de la información de manera diferenciada.

A.17 No se realizan controles para comprobar la adecuación entre el número y tipos de ambulancias contratadas, las que realmente realizan los servicios y las que serían necesarias en función de las necesidades reales. Sólo se ha obtenido evidencia del seguimiento y control de los vehículos incluidos en los contratos en los hospitales de Baza, Poniente y Alto Guadalquivir.

- REQUISITO 2: Adecuación de los recursos a las necesidades. Planificación consensuada de Rutas y Horarios.
- SEGUIMIENTO: No queda acreditado su cumplimiento

A.18 Con carácter general, en los PPT se establece que las rutas estables de traslados programados en ambulancias colectivas que decida el adjudicatario deberán ser consensuadas y aprobadas por la unidad gestora que designe el centro sanitario. No obstante, en los centros hospitalarios analizados, especialmente en aquellos de mayor nivel/especialización/ dimensión, se ha comprobado que es la empresa adjudicataria la que organiza las rutas de forma autónoma y sin que conste acreditación de la aprobación por parte del hospital ni al inicio de la ejecución ni de las modificaciones posteriores. Según informan los responsables del centro las posibles situaciones de conflicto se solucionan verbalmente sin constancia escrita.

A.19 Una de las consecuencias de la falta de consenso en el diseño y horarios de las rutas, en combinación con la limitación de recursos disponibles para atender la demanda (§ Requisito 2), ha sido la incidencia detectada en el de servicio de rehabilitación del Hospital Regional de Málaga. Se ha podido comprobar que la empresa adjudicataria limita los traslados de tarde a las poblaciones más cercanas a la capital, lo que provoca listas de espera para el inicio de tratamientos de rehabilitación de pacientes "no demorables" por causas absolutamente ajenas al propio hospital.

<sup>31</sup> Cuadro modificado por Alegación nº 36.

A.20 A la fecha de los trabajos de campo en el hospital (8 de mayo de 2018) las situaciones acreditadas son las siguientes:

LISTA DE ESPERA PARA INICIO TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CLASIFICACIÓN CLÍNICA DE "NO DEMORABLES"		
Pacientes por Patología	Nº de pacientes en lista de espera	Fecha paciente más antiguo en lista de espera
Afectación neurológica	18	03/04/2018
Afectación neurológica para terapia ocupacional	21	02/01/2018
Quirúrgicos	58	02/04/2018
Fracturas	48	02/04/2018
<b>TOTAL</b>	<b>145</b>	

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 2

A.21 Según confirman los responsables del servicio, estas situaciones afectan especialmente a pacientes de zonas rurales y que se encuentran más alejadas del hospital regional. Se produce por tanto una vulneración del principio de equidad en la accesibilidad a la atención sanitaria y, en este caso, por razones de organización y limitaciones impuestas por la empresa de transporte, sin que se hayan acreditado acciones y medidas correctoras por parte de la dirección del hospital.

- REQUISITO 3: Inspecciones a realizar por el personal del hospital a los vehículos que prestan el servicio. Registro de Control y Vigilancia.
- SEGUIMIENTO: Sólo quedan acreditadas en dos de los hospitales fiscalizados

INSPECCIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL HOSPITAL A LOS VEHÍCULOS		
	¿se prevé en los pliegos?	¿se realizan?
H.V.ROCÍO	✓	× (1)
H. V.MACARENA	✓	× (1)
H.R.MÁLAGA	✓	× (1)
H.R.SOFÍA	×	×
H. TORRECARDENAS	✓	×
H.P.DEL MAR	✓	×
AGS C.GIBRALTAR	×	×
H.I.MARGARITA	×	×
H. BAZA	×	✓
H. RIOTINTO	✓	×
H.PONIENTE	✓	×
H.A.GUADALQUIVIR	✓	✓

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 3

(1) En los contratos correspondientes a las PLS de Sevilla y Málaga se establecen penalizaciones a aplicar en la facturación de las empresas adjudicatarias por las deficiencias observadas en las inspecciones de control y vigilancia.

- REQUISITO 4: Comisiones de seguimiento de la prestación del servicio
- SEGUIMIENTO: En ningún caso se establece en los pliegos la periodicidad que deben tener las reuniones. Solamente en las actas levantadas por el comité de seguimiento de Málaga se deja constancia de un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato.

COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
	¿se prevé en los pliegos?	¿hay actas de la comisión?	Nº de reuniones en 2017
H.V.ROCÍO	✓	✓	2
H.V.MACARENA	✓	✓	2
H.R.MÁLAGA	✓	✓	3
H.R.SOFÍA	✗	✗	✗
H. TORRECARDENAS	✓	✓	1
H.P.DEL MAR	✗	✗	✗
AGS C.GIBRALTAR	✗	✗	✗
H.I.MARGARITA	✓	✗	✗
H. BAZA	✗	✓	3
H. RIOTINTO	✗	✗	✗
H.PONIENTE	✗	✗	✗
H.A.GUADALQUIVIR	✓	✓	1

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 4

- REQUISITO 5: Tiempos de demora en los servicios de transporte sanitario
- SEGUIMIENTO: Únicamente en los contratos formalizados a partir de 2011 y en contrato del H. Baza se incluyen objetivos relativos a los tiempos de los traslados en ambulancias, ya sean tiempos de respuesta desde la solicitud, demoras en los servicios programados con anterioridad o duración de los trayectos.

**A.22** Con carácter general (1), los sistemas de información de las empresas permiten registrar los siguientes datos de tiempo: *hora de petición del traslado, hora de recogida o inicio del traslado, hora de finalización del traslado* y, en caso de tratarse de una programación para tratamiento, *hora de la cita*. Aunque en los pliegos se prevé (2) la remisión de información a los centros hospitalarios, no todas las empresas la remiten (3).

**A.23** Sólo los hospitales con forma jurídica de APE controlan (4) los tiempos de respuesta de las empresas adjudicatarias. De los hospitales SAS, sólo el HVM realiza un cierto seguimiento de los tiempos de demora en los traslados por altas, pero no en el resto de desplazamientos.

**A.24** Por otra parte, aunque en los pliegos de seis de los centros analizados se contempla la imposición de penalizaciones (5) por incumplimiento de los objetivos de tiempo establecidos, no ha habido penalizaciones en la facturación en ninguno de los hospitales y sólo el H. Poniente ha calculado el importe que supondrían las penalizaciones por los incumplimientos de los objetivos de tiempo durante el ejercicio 2017.

## TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTOS EN TRANSPORTE SANITARIO

	(1) ¿La empresa registra los tiempos en sus SSII?	(2) ¿Se prevé en los PPT que la empresa/aplicación ofrezca información al respecto?	(3) ¿La empresa remite información sobre los tiempos?	(4) ¿El hospital controla los tiempos?	(5) ¿Se prevén penalizaciones por incumplimientos?
H.V.ROCÍO	✓	✓	✓	✗	✓
H.V.MACARENA	✓	✓	✓	Parcial <sup>(1)</sup>	✓
H.R.MÁLAGA	✓	✓	✗	✗	✓
H.R.SOFÍA	✓	✗	✗	✗	N/A
H. TORREC.	✓	✓	✗	✗	✓
H.P.DEL MAR	✗	✗	✗	✗	N/A
AGS C.GIBR.	✗	✗	✗	✗	N/A
H.I.MARGARITA	✓	✗	✗	✗	N/A
H. BAZA	✓	✓	✗	✗	✗
H. RIOTINTO	Parcial <sup>(2)</sup>	✗	✗	✗	N/A
H.PONIENTE	✓	✓	✓	✓	✓
H.A.GUADALQ.	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 5<sup>32</sup>

- (1) El hospital controla los tiempos de las altas de hospitalización y, desde agosto de 2017, de las altas de urgencias. Para ello cumplimenta registros propios. No utiliza los registros facilitados por la empresa ni los compara con los propios.
- (2) La falta de datos en los registros no ha permitido incluir al H. Riotinto en el análisis de tiempos realizado.

### 8.3. Análisis de los Tiempos de espera en el Transporte Sanitario Programado

#### - *Tiempos de espera por altas*

A.25 Con carácter general los traslados por altas se solicitan a las empresas adjudicatarias en el momento en que se produce el alta del paciente. No obstante, determinados hospitales<sup>33</sup> planifican con antelación algunos de los traslados de alta y solicitan el transporte sanitario para una hora determinada. Por ello, para el análisis de los tiempos de espera, se han distinguido las siguientes situaciones:

- Altas no programadas: *tiempos de espera desde el momento de solicitud del servicio hasta la hora de recogida del paciente en el centro hospitalario.*
- Altas programadas: *tiempo transcurrido entre la hora prevista y la hora real de recogida del paciente.*

A.26 Se han descartado aquellos desplazamientos cuyos registros horarios estaban incompletos o eran erróneos (datos contradictorios. Ej: "hora centro" < "hora solicitud"; "hora recogida" < "hora solicitud" en altas no programadas). En total se han descartado el 11% de los desplazamientos, siendo especialmente elevada la incidencia de registros incompletos o erróneos en los hospitales V. Macarena y V. Rocío, ambos en la ciudad de Sevilla y en los que presta el servicio el mismo proveedor.

A.27 Así, se ha partido de un total de 78.888 traslados por altas con registros completos: 8.603 programados (11%) y 70.285 no programados (89%).

<sup>32</sup> Cuadro modificado por alegaciones 14, 24 y 38

<sup>33</sup> Hospital V. de Rocío, V. Macarena, Regional de Málaga, Poniente y Alto Guadalquivir (sólo se ha analizado el del H. de Montilla).

- A.28** En relación con los desplazamientos programados por altas, es necesario señalar que algunas de las empresas adjudicatarias no tienen un campo identificativo para los mismos. En estos casos se ha considerado que se trata de un servicio programado cuando la "hora de solicitud" del servicio difiere en más de 60 minutos de la "hora centro" (hora en la que la ambulancia debería llegar al centro hospitalario para recoger al paciente).
- A.29** Por otra parte, no hay constancia de si el establecimiento de una hora de recogida es, en todos los casos, a petición del hospital o tiene su origen en la propia organización interna de la empresa. Así, durante la realización de los trabajos de campo se detectó que en el H.V. Macarena se programaron muchos traslados por alta a las 16:00 porque la empresa tenía establecido realizar ese tipo de desplazamiento a partir de esa hora, no por decisión o solicitud del centro sanitario.
- A.30** Por otra parte, se ha detectado que el 31% de los desplazamientos realizados por la empresa adjudicataria del servicio en el Hospital Regional de Málaga se inician en el mismo minuto en el que se realiza la solicitud. Este hecho puede indicar que se registra la hora en la que se inicia el servicio, no la hora en la que se solicita.
- A.31** Las conclusiones de las pruebas realizadas, según los criterios y metodología anteriormente expuestos, han sido los siguientes (§Anexo 8):
- *El tiempo de espera es superior a una hora en el 40% de los traslados por altas no programadas.*
  - *El tiempo de espera es superior a una hora en el 43% de los traslados por altas programadas.*

**- Tiempos de espera para los desplazamientos a tratamientos clínicos y consultas**

- A.32** Para este análisis se han considerado los desplazamientos para servicios programados, aquellos solicitados para el traslado de pacientes a tratamientos clínicos y consultas. En estos casos, el transporte sanitario se solicita con un plazo superior a 24 horas. Además, los pacientes deben llegar con un margen máximo de 30 minutos de antelación con respecto a la hora prevista de la cita (objetivo incluido sólo en los PPT del Hospital Torrecárdenas).
- A.33** Debido a las limitaciones de la información disponible en los centros, el análisis sólo se ha podido realizar en 6 de los 12 hospitales fiscalizados: H.V. Rocío, H.V. Macarena, H. Torrecárdenas, H. de Baza, H. de Montilla y H. de Poniente. Las pruebas se han efectuado sobre los transportes programados correspondientes a un mes del ejercicio 2017.
- A.34** Las conclusiones de las pruebas realizadas, según los criterios y metodología anteriormente expuestos, han sido los siguientes (§Anexo 9):
- *En el 33% de los casos los pacientes llegan después de la hora prevista para la consulta o el tratamiento clínico. Este hecho tiene consecuencias perjudiciales tanto para los usuarios (pérdida de la consulta o tratamiento o menor duración de los mismos) como para la adecuada organización de los servicios hospitalarios.*

- En el 67% de los casos los pacientes llegan al centro sanitario antes de la hora prevista, pero en un 23% tienen esperas superiores a los 30 minutos (en un 3% de los casos las esperas son superiores a una hora).

## 8.4. Indicadores operativos en el Transporte Sanitario Programado

### 8.4.1. Indicadores de Eficiencia

**A.35** Se entiende por actividad sanitaria la suma de ingresos hospitalarios, número de consultas externas y urgencias atendidas por cada hospital. Se cuenta como un desplazamiento en transporte sanitario cada vez que el paciente se monta en una ambulancia, ya sea individual o colectiva. Por tanto, si un paciente realiza el trayecto de ida y vuelta (domicilio-hospital-domicilio) se cuenta como dos desplazamientos o traslados.

ACTIVIDAD SANITARIA Y DESPLAZAMIENTOS 2017 Y 2016

Hospitales	Nivel	Total actividad		Total desplazamientos		Tasa prescripción	
		2017	2016	2017	2016	2017	2016
H.V.ROCÍO	1	1.577.211	1.502.256	216.341	254.804	13,72%	16,96%
H.R.MÁLAGA	1	1.148.239	1.129.087 <sup>1</sup>	185.695	159.517	16,17%	14,13%
H.V.MACARENA	1	1.007.350	1.014.995	115.989	144.168	11,51%	14,20%
H.R.SOFÍA	1	982.347	1.009.556	76.288	73.279	7,77%	7,26%
H TORRECARD	2	649.418	640.612	90.762	85.451	13,98%	13,34%
H.P.DEL MAR	2	590.630	550.387	68.089	69.798	11,53%	12,68%
AGS C GIBRALT	3	435.541	459.903	55.021	53.834	12,63%	11,71%
H.I.MARGARITA	3	271.545	268.052	46.313	47.822	17,06%	17,84%
H. BAZA	3	136.362	138.789	35.288	39.800	25,88%	28,68%
H. RIOTINTO	3	116.765	118.243	37.574	37.089	32,18%	31,37%
H. PONIENTE	3	804.812	765.994	94.947	82.813	11,80%	10,81%
H. A.GUADALQ.	3	669.664	671.733	35.590	34.527	5,31%	5,14%
<b>TOTAL</b>		<b>8.389.884</b>	<b>8.269.607</b>	<b>1.057.897</b>	<b>1.082.902</b>	<b>12,61%</b>	<b>13,09%</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 6

(1) No se incluyen los traslados correspondientes a los traslados por altas desde el servicio de urgencias de este hospital por no disponer de esta información de manera diferenciada.

**A.36** La evolución de los traslados de pacientes en los dos últimos ejercicios ha sido la siguiente:

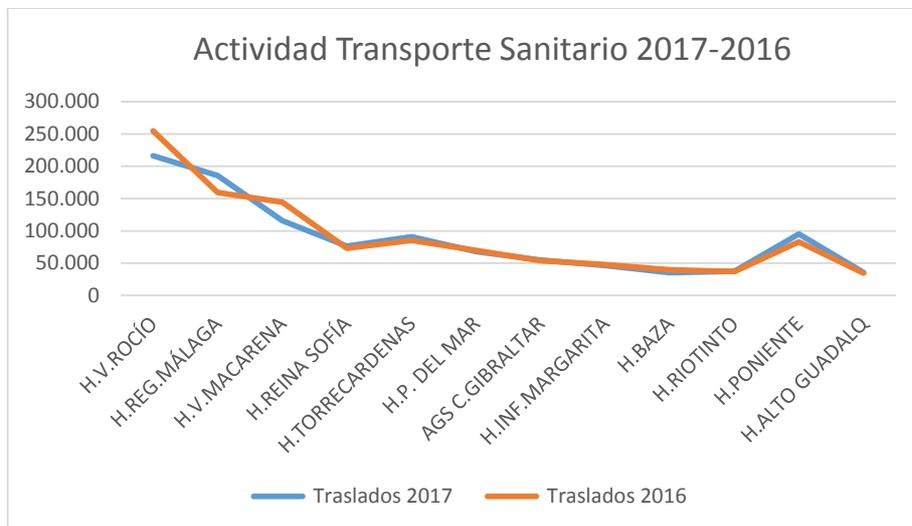


Gráfico nº 1

**A.37** Se observa que el volumen de traslados de pacientes se mantiene estable respecto al ejercicio 2016. Se produce un ligero descenso del 2%. Solamente H.V. Rocío (-15%), H.V. Macarena (-19%) y H. Baza (-11%) reducen sus pacientes trasladados por encima del 10% respecto a 2016. Por el contrario, H. Reg. Málaga (16%) y H. Poniente (15%) incrementan los traslados en un porcentaje superior al 10% respecto al ejercicio anterior.

**A.38** *La Tasa de prescripción* se define como la relación entre el total de los desplazamientos realizados y la actividad desarrollada en cada hospital en los dos últimos ejercicios. Como se observa en el gráfico nº 2, se mantiene invariable durante el ejercicio 2017 (con un descenso del 0,48% respecto a 2016).

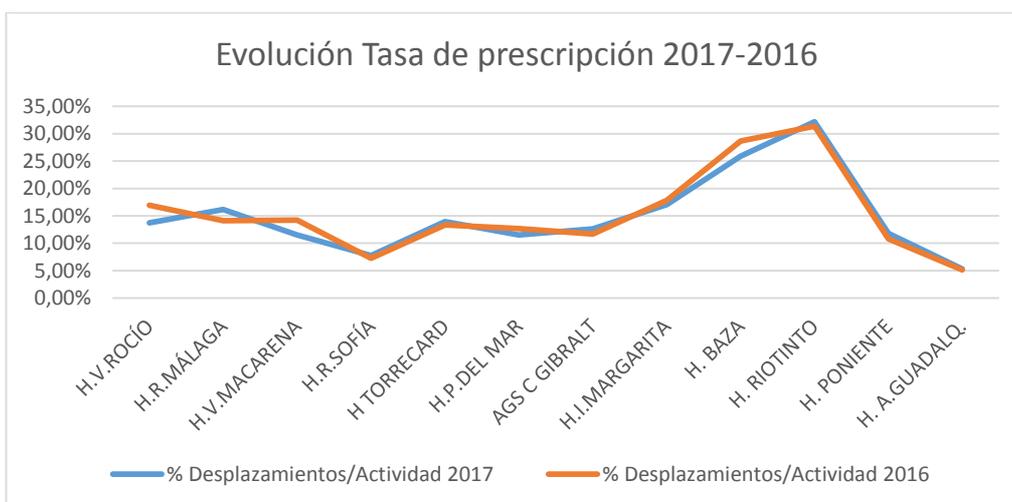


Gráfico nº 2

**A.39** En el gráfico siguiente se representa la relación que guarda en cada hospital la actividad desarrollada con los desplazamientos realizados en 2017.



**Gráfico nº 3**

**A.40** Se puede observar que los traslados o desplazamientos van acordes con la actividad desarrollada en cada hospital, excepto en el H. Reina Sofía y H. Alto Guadalquivir. Para el H.R. Sofía tiene su explicación en que los pacientes de hemodiálisis no hacen uso de la red de transporte sanitario, sino que acuden al tratamiento en taxi.

**A.41** Los hospitales del SAS de nivel 3, excepto el AGS Campo de Gibraltar que desarrolla una actividad similar a los hospitales del nivel 2, presentan una tasa de prescripción superior al resto de los hospitales.

#### 8.4.2. Indicadores de Calidad: Reclamaciones presentadas por los usuarios

**A.42** En el cuadro siguiente se muestran las reclamaciones presentadas en cada hospital por los usuarios del transporte sanitario, agrupadas según los motivos expuestos en las hojas de reclamación.

## CLASIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS. MOTIVOS

	Total Reclamac. Hospital	Total Reclamac. TSP	Nº Reclamac. Analizadas	Demora	Motivos			Contestadas fuera de plazo o n/c
					Quejas TES	Quejas Rutas	Quejas Otras	
H.V.ROCÍO	n/c	216	59	42	3	2	12	57
H.R.MÁLAGA	n/c	22	22	13	2	2	5	20
H.V.MACARENA	n/c	54	54	27	5	13	9	14
H.R.SOFÍA	1.870	24	24	20	0	0	4	21
H.TORRECARD	1.110	5	5	4	0	0	1	5
H.P.DEL MAR	n/c	16	16	13	1	0	2	9
AGS C.GIBRALT	4.555	14	14	11	1	0	2	8
H.I.MARGARITA	178	4	4	2	2	0	0	3
H.BAZA	300	3	3	2	1	0	0	0
H.RIOTINTO	n/c	2	2	2	0	0	0	2
H.PONIENTE	n/c	38(1)	38	25	4	9(1)	0	38
HAG (H.Montilla).	230	17	17	13	0	0	4	0
<b>TOTAL</b>		<b>415</b>	<b>258</b>	<b>174</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>39</b>	<b>177</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 7<sup>34</sup>

(1) 7 reclamaciones son presentadas por el mismo usuario.

## CLASIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS. MOTIVOS

	Total Reclamac. Hospital	Total Reclamac. TSP	% Reclamac. Analizadas	Demora	Motivos			Contestadas fuera de plazo o n/c
					Quejas TES	Quejas Rutas	Quejas Otras	
H.V.ROCÍO	n/c	216	27%	71%	5%	4%	20%	97%
H.R.MÁLAGA	n/c	22	100%	59%	9%	9%	23%	91%
H.V.MACARENA	n/c	54	100%	50%	9%	24%	17%	26%
H.R.SOFÍA	1.870	24	100%	83%	0%	0%	17%	88%
H.TORRECARD	1.110	5	100%	80%	0%	0%	20%	100%
H.P. DEL MAR	n/c	16	100%	81%	6%	0%	13%	56%
AGS C.GIBRALT	4.555	14	100%	79%	7%	0%	14%	57%
H.I.MARGARITA	178	4	100%	50%	50%	0%	0%	75%
H.BAZA	300	3	100%	67%	33%	0%	0%	0%
H.RIOTINTO	n/c	2	100%	100%	0%	0%	0%	100%
H.PONIENTE	n/c	38	100%	66%	10%	24%	0%	100%
HAG (H.Montilla)	230	17	100%	76%	0%	0%	24%	0%
<b>TOTAL</b>		<b>415</b>	<b>62%</b>	<b>67%</b>	<b>7%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>	<b>69%</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 8<sup>35</sup>

## 8.5. Indicadores operativos en el Transporte Sanitario Urgente

- *Cumplimentación estatus*

A.43 El objetivo se establece en la cumplimentación óptima del 85% de los estatus de situación del dispositivo y mínima del 75%. El óptimo sólo se alcanza en los distritos de B. Cádiz-La Janda y Campo de Gibraltar. Los estatus de salida (primer estatus de activación) y disponibilidad (última situación una vez disponible de nuevo el recurso) se cumple en casi el 100% de los casos.

<sup>34</sup> Cuadro modificado por alegación nº 44.<sup>35</sup> Cuadro modificado por alegación nº 44.

A.44 Según puede observarse en los valores indicados en el siguiente cuadro (cuadro nº 9), la cumplimentación de los estados intermedios no alcanza el objetivo óptimo en ninguno de los casos.

CUMPLIMENTACIÓN DE ESTATUS							
Estatutos	E	EL	EC	EE	ED	Todos	Intermedios
Estándar	>=85%	>=85%	>=85%	>=85%	>=85%		
Mínimo	75%	75%	75%	75%	75%		
B. Cádiz-Janda	99%	84%	81%	79%	100%	89%	81%
C. Gibraltar	99%	83%	74%	72%	100%	85%	76%
Córdoba S	99%	64%	64%	61%	100%	78%	63%
Granada NE	96%	30%	38%	32%	100%	59%	33%
Málaga	100%	76%	74%	70%	99%	84%	73%
Aljarafe	99%	53%	56%	48%	100%	71%	52%
Sevilla	99%	31%	30%	27%	100%	57%	29%
EM Andalucía	98%	65%	65%	62%	100%	78%	64%
EE 061 Andalucía	82%	84%	80%	79%	67%	78%	81%

Fuente: Cuadro de Mando RTSU

Cuadro nº 9

(E) Salida, (EL) Llegada al lugar, (EC) traslado (EE) Transferencia destino (ED) fin de transferencia

#### - Tiempo de demora por alerta de prioridad

A.45 A diferencia de los objetivos anteriores que se aplican a los dispositivos móviles, éste se establece a los centros coordinadores (CCUE). Se trata de medir el tiempo que tarda el CCUE en activar un dispositivo una vez recibida la demanda de asistencia.

A.46 El objetivo sólo se alcanza en 5 de los centros provinciales para el primer estándar de P1 -*activación del recurso en menos de 180 segundos en el 50% de los casos*-. En ningún caso para el segundo estándar de P1 -*activación del recurso en menos de 200 segundos en el 75% de los casos*-. El incumplimiento para la P2 es generalizado.

TIEMPO DE DEMORA POR ALERTAS DE PRIORIDAD				%
Estándar	P1<180 Seg.	P1 <200 seg.	P2 <200 seg.	P2 <240 seg.
Objetivo	50%	75%	50%	75%
Almería	54%	63%	48%	62%
Cádiz	59%	68%	45%	62%
Córdoba	53%	62%	44%	57%
Granada	42%	53%	41%	56%
Huelva	55%	64%	55%	64%
Jaén	53%	63%	37%	50%
Málaga	24%	32%	26%	40%
Sevilla	43%	52%	44%	58%
Andalucía	44%	54%	42%	56%

Fuente: Cuadro de Mando RTSU

Cuadro nº 10

#### - Tiempo de Respuesta de los dispositivos por Alerta Prioridad

A.47 El objetivo para la P1 en el ámbito urbano (<15 minutos) no lo alcanza ninguno de los distritos. El comportamiento para el resto de prioridades es variable, si bien, su incumplimiento es más generalizado en el ámbito periférico. EPES alcanza el objetivo para todas las prioridades y ámbitos.

## TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS RECURSOS POR ALERTA PRIORIDAD

Estándar	Urbano			Periférico		
	P1<15 min	P2<40 min	P3<75 min	P1<30 min	P2<40 min	P3<75 min
<b>Objetivo</b>	<b>&gt;70%</b>	<b>&gt;70%</b>	<b>&gt;70%</b>	<b>&gt;70%</b>	<b>&gt;70%</b>	<b>&gt;70%</b>
B. Cádiz-Janda	64%	85%	91%	75%	84%	87%
C. Gibraltar	29%	66%	79%	41%	51%	70%
Córdoba S	60%	88%	96%	66%	68%	89%
Granada NE	46%	84%	94%	63%	61%	82%
Málaga	27%	48%	51%	75%	49%	55%
Aljarafe	51%	79%	83%	77%	73%	85%
Sevilla	25%	37%	45%	0%	40%	78%
EM Andalucía	54%	71%	79%	70%	66%	74%
061 Andalucía	80%	92%	95%	91%	86%	91%

Fuente: Cuadro de Mando RTSU

Cuadro nº 11

- **Tiempo de Asistencia en menos de 30 minutos**

A.48 Se establecen distintos objetivos en función de la prioridad con la que se clasifique el episodio. Se cumple en todos los casos para las prioridades 1 y 2.

## TIEMPO DE ASISTENCIA EN MENOS DE 30 MINUTOS

Tipo de Prioridad	P1	P2	P3	P4
<b>Objetivo</b>	<b>&gt;35%</b>	<b>&gt;35%</b>	<b>&gt;60%</b>	<b>&gt;75%</b>
B. Cádiz-Janda	56%	58%	66%	72%
C. Gibraltar	60%	57%	56%	61%
Córdoba S	79%	87%	93%	97%
Granada NE	84%	82%	79%	89%
Málaga	46%	36%	37%	55%
Aljarafe	78%	84%	92%	92%
Sevilla	59%	64%	72%	78%
EM Andalucía	68%	69%	75%	84%
061 Andalucía	45%	50%	52%	49%

Fuente: Cuadro de Mando RTSU

Cuadro nº 12

## 9. ANEXOS

## ANEXO 1

## 9.1. Centros fiscalizados. Abreviaturas y Siglas

## 1. Hospitales

Hospital	Nivel <sup>36</sup>	Abreviaturas
Hospital Reina Sofía	1	H. Reina Sofía
Hospital Regional de Málaga	1	H.R. Málaga
Hospital Virgen Macarena	1	H.V. Macarena
Hospital Virgen del Rocío	1	H.V. Rocío
Complejo Hospitalario Torrecárdenas	2	H. Torrecárdenas
Hospital Puerta del Mar	2	H.P. del Mar
Hospital Punta de Europa y Hospital La Línea	3	H.P. Europa y H. La Línea
Hospital Infanta Margarita	3	H.I. Margarita
Hospital de Baza	3	H. Baza
Hospital Riotinto	3	H. Riotinto
Hospital de Poniente	3	H. Poniente
Hospital Alto Guadalquivir <sup>37</sup>	3	H.A. Guadalquivir

## 2. Distritos de Atención Primaria

Distrito de Atención Primaria	Abreviaturas
Bahía de Cádiz-La Janda	B. Cádiz-la Janda
AGS Campo de Gibraltar	C. Gibraltar
AGS Sur de Córdoba	Córdoba S.
AGS Nordeste de Granada	Granada NE
Málaga	Málaga
Aljarafe	Aljarafe
Sevilla	Sevilla

3. Empresa Pública de Emergencia Sanitaria (EPES): Servicios Centrales y Centro Coordinador de Sevilla.

<sup>36</sup> Los hospitales se clasifican por niveles en función de la Cartera de Servicios Sanitarios que ofrece a la población. La Cartera de Servicios de atención hospitalaria recoge el conjunto de actividades científico-técnicas y administrativas que se realizan en ese nivel de atención.

<sup>37</sup> Cuadro modificado por alegación nº 47.

## ANEXO 2

## 9.2. Registro de Contratos

Registro de contratos de transporte sanitario en ejecución durante el ejercicio 2017 (SAS) <sup>38</sup>							€
Provincia	Objeto	Proveedor	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Fecha Fin Prórroga	Importe Adjudicación	
ALMERÍA	T.S. centros PLS de Almería	Amb. Quevedo	01/07/2011	30/06/2013	30/06/2019	24.873.600	
CÁDIZ	T.S. H. P. Real y DSAP B. Cádiz	Amb. Barbate	27/11/2008	26/06/2013	26/03/2018	4.886.160	
CÁDIZ	T.S. urg. y prog. AGS C. Gibraltar	SSGA	01/08/2003	30/06/2013	31/03/2018	4.150.199	
CÁDIZ	T.S. urgente	SSGA	01/10/2006	30/06/2013	31/03/2018	479.805	
CÁDIZ	T.S.	Digamar Servicios SL.	01/06/2007	14/06/2013	31/03/2018	6.763.000	
CÁDIZ	T.S. programado H. Puerta del Mar	SSGA	01/07/2008	30/06/2013	31/03/2018	3.747.086	
CÓRDOBA	T.S. Urg. y Prog. AGS Córdoba Sur	TSSC	01/06/2008	31/05/2010	31/05/2018	9.161.000	
CÓRDOBA	T.S. urgente y programado AGSNC	CSAP	01/05/2007	31/12/2013	31/03/2018	4.009.476	
CÓRDOBA	T.S. Urg. y Prog HURS y D. Córdoba y Guadalquivir	CSAC	01/02/2007	31/01/2009	(1)	11.507.100	
GRANADA	T.S. prog. y urg. centros PLS de Granada	CSAG	02/11/2010	01/11/2013	01/11/2018	1.655.245	
GRANADA	T.S. prog. H. Baza	CSAG	01/12/2007	30/11/2013	30/11/2018	1.039.567	
GRANADA	T.S. urgente DSAP Granada-Nordeste	CSAG	01/12/2007	30/11/2013	30/11/2018	712.390	
GRANADA	T.S. prog. H.V. Nieves y urgente DSAP Granada	CSAG	02/05/2008	31/05/2013	30/04/2018	7.280.000	
GRANADA	T.S. programado y urgente Motril	CSAG	01/05/2008	30/09/2013	30/04/2018	885.674	
HUELVA	T.S. programado. H. JR. Jiménez y urgente DSHC	CTSH	16/05/2007	31/05/2013	31/05/2018	8.244.638	
HUELVA	T.S. programado. H. Infanta Elena y urgente DSCC	CTSH	22/05/2007	31/05/2013	31/05/2018	3.308.478	
HUELVA	T.S. programado. H. Riotinto y urgente DSSA	CTSH	23/05/2007	31/05/2013	31/05/2018	5.481.679	
JAÉN	T.S. urgente y programado H. San Juan Cruz	Amb. Pasquau	30/11/2007	30/06/2013	31/03/2018	5.246.119	
JAÉN	T.S. urgente y programado Comp. H. Jaén	Amb. Pasquau	01/11/2007	30/06/2013	31/03/2018	10.306.416	
JAÉN	T.S. urg. y program. H. San Agustín	Amb. Pasquau	31/07/2007	30/06/2013	31/03/2018	2.916.381	
MÁLAGA	T.S. centros PLS Málaga	ASM	18/07/2014	28/07/2016	28/07/2018	35.122.128	
SEVILLA	T.S. centros PLS Sevilla	Tenorio e Hijos	18/07/2014	17/07/2016	28/07/2018	49.100.040	

**SSGA:** Servicios. Sociosanitarios Generales Andalucía  
**TSSC:** Transporte Sanitario. Sur Córdoba  
**CSAP:** Consorcio Sanitario ambulancias Pedroches.  
**CSAC:** Consorcio Sanitario ambulancias Córdoba  
**ASM:** Asistencia Sanitaria Malagueña  
**CSAG:** Consorcio Transporte Sanitario Granada  
**CTSH:** Consorcio Transporte Sanitario Huelva  
**ASIM:** Asistencia Sanitaria Malagueña

(1) Acuerdo de continuidad hasta la firma del nuevo contrato

<sup>38</sup> Cuadro modificado por alegación nº 48.

## Registro de contratos de transporte sanitario en ejecución durante el ejercicio 2017 (APES)

€

APES	Centros	Proveedor	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Fecha Fin Prórroga	Importe Adjudicación
H.ALTO GUADALQ.	Andújar y. Alcalá la Real	SSGA, SSG-CLM y Pasquau, S.L. UTE	01/03/2012	28/02/2013	31/12/2017	864.000
H.ALTO GUADALQ.	Montilla y Puente Genil	Tenorio e Hijos.	01/09/2017	31/08/2019	-	1.422.000
H.ALTO GUADALQ.	Montilla	TSSC	18/05/2004	17/05/2005	31/08/2017	270.000
H.ALTO GUADALQ.	Puente Genil	TSSC.	01/02/2007	31/12/2009	31/08/2017	485.000
H.ALTO GUADALQ.	Puente Genil	TSSC.	01/01/2010	31/12/2012	31/08/2017	750.000
H.ALTO GUADALQ.	S. de Segura y Alcaudete	Amb. M. Pasquau	01/04/2007	31/12/2009	31/03/2017	2.100.000
H.ALTO GUADALQ.	V. Guadiato	Ambunort	01/11/2009	31/12/2012	31/12/2007	1.012.000
BAJO GUADALQ.	Utrera, Écija, S. Norte y Morón	SSGA y SSG, UTE	01/10/2007	30/09/2009	2017	2.574.000
BAJO GUADALQ.	Lebrija	SSGA	01/01/2017	15/05/2017	-	14.706
BAJO GUADALQ.	Lebrija	Tenorio e Hijos	16/05/2017	15/10/2017	2017	38.955
COSTA DEL SOL	H. Costa del Sol	SSGA.	01/08/2007	31/07/2011	31/07/2017	3.927.960
H. PONIENTE	H. Poniente	SSG.	11/02/2016	10/02/2018	-	3.391.500
H. PONIENTE	H. Loja	SSG.	01/04/2016	10/02/2018	-	383.152

**SSGA:** Servicios Sociosanitarios Generales Andalucía  
**SSG:** Servicios Socio Sanitarios Generales CLM

**TSSC:** Transportes Sanitarios Sur de Córdoba

## Contratación de transporte sanitario aéreo de Andalucía (EPES) €

Provincia	Proveedor	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Importe Adjudicación
TODAS	BMCSE	01/01/2016	31/12/2017	10.335.634

**BMCSE:** Babcock Mission Critical Services España

## Contratación del servicio de transporte de pacientes críticos (EPES) (€)

Provincia	Proveedor	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Importe Adjudicación
Almería	SEMU	01/02/2016	31/01/2019	1.956.060
Cádiz	SEMU	01/02/2016	31/01/2019	5.652.684
Córdoba	A.ÁNGELES	01/02/2016	31/01/2019	1.940.400
Granada	A.ÁNGELES	01/02/2016	31/01/2019	2.923.200
Huelva	SAMU	01/02/2016	31/01/2019	1.418.036
Jaén	A.ÁNGELES	01/02/2016	31/01/2019	1.962.000
Málaga	SAMU	01/02/2016	31/01/2019	2.407.232
Sevilla	SAMU	01/02/2016	31/01/2019	4.441.669
Huelva	SAMU	15/02/2017	15/10/2017	199.995
Huelva	SAMU	16/10/2017	15/12/2019	662.990

**A. ÁNGELES:** Asistencia Los Ángeles, S.L  
**SAMU:** Servicios de Asistencia Médica de Urgencia, S.A  
**SEMU:** Servicios de Emergencias Médicas y Urgencias, S.L.

## ANEXO 3

## 9.3. Unidades de coordinación/control de las prescripciones de TSP en los hospitales de la muestra

HOSPITALES	TRASLADOS POR ALTAS DESDE PLANTA (SERVICIO CLÍNICO)	TRASLADOS POR ALTAS DESDE URGENCIAS	TRASLADOS PARA ASISTENCIAS A CONSULTAS	TRASLADOS PARA ASISTENCIA A TRATAMIENTOS
H. V. Macarena	Dpto. Coordinación TS	Dpto. Coordinación TS	Dpto. Coordinación TS	Dpto. Coordinación TS
H. V. Rocío	Servicio clínico	Admisión de urgencias	Servicio clínico	Servicio clínico
H. R. Málaga	Atención a la Ciudadanía	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Unidad de Prestaciones
H. R. Soñá	Servicio clínico	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. Torrecárdenas	Atención a la Ciudadanía	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Servicio clínico
H. P. del Mar	Servicio clínico	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. P. Europa	Atención a la Ciudadanía	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. La Línea	Servicio clínico	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. I. Margarita	Servicio clínico	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. Baza	Servicio clínico	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. Riotinto	Servicio clínico	Admisión urgencias	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. Poniente	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía
H. Alto Guadalquivir	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía	Atención a la Ciudadanía

## ANEXO 4

## 9.4. Anualidad RTS 2017

Servicio Andaluz de Salud (SAS)	Obligaciones Reconocidas. 2017
Almería	11.575.644
Cádiz	18.408.322
Córdoba	13.449.232
Granada	14.273.946
Huelva	12.010.650
Jaén	14.736.664
Málaga	17.561.064
Sevilla	24.550.020
<b>Total SAS</b>	<b>126.565.541</b>

Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (APES)	Gasto devengado
APES H. Alto Guadalquivir	2.628.251
APES Bajo Guadalquivir	1.441.771
APES Costa del Sol	1.537.967
APES H. Poniente	1.901.623
<b>Total APES</b>	<b>7.509.612</b>

Agencia Pública Emergencia Sanitaria (EPES)	Gasto devengado
Recursos de asistencia a las emergencias sanitarias	46.569.734
Coordinación de urgencias/emergencias	19.857.383
Coordinación y ejecución Transporte Secundario	8.062.023
<b>Total EPES</b>	<b>74.489.140</b>
<b>Total SSPA</b>	<b>208.564.293</b>

Fuente: Sistema GIRO y Cuentas Anuales APES y EPES

## ANEXO 5

## 9.5. Recursos movilizables de urgencias y emergencias en el SSPA

Localidad/Base		Recursos EPES			
		EE061	ECA(1)	SVB	Helicópteros
Almería	Almería	1			
El Ejido	Poniente	1			
<b>Total Almería</b>		<b>2</b>			
Cádiz	B. Cádiz-La Janda	1			
Algeciras	AGS C. Gibraltar	1			
La Línea	AGS C. Gibraltar	1			
Jerez	Jerez Costa NE	1			1*
Sanlúcar	Jerez Costa NE	1			
<b>Total Cádiz</b>		<b>5</b>			<b>1</b>
Córdoba	Córdoba	2			1
Lucena	Córdoba Sur	1			
<b>Total Córdoba</b>		<b>3</b>			<b>1</b>
Granada	Granada	2			
Motril	Granada Sur	1			
Baza	Granada NE				1
<b>Total Granada</b>		<b>3</b>			<b>1</b>
Huelva	Huelva-Costa	1			
Lepe	Huelva-Costa	1			
<b>Total Huelva</b>		<b>2</b>			
Jaén	Jaén	1			
Bailén	Jaén Norte	1			
<b>Total Jaén</b>		<b>2</b>			
Málaga	Málaga	4	3		1
Vélez-Málaga	Axarquía	1			
Mijas Costa	Costa del Sol	1			
S. Pedro de A.	Costa del Sol	1			
<b>Total Málaga</b>		<b>7</b>	<b>3</b>		<b>1</b>
Sevilla	Sevilla	4	2	1	1
Arahal	Sevilla Sur	1			
Dos Hermanas	Sevilla Sur	1			
<b>Total Sevilla</b>		<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total EPES</b>		<b>30</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

(1) ECA: Equipo de coordinación avanzada.

\* El Helicóptero ubicado en Jerez solo opera de 1 de Mayo a 15 de Septiembre

## Recursos SAS

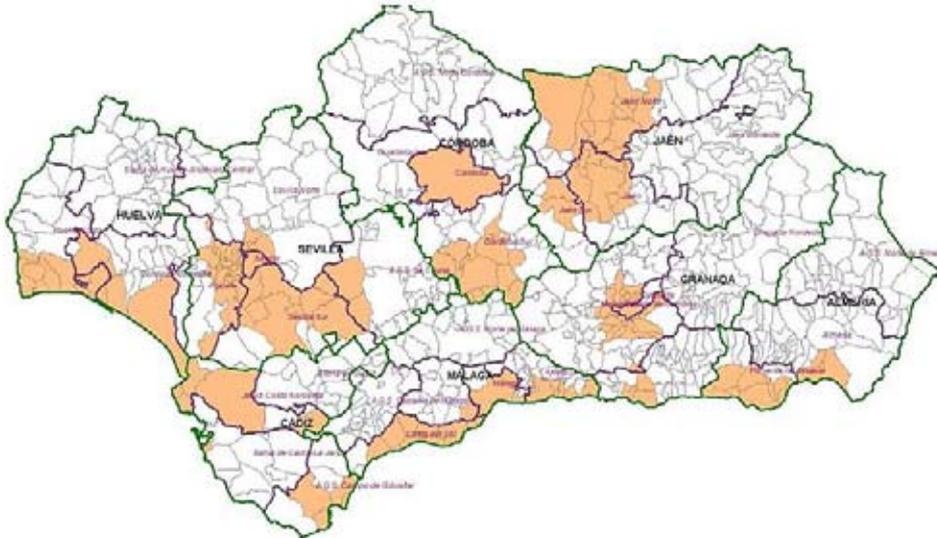
DISTRITO	EM <sup>39</sup>	UCCU <sup>40</sup>
Almería	1	11
A.G.S. Norte de Almería	0	18
Poniente de Almería	0	8
<b>Almería</b>	<b>1</b>	<b>37</b>
A.G.S. Campo de Gibraltar	5	10
Bahía de Cádiz-La Janda	10	14
Jerez-Costa Noroeste	4	8
Sierra Cádiz	4	18
<b>Cádiz</b>	<b>23</b>	<b>50</b>
Córdoba	2	2
Córdoba Sur	7	16
Guadalquivir	3	13
A.G.S. Norte de Córdoba	2	9
<b>Córdoba</b>	<b>14</b>	<b>40</b>
A.G.S. Granada Sur	3	9
A.G.S. Nordeste de Granada	2	10
Granada	3	4
Metropolitano de Granada	4	18
<b>Granada</b>	<b>12</b>	<b>41</b>
A.G.S. Norte de Huelva	0	12
Condado-Campaña	3	16
Huelva-Costa	4	13
<b>Huelva</b>	<b>7</b>	<b>41</b>
Jaén Sur	2	8
Jaén	2	13
Jaén Norte	4	12
Jaén Nordeste:	2	18
<b>Jaén</b>	<b>10</b>	<b>51</b>
A.G.S. Norte de Málaga	4	8
A.G.S. Axarquía	4	9
Valle del Guadalhorce	3	6
Costa del Sol	10	2
Málaga	7	2
A.G.S. Serranía	1	5
<b>Málaga</b>	<b>29</b>	<b>32</b>
A.G.S. Sur de Sevilla	8	12
Aljarafe	6	9
A.G.S. de Osuna	6	6
Sevilla Norte	6	31
Sevilla	5	4
<b>Sevilla</b>	<b>31</b>	<b>62</b>
<b>Andalucía</b>	<b>127</b>	<b>354</b>

<sup>39</sup> EM: Todos los vehículos son de SVA.

<sup>40</sup> UCCU: Para la prestación en movilidad se dispone de ambulancias convencionales.

## ANEXO 6

## 9.6. Cobertura terrestre de EPES 061



Provincia	Población	Cobertura		No Cobertura	
		Población	%	Población	%
Almería	704.297	479.978	68,15%	224.319	31,85%
Cádiz	1.239.889	780.254	62,93%	459.635	37,07%
Córdoba	795.307	478.487	60,16%	316.820	39,84%
Granada	915.392	596.591	65,17%	318.801	34,83%
Huelva	508.440	342.681	67,40%	165.759	32,60%
Jaén	648.250	362.996	56,00%	285.254	44,00%
Málaga	1.629.298	1.288.960	79,11%	340.338	20,89%
Sevilla	1.947.234	1.486.818	76,36%	460.416	23,64%
<b>Andalucía</b>	<b>8.388.107</b>	<b>5.816.765</b>	<b>69,35%</b>	<b>2.571.342</b>	<b>30,65%</b>

## ANEXO 7

## 9.7. Resolución agrupada de las movilizaciones

## EE-061 EPES

Resolución agrupada de las movilizaciones	P - 1	P - 2	P - 3	P - 4	Total
Anulados o Interrumpidos	5.131	4.545	267	31	9.974
El paciente se niega a ser asistido o trasladado	1.754	422	22	3	2.201
Evacuación del paciente por RTU	10.844	3.518	113	14	14.489
Evacuación del paciente a Hospital por equipo sanitario.	15.219	4.418	100	17	19.754
Exitus	2.179	508	12	3	2.702
Resolución In situ	9.562	2.411	85	26	12.084
<b>TOTAL</b>	<b>44.689</b>	<b>15.822</b>	<b>599</b>	<b>94</b>	<b>61.204</b>

Fuente: EPES



## EM-SAS

Resolución agrupada de las movilizaciones	P - 1	P - 2	P - 3	P - 4	Total
Anulados o Interrumpidos	2.705	14.966	3.703	511	21.885
El paciente se niega a ser asistido o trasladado	1.098	3.171	569	90	4.928
Evacuación del paciente por RTU	4.279	31.416	5.275	420	41.390
Evacuación del paciente por Equipo de Urgencias	16.377	51.107	3.994	285	71.763
Exitus	1.474	11.456	480	11	13.421
Resolución In situ	9.224	121.425	37.109	5.607	173.365
Otras Derivaciones	451	4.102	997	269	5.819
Activación de enfermero/a	12	400	157	115	684
<b>TOTAL</b>	<b>35.620</b>	<b>238.043</b>	<b>52.284</b>	<b>7.308</b>	<b>333.255</b>

Fuente: EPES

## ANEXO 8

## 9.8. Objetivos de tiempo en los PPT

	Requisitos	Hospitales	Resultados
1	<p>Tiempo máximo de espera desde la solicitud:</p> <p>a) Altas urgencias &lt; 20 minutos</p> <p>b) Altas planta &lt; 90 minutos.</p> <p>c) Asistidos &lt; 30 minutos.</p>	<p>H. Poniente</p>	<p>a) Cumplimiento= 23%.</p> <p>b) Cumplimiento= 71%.</p> <p>c) NO MEDIBLE: No es posible identificar los desplazamientos asistidos.</p>
2	<p>Tiempo máximo de espera desde la solicitud:</p> <p>a) Traslados preferentes por causas clínicas &lt; 20 minutos desde la comunicación.</p> <p>b) Altas no programadas (24h) &lt; 90 minutos</p> <p>c) Altas programadas = 0 minutos.</p>	<p>H.A. Guadalquivir</p>	<p>Únicamente se han analizado los desplazamientos realizados en los últimos meses del ejercicio 2017 en el H. Montilla, pues el contrato se formalizó el 24/08/2017.</p> <p>No es posible diferenciar en los registros facilitados por la empresa el tipo de traslado (preferente, altas no programadas o altas programadas). No obstante, se ha tomado como hipótesis de trabajo que se trata de un alta programada cuando la "fecha recepción" (hora de solicitud) es anterior, en al menos una hora, a la "fecha en centro", y de un alta no programada en caso contrario.</p> <p>Partiendo de esa premisa, el cumplimiento de los objetivos es el siguiente:</p> <p>a) NO MEDIBLE.</p> <p>b) Cumplimiento= 92%</p> <p>c) Cumplimiento= 63%</p>
3	<p>Tiempo de respuesta de ambulancia asistibles &lt; 30 minutos desde su solicitud.</p>	<p>H. Baza</p>	<p>NO MEDIBLE: No es posible distinguir entre ambulancias asistibles y no asistibles.</p>
4	<p>Tiempo de respuesta para el resto de ambulancias (no asistibles) &lt; 60 minutos desde su solicitud</p>	<p>H. Baza</p>	<p>Se mide este objetivo para todas las ambulancias (es decir, se incluyen las ambulancias asistibles, aunque su tiempo de respuesta debe ser inferior). Cumplimiento= 72%.</p>
5	<p>En los casos en los que no se pueda programar con antelación el traslado, el tiempo de respuesta máximo para recoger el paciente es de 2 horas, de 1 hora en los casos de traslado preferente y de 30 minutos en los traslados urgentes. (se incluyen las altas hospitalarias, y los traslados a otros hospitales y las consultas externas).</p>	<p>H. Torrecárdenas</p>	<p>Aunque no es posible distinguir por el tipo de traslado (no preferente, preferente o urgente), se ha comprobado que en un 87% de los desplazamientos no programados el tiempo de respuesta es inferior a 2h.</p>

	Requisitos	Hospitales	Resultados
6	El tiempo de espera máximo para la recogida de un paciente en su lugar de origen no deberá ser superior a 30 minutos desde la hora programada	H.V. Rocio H.R. Málaga H.V. Macarena	H.A. Guadalquivir
7	Los pacientes deben llegar al destino puntualmente estableciéndose un margen máximo de 30 minutos de antelación sobre la hora prevista de la cita.	H. Torrecárdenas	El 54% de los pacientes llegan puntualmente a las citas.
8	Tiempo máximo de duración de la ruta desde la recogida en el domicilio del primer paciente <= 1 hora, excepto rutas que incluyan poblaciones con cronas superiores. (Igual para el regreso)		NO MEDIBLE: Estos objetivos se refieren al transporte en ambulancia colectiva. No hay datos suficientes para identificar los trayectos, con sus tiempos y paradas correspondientes, que realiza cada una de las ambulancias.
9	Tiempo máximo de espera desde el momento que ha recibido asistencia sanitaria hasta el retorno a domicilio del primer paciente no será superior a 30 minutos.		
10	Los traslados en ambulancia colectiva no superarán en 15 minutos el mismo recorrido realizado por una ambulancia individual		
11	Los traslados de transporte colectivo para trayectos (ida o vuelta) de más de 30 kilómetros, no deberán como máximo exceder un 50% del tiempo estándar (según mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento) que se tarde desde el origen hasta el punto de llegada.	H.V. Rocio H.R. Málaga H.V. Macarena	H.A. Guadalquivir
12	Los traslados de transporte colectivo para trayectos (ida o vuelta) de menos de 30 kilómetros, no deberán como máximo exceder un 100% del tiempo estándar (según mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento) que se tarde desde el origen hasta el punto de llegada		
13	Los traslados de transporte colectivo dentro del término municipal donde radique el centro sanitario no podrán exceder de 60 minutos		
14	En el caso de transporte colectivo, la espera máxima de un paciente dentro de una ambulancia mientras espera la movilización de otro/s paciente/s será como máximo de 30 minutos.		

## ANEXO 9

## 9.9. Tiempos de espera Transporte Programado

ANTES HORA o 1-30 min 31-60 1-3h 3-5h >5h Registros erróneos	Tiempos de espera desplazamientos por altas																							
	H.V. ROCIO		H.V. MACARENA		H.R. MÁLAGA (1)		H.R. SOFÍA		H. TORREC.		HIM		H. BAZA		H. PONIENTE <sup>1)</sup>		H. MONTILLA		TOTAL					
	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	TOTAL	
	17%	0%	51%	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	3%	0%	63%	0%	32%	1%	4%		
	8%	3%	0%	0%	0%	31%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	0%	2%	2%	0%	0%	0%	4%	4%	4%	4%		
	10%	28%	9%	31%	17%	28%	21%	26%	35%	25%	13%	38%	25%	35%	30%	61%	11%	29%	27%	25%	31%	31%		
	10%	24%	9%	25%	17%	17%	28%	36%	32%	29%	2%	26%	29%	27%	0%	17%	32%	31%	31%	7%	7%	7%		
	38%	37%	25%	37%	40%	20%	39%	32%	24%	0%	0%	2%	0%	3%	1%	1%	0%	1%	3%	2%	2%	2%		
	12%	8%	4%	6%	5%	5%	10%	5%	13%	7%	2%	0%	0%	1%	1%	1%	0%	1%	3%	8%	6%	7%		
	5%	1%	2%	1%	1%	0%	3%	1%	7%	0%	6%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	3%	7%	2%	9%		
	23%		28%		3%		6%	1%	2%	0%	6%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	1%	7%	9%	2%	9%		

Fuente: Cámara de Cuentas con datos de las entidades adjudicatarias

P: Altas programadas/ NP: Altas no programadas.

(1) Análisis realizado sólo sobre los trasladados de altas de planta.

## Tiempos de espera en desplazamientos a tratamientos clínicos y consultas

Llegada anterior a hora cita 1-30 min 31min-1h >1h Llegada posterior a hora cita 0-10 min 11-30 min 31min-1h >1h	H.V. ROCIO		H. V. MACARENA		H. TORREC		H. BAZA		H. PONIENTE		H. MONTILLA		TOTAL
	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	
	80%	45%	39%	24%	90%	54%	44%	36%	75%	63%	56%	52%	68%
		31%	11%	11%	33%	33%	5%	11%	11%	11%	4%	4%	44%
		4%	4%	4%	3%	3%	3%	0%	0%	0%	0%	0%	20%
	20%		61%		10%		56%		25%		44%		32%
		9%	54%	8%	8%	18%	18%	14%	14%	14%	23%	23%	22%
		7%	4%	2%	2%	20%	20%	8%	8%	8%	14%	14%	7%
		3%	1%	0%	0%	18%	18%	2%	2%	2%	5%	5%	3%
		1%	1%	1%	1%	15%	15%	1%	1%	1%	1%	1%	2%

Fuente: Cámara de Cuentas con datos de las entidades adjudicatarias

## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº	ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Centro sanitario					X		
2	Centro sanitario						X	
3	Centro sanitario						X	
4	SAS					X		
5	SAS					X		
6	Centro sanitario						X	
7	Centro sanitario						X	
8	Centro sanitario					X		
9	Centro sanitario					X		
10	Centro sanitario					X	X	
11	Centro sanitario				X	X	X	
12	Centro sanitario						X	
13	Centro sanitario						X	
14	Centro sanitario			X				
15	Centro sanitario						X	
16	SAS					X		
17	Centro sanitario						X	
18	Centro sanitario					X		
19	Centro sanitario					X		
20	Centro sanitario				X			
21	Centro sanitario					X	X	
22	Centro sanitario					X		
23	Centro sanitario					X	X	
24	Centro sanitario			X				
25	Centro sanitario						X	
26	Centro sanitario						X	
27	Centro sanitario						X	
28	Centro sanitario					X		
29	EPES		X					
30	Centro sanitario						X	
31	EPES				X			
32	EPES				X			
33	EPES				X			
34	EPES				X			
35	SAS/C. sanitario				X		X	
36	Centro sanitario			X				
37	Centro sanitario					X	X	
38	Centro sanitario			X				
39	Centro sanitario		X					
40	Centro sanitario						X	
41	Centro sanitario						X	
42	Centro sanitario						X	
43	Centro sanitario					X		
44	Centro sanitario			X				
45	Centro sanitario						X	
46	Centro sanitario						X	
47	Centro sanitario			X				
48	Centro sanitario			X				
49	Centro sanitario					X		
50	SAS					X		
	<b>TOTALES</b>		<b>2</b>	<b>7</b>		<b>41</b>		<b>50</b>

---

**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*El sistema de información para la gestión del transporte sanitario programado está contemplado en el PPT del expediente de contratación de dicho servicio, debiendo ser suministrado por el proveedor adjudicatario. Desde el inicio del expediente, el Hospital Universitario Virgen del Rocío ha estado trabajando con el adjudicatario para la parametrización de dicha aplicación, poniéndose en funcionamiento de manera parcial en 2017 y completa, con todas sus funcionalidades, a lo largo de 2018.*

*Desde la puesta en marcha de este software, los responsables de la gestión del transporte sanitario programado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, disponemos de información sobre la actividad desarrollada por el proveedor, teniendo autonomía para su explotación.*

*Como línea de mejora, se inició en el Hospital Universitario Virgen del Rocío el diseño de un Cuadro de mando personalizado, que permita a los responsables realizar un completo control y seguimiento de la actividad desarrollada por el proveedor.*

**HREGIONAL DE MÁLAGA**

*La empresa adjudicataria del Servicio de Transporte sanitario aporta mensualmente un fichero con los ítems (nombre, tipo, longitud y descripción de los campos establecidos en el apartado 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 10: CARACTERÍSTICAS DE LA BASE DE DATOS DE FACTURACIÓN del Pliego de Prescripciones técnicas que rige la contratación y que se anexan al contrato, en el mismo, donde se especifica facultativo y especialidad así como tipo de transporte solicitado.*

*En el contenido de dicho fichero figuran los siguientes ítems:*

**10.- CARACTERÍSTICAS DE LA BASE DE DATOS DE FACTURACIÓN**

En formato de base de datos "Microsoft Access" o totalmente compatible. Se facilitará Manual de códigos y nomenclador de ficheros.

Nombre, Tipo, Longitud y Descripción de los campos:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
AFILIADO	Carácter	15	Nº de afiliación, nº de tarjeta de la Seguridad Social, D.N.I., NUHSA o pasaporte del paciente
PACIENTE	Carácter	45	Apellidos y nombre del enfermo trasladado.
DOMICILIO	Carácter	30	Domicilio del Paciente.
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente.
TEL_PAC	Carácter	30	Teléfono (fijo y/o móvil del paciente)
AMBU_MAT	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio.
CENTRO CON	Carácter	4	Código SAS de la empresa que realiza el servicio.
CODCONTRA	Carácter	5	Código del contrato al que está asociado el servicio.
CODSERV	Carácter	3	Código del tipo de servicio que prestará, según servicio.
DESTINOTRAS	Carácter	5	Código de Centro de destino del traslado.
DPTS	Carácter	12	Nº de Documento de Prescripción del Transporte.
FECHAREA	Carácter	8	Fecha en que se realiza el traslado.
KILÓMETROS	Numérico	4	Nº de Kilómetros recorridos.
RUTA	Numérico	4	Código de ruta realizada.

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
MÉDICO	Carácter	13	Código Numérico Personal (C.N.P.) del Colegiado prescriptor del traslado. (Formato 99/9999999/99)
NOM_MED	Carácter	50	Descripción del nombre del Facultativo prescriptor.
SERV_SOL	Carácter	30	Servicio o especialidad del Facultativo prescriptor.
ÓRGANO	Carácter	5	Código del Órgano contratante.
ORIGENTRAS	Carácter	5	Código de Centro de origen del traslado.
TIPOSERV	Carácter	1	Código del tipo de servicio (orden, acc. Lab. o tráfico)
FACTURA	Carácter	20	Número de factura donde se ha incluido el traslado
FECHA_FACTURA	Fecha	10	Fecha de factura
ACOMPAÑANTE	Carácter	2	Paciente que lleva acompañante familiar: SI (afirmativo),(NO) negativo)
ENFERMERA_SAS	Carácter	2	Traslado con DUE del SAS: SI (afirmativo), NO (negativo).
ENFERMERA_AMBU	Carácter	2	Traslado que lleva DUE de la empresa de ambulancias: SI (afirmativo), NO (negativo)

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
AUXILIAR	Carácter	2	Traslado que lleva auxiliar de la empresa de ambulancias: SI (afirmativo), NO (negativo)
VUELTA	Carácter	1	Indicativo de si el traslado incluye vuelta del paciente.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

En el ejercicio objeto de fiscalización el sistema de información con el que operaba el Hospital no permitía obtener información sobre la actividad desarrollada por el adjudicatario.

Por otro lado, en el punto 49 del informe se indica que el HUV Rocío en el mes de abril de 2018 (fecha de trabajos de campo en ese centro) había iniciado la fase de prueba del nuevo software.

En la fase procedimental de las alegaciones el hospital no concreta la fecha de la puesta en marcha de la aplicación con todas las funcionalidades ni aporta documentación de evidencia que acredite las mejoras introducidas por el nuevo software.

**HREGIONAL DE MÁLAGA:**

El hospital detalla en la alegación los campos que configuran los ficheros definidos en el apartado 21.2 del PCAP y apartado 10 del PPT que rigen en el contrato actualmente en ejecución.

Sin embargo, los trabajos de campo realizados han permitido comprobar que los ficheros cumplimentados por el adjudicatario adolecen de información básica para la gestión, tal como indica el informe en el punto objeto de alegación (ruta, kilómetros, origen y destino del traslado, nº documento de prescripción, facultativo, servicio prescriptor, etc.). Los ficheros remitidos por la empresa no son revisados por el hospital y no se le exige al adjudicatario una cumplimentación rigurosa en los términos que se establece en los pliegos que rigen el contrato.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*Tal y como hemos mencionado en el punto anterior, desde la implantación del nuevo software en 2018, el Hospital Universitario Virgen del Rocío ya dispone de información propia, lo que permitirá definir un panel de indicadores para la medición de la actividad en las distintas facetas del mismo, así como garantizar la integridad y calidad de la información que en ella se gestiona.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO:**

La información aportada por el hospital es referida a un hecho posterior a la fecha de realización de los trabajos de campo e indica las mejoras que se están introduciendo.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HREGIONAL DE MÁLAGA**

*En el apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la Facturación y Régimen de pago, especificándose explícitamente:*

*“21.1.- la tramitación contable se hará a mes vencido a la empresa con periodicidad mensual y de forma proporcional (dividido en mensualidades) a la oferta adjudicatario, contra presentación de facturas, previa recepción de conformidad, dentro de los treinta días siguientes a dicha conformidad, en los términos previstos en el art. 216.4 del TRLCS, modificado por el Decreto-ley 4/2013 de 22 de febrero.*

*Para el Lote 1, las facturas deberán presentarse en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de entrega del servicio realizado, ante el registro auxiliar de la PPLI de Málaga.*

*21.2.- La facturación constara de los siguientes elementos:*

*El documento factura propiamente dicho junto con un disco de alta densidad y 3.5 pulgadas conteniendo un fichero automático que incluya los datos sobre los servicios realizados, y en el formato de base de datos “Microsoft Access” facilitándose manual de códigos y nomenclátor”.*

*Pues bien, la facturación mensual es una tarifa plana, es decir se paga todos los meses lo mismo, independientemente del número de viajes o servicios que se realicen, ya sean programados o urgentes.*

*En el manual de códigos se establece unos ítems que obligatoriamente tienen que aparecer y en la que se define.*

- *Matrícula del vehículo, por lo que se puede determinar si esta pertenece al transporte programado o urgente, así como el tipo de vehículo y traslado que en todo caso y para el REGIONAL de Málaga están sujetos al objeto del contrato quedando establecidos a la firma del mismo y a la recepción por parte de la Inspección de Servicios y los responsables de los centros*
- *Así mismo en dicho fichero que remiten mensualmente se indica el código del centro origen y de destino del traslado, además del servicio solicitante por lo que es posible calcular en base a la actividad prevista a la firma del contrato información sobre el gasto (y el coste) según el tipo de traslado (individual/colectivo), tipo de vehículo (A1, A2, B, C), disponibilidad horaria de los recursos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HREGIONAL DE MÁLAGA**

La alegación confirma lo manifestado en el informe: “el precio es un importe fijo anual dividido en facturas mensuales”.

Por otro lado, la falta de cumplimentación de algunos campos en los ficheros remitidos por el adjudicatario impide que el hospital pueda obtener información suficiente para el análisis de los costes y la prestación del servicio.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Respecto a esta cuestión es necesario indicar que en cumplimiento de los objetivos en materia de contratación compartidos por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios y las distintas Plataformas de Logística Sanitaria se inició en el año 2017 un proceso de estudio del servicio de transporte sanitario urgente y programado del Servicio Andaluz de Salud, mediante la creación de un grupo de trabajo constituido por profesionales expertos, con la finalidad de elaborar los nuevos pliegos administrativos y de prescripciones técnicas de la contratación del citado servicio bajo las premisas de homogeneización del servicio en todo el ámbito territorial, establecimiento de requisitos básicos, simplificación de la mencionada contratación y maximización de la eficiencia del servicio, partiendo del estudio previo de necesidades de los centros y con la necesaria participación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que estableció los criterios de planificación territorial de la Atención a las urgencias en la Red de Atención Primaria en Andalucía, y de las comisiones provinciales de expertos, que elaboraron los correspondientes Planes Funcionales Provinciales.*

*Fruto de lo anterior, mediante Resolución 229/2017 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, de 9 de agosto, modificada por las Resoluciones 262/2017 de 23 de octubre y 2/2018 de 8 de enero, se aprueba el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario Urgente y programado mediante procedimiento abierto, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de la citada contratación.*

*Conforme a ese modelo de pliego se han licitado y adjudicado los servicios correspondientes en las Plataformas Logísticas Sanitarias de Jaén, Córdoba, Huelva, Cádiz y Granada, cuyos expedientes estaban ya finalizados. Las provincias de Sevilla, Málaga y Almería tienen actualmente el expediente en vigor y, llegado el momento, se licitarán siguiendo un procedimiento similar.*

*Este proceso de estudio del servicio de transporte sanitario urgente y programado del Servicio Andaluz de Salud ha conllevado necesariamente la realización de un análisis económico y funcional de la RTS previo a los procesos de licitación. Paralelamente a lo anterior y siguiendo la recomendación propuesta se ha planteado la realización de un análisis económico de los contratos en la fase de ejecución.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Durante el desarrollo de los trabajos de campo no se ha obtenido evidencia documental de estudios, proyectos y análisis realizados previos a la implantación del actual modelo de prestación del servicio del transporte sanitario.

Respecto a los grupos de trabajo referidos en la alegación, su finalidad ha sido, principalmente, la elaboración de PCAP Y PPT, para las adjudicaciones de contratos realizadas en 2018, con requisitos homogéneos en todo el ámbito del SSPA. Estos hechos ya se indican en el informe de fiscalización. No obstante, no quedan acreditadas las razones por las que la administración sanitaria considera que el modelo de prestación del servicio, tal y como se detalla en el punto 35 del informe de fiscalización, es el que garantiza la mejora de la eficacia, la eficiencia y la calidad frente a otros modelos de gestión posibles.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 37, 40 Y 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La situación expuesta en el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, tal y como se indica en el párrafo 23 del mismo, está referida a los servicios de transporte sanitario prestados **durante el ejercicio 2017**. A continuación se aporta información, ya facilitada a los auditores en el transcurso de su trabajo de campo, que evidencia que ciertas conclusiones puestas de manifiesto no están vigentes, dado que por parte del SAS, desde el año 2017 y a lo largo del año 2018 se habían desarrollado actuaciones que no han sido reflejadas con el adecuado nivel de detalle en el Informe Provisional, por lo que el mismo no refleja una imagen ajustada a la situación actual en cuanto a la planificación y dirección estratégica de servicio, así como la contratación en vigor y su homogeneidad*

*Tales actuaciones tan sólo figuran mediante una sucinta aclaración en una nota a pie de página, en concreto la número 11 de la página 8, que aclara: "Las licitaciones publicadas en el ejercicio 2018 disponen de un modelo común de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de este servicio".*

*Precisamente durante el año 2017, tal y como se ha expuesto en la alegación anterior, y se informó al equipo auditor en el transcurso de su trabajo de campo (realizado durante el año 2018, hasta el 30 de septiembre), el SAS inició un proceso de estudio del servicio de transporte sanitario urgente y programado del Servicio Andaluz de Salud, en virtud del cual:*

- ✓ *Se han emitido los correspondientes **Planes Funcionales Provinciales** de Jaén, Córdoba, Huelva, Cádiz y Granada, tras un complejo proceso de análisis de las necesidades de los centros de cada provincia bajo la coordinación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que estableció los criterios de planificación territorial de la Atención a las urgencias en la Red de Atención Primaria en Andalucía, y de las comisiones provinciales de expertos, que elaboraron los correspondientes Planes Funcionales Provinciales.*

*Por tanto, actualmente **se encuentran acreditados y documentados los criterios de planificación de la red y existen herramientas de planificación estratégica del servicio**, que se han materializado en los citados Planes Funcionales Provinciales.*

- ✓ *Mediante Resolución 229/2017 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, de 9 de agosto, modificada por las Resoluciones 262/2017 de 23 de octubre y 2/2018 de 8 de enero, se aprobó el **modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario Urgente y Programado mediante procedimiento abierto, así como el **Pliego de Prescripciones Técnicas común** a todas las provincias para la citada contratación.*

Por tanto, **las nuevas contrataciones realizadas en 2018 se han realizado bajo las premisas de homogeneización del servicio en todo el ámbito territorial, con un mismo contenido en el clausulado de los Pliegos que rigen las licitaciones de cada provincia, evitando la anterior heterogeneidad existente, señalada por la Cámara de Cuentas respecto del año 2017.**

- ✓ Conforme a ese modelo de pliego se han licitado y adjudicado los servicios correspondientes en las Plataformas Logísticas Sanitarias cuyos expedientes estaban ya finalizados (Jaén, Córdoba, Huelva, Cádiz y Granada. Las provincias de Sevilla, Málaga y Almería tienen actualmente el expediente en vigor.), **por lo que la situación de prórrogas forzosas descrita en el Informe Provisional se encuentra ya superada, siendo realmente la que se indica a continuación:**

PLS	EXPEDIENTE	DURACIÓN	PUBLICACIÓN BOE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ACCESO DOCUMENTACIÓN
HUELVA	2018/014514. Prestación del Servicio de Transporte Sanitario terrestre de los centros, vinculados al Área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Huelva, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud.	48 meses	08/03/2018	16/01/2019	59.951.000,00 €	<a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071971.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071971.html</a>
CÁDIZ	2018/010733. Servicio de transporte sanitario terrestre de los centros vinculados al área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Cádiz, de pacientes atendidos por el SAS, así como el traslado del personal de urgencias y programado.	48 meses	08/03/2018	01/10/2018 (suspendido TARCJA 22/11/2018) Se levanta la suspensión y se inicia el contrato el 04/01/2019	79.306.822,62 €	<a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071649.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071649.html</a>
CÓRDOBA	2017/077410. Servicio de transporte sanitario terrestre de los centros vinculados al área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Córdoba, de pacientes atendidos por el SAS, así como el traslado del personal de urgencias y programado	48 meses	08/02/2018	25/05/2018	56.594.089,00 €	<a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000069126.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000069126.html</a>
JAÉN	2018/010552. Servicio de Transporte Sanitario urgente y programado para los centros adscritos a la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.	48 meses	08/03/2018	10/08/2018	64.585.759,99 €	<a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071547.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071547.html</a>
GRANADA	2018/013800. Servicio a la totalidad de transporte sanitario terrestre de los Centros vinculados al Área geográfica de cobertura Sanitaria de la provincia de Granada, de pacientes atendidos por el SAS.	48 meses	08/03/2018	07/08/2018	64.243.680,00 €	<a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071585.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/00000071585.html</a>

Si bien es posible obtener la documentación en los enlaces indicados en la tabla, no obstante, a título de ejemplo, se adjunta en **Anexo A. I** (Baza) el contrato vigente desde el 15/09/18, de Servicio de Transporte Sanitario Terrestre de los centros vinculados al área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Granada, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado del personal de urgencias y programado tanto urbano como interurbano en su ámbito territorial en vehículos especialmente acondicionados al efecto todo ello previa indicación del personal competente.

Igualmente se adjunta (**Anexo F**) el contrato del Hospital Regional de Málaga, actualmente en vigor desde el 29 de julio de 2014, con un plazo de ejecución de dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato (18 de julio de 2014), pudiendo prorrogarse de manera expresa sin que supere la duración del contrato 10 años, por lo que en la actualidad se encuentra en prórroga expresa hasta el 28 de julio de 2019.

**Se solicita se incorpore tal información en el Informe Definitivo, pues evidencia que, determinadas cuestiones observadas por la Cámara de Cuentas respecto de la situación en 2017 se encuentran superadas en la actualidad.**

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ámbito temporal del informe es el ejercicio 2017, por tanto, se refleja la imagen ajustada de la situación del servicio en dicho ejercicio.

Durante el ejercicio 2018 se publicaron las licitaciones para los nuevos contratos en cinco de las ocho provincias andaluzas. A la finalización de los trabajos de campo aún no se habían iniciado las prestaciones del servicio según las nuevas condiciones establecidas en los pliegos. Estas actuaciones quedan, por tanto, fuera del alcance temporal del trabajo de fiscalización.

La propia alegación informa que el proceso de análisis y estudio de la RTS se realizó durante el ejercicio 2018 hasta el 30 de septiembre. Los planes funcionales iniciaron el proceso de análisis de las necesidades de los centros. De esta forma, algunas de sus conclusiones coinciden con las situaciones manifestadas en el informe respecto a las necesidades de recursos de transporte sanitario. Los planes funcionales son el paso previo para establecer una planificación estratégica, pero en ningún caso se pueden considerar en sí mismo una herramienta de planificación.

---

#### ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

##### AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)

En el AGS Nordeste de Granada existen procedimientos internos (publicados en la Intranet del centro) relacionados con la prescripción de los traslados sanitarios:

- Procedimiento para traslados de Altas de Hospitalización y Urgencias (Se adjunta como Anexo A. II)
- Procedimiento para traslados interhospitalarios (Se adjunta como Anexo A. III)
- Procedimiento para traslados programados (Se adjunta como Anexo A. IV)
- Procedimiento para traslados urgentes (Se adjunta como Anexo A. V)
- Documento de orden de traslado de pacientes a otro centro con personal sanitario (Se adjunta como Anexo A.VI).

*Con estos procedimientos se ha pretendido normalizar la prescripción de los traslados sanitarios.*

*Se va a proceder a la adaptación de los mismos a los requisitos del nuevo contrato que rige el transporte sanitario en nuestro ámbito territorial.*

*Se adjuntan procedimientos como **Anexos A. II al A. VI.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **AGS NORDESTE GRANADA (H BAZA)**

La cuestión observada va dirigida a la Administración Sanitaria en relación con la elaboración de protocolos normalizados y dirigidos a todos los centros del SSPA. El AGS informa en la alegación de los procedimientos internos propios que tiene implantados. Este hecho corrobora lo expuesto en el informe: *“Cada hospital establece su norma de prescripción, aunque no siempre se encuentra documentada.”*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

*En el caso del Hospital Universitario Reina Sofía, Área de Gestión Sanitaria Córdoba Sur, Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir y Área Sanitaria Norte de Córdoba, centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, el nuevo contrato provincial de transporte sanitario para los centros del SAS entró en vigor el pasado 1.7.18, en el mismo se contempla la obligación de los licitadores de disponer de una plataforma de información que permita el acceso y explotación de los datos.*

*Dicha plataforma se encuentra ya a disposición de los centros, con varios perfiles de acceso a la misma:*

- *Perfil básico: destinado a operadores que sólo harán uso de la aplicación para realizar la solicitud de transporte sanitario*
- *Perfil de seguimiento y explotación: destinado a los responsables del contrato en cada centro y algún otro profesional que se considere, en orden a poder consultar todos los datos del transporte a tiempo real, y poder realizar las funciones de control y vigilancia previstas en el contrato que dependen del sistema de información*

*A fecha actual se están realizando por parte de la empresa las mejoras solicitadas por los Responsables del Contrato para que dicho sistema de información se ajuste totalmente a nuestras necesidades.*

*Se adjuntan como **Anexo B (Doc. 1-4)** las actas de la Comisión de Seguimiento del Contrato donde se recogen detalladamente todos los temas relativos al sistema de información y su puesta en marcha.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****H. REINA SOFIA Y H. INFANTA MARGARITA**

La alegación confirma los hechos expuestos en el informe. El hospital detalla las cláusulas y obligaciones contempladas en los pliegos del nuevo contrato provincial en relación con la plataforma de información exigida al adjudicatario.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*Como se indica en la Alegación Nº 1, en 2018 quedó implantada en su totalidad la plataforma de información mencionada en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

El hospital hace referencia a la situación del modelo de gestión con posterioridad al alcance temporal del trabajo de fiscalización.

A la fecha de realización del trabajo de campo en el hospital, abril 2018, la aplicación estaba en modo de prueba piloto en determinados servicios. El hospital no informa de la fecha exacta de la puesta en marcha definitiva de la aplicación, que de cualquier forma es posterior al ámbito temporal del informe (ejercicio 2017).

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*El Hospital Universitario Virgen del Rocío ha trabajado e implantado un modelo que permite la petición por parte de los servicios clínicos a través de una aplicación informática alojada en la intranet del centro, donde se recoge toda la información de peticiones de TSP, integrándose con el resto de peticiones en la misma base de datos. De esta forma, el sistema permite registrar las peticiones 24 h. y 365 días al año, evitando así un modelo centralizado de recogida de las peticiones de servicio, que requeriría dotar a la Unidad de un mayor elevado volumen de recursos presenciales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

El hospital describe la gestión de las peticiones de TSP una vez puesto en funcionamiento el software de la nueva aplicación. El punto del informe se refiere a la situación contrastada por el equipo de auditoría durante el trabajo de campo.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*Con la implantación del nuevo sistema de información, el Hospital Universitario Virgen del Rocío dispone de un registro único de las todas las prescripciones de los facultativos, al contemplarse como requisito del sistema para hacer la petición, la identificación del facultativo y el número de la receta.*

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

*En el Anexo III del PPT del contrato actual de 2018, se establece la obligación a la empresa adjudicataria de contar con un sistema de información que permita el control y seguimiento de los pacientes y prescripciones realizadas.*

*Esta aplicación informática, entre otros requisitos, debe de integrarse con el sistema de validación de los Centros, acceso y manipulación vía Web, base de datos, cuadro de mando on-line, etc.*

*Además, debe de permitir obtener informes para conocer:*

- *Desplazamientos por facultativo, frecuencia, km, importe, urbano y carretera.*
- *Desplazamientos por servicio.*
- *Vehículos, pacientes y km por día, mes, tramo horario...etc.*
- *Horarios, demoras*

*Esta aplicación va a permitir facilitar el control y el seguimiento de las prescripciones para uso de transporte sanitario cursadas por los facultativos.*

*Se adjunta el citado Anexo III al PPT como Anexo A. VII.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

El hospital describe la gestión y registro de las peticiones de TSP una vez puesto en funcionamiento el software de la nueva aplicación. El punto del informe se refiere a la situación constatada por el equipo de auditoría durante el trabajo de campo.

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

El AGS informa de las mejoras que se van a producir con el contrato adjudicado el 7 de agosto de 2018, posterior al ámbito temporal del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*Como hemos comentado anteriormente, desde la implantación de la nueva aplicación informática en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, los responsables de la gestión del TSP tienen total autonomía en la gestión y seguimiento del servicio prestado por el proveedor adjudicatario.*

**HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

*Como hemos expuesto en la alegación a la cuestión número 48 anterior, en el caso del Hospital Universitario Reina Sofía, Área de Gestión Sanitaria Córdoba Sur, Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir y Área Sanitaria Norte de Córdoba, centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, el nuevo contrato provincial de transporte sanitario para los centros del SAS entró en vigor el pasado 1.7.18. En el PCAP y PPT del mismo se contempla un detallado sistema de control y vigilancia del contrato y de penalidades asociadas al mismo, que se adjunta como **Anexos B. V y VI** a esta alegación, que supone que el SAS asume la responsabilidad de la gestión de este servicio público y hace seguimiento de la actividad realizada.*

*Dichas funciones son ejercidas por la Comisión de Seguimiento del contrato prevista en el mismo. Como prueba de ello nos remitimos a las Actas de la Comisión de Seguimiento aportadas en la alegación a la cuestión núm. 48 anterior.*

**HREGIONAL DE MÁLAGA**

*Todos los hospitales del SAS en Málaga, áreas sanitarias y distritos tienen una comisión de seguimiento del contrato, la cual se ha reunido desde el inicio del contrato en 2014 hasta la fecha de la auditoría (año 2018) un total de 10 veces. Siendo la primera reunión el 5 de diciembre de 2014 y la última 11 de octubre de 2018, con una secuencia cuatrimestral/semestral para garantizar el seguimiento del contrato. Cierto es que en esta comisión de seguimiento está presente la empresa y hemos dependido de la información que la misma nos ha facilitado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

El hospital describe la gestión y registro de las peticiones de TSP una vez puesto en funcionamiento el software de la nueva aplicación. El punto del informe objeto de fiscalización describe la situación constatada por el equipo de auditoría durante el trabajo de campo.

El centro sanitario no informa de la fecha de puesta en marcha definitiva de la nueva aplicación. Todas las mejoras alcanzadas son posteriores al ámbito temporal del informe y no se dispone de evidencia documental.

**HREINA SOFIA Y HINTANTA MARGARITA**

Ambos hospitales informan de la situación a partir del inicio de ejecución del contrato adjudicado el 25 de mayo de 2018. Las mejoras introducidas en los pliegos son posteriores al ámbito temporal de informe.

**HREGIONAL DE MÁLAGA**

En el informe ya se deja constancia de lo alegado por el Hospital.

En el Apéndice 8.2 "Seguimiento de los requisitos establecidos en los PPT de los expedientes de contratación. Transporte sanitario programado", ya se indica que "Solamente en las actas levantadas por el comité de seguimiento de Málaga se deja constancia de un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato", si bien, como reconoce el hospital en la alegación, dependen para ello de la información facilitada por la propia empresa.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*El Hospital Universitario Virgen del Rocío, se encuentra en estos momentos en el diseño de un Cuadro de mando que permita realizar el seguimiento y control de las condiciones en las que se realizan los servicios prestados.*

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

*Con la entrada en vigor del nuevo expediente de contratación 18C91010019 se recogen nuevos instrumentos para paliar las deficiencias en el seguimiento y control a las que se alude en los párrafos anteriores:*

- *En el apartado 4.2 párrafo tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge que "El servicio de transporte programado se solicitará mediante la indicación facultativa y cumplimentación del documento y procedimiento específico de cada centro sanitario. La solicitud será registrada en la aplicación on-line dispuesta por la empresa y prevista en este pliego, y enviada a la empresa. Las características de la aplicación quedan descritas en el Anexo III de este Pliego". Esta se describe en el documento que se adjunta como **Anexo A. VII.***

*Con esta aplicación, y tal como decimos en la alegación anterior se va a facilitar el control y seguimiento de los requisitos y exigencias incluidos en los pliegos que rigen esta contratación.*

- *Este centro ha nombrado el personal que podrá acceder a esta aplicación para la explotación de datos, y poder realizar controles y seguimientos de los traslados prescritos por los facultativos y realizados por la empresa de transporte sanitario.*
- *Se ha constituido la Comisión Provincial de Seguimiento del Contrato de Transporte Sanitario. Se adjunta Acta de Constitución como **Anexo A. VIII.***
- *Existe Comisión de Centro de Seguimiento del Contrato de Transporte Sanitario.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HVROCÍO**

Al igual que en las alegaciones anteriores el centro sanitario informa de mejoras en la gestión de la RTS que se están poniendo en marcha durante el ejercicio 2019.

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

La Agencia Sanitaria hace referencia a las mejoras introducidas por el nuevo contrato, adjudicado el 7 de agosto de 2018 y que actualmente se encuentra en ejecución.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*En el PPT, del nuevo expediente de licitación de este servicio que se está preparando en estos momentos en la PLS de Sevilla, se ha realizado una depuración de los indicadores a medir para ajustarlos a la realidad y las posibilidades de la información disponible.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

La alegación se refiere a actuaciones que está realizando la PLS con vistas a la próxima licitación.

---

**ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****HREINA SOFIA Y HINTANTA MARGARITA**

.../...

*Por el contrario, como hemos reflejado en la alegación a la cuestión núm. 52 anterior, en el PACP del nuevo contrato de la PLS de Córdoba vigente desde 1.7.18, se contempla un detallado sistema de control y vigilancia del contrato y de penalidades asociadas al mismo, que está siendo llevado a cabo por la comisión de seguimiento del contrato (véase actas de la misma aportadas en la alegación a la cuestión 48 anterior), y en el que a la fecha actual no se han apreciado incumplimientos que deban conllevar la aplicación de penalidades, que se impondrán en caso de que se produzca alguno de los incumplimientos penalizables por causa imputable al contratista.*

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

*Efectivamente, esta deficiencia va a ser subsanada con la entrada en vigor del nuevo expediente de contratación 18C91010019 y la implantación de la plataforma on-line que la empresa adjudicataria del mismo viene obligada a disponer, y que va a permitir iniciar penalizaciones en el caso de incumplimientos de contrato constatados.*

*Los expedientes de penalización que sean necesarios por incumplimientos contractuales van a ser formalizados de forma centralizada en la provincia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe refleja en términos generales una situación que se ha constatado durante el trabajo de campo. El punto 55 del informe incluye una referencia a los apéndices donde se exponen los datos concretos de cada uno de los centros analizados.

En el Apéndice 8.2 sobre "Seguimiento de los requisitos establecidos en los PPT de los expedientes de contratación. Transporte sanitario programado" se analizan individualmente los PPT de los contratos de cada uno de los hospitales y se informa de los hospitales que, contemplando la imposición de penalizaciones por incumplimiento de los objetivos de tiempo establecidos en los PPT, no han aplicado penalizaciones en la facturación.

#### **HREINA SOFIA**

Se acepta parcialmente la alegación por error material en el Apéndice 8.2, cuadro nº 5. Los datos del hospital Reina Sofía están alterados con los del H. Regional de Málaga.

El último párrafo de la alegación se refiere a las mejoras introducidas en el contrato adjudicado en el ejercicio 2018.

#### **HINFANTA MARGARITA**

En el caso del H. Infanta Margarita se informa en el Apéndice 8.2, cuadro nº 5, que no está previsto la penalización por incumplimiento de los tiempos en los PPT del contrato. Por este motivo no se admite la alegación presentada.

#### **AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

El AGS informa sobre las medidas que se van a poner en marcha con el nuevo contrato al objeto de subsanar la deficiencia detectada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

#### **HUVROCÍO**

*Como se ha informado en la alegación Nº 1, el Hospital Universitario Virgen del Rocío, se encuentra en estos momentos en el diseño de un Cuadro de mando que permitirá realizar el seguimiento y control mensual de los principales indicadores, prestando especial atención a los tiempos de demora.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

Al igual que en las alegaciones anteriores el centro sanitario informa de mejoras en la gestión de la RTS que se están poniendo en marcha durante el ejercicio 2019.

---

**ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Según lo expuesto en la alegación a la Cuestión observada nº 36, los nuevos expedientes de contratación licitados en el ejercicio 2018, se sustentaron en los Planes Funcionales de Transporte Sanitario de las provincias de Jaén, Córdoba, Huelva, Cádiz y Granada. En tales planes funcionales se hace un estudio de la situación del servicio de transporte en la provincia de Granada, fortalezas, debilidades, oportunidades, flujos, etc. Concretando el plan de actuación y las características técnicas y funcionales a exigir en la prestación del servicio. A título de ejemplo se adjunta en **Anexo A. IX** el Plan Funcional de Transporte Sanitario de la Provincia de Granada.*

*A dicha información ha tenido acceso el equipo de auditoría en sus trabajos de campo, pudiendo constatar que la conclusión alcanzada respecto de los contratos anteriores ha quedado subsanada. Por lo que se solicita su incorporación al informe definitivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los PPT de los contratos analizados, a los que se refiere el informe, son los que se encontraban en ejecución en 2017.

Los nuevos expedientes a los que se refiere la alegación son los licitados en 2018.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*El Hospital Universitario Virgen del Rocío está trabajando en estos momentos en la recopilación de la información necesaria para disponer de dicha información, estando previsto que a lo largo del ejercicio va a disponer de estos indicadores, incluyendo su situación con carácter retroactivo desde 2017, lo que permitirá disponer de información sobre su evolución.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

El ámbito temporal del informe es el ejercicio 2017. El hospital informa de las mejoras en las que se encuentra trabajando en la actualidad respecto de las deficiencias detectadas durante la fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HREGIONAL DE MÁLAGA**

*El transporte sanitario contratado en el hospital Regional de Málaga es programado. La cuantía de la prestación se estableció en base a la actividad asistencial existente en el momento de preparación del expediente: Año 2012.*

*Aunque la actividad asistencial ha cambiado incrementándose las demoras que pudiera existir en las listas de espera para el inicio de los tratamientos no es debido a restricciones en la prestación del servicio, puesto que la empresa organiza las rutas en función de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Será el medico prescriptor el que determina el medio de transporte sanitario más idóneo para los pacientes en virtud de su estado físico y sus restricciones a la salud pudiendo realizarse este en:*

- Vehículos no sanitarios (particular/taxis)
- En vehículos de la red de transporte programado

*Respecto de la aseveración que, según se indica en el Informe Provisional, realizan los responsables de este servicio, relativa a que esta situación afecta a pacientes de zonas rurales, y que se encuentran más alejadas del hospital regional, habría que precisar el alcance de la misma, ya que el contrato estaba previsto en su conjunto para el Hospital Regional de Málaga y el Hospital Virgen de la Victoria, ambos con una población de referencia distinta y que no se solapa, así como que pacientes deben ser atendidos o no en las Áreas de Gestión Sanitaria de Málaga: AGS Norte, AGS Serranía de Málaga, AGS Este-Axarquía, de la que dependen los hospitales de La Serranía, de Antequera y de la Axarquía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HREGIONAL DE MÁLAGA**

Se dispone de evidencia documental de la situación reflejada en el informe. Todos los pacientes en lista de espera de rehabilitación por insuficiencia de recursos de transporte sanitario disponían de la debida prescripción facultativa.

---

**ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HREGIONAL DE MÁLAGA**

*Desconocemos el origen del cálculo de los datos aportados como actividad realizada en el año 2017, ni si están separados los datos del Hospital Virgen de la Victoria del Hospital Regional de Málaga, ya que independientemente de lo manifestado en este informe, en el sentido que la actividad estimada se estableció con datos de asistenciales del año 2012, con una población de referencia distinta de la actual o del ámbito temporal del estudio.*

*No obstante, entendemos que en la cantidad establecida como actividad realizada si se incluyen las altas producidas desde urgencias, que en todo caso anualmente están en 34.388 (dato a diciembre de 2018) y que no más del 10% se van de alta en transporte sanitario programado, ya que en la mayoría de los casos son objeto del transporte sanitario urgente.*

*Además, todas las altas que se tramitan con **transporte sanitario programado** son tramitadas a través del Servicio de Atención al Usuario, en los términos previstos y acordados con la empresa adjudicataria, por lo que todos los traslados son controlados a través del aplicativo informático especialmente diseñado para ello, por fax y por correo electrónico.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **HREGIONAL DE MÁLAGA**

La información sobre actividad realizada se ha obtenido de los datos de la empresa adjudicataria facilitados por el interlocutor del hospital. Con la colaboración del centro sanitario, se trató de diferenciar los traslados por altas desde el servicio de urgencia, resultando imposible dicha segregación.

Del propio tenor literal de la alegación, redactada en términos estimativos, se puede observar que el centro sanitario no dispone de información debidamente contrastada y clasificada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **APES ALTO GUADALQUIVIR**

*Se solicita la sustitución de la mención al Hospital Alto Guadalquivir por la de APES Hospital Alto Guadalquivir.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **APES ALTO GUADALQUIVIR**

La forma jurídica del centro sanitario queda suficientemente explicada en el informe (punto 8) y se expone además en el anexo 1 un cuadro con las abreviaturas utilizadas para identificar a cada uno de los centros fiscalizados.

Por cuestiones de claridad, uniformidad y simplificación de los textos y rótulos incluidos en el informe, se ha considerado conveniente eliminar las siglas "APES" al referirnos a los dos centros con forma jurídica de Agencia Empresarial. La misma simplificación se ha realizado en las siglas de referencia a otros hospitales: Hospital Universitario Virgen del Rocío (H.V. Rocío), Hospital Universitario Virgen Macarena (H.V. Macarena), Complejo Hospitalario Torrecárdenas (H. Torrecárdenas), etc.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HREINA SOFIA**

*Ante esta elevada tasa de prescripción de transporte sanitario tanto por alta como por consultas, el Hospital Universitario Reina Sofía, por iniciativa de la Dirección Asistencial, ha puesto en marcha una comisión de uso racional del transporte sanitario con el fin de trabajar en la mejor gestión de la demanda de ambulancias, para analizar, informar y llegado el caso filtrar las peticiones que se produzcan y ver la idoneidad de las mismas.*

*Esta comisión, formada por profesionales de todos los estamentos implicados (facultativos y personal de enfermería de las Unidades de Medicina Interna, Cirugía General, Traumatología, Subdirector del Área Médica y del Área de Enfermería, así como el facultativo de Admisión Responsable del contrato de ambulancias en HURS), revisará las indicaciones, informará de los procedimientos y evaluará el uso por cada una de las Unidades de Gestión Clínica, de forma que se llegue a producir un uso más racional del Transporte Sanitario, evitando demoras a los pacientes y a los servicios que presta el hospital.*

*Se adjunta el acta número 1 (Anexo B. VII) de la mencionada Comisión, estando prevista la segunda reunión para el día 14 de marzo de 2019.*

**HINFANTA MARGARITA**

*A efectos de transporte sanitario, el Área de cobertura es el territorio que comprende los municipios a cuya población presta su cobertura sanitaria el AGS SUR DE CÓRDOBA, la relación de municipios que componen el área de cobertura es la siguiente:*

*AGUILAR DE LA FRONTERA, ALBENDÍN, BAENA, BENAMEJÍ, CABRA, CASTRO DEL RÍO, DOÑA MENCÍA, EL TEJAR, ENCINAS REALES, ESPEJO, FERNÁN NÚÑEZ, IZNÁJAR, LA RAMBLA, LAS NAVAS DEL SELPILLAR, LOS LLANOS DE DON JUAN, LUCENA, LUQUE, MONTALBÁN DE CÓRDOBA, MONTEMAYOR, MONTILLA, MONTURQUE, MORILES, NUEVA CARTEYA, PALENCIANA, PRIEGO DE CÓRDOBA, PUENTE GENIL, RUTE, SANTAELLA, ZAMBRA, ZUHEROS.*

*Se trata de un área con una amplia dispersión geográfica y una población rural, lo cual influye en el alto nivel de prescripción. No obstante, para su análisis más detallado y búsqueda de áreas de mejora, el Hospital Infanta Margarita, pondrá en funcionamiento durante el primer semestre de 2019 una comisión de uso racional del transporte sanitario con el fin de trabajar en la mejor gestión de la demanda de ambulancias, para analizar, informar y llegado el caso filtrar las peticiones que se produzcan y ver la idoneidad de las mismas.*

**APES ALTO GUADALQUIVIR**

*La posición respecto a la media del H. Reina Sofía cambia si se analizan de forma independiente los traslados por altas y los traslados por consultas (no se incluyen los traslados vinculados a tratamientos y otros). La mayoría de los hospitales de nivel 3 siguen manteniendo las tasas más altas de prescripción tanto por alta como por consultas, sin embargo, no es el caso de las APES que guardan relación con la media. La APES Hospital Alto Guadalquivir tiene la menor tasa de prescripción en consultas externas.*

*Se solicita añadir el texto subrayado al contenido del informe.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HREINA SOFIA**

La alegación presentada por el hospital se refiere a las mejoras implantadas como consecuencia y con posterioridad a la emisión del informe de fiscalización.

**HINFANTA MARGARITA**

La alegación presentada por el hospital se refiere a las mejoras implantadas como consecuencia y con posterioridad a la emisión del informe de fiscalización.

**APES ALTO GUADALQUIVIR**

Ya se deja constancia en el punto 68 del informe que “*La mejor relación entre actividad y traslados es la del Hospital Alto Guadalquivir*”.

Si se hace mención otra vez a la menor prescripción en consultas externas, habría que decir también que en prescripciones por altas están por encima de la media.

---

**ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****APES ALTO GUADALQUIVIR**

*Se solicita sustituir el párrafo de la mencionada cuestión observada por el siguiente:*

*Se debe destacar la variabilidad que presentan los costes por traslados entre los distintos centros sanitarios, que fluctúa entre 15,71 € para el H.R. Málaga y los 73,87 € que llega a alcanzar la APES Hospital Alto Guadalquivir15 (solicitamos incorporar la misma nota al pie que en el punto 72), no obstante, esta APES posee el coste/hora más bajo. Por otra parte, no se ha podido acreditar ninguna razón que justifique la significativa diferencia de coste unitario por desplazamiento que se observa entre los hospitales de las provincias de Sevilla y Málaga. Estos contratos fueron gestionados y formalizados en la misma fecha por las correspondientes PLS provinciales (ejercicio 2014).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****APES ALTO GUADALQUIVIR**

No se considera necesario hacer mención expresa al menor coste/hora de la APES pues en el gráfico nº4, que se expone a continuación del punto alegado, se representan ambas variables (“coste hora de ambulancia” y “coste desplazamiento usuario”) por hospital, ocupando la APES Hospital Alto Guadalquivir la posición más alejada al punto de origen. Resulta, por tanto, el centro menos eficiente en la combinación de estas variables.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 77 Y 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*En el Hospital Universitario Virgen del Rocío, desde mediados de 2018, se elabora un archivo de información mensual que recoge los traslados realizados. Esta información es facilitada a la Unidad de Cargos a terceros que lo analiza, emitiendo las correspondientes liquidaciones en los casos de servicios prestados a terceros obligados al pago.*

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

*Mensualmente se recibe desde SSCC del SAS, Listado de actuaciones de emergencias sanitarias en el que se relacionan los pacientes trasladados por las unidades de emergencias sanitarias.*

*Con la recepción de los citados listados se inicia en el Departamento de Cargos a Terceros el expediente de facturación por el concepto 0114 Asistencias Sanitarias por Tráfico:*

- *Durante el ejercicio 2017 se facturaron 152 Traslados por un importe de 51.128 euros.*
- *Durante el ejercicio 2018 se facturaron 145 traslados por un importe de 49.750 euros.*

**HREINA SOFIA**

*El departamento de cargos a terceros de HURS tiene muy protocolizado el procedimiento para facturar el traslado en ambulancia de pacientes privados. Es una tarea mensual que se viene realizando desde siempre.*

*El sistema de información que utilizamos en el hospital tiene total garantía de captación de los procesos facturables por este concepto.*

*Disponemos de una base de datos interna en el departamento de cargos que se alimenta diariamente del sistema Diraya (historia única digital del Sistema Sanitario Público de Andalucía)*

*Esta base de datos forma parte de un programa propio donde se gestionan y tramitan los expedientes de cargos a terceros denominado Averroes.*

*Mensualmente, la empresa que realiza el servicio del transporte sanitario envía a la PLS de Córdoba, en formato electrónico, tal y como tiene estipulado en su contrato, la relación de todos los pacientes que han requerido del servicio en el mes.*

*El departamento de cargos a terceros cruza la base de datos aportada por la empresa, con la que dispone de nuestro programa Averroes correspondiente a los pacientes que durante el mes en cuestión han sido captados para ser objeto de facturación.*

*Se les factura a los usuarios de transporte sanitario por accidente de trabajo (concepto 118 de SUR, Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía), facturamos a los asistidos por accidente de tráfico (concepto 114) y también a los particulares (concepto 119 de SUR).*

*La facturación para asistidos por trabajo y particulares se realiza por las tarifas establecidas en la orden de precios públicos, y la facturación para los accidentes de tráfico por las tarifas establecidas en el convenio de tráfico vigente.*

*Los conceptos que se facturan para el caso de Trabajo y Particulares se codifican en:*

*II.1.1 Transporte sanitario por servicio urbano*

*II.1.2 Transporte sanitario por servicio interurbano*

*II.2.1 Transporte emergencia sanitaria asistencia UVI móvil terrestre zona urbana*

*II.2.2 Transporte de emergencia sanitaria asistencia UVI móvil terrestre zona interurbana*

*En el caso de tráfico, los conceptos facturados son:*

*11.2.0.0.0 No programado - individual convencional (altas hospitalarias)*

*11.1.1.0.0 Programado - individual - fijo*

*En el momento de realización de la auditoría se facilitó a los auditores de la Cámara de Cuentas un fichero con la facturación de los ejercicios 2016 y 2017 por estos conceptos realizada en el HURS.*

*Como recordatorio a la información aportada, señalar que la recaudación en concepto de transporte sanitario de HURS para 2016 fue de 30.292,79 euros y la de 2017 fue de 13.935,11 euros. La baja se debe principalmente a la reducción de los accidentes de tráfico que han requerido transporte en ambulancia de un año a otro.*

*Por tanto, consideramos que en este hospital la facturación de cargos a terceros por transporte sanitario se está recaudando como procede.*

#### **HINFANTA MARGARITA**

*El departamento de cargos a terceros del Hospital Infanta Margarita tiene muy protocolizado el procedimiento para facturar el traslado en ambulancia de pacientes privados. Es una tarea mensual que se viene realizando desde siempre.*

*El sistema de información que utilizamos en el hospital tiene total garantía de captación de los procesos facturables por este concepto.*

*Disponemos de una base de datos interna en el departamento de cargos que se alimenta diariamente del sistema Diraya (historia única digital del Sistema Sanitario Público de Andalucía)*

*Esta base de datos forma parte de un programa propio donde se gestionan y tramitan los expedientes de cargos a terceros denominado Averroes.*

*Mensualmente, la empresa que realiza el servicio del transporte sanitario envía a la PLS de Córdoba, en formato electrónico, tal y como tiene estipulado en su contrato, la relación de todos los pacientes que han requerido del servicio en el mes.*

*El departamento de cargos a terceros cruza la base de datos aportada por la empresa, con la que dispone de nuestro programa Averroes correspondiente a los pacientes que durante el mes en cuestión han sido captados para ser objeto de facturación.*

*Se les factura a los usuarios de transporte sanitario por accidente de trabajo (concepto 118 de SUR, Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía), facturamos a los asistidos por accidente de tráfico (concepto 114) y también a los particulares (concepto 119 de SUR).*

*La facturación para asistidos por trabajo y particulares se realiza por las tarifas establecidas en la orden de precios públicos, y la facturación para los accidentes de tráfico por las tarifas establecidas en el convenio de tráfico vigente.*

*Los conceptos que se facturan para el caso de Trabajo y Particulares se codifican en:*

*II.1.1 Transporte sanitario por servicio urbano*

*II.1.2 Transporte sanitario por servicio interurbano*

*II.2.1 Transporte emergencia sanitaria asistencia UVI móvil terrestre zona urbana*

*II.2.2 Transporte de emergencia sanitaria asistencia UVI móvil terrestre zona interurbana*

*En el caso de tráfico, los conceptos facturados son:*

*11.2.0.0.0 No programado - individual convencional (altas hospitalarias)*

*11.1.1.0.0 Programado - individual - fijo*

*En el momento de realización de la auditoría se facilitó a los auditores de la Cámara de Cuentas un fichero con la facturación de los ejercicios 2016 y 2017 por estos conceptos realizada en el HURS.*

*Como recordatorio a la información aportada, señalar que la recaudación en concepto de transporte sanitario de HURS para 2016 fue de 30.292,79 euros y la de 2017 fue de 13.935,11 euros. La baja se debe principalmente a la reducción de los accidentes de tráfico que han requerido transporte en ambulancia de un año a otro.*

*Por tanto, consideramos que en este hospital la facturación de cargos a terceros por transporte sanitario se está recaudando como procede.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Durante el desarrollo del trabajo de campo se pudo constatar, en todos los hospitales, la falta de adecuados sistemas de información que permitiesen la detección de los traslados en ambulancia susceptibles de facturación.

#### **HUVROCÍO**

El hospital pone de manifiesto medidas de mejoras adoptadas con posterioridad a la elaboración del informe.

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

Este centro ofrece en la alegación información sobre la facturación de asistencias sanitarias, sin discriminar las facturadas por transporte sanitario del resto.

**HREINA SOFIA**

El H. Reina Sofía dispone de un programa interno (Averroes) para la facturación a terceros, si bien, para poder identificar a los pacientes susceptibles de facturación del transporte, resulta necesaria la comprobación y seguimiento de varias fuentes de información. Estas funciones se realizan de forma manual por el personal del departamento de facturación a terceros y no se garantiza la facturación integral de todo el transporte sanitario. Durante el desarrollo de los trabajos de campo, el H. Reina Sofía informó de la emisión de 149 facturas en 2017 por importe de 13.935,11€. Importe residual si se compara con lo facturado por otros hospitales de menor dimensión y con forma jurídica de Agencias Sanitarias.

**HINFANTA MARGARITA**

La alegación correspondiente a este hospital es copia literal de la presentada por el H. Reina Sofía, hasta el punto de transcribir los importes facturados por este otro hospital.

Por tanto, no es posible considerar los argumentos de la alegación como presentada por el H. Infanta Margarita.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

*Nos remitimos a la alegación realizada para la cuestión núm. 57 anterior.*

**HREGIONAL DE MÁLAGA**

*Hacemos constar que la comisión de seguimiento ha realizado auditorias de reclamaciones e inspección de la flota de ambulancias. Tras estas auditorías no se ha visto indicios de incumplimiento que pudiera motivar un informe de penalización económica.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe se refleja en términos generales una situación que se ha constatado durante el trabajo de campo. El punto 55 incluye una referencia a los apéndices donde se exponen los datos concretos de cada uno de los centros analizados.

En el Apéndice 8.2 sobre "Seguimiento de los requisitos establecidos en los PPT de los expedientes de contratación. Transporte sanitario programado" se analizan individualmente los PPT de los contratos de cada uno de los hospitales y se informa de los hospitales que, contemplando la imposición de penalizaciones por incumplimiento de los objetivos de tiempo establecidos en los PPT, no han aplicado penalizaciones en la facturación.

**HREINA SOFIA**

Se acepta parcialmente la alegación por error material en el Apéndice 8.2, cuadro nº 5. Los datos del hospital Reina Sofía están alterados con los del H. Regional de Málaga.

**HINFANTA MARGARITA**

No se admite la alegación. En el caso del H. Infanta Margarita se informa en el Apéndice 8.2, cuadro nº 5, que en los PPT del contrato no están previstas las penalizaciones por incumplimiento de los tiempos.

**HREGIONAL DE MÁLAGA**

El contrato provincial de Málaga sí recoge penalizaciones a aplicar sobre la facturación por incumplimiento de las cláusulas contractuales.

El hospital, ni durante los trabajos de campo ni en el proceso de alegaciones, ha facilitado las auditorias que según informa ha llevado a cabo la comisión de seguimiento.

Según documentación analizada durante los trabajos de campo, la empresa adjudicataria del servicio informa de las revisiones técnicas periódica que pasan los vehículos del transporte colectivo. En ningún caso se indican las inspecciones de control y vigilancia de los vehículos que, según las PPT del contrato, debe realizar el personal del hospital.

Por otra parte, en el contrato provincial de Málaga sólo se hace referencia a la actividad que debe atender el adjudicatario, sin limitar el número de vehículos necesarios para ello. También se establece que la planificación de las rutas y horarios ha de ser consensuada. Precisamente, la falta de consenso en el diseño y horarios de las rutas, en combinación con la limitación de recursos disponibles para atender la demanda, ha sido una incidencia grave detectada en el servicio de rehabilitación del Hospital Regional de Málaga. (apéndice 8.2, cuadro nº 2) que no ha supuesto penalización alguna a la empresa adjudicataria del servicio.

Además, como ya se ha indicado en esta misma alegación, los datos del cuadro nº 5 del apéndice 8.2 correspondientes al H. Regional de Málaga se han cambiado con los del hospital Reina Sofía.

Por tanto, el contrato provincial de Málaga también recoge penalizaciones por incumplimiento de los tiempos en los desplazamientos que no se están aplicando por falta de control y supervisión de la actividad.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*Con la puesta en marcha de la nueva aplicación informática, el Hospital Universitario Virgen del Rocío dispondrá de información para realizar el seguimiento de indicadores de calidad del servicio a lo largo de 2019.*

**AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

En el PPT del contrato adjudicado en 2018 se establecen requisitos y objetivos relacionados con la calidad de la prestación del servicio, entre los que destacamos:

- Tiempo de espera máximo para la recogida de un paciente
- Tiempo estándar máximo de llegada.
- Limitación del tiempo en los traslados en ambulancias colectivas.
- Utilización prioritaria de autovías y autopistas.
- Control del estado de los vehículos.
- Vehículos de sustitución en caso de avería.
- Especial referencia al Control de Calidad.

Se adjunta PPT como **Anexo A. X.**

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HVROCÍO y AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

Ambos centros sanitarios exponen las medidas de mejoras adoptadas con posterioridad a la elaboración del informe. El H.V. del Rocío en relación a la aplicación informática y el H. de Baza en relación con los PPT del contrato adjudicado el 7 de agosto de 2018.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HREINA SOFIA**

En el ejercicio 2017, la demora estaba por encima de los quince días en la respuesta a buena parte de las reclamaciones recibidas relativas al transporte sanitario en el HURS, y ello debido a que se perdía mucho tiempo en la ida y vuelta a la empresa de la reclamación, a la que se le envían las mismas para que ofrezca al Hospital una explicación y poder responder adecuadamente a los usuarios.

No obstante, es de destacar que hace ya unos meses se puso en marcha un nuevo procedimiento de relación con la empresa mediante el envío de la reclamación mediante correo electrónico. Con ello se está consiguiendo agilizar las respuestas, como se refleja seguidamente en la comparativa de las reclamaciones de 2017 y 2018:

	<u>Nº reclam. Transp. Sanit.</u>	<u>Nº respuestas en plazo</u>	<u>% respuestas en plazo</u>
2017	24	3	12,5%
2018	30	13	43,33%

Se adjunta anexo con certificado del Director Médico respecto a los datos anteriores (**Anexo B. VIII**).

Señalar además que, de las reclamaciones del 2018, hay otras 4 cuyo plazo de respuesta ha sido 16 o 17 días, es decir, con sólo uno o dos días de retraso.

*Se ha planteado ya una reunión con la empresa adjudicataria del nuevo contrato de fecha 1.7.18 para agilizar aún más este tema, y conseguir que todas las reclamaciones se respondan en plazo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **HREINA SOFIA**

El centro sanitario Informa de medidas puestas en marcha con posterioridad al informe de fiscalización para mejorar el procedimiento de las respuestas a las reclamaciones y poder cumplir así con los plazos establecidos por el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

No se indica la fecha de inicio del nuevo procedimiento, en cualquier caso, según se desprende de la alegación, debió ser implantado en los últimos meses del ejercicio 2018, una vez finalizados los trabajos de fiscalización.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

*Se va a diseñar e implementar un procedimiento para la prescripción de traslados sanitarios individual en situaciones de pacientes especiales para desplazamientos programados, con el objeto de garantizar la eficiencia y la equidad en el uso del servicio por los pacientes del ámbito territorial sanitario del AGS Nordeste de Granada, estandarizando y generalizando los criterios de utilización de los medios de transporte.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

El AGS informa de medidas de futura implantación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 98, 118, 119, A.11 Y ANEXO 5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **DSAP ALJARAFE**

*Distrito Aljarafe ha detectado un error en el concepto UCCU, tal y como se recoge en los puntos y páginas arriba indicados, que pasamos a describir:*

*Los EM son todos vehículos de SVA con un equipo médico-enfermero-técnico pero que no tienen actividad las 24h del día en muchas zonas de Andalucía, entre ellos en nuestro Distrito Aljarafe, donde la actividad de los mismos es de 8-15h de lunes a viernes. A este recurso móvil se le denominó M11 en el Protocolo de Coordinación de la Asistencia Extrahospitalaria Urgente y Emergente del SSPA, de mayo de 2018.*

Fuera de ese horario, el recurso encargado de la asistencia urgente y emergente fuera y dentro de los Centros, son las UCCU, a las que se integran dichos EM11, pero con la nomenclatura EM12 (equipo movilizable de la UCCU).

Por tanto, la misma ambulancia (de SVA) es utilizada por 2 recursos: EM (EM11) y UCCU (EM12), cada uno en un horario determinado y complementarios entre ellos.

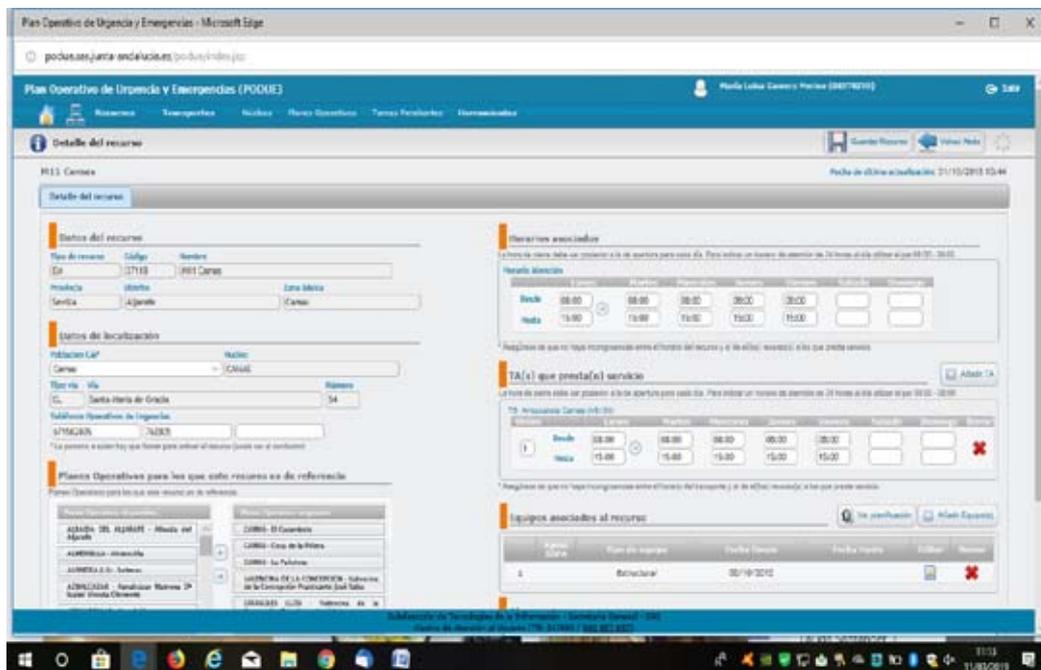
Es únicamente cuando esta ambulancia de SVA está ocupada en alguna demanda y, simultáneamente surge otra urgencia o emergencia (prioridades 1 y 2), cuando se utiliza una ambulancia convencional de la RTU para la asistencia inicial de esta otra demanda, tal y como se recoge en el Protocolo de Coordinación:

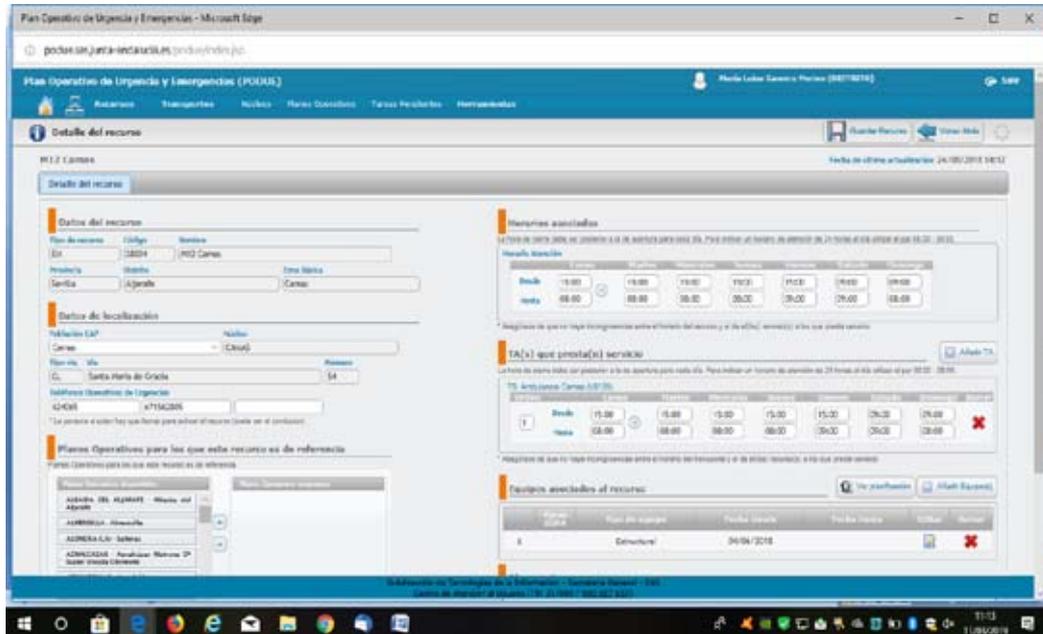
“La asistencia debe prestarse allí donde se encuentra la persona. Esta será medicalizada, aunque en un primer momento (por cercanía) puedan intervenir equipos no medicalizados.”

A continuación, se incorporan imágenes de la estructura funcional de los recursos móviles de un SUAP de nuestro Distrito (Camas), tal y como se recoge en el Plan Operativo de Urgencias y Emergencias (PODUE), a modo de ejemplo de lo anteriormente explicado.

En la Imagen 1 se puede apreciar que el recurso móvil EM11 tiene como vehículo de referencia el V8101, cuyo horario de actividad es de lunes a viernes de 8-15h.

En la Imagen 2 se puede apreciar que el recurso móvil EM12 tiene como vehículo de referencia el V8101, cuyo horario de actividad es de lunes a viernes de 15-8h y fines de semana completos.





#### Conclusiones:

- Atendiendo a esta explicación, se comprendería con mayor facilidad el gráfico nº 5 de la página 21 sobre el porcentaje de recursos movilizados en demandas asistenciales en Andalucía, sobre todo ese 26% en que el recurso movilizado es la UCCU.
- Se explicaría que el 39% de las Prioridades 1 hayan sido atendidas por las UCCU tal y como se recoge en el punto 118 de la página 26.
- Al igual que habría que hacer constar que la conclusión a la que se llega en el punto 119 de la página 26 no es correcta.
- Y se continúa con ese error de concepto en la segunda parte del punto A.11 de las páginas 38 y 39, donde se habla de que los recursos movilizados de las UCCU, de forma excepcional, pueden atender demandas de asistencia de urgencia y emergencia externas cuando el resto de los recursos no se encuentren disponibles.
- Otro ejemplo del error de concepto con las UCCU, es la leyenda inferior del cuadro Recursos SAS de la página 57, donde se especifica que los vehículos de los EM son de SVA y los de las UCCU son ambulancias convencionales.

#### Mejoras implementadas desde 2017 hasta la fecha:

Debido al uso asistencial de las ambulancias convencionales, ocasionalmente antes y más frecuentemente desde la puesta en marcha del Protocolo de Coordinación, en el Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte se está llevando a cabo un proceso gradual y progresivo de aumento de la dotación de equipamiento en las UCCU (material electro-médico, material de movilización e inmovilización de pacientes, mochilas asistenciales, fungibles y medicación).

*Este aumento de dotación permite a las UCCU poder equipar estas ambulancias convencionales en caso de que sea con éstas con las que deban realizar la asistencia urgente o emergente.*

*Desde finales de 2018, la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla ha conformado una Subcomisión Técnica de Transporte Urgente con representantes de toda la provincia de Sevilla y una de sus funciones es elaborar un Plan funcional en el que se recoja la dotación de ambulancias de SVA que son precisas en la provincia para la atención adecuada y de calidad de las urgencias y emergencias.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

### **DSAP ALJARAFE**

Respecto al concepto de UCCU, las definiciones de EM y UCCU que se han utilizado para la realización del informe son las facilitadas por el propio SAS en el trabajo de campo:

- *Los EM son los equipos móviles, es decir, ambulancias tipo C con SVA (soporte vital avanzado) y personal médico y de enfermería adscrito, que atienden las urgencias graves. Son similares a los equipos del 061, pero estos son del SAS.*
- *Los UCCU (Unidades de cuidados críticos y urgencias) que ahora llamamos SUAP o servicios de urgencias de atención primaria. Aquí hace referencia a las otras ambulancias, que están en su base, en una UCCU o SUAP. Es decir que identifica a cada ambulancia por la base donde está.*

Por otra parte, el hecho de que se utilice un mismo vehículo por los EM y UCCU no afecta a las conclusiones del informe respecto al cumplimiento de los principios operativos en la RTSU porque los datos que se han tomado como fuente para la realización de los gráficos y el cálculo de indicadores han sido los facilitados por la EPES, entidad que conoce los recursos de los distritos.

Los CCUE de EPES disponen de los planes operativos de atención urgente de los distritos y áreas, en los que se establecen la definición y el orden de movilización de los recursos de urgencias en función de la prioridad, hora y el lugar de la demanda.

En cuanto a los recursos movilizables de urgencias y emergencias en el SSPA, incluidos en el anexo 5, las diferencias entre los datos de EPES y los incluidos en la BDU del SAS son mínimas. Este hecho, y el que ningún distrito ni área de gestión sanitaria ni siquiera el propio DSAP Aljarafe, haya presentado alegaciones al objeto de corregir el número de EM y UCCU del anexo 5, pone de manifiesto que estos datos son bastante fieles a la realidad.

Por último, el DSAP ALJARAFE informa sobre las mejoras implementadas con posterioridad al alcance temporal del trabajo de fiscalización.

---

### **ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 99 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

.../...

---

**ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 107 Y 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

*Se ha designado un responsable para el control y seguimiento del transporte sanitario urgente, y entre sus funciones se encuentra fomentar el cumplimiento de los estatus y la comunicación con el Centro Coordinador con el objetivo de incrementar el porcentaje de cumplimentación de los mismos.*

*De hecho, el porcentaje de cumplimentación se ha visto incrementado en los últimos meses llegando en algunas unidades al 100%.*

*En prueba de ello se adjunta Cuadro de Mando de cumplimentación de estatus correspondiente al mes de enero 2018 como **Anexo A. XI**, y Cuadro de Mandos de cumplimentación de estatus de noviembre 2018 como **Anexo A. XII**.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****AGS NORDESTE GRANADA (HBAZA)**

El AGS informa de las mejoras introducidas para la cumplimentación de los status.

---

**ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 124 Y 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****EPES**

*En relación a estas dos cuestiones hemos de aclarar algunos aspectos que justifican la tasa de resoluciones in situ de los equipos asistenciales en Prioridades 1:*

- 1. La función de los centros coordinadores cuando gestionan una demanda de asistencia es clasificar la misma en un rango de riesgo entre prioridad 1 y 5, siendo la prioridad 1 la emergencia y la 5 una demanda no urgente. Para realizar esta clasificación se basa exclusivamente en la información aportada por el demandante, no mediando en la toma de decisión ningún procedimiento diagnóstico, es decir en los centros coordinadores **no se establece un diagnóstico**, sino que se clasifican las solicitudes de los servicios por el **nivel de riesgo y se asigna un nivel de Prioridad** (que determina la rapidez de la respuesta necesaria y el nivel y capacidad del dispositivo sanitario que ha de intervenir)*
- 2. En la Guía de Triage ha de prevalecer la sensibilidad sobre la especificidad. Dada la escasa información clínica de la que disponen los centros coordinadores, las guías de triaje telefónico se han diseñado para que sean muy sensibles y con una especificidad limitada. Esto nos permite garantizar a la ciudadanía que cuando solicitan asistencia en las situaciones de emergencias son identificadas en su mayoría, asumiendo que este alto grado de sensibilidad genera falsos positivos. Si se hubieran realizado guías de triaje muy específicas, se habría reducido la sensibilidad de las mismas y, por tanto, habría pacientes que podrían recibir una atención demorada y tardía o con medios inadecuados. El aumento de los falsos negativos (pacientes con emergencias que no son detectados por el CC) sería la consecuencia de una mayor especificidad. Este paradigma de máxima sensibilidad y especificidad limitada es la práctica habitual de los Centros Coordinadores de urgencias y emergencias a nivel nacional.*

3. Como ejemplo de lo anteriormente expuesto hay dos procesos especialmente complejos en su atención como son las **alteraciones del nivel de consciencia y la dificultad respiratoria**. En ambos casos no es infrecuente que la primera información aportada sea muy limitada y el nivel de alarma del demandante sea alto. Estos motivos de demanda están muy relacionados con patologías emergentes. En el caso de las alteraciones del nivel de consciencia está relacionado con patologías como la Parada Cardiorrespiratoria, Ictus, Intoxicaciones Graves, Coma, Hipoglucemias, etc. En el caso de la dificultad respiratoria puede estar relacionada con crisis Asmáticas severas, Edema Agudo de Pulmón o incluso con patología coronaria aguda. Pero del mismo modo ambos tipos de demanda pueden estar relacionadas con crisis de ansiedad que pueden debutar con síntomas similares. Además, algunas causas de alteración del nivel de consciencia pueden ser revertidas in situ, como pueden ser las situaciones de hipoglucemia que se revierte con la administración de glucosa, o las crisis Asmáticas, que pueden ser revertidas con éxito con la administración de broncodilatadores.
4. La tasa de Falsa Emergencia es un indicador que está disponible y se encuentra en los informes de seguimiento, no así las Emergencias No Detectadas, ya que existen limitaciones para el acceso a la información requerida del Sistema Sanitario Público.

Por tanto, inferir que un 21% de las demandas de prioridad 1 se resuelven in situ es consecuencia de una deficiente clasificación, no es adecuado, ya que aumentar el nivel de especificidad de las Guías de Triage Telefónico pondría en riesgo a la ciudadanía.

Se propone siguiente redacción:

**“124 No se dispone de la valoración del indicador emergencias no detectadas, para conocer la adecuada clasificación de los episodios por prioridades, disponiendo solo del indicador de Falsas Emergencias. No obstante, se ha podido comprobar que del total de asistencias de prioridad 1 realizadas por los recursos EPES, el 21% se han resuelto tras la intervención sanitaria (como ocurre por ejemplo en la hipoglucemia) sin traslado del paciente a un centro sanitario (26% en el caso de los EM SAS). (§Anexo 7).”**

Proponemos la eliminación de la cuestión 125 por los argumentos expuestos.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

### EPES

Sin contradecir lo manifestado en el informe, la Agencia aporta argumentos que justifican las posibles clasificaciones deficientes de la prioridad 1 (falsos positivos) por parte del CCUE.

A pesar de la afirmación de la EPES de que la tasa de falsa emergencia es un indicador disponible y que se encuentra en los informes de seguimiento, en los documentos facilitados a la Cámara de Cuentas no aparece esta información. Tampoco se han adjuntado los datos y valoración de este indicador en la fase de alegaciones.

**ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 129, 131, 132 Y 133 Y A LOS CUADROS Nº 6 Y 7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**EPES**

Tras el análisis de la comparativa que se realiza entre los costes de los recursos utilizados por EPES y los del SAS para la cobertura de un equipo móvil tipo C disponible 24 horas/365 días año (páginas 28 y 29), llegamos a la conclusión de que no se han utilizados criterios homogéneos para su cálculo, por lo que se llegan a conclusiones que no se ajustan a la realidad y deben ser objeto de alegaciones.

Mientras que para EPES se ha realizado un promedio del coste de 1 equipo 061 teniendo en cuenta **todos los costes de personal** de toda Andalucía, para el Cálculo del Equipo Móvil (EM) de Bahía de Cádiz-La Janda, se ha tenido en cuenta el gasto imputado en este caso concreto, atendiendo a las características particulares del personal que lo cubre, que en ningún caso es representativo del coste promedio de dichos equipos del SAS en Andalucía, por lo que consideramos que los criterios de cálculo para cada caso no son comparables en términos homogéneos.

En la siguiente tabla se incluyen las diferencias más significativas:

<b>Criterios de Cálculo EPES equipo 061</b>	<b>Criterios de Cálculo SAS Equipo Móvil (Cádiz-Bahía La Janda)</b>
El modelo de cobertura de los equipos 061 es idéntico para toda Andalucía: plantilla específica para la cobertura de los 30 equipos terrestres las 24 h/365 días con jornada ordinaria.	El modelo de cobertura de los equipos móviles del SAS difiere mucho por Áreas y Distritos, cubriéndose en la mayoría de los casos por un sistema mixto que incorpora personal de los puntos fijos de Aten. Primaria y personal específicamente contratado para los equipos móviles. Por lo tanto, el régimen de jornada y de costes asociados a cada uno es diferente. En el informe no se hace un promedio del gasto de Andalucía, sino un caso concreto con un modelo que no representa a la media de Andalucía.
Jornada EPES: 1454 horas/año asistenciales efectivas. El informe señala que cada equipo es cubierto con 6 profesionales por categoría. Hay que tener en cuenta que además de esa jornada asistencial, existen otros créditos horarios a tener en cuenta: - 38 horas de desplazamientos: que permite que los profesionales se desplacen y roten por su Centro de Coordinación (CCU) y por todas las bases asistenciales de su provincia, algunas a más de 60 Km. su CCU. - 28 horas de formación obligatoria para la actualización de sus competencias.	Jornada Equipos Móviles: Turno rotatorio de 1491 horas/año.  El informe señala que un EM se cubre con 5 médicos y 5 DUE. Para cubrir las 8.760 horas anuales necesarias, cada profesional debería realizar, además de la jornada de Turno Rotatorio, una media de 263 horas de atención continuada, percibiendo por estas un importe/hora un 60% más bajo que el coste de la jornada ordinaria de EPES.
Antigüedad: en el cálculo se ha realizado el promedio de toda la antigüedad del personal EPES, siendo la media de trienios para las tres categorías de unos <b>5 trienios</b> .	Antigüedad: no se ha tenido en cuenta el coste del promedio de antigüedad de Andalucía, sino del personal en concreto que cubre dicho equipo en Cádiz, siendo en su mayoría de reciente contratación por lo que tendrían un coste de trienios bastante inferior.

<p><i>Carrera Profesional EPES: en el cálculo se ha realizado el promedio de la carrera percibida por la totalidad de la plantilla fija, siendo en el 70% para médicos y DUE y del 80% para TES, del nivel III de carrera.</i></p>	<p><i>Carrera Profesional SAS: la mayoría del personal que cubre este equipo de Cádiz no tienen plaza fija por lo que no perciben complemento retributivo por carrera.</i></p>
<p><i>Guardia Localizada: se ha incluido en el cálculo este concepto que retribuye la disponibilidad del profesional sin presencia personal en el lugar de trabajo, para poder ser requerido para la prestación de sus servicios en cualquier base asistencial (terrestre o aérea) de su provincia o Sala de Coordinación. Este sistema permite tener un total de 9 profesionales por categorías, disponibles las 24 h/365 días año, que pueden ser requeridos para dar cobertura de cualquier ausencia (IT, permisos, etc.), garantizando la operatividad de todos los equipos o bien para su activación en supuestos de accidentes con múltiples víctimas o emergencias colectivas que fuera necesario incrementar los recursos. Por lo tanto, no es un coste a imputar a un equipo.</i></p>	<p><i>No existe este concepto. La cobertura se realiza con el propio personal o con la plantilla del punto fijo, con la correspondiente compensación horaria cuando corresponda.</i></p>
<p><i>Complemento por turno de vuelo: en el cálculo se ha incluido este concepto retributivo que es percibido por los 5 equipos Aéreos 061 de Andalucía.</i></p>	<p><i>No existe ni este complemento ni esta prestación de servicio.</i></p>
<p><i>Profesionales TES: conforme a la regulación del convenio colectivo de EPES, dicho personal debe de ser personal propio.</i></p> <p><i>Este colectivo tiene competencias más avanzadas que el personal de transporte urgente por la naturaleza del trabajo que realiza (intervención en Catástrofes colectivas, apoyo logístico, despliegue de la unidad de descontaminación, Dispositivos de Riesgos Previsibles, etc.)</i></p>	<p><i>Profesionales TES: personal externo por contrato público cuyos precios son distintos según el convenio por los que se regulan las empresas contratadas, que es distinto en algunas provincias.</i></p>

*Por todo ello, se propone que se realice un nuevo análisis comparativo con criterios homogéneos o bien la eliminación de las cuestiones 129, 131, 132, 133 y las tablas nº 6 y nº 7.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **EPES**

La alegación no muestra disconformidad con los datos calculados, sólo aporta argumentos que tratan de justificar las diferencias de coste calculadas entre EPES y SAS-Cádiz.

Respecto al primer apartado del cuadro de la alegación:

En el informe se deja constancia tanto de las diferencias de organización de los equipos móviles en función del distrito en el que se integren como de las limitaciones encontradas debido a la falta de información analítica sobre el coste unitario de un dispositivo móvil en el SAS (puntos 101, 127 y 131 del informe de fiscalización):

Se debe indicar que los resultados obtenidos, debido a las limitaciones expuestas en el informe, no se han extrapolado a la totalidad de los equipos SAS.

Respecto al apartado segundo del cuadro de la alegación:

El dato aportado por la agencia corrobora la conclusión del informe en relación con la exclusión de las horas de formación de la jornada laboral, si bien, aportan información sobre la jornada adicional para formación y desplazamientos que no se computa a los profesionales SAS.

Apartados tercero y cuarto del cuadro de la alegación:

EPES trata de justificar la diferencia de coste entre la unidad móvil 061 y SAS-Cádiz en la mayor antigüedad de su plantilla profesional y en la superior retribución por su carrera profesional. Son hechos circunstanciales que, si bien explican las causas de las diferencias de coste, no modifican el importe calculado.

Apartado quinto del cuadro de la alegación:

El concepto de guardia localizada es otra de las diferencias del sistema retributivo entre las dos entidades.

En el caso de EPES es un concepto imputable al coste del equipo móvil necesario para el correcto funcionamiento del mismo en caso de incidencias de la plantilla.

En el caso del distrito, aunque no haya un coste explícito de guardia localizada, las incidencias que puedan surgir son cubiertas por el resto de profesionales de la unidad, y su coste está incluido en las retribuciones (compensaciones horarias, horas extraordinarias, permisos retribuidos, etc.)

Apartado sexto del cuadro de la alegación:

Se desconoce el importe del complemento por turno de vuelo, ya que la entidad no lo ha facilitado durante el trabajo de campo ni en la fase de alegaciones. No obstante, se entiende que es un importe residual que afecta sólo a 4,5 equipos de un total de 40,5.

Apartado séptimo del cuadro de la alegación:

La formación y competencia de los profesionales TES no ha sido objeto de análisis para el cálculo del coste de las unidades móviles.

---

**ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 134 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****EPES**

*La jornada de EPES tiene un crédito horario adicional a la jornada asistencial de 1454, de 28 horas de formación obligatoria y de 38 horas de desplazamientos, lo que supone un total de jornada efectiva de 1520 horas anuales. Este crédito horario permite mantener las competencias actualizadas de los profesionales mediante la formación continua y la realización de simulacros, así como rotar a los profesionales entre todas las bases asistenciales y la sala de Coordinación de su provincia, todo ello dentro de su cómputo de jornada.*

*Para esta cuestión se propone la siguiente redacción:*

***“134 Se ha comprobado, además, que los profesionales de EPES tienen integrado en el cómputo de la jornada laboral las horas destinadas a los cursos de formación obligatorios. Por el contrario, los profesionales del SAS deben realizar la formación fuera de la jornada laboral. Esto permite mantener las competencias actualizadas de los profesionales EPES, no dependiendo de la voluntariedad para asistir a los cursos de formación. Existe además otro crédito horario obligatorio de 38 horas de desplazamientos que permite rotar a los profesionales a cualquier punto asistencial de su provincia.”***

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****EPES**

La Agencia justifica la diferencia en relación a la jornada en la que los profesionales sanitarios realizan la formación: personal de EPES en jornada laboral y personal del SAS fuera de la jornada laboral.

En este informe no ha sido objeto de análisis la comparación del nivel de formación de los profesionales del SAS y la Agencia.

---

**ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****EPES**

*En relación a esta cuestión hemos de aclarar los siguientes aspectos:*

- 1. Como comentamos en la alegación de la cuestión 99, en muchas ocasiones una vez atendido el paciente por un recurso medicalizado, se decide la evacuación del paciente al hospital. Cuando el paciente está inestable, esta evacuación la realiza el mismo equipo. Cuando el paciente está estable y hay disponibilidad de ambulancias de transporte de la Red de Transporte Urgente, se opta por la activación de un recurso de nivel inferior en aras a liberar a los equipos medicalizados para poder atender otros asuntos.*

2. *Por tanto, es erróneo inferir que el 16% de las prioridades 1 son resueltas mediante el empleo de ambulancia convencional.*
3. *La realidad es otra, solo el 1% de las demandas de asistencia Prioridad 1 son resueltas exclusivamente con una ambulancia convencional, debido a la saturación de los recursos medicalizados en ese momento.*
4. *En relación a las reclamaciones de los usuarios con la consideración de activar un recurso inadecuado para la asistencia, se han analizado las reclamaciones en las que el usuario se quejaba por la no asistencia de personal sanitario y la resolución mediante ambulancia convencional. Solo en 48 casos sobre 849.413 demandas resueltas con movilización de recursos, el demandante no estaba de acuerdo con el empleo de la ambulancia convencional (5,6 reclamaciones por 100.000 demandas). Ninguna de las 48 reclamaciones son sobre demandas prioridad 1, sino que 25 corresponden a demandas catalogadas como prioridad 2, 17 con demandas de prioridad 3 y 6 con demandas prioridad 3.*

*No parece adecuada la redacción de este punto puesto que se parte de la afirmación errónea de que el 16% de las prioridades 1 se resuelven con ambulancias convencionales. Así mismo, se infiere que las reclamaciones por no conformidad con el recurso asignado se relacionan con las prioridades 1, cuando en realidad está más en relación con demandas prioridad 2,3 y 4.*

Proponemos la siguiente redacción:

**“141 Por otra parte, el 14% de las reclamaciones están relacionadas con la asistencia prestada o con la consideración de activar un recurso inadecuado para la asistencia (5,6 reclamaciones por 100.000 demandas). No se dispone de indicador que permita contrastar la percepción del usuario.”**

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **EPES**

En ninguna parte del informe se indica que “el 16% de las prioridades 1 son resueltas mediante el empleo de ambulancia convencional”, como se indica dos veces en la alegación presentada.

En el informe se deja constancia de que “se han movilizado vehículos no asistidos (RTU) para atender demandas asistenciales clasificadas como prioridad 1 en un 16% de los casos. Este hecho indica que se moviliza un vehículo sólo con conductor para trasladar al usuario, que presenta una prioridad máxima, al centro hospitalario sin la posibilidad de prestar la debida asistencia en ruta en el caso de que fuese necesaria”.

En la propia alegación se admite que cuando el paciente está estable y hay disponibilidad de ambulancias de transporte de la RTU, se opta por la activación de un recurso de nivel inferior al objeto de liberar a los equipos medicalizados y que éstos puedan atender otros asuntos.

Por lo demás, no se aporta documentación que justifique las aclaraciones realizadas en la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 156 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****GENERAL**

*Respecto a esta recomendación es necesario indicar que en cumplimiento de los objetivos en materia de contratación compartidos por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios y las distintas Plataformas de Logística Sanitaria se inició en el año 2017 un proceso de estudio del servicio de transporte sanitario urgente y programado del Servicio Andaluz de Salud, mediante la creación de un grupo de trabajo constituido por profesionales expertos, con la finalidad de elaborar los nuevos pliegos administrativos y de prescripciones técnicas de la contratación del citado servicio bajo las premisas de homogeneización del servicio en todo el ámbito territorial, establecimiento de requisitos básicos, simplificación de la mencionada contratación y maximización de la eficiencia del servicio, partiendo del estudio previo de necesidades de los centros y con la necesaria participación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que estableció los criterios de planificación territorial de la Atención a las urgencias en la Red de Atención Primaria en Andalucía, y de las comisiones provinciales de expertos, que elaboraron los correspondientes Planes Funcionales Provinciales.*

*Fruto de lo anterior, mediante Resolución 229/2017 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, de 9 de agosto, modificada por las Resoluciones 262/2017 de 23 de octubre y 2/2018 de 8 de enero, se aprueba el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario Urgente y programado mediante procedimiento abierto, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de la citada contratación.*

*Conforme a ese modelo de pliego se han licitado y adjudicado los servicios correspondientes en las Plataformas Logísticas Sanitarias de Jaén, Córdoba, Huelva, Cádiz y Granada, cuyos expedientes estaban ya finalizados. Las provincias de Sevilla, Málaga y Almería tienen actualmente el expediente en vigor y, llegado el momento, se licitarán siguiendo un procedimiento similar.*

*Este proceso de estudio del servicio de transporte sanitario urgente y programado del Servicio Andaluz de Salud ha conllevado necesariamente la realización de un análisis económico y funcional de la RTS previo a los procesos de licitación. Paralelamente a lo anterior y siguiendo la recomendación propuesta se ha planteado la realización de un análisis económico de los contratos en la fase de ejecución.*

**HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

*En el nuevo contrato de la PLS de Córdoba de fecha 1.7.18, como hemos recogido en alegaciones anteriores (cuestión núm. 52, 57 y 80), se prevé un adecuado sistema de control económico y de la gestión de esta prestación, que se está llevando a cabo de la forma prevista en el contrato por la Comisión de Seguimiento del mismo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****GENERAL**

Como ya se ha indicado en las fichas de alegaciones nº 4 y 5, la finalidad de los grupos de trabajo referidos ha sido, principalmente, la elaboración de PCAP y PPT de las adjudicaciones de contratos realizadas en 2018 con requisitos homogéneos en todo el ámbito del SSPA. Esta información ya se ofrece en el informe de fiscalización.

Los planes funcionales iniciaron el proceso de análisis de las necesidades de los centros. De esta forma, algunas de sus conclusiones coinciden con las situaciones manifestadas en el informe respecto a las necesidades de recursos de transporte sanitario. Los planes funcionales son el paso previo para establecer una planificación estratégica, pero en ningún caso se pueden considerar en sí mismos una herramienta de planificación.

Por la evidencia obtenida durante el desarrollo de los trabajos de campo, el análisis económico para elaborar las licitaciones ha realizado a partir de la información facilitada por las empresas adjudicatarias del servicio, en ningún caso se ha podido contrastar con información propia.

Por último, se admite la recomendación propuesta y se plantean llevar a cabo la realización de un análisis económico de los contratos en la fase de ejecución.

**HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

Los centros informan en la alegación de las nuevas medidas adoptadas y que han sido incluidas en el nuevo contrato. Este contrato no ha sido objeto de fiscalización por ser de fecha posterior al ámbito temporal del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS A.14 A A.17 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR**

*La fiscalización de carácter operativo sobre la gestión del Transporte Sanitario en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), referido al ejercicio 2017 se ha realizado sobre los contratos vigentes en ese momento. En el caso del A.G.S. Campo de Gibraltar, el contrato se inició el 01/08/2003 y finalizó la prórroga el pasado 31/03/2018. En los Pliegos que regían dicho expediente se establecía un número mínimo de ambulancias, sin tener en cuenta la actividad estimada y los posibles incrementos de la demanda. Por tanto, no ha sido posible comprobar la adecuación de las necesidades a los recursos contratados.*

*Sin embargo, resulta procedente comentar que, con fecha 4 de enero de 2019, se ha formalizado un nuevo contrato correspondiente al Servicio de Transporte Sanitario terrestre de los centros de la provincia de Cádiz, de pacientes atendidos por el SAS, así como el traslado del personal de urgencias y programado (AB/00217/18/O). El Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de este expediente establece en su Anexo I la organización territorial y funcional del dispositivo del Transporte Programado de Pacientes, detallando el número de traslados estimados, número de vehículos, días y tramo horario, y en cuanto al Transporte Urgente, detallando el número de ambulancias, tipo de ambulancia, días/régimen horario, tipo de servicio y ubicación de la base.*

**HRIOTINTO****1.b.- ACTUACIONES**

*A finales de la pasada anualidad 2018 se elaboró y licitó un nuevo expte. de contratación provincial para el Transporte Sanitario Urgente y Programado por la Plataforma Logística Sanitaria para toda la provincia de Huelva que daba por finalizados los anteriores contratos efectuados en los centros de la provincia mediante la modalidad de concierto y que en el caso del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva (2007) había superado el tiempo máximo de vigencia establecido por Ley, 10 años. (Anexo C Documentos 1.1 y 1.2)*

*Este expediente de contratación administrativa tiene fecha de resolución de adjudicación de fecha 16 de enero de 2019, y entrará en vigor a partir del próximo 18 de marzo del 2019. (Anexo C Documento 1.3)*

*En el mismo se establece un mínimo de ambulancias (18 unidades) con las que la empresa adjudicataria debe prestar el servicio, si bien este no difiere de las existentes en la anterior contratación, donde a tenor de los propios datos sobre la actividad que fue estimada (2007) y actividad realizada 2017 (A.16), la desviación no es significativa; por lo que se determinó el mantenimiento del mismo número de unidades.*

*Al igual que en las últimas contrataciones llevadas a cabo en otras provincias, la empresa adjudicataria tiene la obligación de facilitar un aplicativo informático que nos permitirá explotar y consultar servicios prestados en modo on-line, e incluso tendrá que adaptar el mismo a requerimiento de la administración adaptándolo a las necesidades de ésta. Todo ello nos ayudará a un mayor control y seguimiento de los vehículos, de su uso, quien es el prescriptor, tiempo de recogida de pacientes, distancias realizadas, nº de pacientes que ha recogido, etc. (Anexo C Documento 1.2.3)*

*Como se establece en el nuevo expte de contratación y en la normativa aplicable se han designado dos profesionales del Área como responsables del contrato para el Hospital de Minas de Riotinto (AGS Norte de HUELVA) en la Comisión de Seguimiento de la Contratación constituida en el seno de la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva (uno para el transporte sanitario programado y uno para el transporte sanitario urgente), para un mayor y mejor seguimiento de la contratación a nivel provincial. (apartado 9.7 del PCAP y apartado 6 del PPT que rigen la contratación). Ésta comisión se encuentra ya constituida desde el pasado 14 de febrero de 2019. (Anexo C Documento 1.5)*

**APES ALTO GUADALQUIVIR**

*A.14 Se ha analizado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos que conforman la contratación de los servicios de transporte sanitario en cada uno de los hospitales objeto de fiscalización.*

- *REQUISITO 1: Recursos puestos a disposición de los centros para la prestación del servicio.*
- *RESULTADO DEL SEGUIMIENTO: Se acredita que este seguimiento realiza en 3 de los 12 centros analizados (H. de Baza, APES Hospital de Poniente y APES Hospital Alto Guadalquivir.*

.../...

A.17 *No se realizan controles para comprobar la adecuación entre el número y tipos de ambulancias contratadas, las que realmente realizan los servicios y las que serían necesarias en función de las necesidades reales. Sólo se ha obtenido evidencia del seguimiento y control de los vehículos incluidos en los contratos del Hospital de Baza, y las APES H. de Poniente y H. Alto Guadalquivir.*

#### **HREGIONAL DE MÁLAGA**

*Desconocemos el origen del cálculo de los datos aportados como actividad realizada en el año 2017, ya que independientemente de lo manifestado en este informe, en el sentido que la actividad estimada se estableció con datos de asistenciales del año 2012, con una población de referencia distinta de la actual o del ámbito temporal del estudio.*

*No obstante, entendemos que en la cantidad establecida como actividad realizada si se incluyen las altas producidas desde urgencias, que en todo caso anualmente están en 34.388 (dato a diciembre de 2018) y que no más del 10% se van de alta en transporte sanitario programado, ya que en la mayoría de los casos son objeto del transporte sanitario urgente.*

*Además, todas las altas que se tramitan con **transporte sanitario programado** son tramitadas a través del Servicio de Atención al Usuario, en los términos previstos y acordados con la empresa adjudicataria, por lo que todos los traslados son controlados a través del aplicativo informático especialmente diseñado para ello, por fax y por correo electrónico.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR**

El AGS no pone objeción a lo manifestado en el informe y expone las mejoras introducidas en el nuevo contrato formalizado en 2019.

##### **HRIOTINTO**

Al igual que en el caso anterior, el Hospital informa de las mejoras introducidas en el contrato adjudicado en 2019, fecha posterior al ámbito temporal del informe.

##### **APES ALTO GUADALQUIVIR**

No se considera necesario cambiar la denominación empleada para la Agencia. La forma jurídica del centro sanitario queda suficientemente explicada en el informe (punto 8) y se expone además en el anexo 1 un cuadro con las abreviaturas utilizadas para identificar a cada uno de los centros fiscalizados.

Por cuestiones de claridad, uniformidad y simplificación de los textos y rótulos incluidos en el informe, se ha considerado conveniente eliminar las siglas "APES" al referirnos a los dos centros con forma jurídica de Agencia Empresarial. La misma simplificación se ha realizado en las siglas de referencia a otros hospitales: Hospital Universitario Virgen del Rocío (H.V. Rocío), Hospital Universitario Virgen Macarena (H.V. Macarena), Complejo Hospitalario Torrecárdenas (H. Torrecárdenas), etc.

En relación con los datos de actividad estimada se acepta la alegación y se modifica el cuadro nº 1 del Apéndice.

#### **HREGIONAL DE MÁLAGA**

Como ya se indica en las observaciones de la Alegación nº 19, la información con la que se ha trabajado fue facilitada por el interlocutor designado por el hospital.

El segundo párrafo de la alegación presentada no tiene relación alguna con la cuestión observada. De cualquier forma, en el anexo nº 3 se reflejan las distintas unidades de coordinación/control de las prescripciones de TSP en el H. Regional de Málaga de las que se obtuvo evidencia durante el desarrollo del trabajo de campo.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS A.18 A A.21 Y CUADRO Nº 2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

#### **ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR**

*Tal y como se ha comentado en la alegación nº 36, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece la organización territorial y funcional del dispositivo del Transporte Sanitario, especificando en el apartado 4.2.1. Requisitos generales, que la empresa adjudicataria deberá atender en ambulancias la totalidad de traslados que facultativamente hayan sido así indicados, incluyendo, en su caso y de acuerdo a la organización funcional de cada centro, los traslados de pacientes de salud mental, hemodiálisis, rehabilitación, trasplantes, realización de pruebas especiales, altas domiciliarias, y aquellos otros que sean prescritos para recibir asistencia sanitaria o una vez recibida la misma. Ello significa que, a partir de la entrada en vigor del nuevo contrato, la empresa adjudicataria no podrá dejar de atender la demanda del Hospital Punta de Europa de Algeciras, anulando rutas programadas para tratamientos de rehabilitación o salud mental, como venía ocurriendo hasta ahora (anulación de 62 rutas programadas en el ejercicio 2017), provocando listas de espera por razones relacionadas exclusivamente con la falta de transporte sanitario.*

#### **HREINA SOFIA**

*Hasta la fecha no se habían analizado de modo conjunto con la empresa las rutas de traslados programados ante el adecuado funcionamiento del servicio, dado el bajo número de reclamaciones recibidas en relación con los traslados realizados. Sin embargo, a partir de la fecha y para el nuevo contrato que entró en vigor el pasado 1.7.18, se va a establecer por parte del Responsable del Contrato, de modo conjunto con la empresa contratista, un sistema de control/evaluación de las rutas con periodicidad trimestral, que se iniciará para este primer trimestre del 2019.*

#### **HREGIONAL DE MÁLAGA**

*El transporte sanitario contratado en el hospital Regional de Málaga es programado. La cuantía de la prestación se estableció en base a la actividad asistencial existente en el momento de preparación del expediente: Año 2012.*

*Aunque la actividad asistencial ha cambiado incrementándose las demoras que pudiera existir en las listas de espera para el inicio de los tratamientos no es debido a restricciones en la prestación del servicio, puesto que la empresa organiza las rutas en función de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Será el médico prescriptor el que determina el medio de transporte sanitario más idóneo para los pacientes en virtud de su estado físico y sus restricciones a la salud pudiendo realizarse este en:*

- Vehículos no sanitarios (particular/taxis)
- En vehículos de la red de transporte programado

*La aseveración que establecen los responsables de este servicio de que esta situación afecta a pacientes de zonas rurales y que se encuentran más alejadas del hospital regional, habría que precisar el alcance de la misma, ya que el contrato estaba previsto en su conjunto para el Hospital Regional de Málaga y el Hospital Virgen de la Victoria, ambos con una población de referencia distinta y que no se solapa, así como que pacientes deben ser atendidos o no en las Áreas de Gestión Sanitaria de Málaga: AGS Norte, AGS Serranía de Málaga, AGS Este-Axarquía, de la que dependen los hospitales de La Serranía, de Antequera y de la Axarquía.*

*Para más redundancia en lo establecido, los pacientes que a fecha del informe se encontraban en lista de espera están fuera de lo establecido como [derecho de la ciudadanía a la garantía de plazo de respuesta en primeras consultas externas procedentes de atención primaria y procedimientos diagnósticos](#).*

*Ya que se trata de un procedimiento terapéutico, que en la mayoría de los casos habría que analizar si la demora (que no supera los 30 días hábiles), es por causas imputables al transporte sanitario o este se produce como consecuencia de las agendas de los facultativos y profesionales sanitarios que tienen que atender a estos pacientes, y al referirse principalmente a pacientes de rehabilitación a la disponibilidad de espacio, consultas y equipos, ya que cada paciente requiere un tipo de tratamiento distinto y con un tiempo y programación específico.*

## **HRTINTO**

### **2.b.- ACTUACIONES**

*El PCAP que rige la nueva contratación del Expte de Transporte Programado establecía en su **Cuadro Resumen**, que la empresas licitadoras serían valoradas por una serie de **CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**, entre los que se encuentra, la aportación de un Plan Funcional de Prestación del Servicio, en el que se detalla entre otros el nº de ambulancias que aporta y la propuesta de rutas, duración de las mismas, etc. que la empresa actualmente adjudicataria consideró más adecuada para la organización de los servicios. (**Anexo C Documento 1.4**)*

*Por parte del Hospital de Minas de Riotinto (AGS Norte de Huelva), está previsto constituir una Comisión de Seguimiento de la Contratación en el Centro formadas por miembros de las Unidades de Control y Coordinación del Transporte Programado y Urgente que igualmente realicen un seguimiento tanto de las ambulancias adscritas, como de las rutas programadas estables y de aquellas otras que son modificadas en función de los servicios a realizar a las necesidades puntuales que se susciten diariamente, a fin de mejora en la eficiencia del servicio y donde participaran técnicos de la empresa adjudicataria.*

*La periodicidad de las reuniones de la Comisión de coordinación está pendiente de determinarse; si bien, entre las tareas iniciales que deberán efectuarse, antes del comienzo de la ejecución del contrato, será la del establecimiento de las rutas estables, horarios y la coordinación para el establecimiento de procedimientos de comunicación administración-empresa adjudicataria.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR**

El AGS no cuestiona los datos contenidos en el informe de fiscalización y se limita a informar de las mejoras introducidas en el nuevo contrato formalizado en el ejercicio 2019.

##### **HREINA SOFÍA**

Informa de la implantación en el ejercicio 2019 de un nuevo sistema de control de rutas. Las mejoras se han introducido en el desarrollo del nuevo contrato, con posterioridad al ámbito temporal del informe.

##### **HREGIONAL DE MÁLAGA**

Las pruebas realizadas durante el trabajo de campo y la documentación de evidencia recabada acreditan, de manera concluyente, la lista de espera a fecha 8 de mayo de 2018 estaba motivada, exclusivamente, por las limitaciones de recursos de transporte sanitario.

##### **HRIOTINTO**

El hospital informa de las mejoras que tienen previsto introducir al objeto de subsanar la incidencia puesta de manifiesto en el informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS A.22 A A.24 Y CUADROS Nº 3, 4 y 5 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### **HUVROCÍO**

*Desde que disponemos de la información, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío hacemos controles puntuales de los tiempos de respuesta y demora de los traslados estando previsto que en 2019 dispongamos de la información automatizada para realizar el seguimiento de manera sistemática.*

##### **ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR**

*De acuerdo con lo establecido en el apartado 6, Control y Vigilancia:*

- ✓ *el servicio contratado estará sometido al control y vigilancia del órgano de contratación, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos contratados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el Servicio Andaluz de Salud. Dicho control se dirigirá a todas las obligaciones y prescripciones técnicas previstas en el*

contrato y los pliegos que lo regulan. Para operativizar dicho control el Pliego de Prescripciones Técnicas establece un documento de inspección y control del servicio (Anexo IV), que será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento.

- ✓ se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada uno de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud interesados, debiendo quedar representados en la misma, al menos, personal facultativo, el personal de enfermería y los servicios de gestión de prestaciones y de atención al paciente. La Comisión establecerá el régimen y calendario de las inspecciones, debiendo hacer, como mínimo, una inspección trimestral que comprenderá 6 vehículos. La inspección se hará constar en un registro cuyo modelo inicia figura como Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los incumplimientos observados se harán constar igualmente, siendo objeto de valoración en el proceso de penalización por cumplimiento defectuosos previsto en el contrato y los pliegos.

Adicionalmente, el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 4.2.1. Requisitos generales, establece que la gestión del servicio de transporte programado se llevará a cabo según el Plan Funcional para la prestación del servicio ofertado que debe dar respuesta a las necesidades de traslado, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias a lo largo de la ejecución el contrato, y que deberá cumplir determinados indicadores de calidad

- El tiempo de espera máximo para la recogida de un paciente en su lugar de origen no deberá ser superior a 30 minutos desde la hora programada.
- Los traslados en ambulancias colectivas para trayectos (ida o vuelta) de más de 30 kilómetros, no deberán como máximo exceder un 50% del tiempo estándar (según mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento) que se tarde desde el origen hasta el punto de llegada.
- Los traslados en ambulancias colectivas para trayectos (ida o vuelta) de menos de 30 kilómetros, no deberán como máximo exceder un 100% del tiempo estándar (según mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento) que se tarde desde el origen hasta el punto de llegada.
- Los traslados en ambulancias colectivas dentro del término municipal donde radique el centro sanitario no podrán exceder de 60 minutos.
- En el caso de transporte colectivo, la espera máxima de un paciente dentro de una ambulancia mientras espera la movilización de otro/s paciente/s será como máximo de 30 minutos.

#### **HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

- ✓ Ni las inspecciones de vehículos ni la Comisión de Seguimiento del contrato venían recogidas en el contrato vigente para el HURS en el 2017. En el nuevo contrato de la PLS de Córdoba de fecha 1.7.18, como hemos recogido en alegaciones anteriores (cuestión núm. 52, 57 y 80), se prevé un adecuado sistema de control económico y de la gestión de esta prestación, que se está llevando a cabo de la forma prevista en el contrato por la Comisión de Seguimiento del mismo, en el que se incluyen inspecciones trimestrales de determinados vehículos en cada uno de los centros integrados en el contrato, siendo la periodicidad de las reuniones al menos trimestral, aunque en los primeros meses del contrato se han celebrado con más frecuencia al haberse considerado necesario para el adecuado control de la prestación del servicio.

.../...

**HRTINTO****3.b.- ACTUACIONES**

*Respecto a la inspección a realizar por el personal sobre los vehículos, tenemos que destacar diferentes situaciones que se venían controlando:*

- 1.- Que no se superase el nº de años de envejecimiento de los vehículos.*
- 2.- Que previamente a la incorporación de un nuevo vehículo esté hubiese pasado inspección por la UVMI (unidad de Valoración Médica de Incapacidades provincial) para el tipo de ambulancia al que se va a destinar (A1, B, C, Etc.).*

*Hasta el momento la limpieza, adecuación de los vehículos adscritos al Transporte Programado, ha sido controlado directamente en el Hospital de Minas de Riotinto por el propio Técnico de Transporte de la empresa al que estaba asignado al servicio en cuestión, sin un control por parte del centro.*

*Igualmente, la sustitución del material fungible y medicamentos con el que debe estar dotada la ambulancia es repuesto con los artículos existentes en los DCCU/SUAP de los centros adscritos en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.*

*El nuevo expte de contratación en su **Apartado 6 del PPT denominado control y vigilancia** establece que “el servicio contratado estará sometido al control y vigilancia del órgano de contratación, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos contratados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el Servicio Andaluz de Salud.*

*El control se dirigirá a todas las obligaciones y prescripciones técnica previstas en el contrato y los pliegos que lo regulan.”*

*En el mismo sentido el PPT incorpora un formulario de inspección en su Anexo IV, denominado Documentación de Inspección y Control de Servicio, que será cumplimentado por profesionales designados por el SAS, que servirá de documento del estado de las ambulancias y el servicio prestado por éstas. **(Anexo C Documento 1.2.4)***

*El mismo apartado del PPT establece la periodicidad y un mínimo de inspecciones a efectuar (6 vehículos al trimestre), así como una valoración de la prestación y un régimen de penalidades a aplicar a la empresa adjudicataria para el caso en que se incurra en incumplimientos defectuosos del contrato y los pliegos.*

**4.b.- ACTUACIONES**

*En diferentes apartados y secciones de los PCAP (apartado 9.8.2), PPT (apartado 6) y sus Anexos del nuevo expte de contratación se establece la periodicidad con la que debe reunirse la Comisión de Seguimiento de la PLS de Huelva, esto es al menos trimestralmente, para evaluar, entre otras cuestiones:*

- a) Los tiempos de espera de los pacientes en el transporte programado.
- b) Duración de los traslados en el transporte programado.
- c) El estado de los vehículos.
- d) Existencia de dotación de material sanitario y no sanitario.
- e) Existencia de dotación de vehículos de sustitución.
- f) Incumplimiento de la obligación de transporte integral.

A su vez el mismo pliego establece que los centros remitirán los preceptivos informes trimestrales correspondientes a los apartados a) y b) anteriormente reseñados emitidos por sus Servicios de Gestión de Prestaciones, de Atención al Ciudadano o al que la Dirección del Centro asigne esta competencia.

#### **5.b.- ACTUACIONES**

El nuevo expte. de contratación que entró en vigor el día 18 de marzo de 2019, establece en su apartado 4.2.1 Transporte Programado- Requisitos Generales, que la gestión del servicio de transporte programado se llevará a cabo según el Plan funcional para la prestación del servicio ofertado que dará respuesta a las necesidades de traslados, sin perjuicio de las adaptaciones que resultaren necesarias a lo largo de la ejecución del contrato, y que deberán cumplir unos indicadores de calidad:

- El tiempo de espera máximo para la recogida de un paciente en su lugar de origen no deberá ser superior a 30 minutos desde la hora programada.
- Los traslados en ambulancias colectivas para trayectos (ida o vuelta) de más de 30 kilómetros, no deberán como máximo exceder un 50% del tiempo estándar (según mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento) que se tarde desde el origen hasta el punto de llegada.
- Los traslados en ambulancias colectivas para trayectos (ida o vuelta) de menos de 30 kilómetros, no deberán como máximo exceder un 100% del tiempo estándar (según mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento) que se tarde desde el origen hasta el punto de llegada.
- Los traslados en ambulancias colectivas dentro del término municipal donde radique el centro sanitario no podrán exceder de 60 minutos.
- En el caso de transporte colectivo, la espera máxima de un paciente dentro de una ambulancia mientras espera la movilización de otro/s paciente/s será como máximo de 30 minutos.

Igualmente, dentro del **Cuadro Resumen del PCAP**, en su apartado **13 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUB-APARTADO 5.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMATICOS**, una comisión técnica constituida a los efectos de adjudicación de la contratación ha valorado, Plan Funcional propuesto por la empresa adjudicataria, relativo entre otros factores los de:

- La identificación de las rutas en el transporte sanitario programado.
- Sistema de Activación del Servicio.
- Tiempos medios de respuestas de los distintos servicios.
- Tiempos de espera en el transporte programado.
- Duración media de los traslados en el transporte programado.
- Activación del servicio y capacidad de absorción de la demanda sobre los incrementos medios de la actividad en el transporte programado.

*Serán tanto la Comisión de Seguimiento de la PLS de Huelva, como la Comisión de Seguimiento que se constituya en el centro la que determinará si se cumple por empresa adjudicataria la propuesta formulada en la licitación conforme a los requisitos que rigen la contratación.*

*Como hemos detallado en apartados anteriores, los incumplimientos observados darán lugar a las oportunas penalizaciones por los incumplimientos defectuosos previstos en el contrato y los pliegos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### **HUVROCÍO**

El hospital informa de las mejoras introducidas en 2018 y las previstas para 2019, todas posteriores al ámbito temporal del informe.

##### **AGS CAMPO DE GIBRALTAR**

El AGS informa de las estipulaciones introducidas en los pliegos del nuevo contrato con los que pretenden subsanar las incidencias puestas de manifiesto en el informe.

##### **HREINA SOFÍA y HINFANTA MARGARITA**

La primera parte de la alegación no cuestiona los hechos manifestados en el informe y se limita a comentar las mejoras introducidas en el nuevo contrato de prestación de servicios.

Los párrafos 2, 3 y 4 de la alegación ya han sido objeto de análisis en las observaciones a las Alegaciones 14 y 24. Se acepta la alegación por error en el Apéndice 8.2, cuadro nº 5. Los datos del hospital Reina Sofía están alterados con los del H. Regional de Málaga.

En el caso del H. Infanta Margarita se informa en el Apéndice 8.2, cuadro nº 5, que no está previsto la penalización por incumplimiento de los tiempos en los PPT del contrato.

##### **HRIOTINTO**

En la primera parte de la alegación, el hospital informa que venían realizando una serie de controles de los que no se informó ni aportó documentación durante el desarrollo del trabajo de campo. En esta fase procedimental de alegaciones tampoco se aporta documentación que permita el contraste de la información.

El resto del texto de la alegación se refiere a las mejoras introducidas en los PPT y PCAP del nuevo contrato (marzo 2018) al objeto de subsanar las incidencias detectadas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.25 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

.../...

---

**ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO A.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*Esto es debido en parte a que estos registros van ligados a los dispositivos (PDA) que llevan las ambulancias, lo que genera alguna incidencia por problemas del dispositivo o falta de cobertura de red. En el Hospital Universitario Virgen del Rocío se está trabajando en la actualidad en colaboración con el proveedor adjudicatario, para analizar dichas incidencias y desplegar medidas de mejora que permitan su minimización y erradicación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

Se admite el hecho manifestado en el informe.

El hospital indica una posible causa de las incidencias detectadas e informa de los trabajos que están realizando en la actualidad para adopción de medidas que erradiquen los errores detectados.

---

**ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO A.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HUVROCÍO**

*En el Hospital Universitario Virgen del Rocío históricamente se hacían las peticiones de alta de los distintos servicios y se empezaba la actividad de recogida a las 16:00. Se trataba de una práctica decidida por el Centro, por lo que únicamente se atendían en el momento las de carácter urgente.*

*Desde la implantación de la nueva aplicación informática, esta dinámica ha cambiado de manera radical, dado que es el servicio clínico solicitante quien determina la hora de recogida del paciente, siendo esta la que debe cumplir el proveedor. Esta iniciativa se está trabajando de manera intensa por los responsables de gestión del TSP del centro, en colaboración con las UGC peticionarias, consiguiéndose grandes cambios hasta la fecha, aunque no con la rapidez deseada, pues se trata de introducir un fuerte cambio cultural en la organización.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HUVROCÍO**

Se admite el hecho manifestado en el informe. El hospital informa de las mejoras introducidas con la nueva aplicación informática implantada con posterioridad al ámbito temporal del informe y del desarrollo de los trabajos de campo.

---

**ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO A.30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****HREGIONAL DE MÁLAGA**

*En cuanto a esta cuestión entendemos que la empresa incurre en error de mecanización al contabilizar los tiempos. Y que son distintos a los controlados efectivamente por el centro.*

*Debiendo distinguir el momento de la comunicación y el momento en que se produce realmente el servicio.*

*Este hecho se le ha remarcado a la empresa adjudicataria de hecho, ya que no es una información requerida en los pliegos que rigen la contratación, sino que es aportada y comunicada para poder llevar un control de calidad adicional de la prestación y un control de los tiempos de espera de los usuarios.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HREGIONAL DE MÁLAGA**

El centro admite los hechos manifestado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO A.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****APES ALTO GUADALQUIVIR**

*Se sugiere la siguiente redacción: "Se puede observar que el número de traslados o desplazamientos van acordes con la actividad desarrollada en cada hospital, excepto en el H. Reina Sofía y H. Alto Guadalquivir. Para el H.R. Sofía tiene su explicación en que los pacientes de hemodiálisis no hacen uso de la red de transporte sanitario, sino que acuden al tratamiento en taxi. En el caso de la APES H. Alto Guadalquivir, porque tiene la tasa de prescripción de transporte sanitario más baja en relación a actividad, lo que denota una mayor eficiencia."*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****APES ALTO GUADALQUIVIR**

No se considera necesario incluir de nuevo la apreciación realizada por la APES en la alegación, ya se ha puesto de manifiesto en el **cuerpo del informe (punto 68)** y se ha representado en el gráfico nº 1.

---

**ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO A.42 Y CUADROS Nº 7 Y 8 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****H.ALTO GUADALQUIVIR**

.../...

**HREINA SOFIA**

.../...

*Como ya se ha indicado en la alegación relativa al punto 85 anterior, en el ejercicio 2017, la demora estaba por encima de los quince días en la respuesta a buena parte de las reclamaciones recibidas, y ello debido a que se perdía mucho tiempo en la ida y vuelta a la empresa de la reclamación, a la que se le envían las mismas para que ofrezca al Hospital una explicación y poder responder adecuadamente a los usuarios.*

*No obstante, es de destacar que hace ya unos meses se puso en marcha un nuevo procedimiento de relación con la empresa mediante el envío de la reclamación mediante correo electrónico.*

*Con ello se está consiguiendo agilizar las respuestas, como se refleja seguidamente en la comparativa de las reclamaciones de 2017 y 2018:*

	<u>Nº reclam. Transp. Sanit.</u>	<u>Nº respuestas en plazo</u>	<u>% respuestas en plazo</u>
2017	24	3	12,5%
2018	30	13	43,33%

*Se adjunta anexo con certificado del Director Médico respecto a los datos anteriores.*

*Señalar además que, de las reclamaciones del 2018, hay otras 4 cuyo plazo de respuesta ha sido 16 o 17 días, es decir, con sólo uno o dos días de retraso.*

*Se ha planteado ya una reunión con la empresa adjudicataria del nuevo contrato de fecha 1.7.18 para agilizar aún más este tema, y conseguir que todas las reclamaciones se respondan en plazo.*

**HREGIONAL TORRECÁRDENAS**

.../...

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HREINA SOFIA**

Se admite el dato aportado en el primer párrafo de la alegación presentada por el Hospital.

En el resto de texto de la alegación el hospital acepta y trata de justificar la demora detectada en el ejercicio 2017 en las respuestas a las reclamaciones de los usuarios. El nuevo sistema implementado por el hospital en el ejercicio 2018 pretende corregir los problemas de demora y conseguir ampliar el porcentaje de reclamaciones con respuesta dentro de los plazos legales.

---

**ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO A.44 Y CUADRO Nº 9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****DAP SEVILLA**

*Es necesario indicar que, en el caso de los equipos móviles del Distrito Sevilla, debido a problemas técnicos no fue posible la comunicación de los estatus hasta el mes de noviembre de dicho año con lo que los datos registrados no reflejan la totalidad de la actividad desarrollada en el 2017.*

*Durante el año 2018 se ha llevado a cabo un seguimiento de la cuestión por parte de la Dirección del Distrito Sevilla, así como por la Dirección de la UGC DCCU habiéndose incidido sobre la necesidad de trabajar correctamente habiéndose alcanzado un nivel de cumplimiento muy superior al registrado en 2017. Como muestra se adjunta imagen con valores de seguimiento actuales (**Anexo D**).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****DAP SEVILLA**

El informe representa los datos de “cumplimentación de status” no de “actividad desarrollada”.

El distrito admite los hechos y argumenta motivos técnicos en relación con la cuestión observada. Se informa de mejoras observadas en los resultados correspondientes al ejercicio 2018.

---

**ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO A.47 Y CUADRO Nº 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****DAP SEVILLA**

*Es necesario indicar que, en el caso de los equipos móviles del Distrito Sevilla, debido a problemas técnicos no fue posible la comunicación de los estatus hasta el mes de noviembre de dicho año con lo que los datos registrados no reflejan la totalidad de la actividad desarrollada en el 2017.*

*A fin de mejorar los tiempos de respuesta, la UGC DCCU del Distrito Sevilla ha sido dotada con una unidad móvil más, contando en total con 6 equipos móviles (24 horas, 365 días).*

*Adicionalmente, en período de alta frecuentación, se habilita un Vehículo de Intervención Rápida destinado a Prioridades 3 y 4 a fin de permitir la mayor disponibilidad de las ambulancias para prioridades 2.*

*Asimismo, se ha habilitado un nuevo SUAP en el C.S. María Fuensanta Pérez Quirós los días de fin de semana y festivos a fin de facilitar el acceso de la ciudadanía y evitar la generación de prioridades 3 y 4.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****DAP SEVILLA**

El primer párrafo el DAP de Sevilla reitera lo comentado en la alegación anterior.

En el resto de la alegación se informa sobre los cambios introducidos para mejorar los tiempos de respuesta de los equipos ante un episodio. No se indica la fecha de puesta en marcha de las ampliaciones de recursos. En todo caso, las mejoras son posteriores al ámbito temporal del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 47, AL ANEXO 1 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****APES ALTO GUADALQUIVIR**

*Solicitamos que las referencias a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir se realicen en los términos del siguiente cuadro:*

---

<b>Hospital</b>	<b>Nivel</b>	<b>Abreviaturas</b>
APES Hospital Alto Guadalquivir	3	APES H.A. Guadalquivir

---

.../...

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****APES ALTO GUADALQUIVIR**

Se acepta la observación realizada por la Agencia y se elimina, en el cuadro primero del Anexo 1, la referencia al Hospital de Montilla.

Por otro lado, como ya se ha indicado en las alegaciones nº 20 y 36, por cuestiones de claridad, uniformidad y simplificación de los textos y rótulos incluidos en el informe, se ha considerado necesario eliminar las siglas "APES" al referirnos a los dos centros con forma jurídica de Agencia Empresarial. La misma simplificación se ha realizado en las siglas de referencia a otros hospitales: Hospital Universitario Virgen del Rocío (H.V. Rocío), Hospital Universitario Virgen Macarena (H.V. Macarena), Complejo Hospitalario Torrecárdenas (H. Torrecárdenas), etc.

---

**ALEGACIÓN Nº 48, AL ANEXO 2 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

*Existen algunas incorrecciones en los datos del registro de contratos de la provincia de Córdoba. Los datos correctos son:*

**Registro de contratos de transporte sanitario en ejecución durante el ejercicio 2017 (SAS)**

€

Provincia	Objeto	Proveedor	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	Fecha Fin Prórroga o resolución de continuidad	Importe Adjudicación
CÓRDOBA	T.S. Urg. y Prog. AGS Córdoba Sur	TSSC	01/06/2008	31/05/2010	30/06/2018	6.432.000
CÓRDOBA	T.S. urgente y programado ASNC	CSAP	01/05/2007	31/12/2008	30/06/2018	4.009.476
CÓRDOBA	T.S. Urg. y Prog. HURS y Distr. Córdoba y Guadalquivir	CSAC	01/02/2007	31/01/2009	30/06/2018	11.507.091

Se adjunta copia de los mencionados contratos y de las últimas prórrogas o resoluciones de continuidad de los mismos (**Anexos B. IX a XVII**).

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****HREINA SOFIA Y HINFANTA MARGARITA**

Para la cumplimentación del Anexo 2 se tomaron los datos incluidos en el Registro de Contratos facilitados por los Servicios Centrales del SAS. No obstante, verificada la documentación de los expedientes de contratación facilitados, se corrigen varios errores detectados en el cuadro del Anexo 2.

Son correctos los datos facilitados en la alegación respecto al objeto de los contratos y a la fecha de fin de los mismos.

En cambio, no son correctos:

- El importe de adjudicación del AGS Córdoba Sur: no incluye el importe correspondiente al transporte programado (2.729.000 €).
- La fecha fin de prórroga del AGS Córdoba Sur: la fecha correcta es el 31/05/2018.
- La fecha de finalización de la prórroga del HURS y D. Córdoba y Guadalquivir: el 20/01/2017 se formaliza un acuerdo de continuidad para mantener las prestaciones del contrato hasta el día en que se firme el nuevo contrato.

No se han podido comprobar los datos correspondientes al AGS Norte de Córdoba: no fue incluida en la muestra de fiscalización y, por tanto, no se ha dispuesto del expediente de contratación. Dado que en la fase de alegaciones no se ha aportado documentación adicional, no procede modificar los datos aportados inicialmente por el SAS.

---

**ALEGACIÓN Nº 49, AL ANEXO 8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****APES HPONIENTE**

*El tiempo máximo de espera desde la solicitud de un traslado en ambulancia hasta la llegada de la ambulancia al hospital correspondiente es medible para las 3 tipologías de peticiones, incluidas las peticiones de ambulancia asistida (SVA). El proceso de medición del tiempo de espera consistiría en obtener la diferencia entre el momento temporal del evento GPS de la ambulancia en el momento de llegada al hospital (dato obtenido de la actividad de transporte sanitario de la propia empresa SSG a través de la aplicación Hermes) y el momento temporal de envío del email de la petición (dato obtenido de la aplicación Ariadna de la Agencia para peticiones de ambulancias).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****APES HPONIENTE**

En la alegación presentada, la agencia se refiere a la posibilidad de medir el tiempo de espera. Por el contrario, en el informe lo que se pone de manifiesto es la imposibilidad de identificar los desplazamientos asistidos.

En los ficheros remitidos durante el trabajo de campo (aplicativo Hermes de la empresa adjudicataria) no se incluye ningún campo que identifique los traslados asistidos. En consecuencia, no se ha podido comprobar si se cumplen los tiempos máximos de espera para este tipo de desplazamiento.

---

**ALEGACIÓN Nº 50, A LOS PUNTOS 68, 70, A.14 a A.17, A.42, cuadros 7 y 8 y Anexo 1, (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tal y como se ha manifestado en algunas alegaciones contenidas en el presente informe, se solicita la modificación, en el Informe Definitivo, de las siguientes denominaciones:*

- Debe constar **APES Hospital Alto Guadalquivir**, en lugar de Hospital Alto Guadalquivir.
- Debe constar **APES Poniente**, en lugar de Hospital de Poniente.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La forma jurídica del centro sanitario queda suficientemente explicada en el informe (punto 8) y se expone además en el anexo 1 un cuadro con las abreviaturas utilizadas para identificar a cada uno de los centros fiscalizados.

Por cuestiones de claridad, uniformidad y simplificación de los textos y rótulos incluidos en el informe, se ha considerado necesario eliminar las siglas "APES" al referirnos a los dos centros con forma jurídica de Agencia Empresarial. La misma simplificación se ha realizado en las siglas de referencia a otros hospitales: Hospital Universitario Virgen del Rocío (H.V. Rocío), Hospital Universitario Virgen Macarena (H.V. Macarena), Complejo Hospitalario Torrecárdenas (H. Torrecárdenas), etc.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz. 2016.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2019,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 5 de julio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2016.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEES
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEES
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
  - Apéndice 8.1. Metodología y alcance
  - Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional
  - Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la universidad
  - Apéndice 8.4. Control interno
  - Apéndice 8.5. Presupuesto y modificaciones
  - Apéndice 8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria
  - Apéndice 8.7. Contratación
  - Apéndice 8.8. Personal
  - Apéndice 8.9. Subvenciones
9. ANEXOS
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BOUCA	Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
GPF	Guías Prácticas de Fiscalización
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPRHM	Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
LRU	Ley de Reforma Universitaria
m€	Miles de euros
NEP	Normas de Ejecución del Presupuesto
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
TRLAU	Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UCA	Universidad de Cádiz
UUPPAA	Universidades Públicas Andaluzas

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 la realización de un informe relativo a la "Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz", correspondiente al ejercicio 2016.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable de las áreas de presupuesto, modificaciones, cuentas anuales, estabilidad, contratación, personal y subvenciones concedidas, con el objetivo de obtener una evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión de los fondos públicos por la Universidad de Cádiz (UCA), que sirva de base para la formulación de una opinión. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se resume en el **Anexo 1** de este informe.

Asimismo, se ha planteado una revisión de seguridad limitada de la organización interna, entidades dependientes y control interno basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

La fiscalización de las citadas áreas se ha realizado con el alcance y metodología que se concreta en el **Apéndice 8.1**. En el **Anexo 2** se incluyen los principales estados de la liquidación del presupuesto de 2016.

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 2018 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la compañía auditora KPMG.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UCA deben garantizar que las actividades relativas a la gestión: del presupuesto y sus modificaciones; de la formulación y rendición de las cuentas anuales; de la estabilidad presupuestaria; así como de la contratación, de los recursos humanos y de las subvenciones, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.
5. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad y le corresponde la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios.
6. El Consejo de Gobierno es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración del presupuesto.
7. El Rector es la máxima autoridad académica de la universidad y ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

8. El Gerente tiene atribuida la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad.
9. La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la UCA corresponde al Gerente y la aprobación del presupuesto y la programación plurianual corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
10. La tramitación de las modificaciones presupuestarias corresponde a cada Unidad de Gasto y al Servicio de Asuntos Económicos del Área de Economía de la UCA, y tras el informe de la Gerencia y del Área de Auditoría y Control Interno, su aprobación se atribuye, en función de su tipología, al Rector o al Consejo Social.
11. La confección de las cuentas anuales de la UCA corresponde al Gerente, como director de los servicios económicos de la universidad, que deben ser autorizadas por el Rector, como cuentadante. La aprobación de las cuentas anuales de la UCA, así como de sus entidades dependientes, corresponde al Consejo Social, sin perjuicio de lo establecido en la legislación mercantil u otra normativa a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.
12. El órgano de contratación de la UCA es el Rector, quien puede delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia. No obstante, los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar contratos menores, previa autorización del Rector en el caso de contratos menores de obras.
13. En materia de personal, le corresponde a la UCA el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la selección, formación y promoción del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, así como la determinación del régimen y condiciones en las que deban desarrollar sus actividades, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la UCA y la normativa de desarrollo.
14. El control interno de la UCA le corresponde a la unidad administrativa de Auditoría y Control Interno, bajo la directa dependencia del Rector, según lo establecido en el artículo 229.2 de los Estatutos de la UCA.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

15. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la UCA en el ejercicio 2016, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración del riesgo de incumplimiento significativo de la legalidad, debido a fraude o error.

Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

17. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades.
18. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad. Un mayor detalle de los resultados de la fiscalización se incluye en apéndices, dentro del **epígrafe 8**.

#### 4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEDES

##### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

19. El presupuesto de la UCA no incorpora información sobre las entidades participadas o financiadas de forma mayoritaria, ni regula determinados aspectos relevantes para la gestión presupuestaria en las Normas de Ejecución del Presupuesto (NEP), ni desarrolla la clasificación orgánica y funcional por programas de los créditos del estado de gastos, de conformidad con el marco general aplicable al sector público en virtud de los artículos 81.4 y 82 de la LOU y 89.3 del TRLAU. (**§§A.18, A.19 y A.22**)
20. Se han observado diversas incidencias en la tramitación y aprobación de numerosos expedientes de modificación de crédito que incumplen lo establecido en los artículos 39.2, 45.3, 46.6 y 51.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía TRLGHP, así como en los artículos 36, 38.2, 46.3 y 49.4 de las NEP. Dichos incumplimientos se manifiestan en relación con: la aprobación con posterioridad al cierre del ejercicio de determinadas modificaciones; la cuantificación del impacto en los objetivos del presupuesto, el cumplimiento de limitaciones aplicables a las transferencias de crédito, la justificación de las modificaciones; y su aprobación por el órgano competente. (**§§A.27, A.28, A.31 1<sup>er</sup> párrafo y A.34 a A.36**)

Así mismo, las NEP exceden de las previsiones legales contenidas en el marco de general aplicación al sector público en materia de modificaciones de crédito. Por un lado, posibilitan la autorización provisional de los expedientes por órgano diferente a aquél al que se atribuye la competencia para la aprobación definitiva, lo que puede resultar contrario a los artículos 39.2 del TRLGHP y 46 de la LGP. Mientras que, por otro lado, atribuyen a los créditos su condición de ampliables con carácter general, a diferencia del carácter excepcional que debiera tener la atribución de esta condición, según se desprende del literal de los artículos 39.7 del TRLGHP y 54 de la LGP. (**§§A.31, 2<sup>o</sup> párrafo y A.32**)

*Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

21. En la liquidación del presupuesto de la UCA no se incluye indicación alguna relativa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, contraviniendo lo establecido en el artículo 81.2 de la LOU. **(§A.46)**
22. Hasta la fecha no se ha implantado de forma definitiva y operante un sistema de contabilidad analítica, hecho que, al margen de no cumplir el plazo concedido por el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (curso 2015/16) y lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLAU y 81.3 de la LOU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad. **(§A.43)**
23. En materia de morosidad, no se han observado las medidas de seguimiento y control establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, adaptadas por el artículo 68 de las NEP al ámbito de la UCA. **(§A.42)**

*Sobre la contratación*

24. En materia de publicidad, se cumplen los requisitos de publicidad previa de las licitaciones, así como los relativos al perfil del contratante. No obstante, dos expedientes no sometidos a publicidad previa, adolecen de falta de publicidad de la formalización en diario oficial, superando los umbrales del artículo 154 del TRLCSP. **(§A.56)**
25. En el expediente “*suministro de fabricación, distribución y en su caso, diseño de artículos de la UCA, principalmente destinados a regalos institucionales y publicidad corporativa*”, el adjudicatario incumple uno de los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el artículo 62 del TRLCSP. **(§A.57)**
26. En el expediente de contratación de “*servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA*”, adjudicado en agosto de 2009, una vez vencido el plazo de duración total (inicial y prórrogas máximas), se acordó una prórroga excepcional hasta la adjudicación del nuevo contrato de servicio. Este hecho, además de una deficiente planificación de la contratación, supone un incumplimiento del límite máximo de duración de los contratos de servicios del artículo 303 del TRLCSP (6 años), superando en seis meses el citado límite legal, con un importe estimado de 1,76 millones de euros. **(§A.58)**

*Sobre el personal*

27. En el ejercicio 2016 se ha reducido a 70 el número de funcionarios que permanecen acogidos a planes de jubilación anticipada, procedentes de ejercicios anteriores, habiéndose satisfecho como incentivo un importe de 1,1 millones de euros, pese a carecer de una norma legal, distinta al marco general establecido, que habilite a las universidades en esta materia de jubilación anticipada. En consecuencia, siendo la jubilación una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP-) o cese en el trabajo por cuenta ajena, se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad. **(§A.63)**

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones análogas detectadas en actuaciones precedentes de la Cámara de Cuentas de Andalucía respecto a otra universidad pública, la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas no ha apreciado que de dichos hechos se produzca un daño a los fondos públicos susceptible de generar responsabilidad contable por alcance.

28. En cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU, así como 36 del TRLAU, exigen que la RPT del Personal Docente e Investigador (PDI) se incorpore anualmente al presupuesto. En el presupuesto no se incluye la RPT del PDI, al menos de forma expresa y con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias). **(§A.65)**
29. No figura en los expedientes examinados la comunicación previa al Consejo de Universidades para su difusión entre todas ellas, de la convocatoria de concursos para la contratación de personal docente e investigador en cumplimiento de los artículos 48.3 de la LOU, 43.1 del TRLAU y 120.1 de los Estatutos de la UCA. **(§A.71)**
30. Se incumplen las exigencias establecidas en el artículo 20. Dos de la Ley 48/20115, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y el artículo 13.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, ni la autorización por la consejería competente en materia de universidades, para la contratación de personal laboral temporal para el curso 2016-2017, a excepción del profesorado asociado de concierto con las instituciones sanitarias. **(§A.72)**
31. No se ha podido verificar la adecuada concesión y percepción de algunos de los conceptos retributivos seleccionados, dado que no han sido facilitadas las resoluciones de concesión y documentación necesaria para su revisión.<sup>1</sup> **(§A.73)**

#### *Sobre las subvenciones*

32. No se ha emitido informe jurídico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria de subvenciones, en cumplimiento del artículo 87.2 de las NEP de la UCA. **(§A.78)**
33. La universidad no cumple con los principios de publicidad y transparencia en la convocatoria y concesión de subvenciones por la UCA en diario o boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en los artículos 8, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 87.2 de las NEP. **(§§A.79 y A.83)**
34. No queda debidamente evidenciada la valoración de las solicitudes o asignación de becas por órgano colegiado o comisión de asignación, con incumplimiento del artículo 133.2 de los Estatutos de la UCA. Asimismo, no se aporta evidencia adecuada y suficiente de la convocatoria, la resolución y la justificación de las subvenciones en relación con determinados expedientes. **(§§A.82 y A.84)**
35. La UCA adolece de falta de aprobación de un Plan Estratégico de subvenciones y ayudas, de conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, que sirva de instrumento de planificación y gestión de la política pública de fomento, al servicio del principio de eficacia en la utilización de los recursos de la universidad. **(§A.85)**

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

36. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de las limitaciones (§§31 y 34) y por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación administrativa, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas correspondientes al ejercicio 2016, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.

## 6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

### *Sobre control interno, organización interna y estructura funcional*

37. La composición de dos de los tres órganos de gobierno principales de la UCA no cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU, el artículo 20.3 de la Ley 12/2007 y la DA 3ª de los Estatutos de la UCA. Tanto el Consejo Social como el Consejo de Gobierno presentan una infrarrepresentación femenina. (§A.10)
38. No se ha podido obtener información fiable de las entidades participadas minoritariamente por la UCA, sin perjuicio de la información incluida en la Memoria de las CCAA. (§A.14)
39. La unidad de control interno de la UCA se incardina bajo la dependencia orgánica y funcional del Rector, y no del Consejo Social. (§A.15)

### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

40. El II Plan Estratégico de la UCA para el período 2015 a 2020 (PEUCA) y el Presupuesto de 2016 adolece de falta de concreción en términos cualitativos de los objetivos, actividades e indicadores debidamente ponderados, lo que imposibilita el análisis de eficacia en el cumplimiento de objetivos tanto estratégicos como operativos. Asimismo, el plan estratégico no incluye una planificación y distribución por ejercicio presupuestario. (§§A.20 y A.21)
41. A fecha del trabajo de campo, no consta que la CAA y, en su lugar, la consejería competente en materia de Hacienda haya emitido las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UUPPAA que le encomienda el artículo 82 de la LOU. (§A.22)
42. De forma generalizada se ha observado que la tramitación de los expedientes de modificación de crédito adolece de falta de documentación necesaria para su adecuada y formal cumplimentación. Se considera necesario que el objetivo de simplificación administrativa se compatibilice con la necesidad de dar efectivo cumplimiento a los requisitos formales y de procedimiento. (§A.29)

<sup>2</sup> DA 1ª LO 3/2007 “A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

43. Asimismo, se observa la aprobación de modificaciones de crédito en operaciones no financieras financiadas con remanente de tesorería no afectado y endeudamiento, sin que conste evaluación del cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. **(§§A.26 y A.37)**

*Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

44. Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, no consta que la CAA y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda haya dado cumplimiento al artículo 81.4 de la LOU y 89.1 del TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se encomienda a las CCAA la potestad para establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. **(§A.38)**
45. En el Presupuesto para el ejercicio 2016 se ha establecido un límite de gasto no financiero superior al que resultaría de una correcta aplicación de la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), habiéndose aprobado créditos iniciales que, atendiendo al grado de ejecución por capítulos alcanzado en el ejercicio anterior, supondrían una tasa de variación del gasto computable superior a la fijada por el Consejo de Ministros para el ejercicio 2016 (1,8%). No obstante, dicho riesgo no se ha materializado en la liquidación del presupuesto. **(§§A.44 y A.46)**

*Sobre la contratación*

46. Se observan diferencias entre la información sobre contratos adjudicados por la UCA incluida en la nota 21 de las Cuentas Anuales (CCAA) de 2016 y la comunicada a la CCA, que incide en su adecuado conocimiento y control.
47. Las normas internas de contratación utilizadas por la UCA para la tramitación de los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 no se ajustan al TRLCSP ya que las mismas se redactaron al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, muchas de las previsiones contenidas en la normativa interna (plazos, cuantías, etc.) no se encuentran actualizadas conforme al TRLCSP. **(§A.53)**
48. En relación con los contratos menores, se detectan casos de reiteración de contratos de suministro con un mismo contratista a lo largo del ejercicio excediendo de los umbrales establecidos para la contratación menor, que pudieran contrariar los principios de eficiencia en la utilización de fondos públicos y de buena administración de los artículos 1 y 25 del TRLCSP. **(§§A.59, A.60 y Cuadro nº 7)**

*Sobre el personal*

49. Del análisis desde la perspectiva de género de los recursos humanos de la UCA mediante la revisión de la composición por categorías y grupos del PDI y del Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario y laboral, se desprende una composición equilibrada, dentro del intervalo de referencia marcado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del conjunto del personal de la UCA, así como del conjunto del PDI y del PAS. No obstante, se pone de manifiesto un sesgo negativo en la proporción de mujeres de las categorías

más altas del PDI funcionario (Catedrático de Universidad y de Escuela Universitaria), que si bien es común al conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas (UUPPAA), presenta en la UCA índices de presencia ligeramente inferiores a la media. **(§A.62)**

50. En relación con el ajuste de la plantilla de efectivos del PDI y PAS, funcionario y laboral, a la RPT aprobada y vigente, salvo PDI funcionario, que se toma como referencia la relación de plazas incorporada al presupuesto, se observa una significativa falta de correlación, excediendo la plantilla real al número de puestos o plazas previstos, por lo que resultaría conveniente su actualización a las necesidades reales de la UCA. **(§A.66)**
51. La UCA no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento por el que se limita (artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre) la percepción de retribuciones por la actividad relacionada con los contratos del artículo 83 de la LOU, que excedan del 50% de la retribución anual que pudiera percibir la máxima categoría docente-académica en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos (RD 1086/1989) para el personal docente. Asimismo, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación. **(§A.64)**
52. La UCA no dispone de controles de asistencia ni presencia para el PDI funcionario o contratado laboral, al no serles de aplicación los controles implantados para el PAS, ni haberse desarrollado sistemas específicos para aquél. **(§A.68)**

#### *Sobre las subvenciones*

53. La universidad no dispone de bases de datos con información íntegra y fiable que permitan y garanticen la adecuada gestión y control de las subvenciones, incluyendo becas y otras ayudas, concedidas por la UCA. **(§A.74)**

## 7. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción por la Universidad de Cádiz de las siguientes medidas para la mejora de la gestión de los fondos públicos:

#### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

54. *Inclusión en el Plan Estratégico y el Presupuesto de la UCA de objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados y ponderados, de forma que se habilite el análisis de eficacia en el cumplimiento de objetivos tanto estratégicos como operativos.*
55. *Exigencia de un mayor formalismo en la documentación, tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, así como exigencia a los órganos gestores o unidades de gasto solicitantes de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito, de forma que se compatibilice el objetivo de simplificación administrativa con la necesidad de documentar adecuadamente los procedimientos de modificación.*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

56. *Revisión del sistema aplicado para la determinación del límite de gasto no financiero en fase de elaboración y aprobación del presupuesto, teniendo en cuenta las guías metodológicas elaboradas y publicadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), y sin perjuicio de su necesaria adaptación al ámbito universitario.*
57. *Implantación efectiva de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.*

Sobre la contratación

58. *Revisión y actualización continua de las normas internas existentes en materia de contratación al marco normativo vigente en cada momento.*
59. *Fomentar, dada la dispersión de unidades de gasto, la aplicación de sistemas de racionalización técnica de la contratación, así como valorar las necesidades a cubrir, con carácter previo al inicio del expediente, a fin de que, si las mismas se consideran periódicas y continuadas en el tiempo, optar por la celebración de un expediente de contratación no menor, evitando así la concatenación y/o reiteración de distintos contratos menores para cubrir las mismas necesidades.*

Sobre el personal

60. *Estudio de mecanismos que permitan remover obstáculos o fomentar la carrera administrativa de la mujer dentro del PDI funcionario de la UCA, a fin de corregir el sesgo de género observado.*
61. *Aprobación de la RPT del PDI funcionario y laboral conforme a las exigencias del artículo 74 del TRLEBEP, así como actualización de la relación de plazas del PDI y RPT del PAS a las necesidades reales de la UCA.*
62. *Diseño e implementación de controles de asistencia y presencia del PDI tanto funcionario como contratado, de forma análoga a los establecidos para el PAS, sin perjuicio de la necesaria adaptación a sus particularidades.*
63. *Establecimiento de mecanismos de control automatizado de las retribuciones por la actividad investigadora, que permita detectar que aquellas excedan del 50% de la retribución anual que pudiera percibir la máxima categoría docente, en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente.*

## Sobre las subvenciones

64. *Aprobación de un Plan Estratégico de las subvenciones y ayudas que, de conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.*
65. *Desarrollo e implementación de bases de datos, debidamente imbricadas en los sistemas de información de la UCA, que permitan y garanticen la adecuada gestión, seguimiento y control de las subvenciones, incluidas becas y otras ayudas al estudio que compartan la naturaleza de aquellas, concedidas u otorgadas.*

## 8. APÉNDICES

### 8.1. Metodología y alcance

- A.1.** Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF, en particular la GPF 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de Auditoría Pública de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, por las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES).
- A.2.** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito:
- a) con vista a obtener una opinión de cumplimiento en términos de seguridad razonable, a los siguientes ámbitos:
- La tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto.
  - Las modificaciones presupuestarias.
  - La contratación.
  - El personal.
  - Las subvenciones.
  - La tramitación, contenido, aprobación y rendición de las CCAA.
  - La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y límite del techo de gastos.
- b) y con vista a obtener unas conclusiones en términos de seguridad limitada, a los siguientes ámbitos:
- La organización interna y estructura funcional de la universidad.
  - Las entidades y organismos dependientes de la universidad.
  - El control interno.
- A.3.** El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2016, habiéndose concluido los trabajos de campo el 4 de febrero de 2019.
- A.4.** La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### 8.2. Organización interna y estructura funcional

- A.5.** Los Órganos de gobierno de la UCA de ámbito general o central son los siguientes:
- Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.
  - Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

A.6. Los Órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas son los siguientes:

- Colegiados: Junta de Facultad o Escuela.
- Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores y Secretario.

A.7. Los Órganos de gobierno de los Departamentos:

- Colegiado: Consejo de Departamento.
- Unipersonales: Directores de Departamento, Secretarios y Directores de secciones departamentales.

A.8. Los Órganos de gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación:

- Colegiado: Consejo de Instituto.
- Unipersonal: Director y Secretario del Instituto.

A.9. En el cuadro siguiente se detalla la composición de los órganos colegiados principales de la UCA, desagregados por género, así como del número de reuniones durante el ejercicio fiscalizado:

#### COMPOSICIÓN Y REUNIONES ÓRGANOS COLEGIADOS PRINCIPALES UCA

Órgano colegiado	Hombres	Mujeres	Total	Reuniones
Consejo Social	18	8	26	6
Consejo de Gobierno	32	19	51	8
Claustro Universitario	163	137	300	2
<b>Total representantes</b>	<b>213</b>	<b>164</b>	<b>377</b>	<b>16</b>

Fuente: Cuestionario de la UCA

Cuadro nº 1

A.10. La composición del Consejo Social y el Consejo de Gobierno no satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>3</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU, el artículo 20.3 de la Ley 12/2007 y la DA 3ª de los Estatutos de la UCA. En ambos órganos se observa una infrarrepresentación femenina, con un Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM<sup>4</sup>) del 0,62 y 0,75, respectivamente.

A.11. Bajo la dependencia del Gerente, la organización administrativa de la UCA se estructura en seis unidades funcionales, de las que dependen las diferentes áreas administrativas, dirigidas por un Director de Área, e integradas por Jefaturas de Servicio y, en su caso de Sección, o Subdirecciones. Junto a las unidades funcionales, se incluyen cuatro administraciones de campus (Cádiz, Puerto Real, Jerez y Algeciras). En el **Anexo 7** se incluye el organigrama de la UCA.

A.12. En cuanto a la estructura académica, la UCA cuenta con once facultades, cinco escuelas y dos centros adscritos, con un total de 21.101 estudiantes matriculados en centros propios y 717 estudiantes matriculados en centros adscritos, durante el curso 2015/2016.

<sup>3</sup> DA 1ª LO 3/2007 "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

<sup>4</sup> IPRHM = [(M-H) / (M+H)] + 1, donde M son el número de mujeres y H el de hombres, existiendo pleno equilibrio si el valor del índice es igual a 1; se considera presencia equilibrada cuando el valor está situado entre 0,80 y 1,20, equivalente al 40% y 60%.

### 8.3. Entidades y organismos dependientes de la universidad

- A.13. Las entidades y organismos dependientes de la UCA al 31 de diciembre de 2016, así como la información económica, participación de la universidad y, en su caso, la rendición de las cuentas anuales e informe de auditoría se detalla en el cuadro nº 2 siguiente:

#### ENTIDADES DEPENDIENTES UCA

Entidad	Capital/Fondo Social	Participación	Rendc. CCAA e Inf. Auditoría
Fundación CEI - MAR	30.000	100%	Sí
<b>TOTALES</b>	<b>30.000</b>		

Fuente: Cuestionario de 2016

Cuadro nº 2

- A.14. De la UCA depende íntegramente la Fundación CEIMAR, con un fondo social de 30.000 euros. No se han facilitado datos de entidades participadas minoritariamente por la UCA, si bien según las cuentas anuales de 2016, la UCA participa en el 5,6% de la Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), con una aportación inicial de 6.010 euros, así como en el 1% del capital social de Portal Universia, S.A., con un valor nominal de 26.930 euros. Asimismo, participa junto con las otras UUPPAA en el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía.

### 8.4. Control Interno

- A.15. La universidad dispone de un Gabinete de Auditoría y Control Interno que actúa bajo la dependencia orgánica del Rector, de conformidad con el artículo 229.2 de sus estatutos. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, la unidad de Auditoría y Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención. El Gabinete de Auditoría y Control Interno ha emitido durante el año 2016, catorce informes sobre aspectos como modificaciones presupuestarias, liquidaciones de impuestos, contratación y pagos por caja. Asimismo, dichas bases de ejecución del presupuesto prevén la creación de un Comité de Auditoría.

En línea con lo señalado de forma reiterada por el Tribunal de Cuentas, la Unidad de Control Interno *“debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, **preferiblemente el Consejo Social**, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar”*.

La unidad de control interno de la UCA cuenta con cuatro integrantes: un director, dos auditores y un gestor especialista, con el detalle que se muestra a continuación:

#### COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE LA UCA

Número	Denominación	Adscripción	Grupo	Nivel	Situación	Carácter
1	Director del Gabinete de Auditoría y Control Interno	Funcionario	A1	29	Ocupado	Provisional
2	Auditor	Funcionario	A1/A2	25	Ocupado	Definitivo
1	Gestor especialista	Funcionario	C1	20	Ocupado	Definitivo

Fuente: Información facilitada por la UCA

Cuadro nº 3

- A.16. Sin perjuicio de lo anterior, se verifica de conformidad la revisión realizada respecto a la adecuación del entorno de control existente en la UCA en materia de: seguridad informática; sistemas de información, a excepción de la contabilidad analítica; control de inventarios; arcos de caja y conciliaciones bancarias de la tesorería; y existencia de manuales y normas internas de procedimiento.

## 8.5. Presupuesto y modificaciones

### *Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto de la UCA*

- A.17.** Con fecha 16 de diciembre de 2015, se acuerda por el Consejo de Gobierno de la UCA la elevación al Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2016, siendo aprobado por dicho Consejo el 21 de diciembre de 2015.
- A.18.** Los artículos 81.4 de la LOU y 89.3 del TRLAU establecen que *“La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”*. Esta estructura presupuestaria se define en los artículos 35.1, 40 y 41 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y 34.2 del TRLGHP, y consiste en una doble clasificación, económica y orgánica, para los ingresos; y triple clasificación, económica, orgánica y funcional por programas, para los gastos.

El Presupuesto de la UCA del ejercicio 2016 desarrolla únicamente la ordenación de los créditos iniciales del estado de gastos y de las previsiones iniciales del estado de ingresos, en función de su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. No establece, por tanto, la clasificación orgánica de gastos e ingresos en atención al órgano o unidad encargado de su gestión ni la clasificación funcional por programas de los gastos en atención a su finalidad u objetivo.

No obstante, para garantizar el adecuado registro contable de la ejecución de los presupuestos, la UCA incorpora la clasificación y codificación orgánica y funcional de los créditos de gasto y orgánica de las previsiones de ingreso, en su herramienta informática de gestión económica (UXXI-Económico), a nivel de aplicaciones presupuestarias. Sin embargo, dicha clasificación debe ser previamente aprobada por el órgano competente y mediante el procedimiento legalmente establecido.

- A.19.** Siguiendo el marco general aplicable al sector público, y en cumplimiento del principio de unidad reconocido en el artículo 81.2 de la LOU, el presupuesto de las universidades debe incluir información de todas sus entidades dependientes, de forma análoga a lo establecido para el Estado en el artículo 33 de la LGP y para la CAA en los artículos 31 y 33 del TRLGHP.

En este sentido, se detecta que el presupuesto de la UCA para el ejercicio 2016 no incorpora información sobre la Fundación CEIMAR, Campus de Excelencia Internacional del Mar, íntegramente participada por la UCA.

Hay que tener en cuenta que dicha exigencia se establece de forma expresa, a partir del 1 de enero de 2017, por la entrada en vigor de la modificación del artículo 89.1 del TRLAU introducida por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, que exige la inclusión en los presupuestos de determinada información sobre las entidades participadas o financiadas de forma mayoritaria por las universidades, individual o conjuntamente con otras UUPPAA o la Junta de Andalucía.

- A.20.** El presupuesto de la UCA se encuentra debidamente coordinado y vinculado con el II Plan Estratégico de la UCA (PEUCA) para el período 2015/2020, aprobado en diciembre de 2014 por el Consejo de Gobierno, el Claustro y el Consejo Social. Este plan estratégico se organiza en torno a cinco ámbitos estratégicos con once objetivos asociados, 34 líneas de acción, 137 actuaciones principales e indicadores, con identificación de responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación, a través del cuadro de mando.

No obstante, tanto los objetivos, actividades e indicadores del presupuesto, como los del plan estratégico, se incluyen exclusivamente en términos descriptivos o cualitativos, sin especificar recursos económicos, materiales ni humanos a emplear y sin establecer magnitudes a alcanzar (unidades, porcentajes razonados, etc.), para cada uno de ellos. Esta carencia, unida a la falta de ponderación o indicación del peso o importancia relativa de cada indicador respecto del objetivo estratégico en el que se integra, imposibilita el análisis del grado de eficacia en el cumplimiento de objetivos estratégicos y operativos.

- A.21.** Por otro lado, el plan estratégico no realiza una planificación y distribución por ejercicio presupuestario, desconociéndose el nivel de cobertura pretendida para cada ejercicio de duración del Plan, lo que impide conocer su correlación con los presupuestos de cada ejercicio.
- A.22.** Finalmente, sin perjuicio de la falta de regulación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UUPPAA, y teniendo en cuenta el carácter supletorio de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 de la LOU, las NEP de la UCA omiten aspectos puntuales que se consideran relevantes para la adecuada gestión presupuestaria, tales como la creación y ejecución del fondo de contingencia para la ejecución presupuestaria del artículo 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP, y la aplicación al ámbito de la UCA de los límites retributivos del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación establecidos legalmente.

#### ***Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias***

- A.23.** En el siguiente cuadro se ofrece un resumen de las modificaciones de créditos realizadas en el ejercicio 2016 y la fuente que financian dichas modificaciones de crédito.

**NÚMERO E IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS DE GASTO  
Y FUENTE DE FINANCIACIÓN EJERCICIO 2016**

							Euros
Tipo de modificación	Ampliaciones	Incorporaciones	Generaciones	Anulaciones	Transferencias	Total	
Nº de Expedientes	3	1	6	2	12	24	
<b>GASTOS</b>	1 Gastos de personal	123.751	809.227	276.850	-39.795	-429.257	740.775
	2 Gastos bienes y servicios	3.557.739	3.515.721	1.343.428	-1.552.620	-592.784	6.271.483
	3 Gastos financieros	52.817			-664	31.403	83.556
	4 Transferencias corrientes	345.400	5.069.432	2.802.128	-2.013.083	796.482	7.000.359
	6 Inversiones reales	14.596.276	15.465.042	12.174.372	-4.557.703	-35.938	37.642.049
	7 Transferencias de capital	90.903	41.885		-33.366	229.795	329.218
	8 Activos financieros	45.279			-141.965	300	-96.387
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.812.165</b>	<b>24.901.307</b>	<b>16.596.778</b>	<b>-8.339.198</b>	<b>0</b>	<b>51.971.053</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	Con Remanente de Tesorería	18.812.165	24.901.307	1.508.222	-2.910.383	-	42.311.312
	Con Recursos Propios	-	-	591.012	-2.567.031	-	-1.976.019
	Otras aportaciones públicas	-	-	12.908.078	-2.331.450	-	10.576.628
	Aportaciones privadas	-	-	310.835	-393.779	-	-82.944
	Otras fuentes	-	-	1.278.631	-136.555	-	1.142.076
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.812.165</b>	<b>24.901.307</b>	<b>16.596.778</b>	<b>-8.339.198</b>	<b>0</b>	<b>51.971.053</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir del detalle por expedientes facilitado en cuestionario UCA 2016.

Cuadro nº 4

- A.24.** El detalle anterior difiere del contenido del cuadro 21 de la Memoria de las CCAA del ejercicio 2016 de la UCA, relativo a las modificaciones presupuestarias. Esta diferencia por importe poco significativo tiene su origen en una diferente clasificación de los expedientes 21 y 22, así como diferencias en relación con los expedientes de transferencia.
- A.25.** En el **Anexo 3** se incluye el detalle de los nueve expedientes de la muestra seleccionada atendiendo a la tipología y la cuantía de los mismos y que corresponde a: uno de incorporación; y dos de cada una de las cuatro tipologías restantes. Habiéndose detectado las siguientes incidencias:
- A.26.** La UCA financia expedientes de modificación de crédito con remanente de tesorería no afectado del ejercicio anterior por importe de 19.023.604 euros (subconcepto 870.01), sin previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 de la LOEPSF, conforme al cual el superávit deberá destinarse a *“reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”*.
- En el año 2016, el endeudamiento financiero mantenido por la UCA se eleva a 539.442 euros, correspondiente al capital pendiente del préstamo formalizado como promotor público en el año 2005 para la construcción de la Residencia Internacional La Caleta en el Campus de Cádiz, al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.
- A.27.** La falta de remisión de listados de las dotaciones iniciales, a nivel de programas de clasificación funcional y capítulos de clasificación económica, ha impedido verificar el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 45.3 del TRLGHP, conforme al cual *“las transferencias de crédito no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación en más o en menos del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa”*. No obstante, y sin tener en cuenta la limitación a nivel de programa, se ha rebasado el citado umbral en los capítulos 4 y 7, al suponer las transferencias un incremento del 30,75% y del 62,51% de los créditos iniciales, respectivamente.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada

Según información facilitada por la UCA, si se tienen en cuenta las excepciones por adaptaciones técnicas y otras circunstancias previstas en el apartado 4 del citado artículo, dichos porcentajes no variarían sustancialmente (28,26% y 62,51%, respectivamente).

Estos expedientes de transferencia se tramitan para adecuar la dotación de los créditos iniciales del presupuesto a aquellos conceptos y unidades encargadas de su ejecución de acuerdo con la naturaleza de los gastos y la atribución de funciones internas. En este sentido, se hace preciso una mejor especificación de los créditos iniciales y una revisión del nivel de vinculación de los créditos, de forma que se reduzca el recurso a las transferencias de crédito. Esta regulación debe ir acompañada de la incorporación en el presupuesto aprobado de la clasificación orgánica y funcional.

- A.28.** El artículo 51.1 del TRLGHP establece que “...la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto”, lo que no consta en ninguno de los documentos de los expedientes analizados. Este incumplimiento tiene su origen en la falta de cuantificación previa de los objetivos, actividades e indicadores, en el presupuesto aprobado por la UCA.
- A.29.** Con carácter general, se observa que el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito, soportado en correos electrónicos y mensajes realizados a través de la aplicación CAU Economía y documentos contables, carece de otros documentos que se consideran esenciales para su adecuada y formal cumplimentación, tales como: memoria justificativa, certificado de existencia de crédito o remanente, informe de gerencia, propuesta de modificación y resolución de aprobación, debidamente fechadas y firmadas. El objetivo de simplificación administrativa debe compatibilizarse con la necesidad de documentar adecuadamente el procedimiento.
- A.30.** El informe del área de auditoría interna de los expedientes de modificación es de fecha posterior al documento contable de modificación, por lo que pudiera entenderse que la fiscalización previa se ha realizado con posterioridad a la aprobación del acto. Según se informa por la UCA, dicho documento se emite para cumplir con los requisitos de información a los órganos colegiados correspondientes de las modificaciones tramitadas durante el ejercicio, mientras que la fiscalización se documenta mediante la firma o reparo de los documentos contables de modificación por el responsable del control interno. Estas cuestiones deberían ser objeto de desarrollo en la normativa interna de la universidad.
- A.31.** No consta la aprobación definitiva por el Consejo Social de los expedientes 3 y 14 de ampliación, ni aprobación provisional de éstos y definitiva del resto por el Rector, delegada en el Gerente por Resolución UCA/R15REC/2015, de 20 de abril (Boletín Oficial de la UCA –BOUCA- nº 184). La única firma del Gerente es la que consta en los documentos contables, sin que tal firma pueda sustituir a la resolución del acto administrativo de aprobación de los expedientes de modificación, que en todo caso debe ser independiente y previo a su reflejo contable.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la inclusión en los artículos 40, 45, 46 y 49 de las NEP de la posibilidad de autorizar con carácter “provisional” transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliación de créditos y anulaciones por órgano diferente al órgano superior competente, con la finalidad de “facilitar la gestión de los créditos”, excede de las previsiones legales contenidas en el marco general establecido en la LGP y el TRLGHP, y puede dar lugar a la adquisición de compromisos y reconocimiento de gastos sobre créditos “provisionales”, cuya autorización por el órgano competente está pendiente, con incumplimiento de los artículos 39.2 del TRLGHP y 46 de la LGP, e incursión en causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

- A.32.** Por otro lado, las NEP en su artículo 46.1 establecen que *“todos los créditos tienen la consideración de ampliables”* para, a continuación, excluir de tal condición a los créditos del PDI y del PAS, salvo los conceptos retributivos del artículo 69.3 de la LOU. De acuerdo con la regulación general aplicable al sector público, que se desprende del artículo 54 de la LGP y 39.7 del TRLGHP, el carácter de ampliable de los créditos debe ser excepcional, y no generalizado como se establece en el Presupuesto de la UCA.
- A.33.** En los informes de auditoría interna de los expedientes de generación y ampliación se incluye una denominación diferente a la prevista en la normativa, que podría afectar a la adecuación del control interno aplicado. De esta forma, los expedientes de generación se denominan *“incorporación de remanentes de ingresos”* o *“incorporación de ingresos recibidos no contemplados en el presupuesto inicial”* mientras que los expedientes de ampliación se denominan *“incorporación de remanentes de gastos”* o *“incorporación de remanentes de crédito”*.
- A.34.** Según consta en las certificaciones emitidas por la Secretaria del Consejo Social de la UCA, cuatro expedientes de modificación de crédito competencia del Consejo Social han sido aprobados con posterioridad al ejercicio 2016 (expedientes 17, 19, 24 y 40), en la misma sesión de aprobación de las CCAA del ejercicio 2016.
- A.35.** En los documentos analizados de los expedientes de anulación de crédito y de incorporación de remanentes, no se indican ni acreditan las causas que motivan la necesidad de la modificación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de las NEP.
- A.36.** Para los expedientes de transferencia de crédito, el artículo 38.2 de las NEP exige la necesaria justificación de que *“...la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna”*, lo que no consta en los expedientes de modificación seleccionados, al no incorporarse documento contable de retención de crédito.
- A.37.** En el expediente 9 se observa la generación de crédito en el capítulo 6 de operaciones no financieras financiado con endeudamiento, por un importe de 1,3 millones de euros. En este caso, debiera incorporarse al expediente informe relativo al cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se acredite que la operación no supondrá la incursión en déficit presupuestario al final del ejercicio ni se supera el límite de endeudamiento autorizado, en cumplimiento del artículo 46 del TRLGHP. Este informe sería igualmente necesario en el caso de modificaciones financiadas con remanente de tesorería no afectado.

## **8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria**

### ***Elaboración, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago***

- A.38.** Las cuentas anuales de la UCA fueron formuladas por el Gerente el día 31 de mayo de 2017 y aprobadas por el Consejo Social en su sesión de 23 de junio de 2017. Las CCAA incluyen Balance, Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria elaboradas conforme al PGCP aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, siendo el primer ejercicio de aplicación de dicho plan, por lo que no se incluyen cifras comparativas.

Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo del presente informe la JA no ha llevado a cabo la determinación del régimen presupuestario y sistema contable de las UUPPAA, aprobando en su caso un plan de contabilidad específico aplicable, por lo que la UCA, al igual que el resto de universidades, adapta sus CCAA al PGCP de 2010.

- A.39.** Las cuentas anuales fueron remitidas a la Consejería de Economía y Conocimiento el 27 de julio de 2017 conjuntamente con las de CEIMAR, que habían sido aprobadas con fecha 23 de junio de 2017 y remitidas a la CCA el 27 de septiembre de 2017, conforme al artículo 81.5 de la LOU y 89.2 del TRLAU.
- A.40.** Se ha verificado de conformidad la inclusión en las CCAA de la UCA de los estados e información establecida en el PGCP en el 61% de los casos, mientras que en el 23% no resulta de aplicación. En el resto, se observa la inclusión de información incompleta o inexacta (4%) o la no inclusión de información alguna (11%). Es de destacar la falta de información sobre riesgo del tipo de interés, situación de las deudas al coste razonable, por categoría a L/P y a C/P, y por riesgo de tipo de interés, sobre valores recibidos en depósito, ejecución de proyectos de inversión, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y gestión de gastos con financiación afectada. Por otro lado, la información incluida es incompleta en relación con la gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración, disminuciones y reversiones del deterioro crediticio en el ejercicio y sobre transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
- A.41.** La UCA cumple el plazo medio de pago de 30 días establecido en la normativa de estabilidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio). Así un total de 3.340 operaciones (95%) por importe de 5,20 millones de euros (92%) han sido pagadas en plazo, mientras que el 94% de las operaciones pendientes de pago representativas del 99% del saldo total se encuentran en plazo. No obstante, en el Informe de 26 de septiembre de 2017 emitido por el Gabinete de Auditoría y Control Interno, sobre morosidad del ejercicio 2016, se identifican 9.376 justificantes (38,20% del total) pagados en un plazo superior a 30 días desde la presentación de la factura, por importe de 9,97 millones de euros (44,62% del total).
- A.42.** El servicio competente en materia de contabilidad realiza un seguimiento respecto de las facturas pendientes de reconocimiento contable y presupuestario, si bien no lleva a cabo requerimientos formales ni periódicos de actuación a los órganos competentes, ni ha emitido informes trimestrales sobre facturas cuya obligación no ha sido reconocida por órgano competente, habiendo transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. De conformidad con el artículo 68.9 de las NEP, la realización de estos requerimientos y remisión de informes a la unidad de control interno se atribuye a las Unidades Tramitadoras de la UCA.
- A.43.** En relación al sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica, la UCA dispone de los informes validados por la IGAE y aprobados por el Ministerio para el ejercicio 2011, si bien tras la revisión de los resultados derivados de su aplicación se han detectado errores de diseño del modelo y discrepancias en los criterios de reparto, que no pueden corregirse para el ejercicio 2011, por lo que se incorporarán al siguiente ejercicio a implantar. La dificultad de esta medida se ha extendido al conjunto de UUPP, de manera que consta solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas -CRUE- dirigida al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica hasta el curso 2020-2021.

Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Al margen de constituir ello un incumplimiento del plazo concedido, así mismo se incumple también el artículo 89.4 del TRLAU y 81.3 de la LOU e implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.

#### ***Estabilidad presupuestaria y límite de gasto***

- A.44.** El presupuesto para el ejercicio 2016 de la UCA incluye el límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, en sus apartados 2 y 9, respectivamente, de conformidad con el artículo 81.2 de la LOU. Además, este último apartado desarrolla la evolución del indicador de déficit público y deuda pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), en aplicación del artículo 89.5 c) del TRLAU.

El límite de gasto global aprobado en el Presupuesto para 2016 se fija en 181,07 millones de euros mientras que el límite de gasto no financiero se establece en 180,76 millones de euros, citando expresamente que el mismo se ha fijado dentro del límite de incremento del gasto computable para el ejercicio 2016 establecido en el 1,8% por acuerdo del Consejo de Ministros.

Comparado el citado límite con el que se obtendría de la aplicación de la metodología contenida Guía de la IGAE para Corporaciones locales en su 3ª edición de noviembre de 2014, que viene siendo utilizada como referente por las universidades, se observa que el límite de gasto no financiero aprobado en el presupuesto excedería del teórico aplicable<sup>6</sup>, en al menos 31,78 millones de euros. Asimismo, analizando los créditos iniciales del presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se observa una variación del gasto computable<sup>7</sup> respecto al ejercicio anterior del 9,5%, que excedería del 1,8% aprobado por el Consejo de Ministros, y supondría incumplimiento, en fase de aprobación del presupuesto, de la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LOEPSF.

- A.45.** El presupuesto inicial se aprueba en una situación de equilibrio total y de las operaciones no financieras, que ascienden a 135,37 millones de euros y 135,06 millones de euros, respectivamente y los ingresos corrientes cubren la totalidad de los gastos por operaciones corrientes. No obstante, no se incluye un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional o, al menos, información sobre la naturaleza, cuantía y efectos sobre el mismo de los ajustes necesarios para determinar el presupuesto en términos SEC.
- A.46.** En la liquidación del presupuesto de la UCA no se incluye indicación alguna relativa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, contraviniendo lo establecido en el artículo 81.2 de la LOU. No obstante, en informe económico remitido a la Consejería competente en materia de universidades conjuntamente con las CCAA de 2016, de conformidad con el artículo 89.2 del TRLAU, se ofrecen los principales datos sobre déficit público y deuda pública en términos del SEC referidos al ejercicio 2016. De este informe se desprende: cumplimiento de la regla de gasto; superávit en términos de

<sup>6</sup> Para la determinación del límite de gasto no financiero teórico se ha incrementado en un 1.8% el gasto computable del ejercicio 2015. El gasto computable de 2015 se ha calculado a partir de las obligaciones reconocidas netas de operaciones no financieras menos los intereses (concepto 310). Dada la falta de información, no se han incluido otros ajustes como el derivado de gastos financiados con fondos finalistas y gastos correspondientes a otros ejercicios.

<sup>7</sup> Para comparar el gasto computable de 2016 derivado del presupuesto, se ha estimado la ejecución del mismo, en función del nivel de ejecución de los créditos por capítulos en 2015.

contabilidad nacional de 14,8 millones de euros; y endeudamiento inferior al autorizado en el Plan de Viabilidad anexo al Convenio para el saneamiento de la situación financiera de julio de 2003, en ausencia de otro límite fijado por la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 90 del TRLAU. Esta información, debería incluirse en la Memoria de las CCAA de 2016.

## 8.7. Contratación

- A.47.** El examen de contratación se ha realizado sobre los expedientes en ejecución durante el ejercicio 2016, adjudicados en el propio ejercicio 2016 o en ejercicios anteriores, incluyendo la contratación menor. Para los contratos adjudicados en ejercicios anteriores la revisión se ha centrado en analizar su correcta ejecución conforme al contrato formalizado y los pliegos.
- A.48.** Dadas las dificultades iniciales para obtener un listado de los contratos en ejecución durante 2016 con indicación de la fecha e importes de adjudicación y ejecutado durante 2016 en términos de obligaciones reconocidas, el análisis se ha realizado sobre la relación de contratos elaborada por la UCA para la realización de la auditoría anual de cuentas. Una vez facilitada la información solicitada, se ha ampliado la muestra inicial para garantizar su representatividad.
- A.49.** En los siguientes cuadros se incluye un resumen de la contratación de la UCA del ejercicio 2016, de acuerdo con la información incluida en dicha relación:

### CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2016

							Euros
	UCA	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADOS	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	5	6	9	2	-	22
	NEGOCIADO	-	13	14	-	-	27
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	1	1
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>50</b>
IMPORTE **	ABIERTO	6.799.332	1.304.757	6.978.490	118.868	-	15.201.447
	NEGOCIADO	-	524.282	906.702	-	-	1.430.984
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	52.480	52.480
	<b>TOTAL</b>	<b>6.799.332</b>	<b>1.829.038</b>	<b>7.885.193</b>	<b>118.868</b>	<b>52.480</b>	<b>16.684.911</b>

\* Número de expedientes de contratación adjudicados en 2016.

Cuadro nº 5

\*\* Importe de adjudicación. En el caso de contratos adjudicados por precios unitarios, se incluye el importe ejecutado durante 2016.

Fuente: Elaborado a partir de la relación facilitada por la UCA

### CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2016 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

							Euros
	UCA	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	ADTVO. ESPECIAL	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	4	19	1	-	-	24
	NEGOCIADO	32	9	-	-	1	42
	ADTVO. ESP.	-	-	-	-	1	1
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>68</b>	
IMPORTE **	ABIERTO	2.898.945	3.008.582	1.550	-	-	5.909.077
	NEGOCIADO	266.208	241.603	-	0	-	507.811
	ADTVO. ESP.	-	-	-	0	-	0
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	26.992	26.992
<b>TOTAL</b>	<b>3.165.153</b>	<b>3.250.185</b>	<b>1.550</b>	<b>0,00</b>	<b>26.992</b>	<b>6.443.880</b>	

\* Número de expedientes de contratación en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores.

Cuadro nº 6

\*\* Importe ejecutado en 2016.

Fuente: Elaborado a partir de la relación facilitada por la UCA

- A.50.** La selección de la muestra de contratos no menores se ha realizado mediante muestreo estadístico y estratificado previa agrupación de los expedientes en función del año de adjudicación. De esta forma se han analizado un total de 44 expedientes de contratación no menor, de los que 26 expedientes han sido adjudicados en 2016 por importe de 10.370.583 de euros, mientras que 18 expedientes han sido adjudicados en ejercicios anteriores, si bien han supuesto un gasto en 2016 por importe de 1.130.684 euros.
- A.51.** En cuanto a la contratación menor, los expedientes se han seleccionado mediante muestreo incidental atendiendo al riesgo de fraccionamiento, mediante acumulación por tercero de los contratos y análisis de la unidad funcional, teniendo en cuenta los umbrales para la contratación menor establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP. De esta forma se han seleccionado un total de 22 contratos menores por importe de 307.762 euros.
- A.52.** En **Anexo 4** se incluye relación y representatividad respecto de la población, de los expedientes de la muestra seleccionada, de cuyo análisis se desprenden las siguientes incidencias:
- A.53.** Las normas internas de contratación de la UCA no se ajustan al TRLCSP ya que las mismas mantienen su redacción original de abril de 2002, elaborada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, muchas de las previsiones contenidas en la normativa interna (plazos, cuantías, etc.) no se encuentran actualizadas conforme al TRLCSP. Dichas normas son de aplicación residual para trámites de alcance interno que no contradigan la legislación vigente de rango superior y las NEP; sin embargo, se considera necesario su revisión y actualización permanente a la normativa vigente.
- A.54.** En cumplimiento de las obligaciones de suministro de información contractual a la CCA establecidas en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, la UCA remitió con fecha 24 de febrero de 2017, dentro del plazo establecido, copia certificada de la relación anual de contratos formalizados de más de 50.000 euros para obras y 18.000 euros para los demás tipos de contratos (IVA excluido). En el análisis de integridad, se observa la falta de inclusión en dicha relación anual de, al menos, dos contratos formalizados en 2016 que superarían los citados umbrales (código interno EXP087/2015/19 y P-1/2016).
- La no inclusión de éstos contratos se debió a un defecto en diseño de la herramienta de gestión de la UCA (UXXI-Económico) en el momento de realización de la consulta informática. No obstante, sí se incluyeron en la relación facilitada por la UCA durante la realización de los trabajos de campo de la presente fiscalización.
- A.55.** En expedientes puntuales no se incluye comunicación del Servicio de Gestión Económica y Contrataciones a los miembros de la Mesa de Contratación de los criterios objetivos que se proponen para la adjudicación del objeto del concurso (EXP006/2016/19 y EXP015/2016/19), de conformidad con el artículo 1.9 de la normativa interna.
- A.56.** En cuanto al cumplimiento del principio de publicidad de las formalizaciones, en el expediente *“suministro e instalación de actualización y ampliación del simulador de cámara de máquinas de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de la Universidad de Cádiz”* (EXP012/2016/19) y en el expediente del *“contrato de servicios de mantenimiento de jardinería en*

los distintos centros y dependencias de la UCA" (EXP006/2016/19), con importes de adjudicación superior a 100.000 euros, se incumple la preceptiva publicación del anuncio de formalización del contrato establecida en el artículo 154.2 del TRLCSP.

- A.57.** Tras la apertura del sobre A de documentación administrativa y previa solicitud de subsanación del expediente de "acuerdo marco de suministro de fabricación, distribución y en su caso, diseño de artículos de la Universidad de Cádiz, principalmente destinados a regalos institucionales y publicidad corporativa" (EXP015/2016/19), el único licitador informa del incumplimiento del requisito de solvencia técnica en contratos de suministro del artículo 77.1 f) del TRLCSP, exigido en el PCAP, de conformidad con el artículo 62.2 de la citada norma. Tras su valoración por la mesa de contratación, el contrato de suministro es adjudicado a dicho licitador.
- A.58.** El período de vigencia inicial y prórroga máxima del contrato de "servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA" (S-08/09) adjudicado en agosto de 2009, por un importe de 10,57 millones de euros, finalizó en agosto de 2015, al alcanzar el máximo de duración previsto en el artículo 303 del TRLCSP (seis años). No obstante, y debido a la falta de adjudicación del nuevo expediente de contratación para el período posterior, el servicio se siguió prestando por el adjudicatario al amparo de una prórroga excepcional hasta febrero de 2016, excediendo en seis meses el plazo máximo legal. El importe ejecutado durante dicho plazo se estima en 1,76 millones de euros, de los cuales 0,63 millones de euros corresponden al ejercicio 2016.
- A.59.** En relación con los contratos menores de suministro se detecta la reiteración de adjudicaciones a un mismo contratista a lo largo del ejercicio que superarían los umbrales establecidos para la contratación menor, en los siguientes casos:

#### REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS

Contratista	Nº contratos	Importe neto	Importe bruto	Euros
Comforma Soluciones, S.L.	20	106.570	128.950	
Al Air Liquide España, S.A.	16	57.188	69.198	
Comparex España, S.A.	4	51.356	62.140	
Cosela, S.L.	10	42.222	51.089	
Copistería San Rafael, S.L.	9	35.350	42.773	
Integra Conexiones, S.L.	5	33.822	40.924	
Hermanos Blanco Barrena, S.A.	7	30.742	37.198	
Elecama, S.A.	3	26.525	32.083	
Instrumentación Específica De Materiales, S.A.	3	26.500	32.065	
Jasco Analítica Spain, S.L.	3	24.680	29.863	
Distribuciones Industriales Y Científicas S.L	3	19.349	23.412	
El Corte Inglés, S.A.	5	19.058	22.799	
Innovación Global de Seguridad, S.A. *	4	18.919	22.892	
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>492.281</b>	<b>595.386</b>	

\* No se incluyen otros contratos con el mismo proveedor cuyo objeto no es un suministro.

Fuente: Elaboración propia sobre relación de contratos menores de importe igual o superior a 3.000€ facilitada por UCA.

Cuadro nº 7

- A.60.** Las actuaciones descritas traen causa de la existencia de más de 500 unidades gestoras de gasto, con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los créditos presupuestarios de la UCA, de conformidad con las NEP. De esta forma, para una mejor observancia de los principios de buena administración establecido en el artículo 25 del TRLCSP y de eficiencia en la utilización de los fondos (artículo 1 del TRLCSP), se debería fomentar la aplicación de sistemas de racionalización técnica de la contratación.

## 8.8. Personal

- A.61. La evolución y composición durante el ejercicio 2016 de los recursos humanos de los que dispone la UCA para el desarrollo de sus funciones, así como las retribuciones brutas y capítulo de imputación presupuestaria, se muestra en el siguiente cuadro, en el que se observa un descenso de efectivos del 4,4%.

### EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UCA. EJERCICIO 2016

PERSONAL DE LA UCA	Inicial	Altas	Bajas	Final	IPRHM*	Retribuciones, incluida SS	Capítulo
<b>PDI funcionario</b>	<b>751</b>	<b>35</b>	<b>49</b>	<b>737</b>	<b>0,65</b>	<b>42.936.383</b>	
Catedráticos Universitarios	131	25	5	151	0,36	10.478.687	1
Profesor Titular de Universidad	442	10	32	420	0,75	24.374.764	1
Catedráticos Escuela Universitaria	36	-	3	33	0,55	1.973.126	1
Profesor Titular Escuela Universitaria	141	-	8	133	0,69	6.044.228	1
Otros (especificar)	1	-	1	-	-	65.579	1
<b>PDI Laboral (art.48.1 LOU)</b>	<b>1.052</b>	<b>223</b>	<b>322</b>	<b>953</b>	<b>0,92</b>	<b>25.751.810</b>	
Ayudante (art. 49 LOU)	1	-	1	-	-	21.618	1
Profesor ayudante doctor (art. 50 LOU)	71	37	17	91	0,86	3.353.739	1
Profesor contratado doctor (art. 52 LOU)	117	15	9	123	1,12	6.160.645	1
Profesor asociado (art. 53 LOU)	182	4	22	164	0,33	1.688.618	1
Profesor as. c. sanitario (art. 40.1 d) TRLAU)	195	36	166	65	0,77	636.559	1
Profesor colaborador (art. 51 LOU)	62	-	-	62	1,13	2.890.048	1
Profesor visitante (art. 54 LOU)	-	-	-	-	-	-	-
Profesor sust. interino (art. 40.3 b) TRLAU)	266	76	52	290	1,12	6.523.757	1
Contrato predoctoral (art. 48.3 bis LOU)	47	24	-	71	1,13	1.352.477	6
Contrato de acceso (art. 48.3 bis LOU)	6	2	2	6	0,33	274.592	1
Contrato invest. distin. (art. 48.3 bis LOU)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador en form. de contrato (RD 63/06)	38	-	25	13	0,62	598.791	6
Investigador doctor (DA 6ª RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador Art. 15.1a ET, distinto de los anteriores	-	-	-	-	-	-	-
Otro personal laboral no sujeto a Convenio Colectivo	67	29	28	68	1,00	2.250.966	6
<b>PDI Emérito</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>1,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PDI</b>	<b>1.804</b>	<b>259</b>	<b>371</b>	<b>1.692</b>	<b>0,80</b>	<b>68.688.194</b>	
<b>PAS Funcionario según subgrupo</b>	<b>395</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>393</b>	<b>1,35</b>	<b>17.080.435</b>	
A1	40	-	1	39	0,82	2.587.397	1
A2	65	-	3	62	1,06	3.280.466	1
C1	229	1	3	227	1,47	9.119.448	1
C2	53	8	4	57	1,72	1.780.523	1 Y 6
Otros	8	-	-	8	0,00	312.601	1
<b>PAS Laboral según titulación</b>	<b>328</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>331</b>	<b>0,85</b>	<b>12.848.906</b>	
Grado y equiv.	29	3	-	32	0,50	1.466.783	1 Y 6
Diplomado y equiv.	37	1	3	35	0,80	1.713.234	1 Y 6
Bachiller y equiv.	151	4	9	146	0,71	5.962.521	1 Y 6
Secundaria y equiv.	111	1-	3	118	1,14	3.706.368	1 Y 6
Sin requisito de titulación	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAS</b>	<b>723</b>	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>724</b>	<b>1,12</b>	<b>29.929.341</b>	
<b>TOTAL PDI + PAS</b>	<b>2.527</b>	<b>286</b>	<b>397</b>	<b>2.416</b>	<b>0,90</b>	<b>98.617.534</b>	

\* IPRHM Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres =  $[(M-H) / (M+H)] + 1$ , donde M son el número de mujeres y H el de hombres. Se considera presencia equilibrada una ratio entre 0,8 y 1,2, equivalentes al 40% y 60% previsto en la normativa.

Fuente: Cuestionario UCA 2016

Cuadro nº 8

- A.62. Del análisis de los recursos humanos de la UCA desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta el IPRHM definido anteriormente, se detecta una infrarrepresentación de mujeres muy significativa entre el PDI funcionario de la UCA, tanto en su conjunto como por categorías, con un IPRHM general de 0,65, que oscila entre un escaso 0,36 en la categoría de Catedráticos Universitarios y el

0,75 para Profesores Titulares de Universidad. Teniendo en cuenta las estadísticas oficiales sobre estructura de la enseñanza universitaria de Andalucía<sup>8</sup> disponibles, el sesgo de género de la UCA es superior al reflejado para el conjunto de las UUPPAA, que también reflejan dicha infrarrepresentación (0,68, 0,41 y 0,77, respectivamente).

La situación observada en el ámbito del PDI funcionario se invierte en el caso del PAS funcionario, donde se manifiesta una infrarrepresentación de hombres, con un IPRHM del 1,35, debido a una mayor presencia de mujeres en los subgrupos inferiores C1 y C2 (1,47 y 1,72, respectivamente), ya que en los subgrupos A1 y A2 se encuentran en equilibrio (0,82 y 1,06, respectivamente). El sesgo de género de la UCA es superior al reflejado para el conjunto de las UUPPAA, que también reflejan la citada infrarrepresentación.

Finalmente, del estudio del IPRHM de la UCA para el conjunto del PDI (0,8), del PAS (1,12) y de sus recursos humanos (0,9), se obtienen resultados positivos, al reflejar una composición equilibrada en términos de la LO 3/2007, con IPRHM ubicados dentro de la horquilla del 0,8 al 1,2, equivalentes al 40% y al 60% señalados en la citada norma. Situación similar a la que se desprende del análisis de las estadísticas oficiales del conjunto de UUPPAA.

- A.63.** La universidad ha reducido en el ejercicio 2016 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 90 funcionarios en el ejercicio 2014 a 80 funcionarios en el ejercicio 2015 y a 70 en el ejercicio 2016. Todos ellos fueron acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006. El coste de este colectivo se encuentra incluido en la cifra de gastos de personal del capítulo 1, habiéndose satisfecho como incentivo por este concepto un importe de 1,1 millones de euros.

Al respecto, se mantiene la situación ya manifestada en ejercicios anteriores en cuanto a la carencia de una norma legal que habilite a las universidades para disponer en esta materia de jubilación anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del TRLEBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, y en consecuencia se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.

- A.64.** De acuerdo con el artículo 68.1 de la LOU, el PDI compatibilizará sus funciones propias (docente e investigadora) con las de investigación del artículo 83 de la LOU. En consecuencia, este personal disfruta del régimen retributivo del personal docente e investigador, además del derivado de la actividad investigadora del artículo 83, sin que en ningún caso se interfieran las actividades docentes.

A este respecto, el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre, establece como limitación que no se podrán percibir retribuciones por la actividad investigadora que excedan del 50% de la retribución anual, que pudiera percibir la máxima categoría docente en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente (RD 1086/1989).

<sup>8</sup> Estadísticas de la Consejería de Economía y Conocimiento sobre estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía Curso 2016-2017: 2.1 Personal docente e investigador por tipología, universidad y sexo y 2.2 Personal de administración y servicios por grupo, universidad y sexo.

Sin embargo, debe señalarse que la universidad no dispone de mecanismos de control automatizados que permitan verificar el cumplimiento de la citada limitación y, de otro lado, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

Se hace pues necesario contar con un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica que subsane estas circunstancias, sistema que por otra parte de acuerdo con el RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa, establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para su implantación en las universidades públicas a nivel nacional, al margen de constituir asimismo un incumplimiento del artículo 89.4 del TRLAU y 81.3 de la LOU y un importante obstáculo para realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.

- A.65.** Los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU y 36.1 del TRLAU establecen la incorporación anual al estado de gastos del presupuesto de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la universidad, y en particular la de su profesorado que incluirá la relación clasificada de todas las plazas por departamento y área de conocimiento, incluyendo el personal contratado.

En el Presupuesto 2016 de la UCA se incluye la plantilla y RPT del PAS funcionario y laboral, así como la plantilla del PDI, por categoría, régimen de dedicación, retribuciones y, en su caso, cotizaciones, y la relación de plazas por departamento y área de conocimiento. No obstante, no se incluye, al menos de forma expresa, la RPT del PDI funcionario ni laboral, con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias).

- A.66.** La ausencia de una RPT del PDI impide verificar la adecuación de la plantilla real de efectivos a 31 de diciembre de 2016 del PDI funcionario y laboral a la misma, por lo que se ha tomado como referencia la relación de plazas por departamento y área de conocimiento incluida en el presupuesto.

Como resultado de la comprobación se evidencia una significativa falta de ajuste de la plantilla real de efectivos del PDI a cierre de 2016 (1.690) a las plazas previstas en el presupuesto (1.490), en la medida en que un 25,4% de la plantilla del PDI funcionario y laboral no tiene plaza asignada (429) y el 15,4% de las plazas previstas se encuentran vacantes (229). Tan sólo un 2,8% de las plazas son ocupadas con carácter provisional (47).

La mayor parte de las plazas ocupadas con carácter provisional y de las personas sin plaza asignada, corresponde a profesores sustitutos interinos (290). El resto de las plazas ocupadas de forma provisional corresponde a profesor contratado doctor (14) y profesor titular (2); mientras que el resto de personal PDI sin plaza corresponde a: profesor asociado (12), contrato de acceso (6), con contrato predoctoral (71), investigador en formación de contrato (13) y otro personal laboral no sujeto a convenio colectivo (68).

En relación con el PAS funcionario, también se detecta falta de ajuste de la plantilla real a 31 de diciembre de 2016 (396 efectivos) a la RPT (362 puestos), en la medida en que el 14,6% de la plantilla del PAS funcionario no tiene puesto de RPT asignado (58) y el 6,6% de los puestos de la RPT se encuentran vacantes (24). En este caso, el porcentaje de puestos ocupados con carácter provisional se eleva hasta el 21,7% (86).

Por último, según los datos facilitados, también se detecta falta de ajuste de la plantilla real del PAS laboral a 31 de diciembre de 2016 (303 efectivos) a la RPT vigente (286 plazas), en cuanto que el 13,2% de la plantilla del PAS laboral no tiene puesto asignado en la RPT (40), mientras que el 8% de los puestos de la RPT se encuentran vacantes (23). Además, el 22,1% de la plantilla real ocupa un puesto con carácter provisional (67).

- A.67.** El artículo 48.5 de la LOU establece que el *“personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente”*. Teniendo en cuenta la situación comunicada a final del ejercicio que se desprende del cuadro nº 8, y excluyendo aquellas categorías del PDI que no tienen carácter temporal, como son el PDI funcionario, el PDI contratado doctor y colaborador y el PDI con nombramiento emérito, se habría excedido del citado límite legal, al tener carácter temporal el 45% de la plantilla de PDI.

No obstante, si en el cálculo anterior se deduce el PDI contratado temporal exclusivamente investigador que percibe sus retribuciones con cargo al capítulo VI de gastos, la UCA se situaría en el límite del 40%.

- A.68.** La universidad dispone de controles de asistencia y de presencia para el PAS, si bien la aplicación de dichos controles no se hace extensiva ni se aplican sistemas alternativos para el control continuado de la asistencia y presencia del PDI funcionario o contratado. En ningún caso se considera suficiente que dicha exigencia descansa únicamente en la Inspección de Servicios y las evaluaciones del alumnado a través del Buzón de Atención al Usuario de la UCA -BAU-.
- A.69.** Para verificar el cumplimiento por la UCA de la normativa reguladora del acceso o promoción, y selección o contratación y régimen retributivo del personal, tanto PDI como PAS, funcionario y laboral, durante el ejercicio 2016, se ha realizado un muestreo estadístico atendiendo al nivel de riesgo de incumplimiento valorado para el área sobre las altas, habiendo obtenido una muestra de 58 empleados, correspondientes a doce categorías o subgrupos diferentes tanto del PDI como del PAS, funcionario y laboral, cuyo detalle se facilita en el **Anexo 5.1**.
- A.70.** Del análisis realizado se han desprendido las siguientes incidencias:
- A.71.** Los artículos 48.3 de la LOU, 43.1 del TRLAU y 120.1 de los Estatutos de la UCA exigen que, con carácter previo a la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador, a excepción de la figura del Profesor Visitante, la convocatoria sea comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. No ha sido posible contrastar el cumplimiento de dicha exigencia, al no quedar constancia documental de la comunicación realizada, según la UCA, por correo electrónico.

- A.72. El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario o de funcionarios interinos salvo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*. Este precepto tiene carácter básico en virtud de su apartado siete, al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Aun siendo básico, este apartado se reproduce para el ámbito el sector público andaluz, en el artículo 13.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016. Dichas contrataciones están sujetas a autorización previa por la Consejería de Economía y Conocimiento de conformidad con el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, previa justificación por la universidad de la necesidad y oportunidad de la contratación temporal y de que las convocatorias no afecten al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, no consta acreditación de las circunstancias excepcionales citadas ni autorización por la consejería competente en materia de universidades, salvo para la contratación temporal para el curso 2016-2017 de profesorado asociado de concierto con las instituciones sanitarias a tiempo parcial autorizada por Orden de 19 de mayo de 2016.

- A.73. Finalmente, no se han facilitado las resoluciones en virtud de las cuales se conceden algunos de los complementos retributivos menos frecuentes percibidos por personal seleccionados, lo que ha impedido verificar su ajuste a la normativa de aplicación, así como su adecuada tramitación, concesión y percepción. En **Anexo 5.2** se incluye relación de complementos seleccionados que no han podido ser verificados, con indicación del número de perceptores y gasto total durante el ejercicio.<sup>9</sup>

## 8.9. Subvenciones

- A.74. Para el análisis del área se ha solicitado a la UCA una relación de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas concedidas por la UCA con identificación, entre otros aspectos, del procedimiento de concesión y el número de beneficiarios o perceptores. No obstante, dada la ausencia de bases de datos que ofrezcan información íntegra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas, se ha realizado el análisis a partir del mayor de documentos de gasto de capítulos 4 y 7.
- A.75. Una vez determinado el tamaño poblacional, el muestreo se ha realizado aplicando técnicas estadísticas, considerando el nivel de riesgo de incumplimiento del área, y estratificando la población en tres tramos en función del número de terceros. Como resultado se ha seleccionado una muestra de 34 elementos, con un volumen de obligaciones reconocidas en 2016 de 3,92 millones de euros.
- A.76. Una vez solicitados y facilitados los expedientes inicialmente seleccionados, se ha analizado si los mismos se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LGS y, en caso afirmativo, se ha verificado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en el documento de DT. En particular, se ha comprobado la existencia de informes jurídicos previos a la convocatoria, la convocatoria, informes de valoración, resolución y su publicación, así como, en su caso, el adecuado régimen de justificación. Los procedimientos se han diseñado a nivel de línea de subvención o ayuda, analizando la tramitación, concesión y régimen de justificación. En el **Anexo 6** se incluye relación de los expedientes seleccionados, así como las incidencias observadas en el análisis realizado.

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- A.77.** Del análisis de la muestra se identifican las siguientes limitaciones e incumplimientos:
- A.78.** En ninguno de los expedientes revisados consta la emisión de informe del Gabinete Jurídico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria de las subvenciones otorgadas por la UCA durante el ejercicio 2016, con incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 87.2<sup>10</sup> de las NEP.
- A.79.** En cumplimiento del principio de publicidad de las subvenciones, reconocido por el artículo 8 de la LGS, en su vertiente de publicidad previa, se exige la inserción de las bases reguladoras en diario oficial así como la convocatoria en la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad, y de un extracto de las mismas en el BOE, todo ello de conformidad con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS, en redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la Disposición Transitoria Décima de la citada Ley.

Asimismo, las NEP en su artículo 87.2 exigen la publicidad previa de las bases reguladoras de las subvenciones genéricas, y prevén que dicha publicidad pueda limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la UCA. No obstante, y de acuerdo con lo anteriormente señalado, la inclusión en el BOUCA de las bases debe complementarse con la inserción de la convocatoria en la BDNS, así como de un extracto de las aquellas en el BOE.

La UCA incumple las exigencias legales referidas en materia de publicidad, al no constar, en la práctica totalidad de los expedientes seleccionados, la publicación en diario oficial de bases ni convocatoria. Durante el ejercicio 2016 tan sólo consta la comunicación a la BDNS de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Curso 2016-2017.

- A.80.** En relación con la competencia del órgano para otorgar subvenciones, se observa que, si bien mediante Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, del Rector, se delegó, entre otras, la firma para la convocatoria y concesión de becas y ayudas en otros órganos de gobierno, las resoluciones adoptadas por éstos no indican, con carácter general, la delegación de firma ni la autoridad de procedencia en el enunciado ni pie de firma de la resolución, con incumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (ex artículo 16.3 de la Ley 30/1992).
- A.81.** Con carácter general las convocatorias adolecen de falta de concreción e identificación del crédito presupuestario a los que se imputan las subvenciones, así como la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con incumplimiento del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS). Si bien se establece la cuantía máxima de cada una de las subvenciones, no suele indicarse el importe total máximo acumulado de las subvenciones a conceder.

<sup>10</sup> De acuerdo con dicho artículo "Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma, tales bases habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Gabinete Jurídico de la Universidad y se harán públicas".

- A.82.** Con carácter general, las bases y convocatorias de las diferentes subvenciones prevén, de conformidad con el artículo 24.1 de la LGS y el artículo 133.2 de los Estatutos de la UCA que la selección de los beneficiarios o la asignación de las becas y ayudas se realice por un órgano colegiado o comisión de asignación. Sin embargo, no se ha facilitado evidencia de los informes emitidos o actas de las reuniones celebradas por las comisiones de evaluación de solicitudes y/o asignación de becas y ayudas.
- A.83.** En ninguno de los expedientes examinados constan las comunicaciones necesarias para la inclusión, de conformidad con el artículo 20.8 de la LGS, en la BDNS, como sistema nacional de publicidad de las subvenciones al servicio de los principios de publicidad y transparencia, de las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Las primeras comunicaciones realizadas por la UCA a la BDNS se refieren a subvenciones concedidas en julio de 2017, pese a que la obligación de comunicación entró en vigor respecto a las concedidas a partir del 1 de enero de 2016.
- A.84.** No se ha facilitado resolución de convocatoria de las subvenciones contenidas en los expedientes 10, 18, 21, 25, 26 y 31, por importe acumulado de 127,26 miles de euros. En el expediente 16, relativo a las ayudas a la realización de tesis doctorales por importe de 50.175 euros, no se ha facilitado documentación soporte de la justificación de las ayudas.
- A.85.** Además de los incumplimientos y limitaciones citados en los puntos anteriores, la UCA no ha aprobado un plan estratégico de subvenciones que, de conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

## 9. ANEXOS

### ANEXO 1

#### MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

**A.86.** El marco legal y regulatorio principal de aplicación que se ha tenido en cuenta para su evaluación, es el que a continuación se expone ordenado por orden cronológico de las disposiciones:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgente de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ANEXO 2

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS UCA 2016

euros

INGRESOS							
CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	19.741.914,82	-2.052.323,51	17.689.591,31	20.376.654,98	19.645.723,05	730.931,93
4	Transferencias corrientes	107.660.830,51	2.516.370,38	110.177.200,89	110.500.263,56	109.661.899,35	838.364,21
5	Ingresos patrimoniales	189.500,00	76.304,34	265.804,34	326.056,48	223.943,92	102.112,56
6	Enajenación de inv. reales			0,00			0,00
7	Transferencias de capital	7.466.790,00	7.977.314,25	15.444.104,25	15.905.836,32	7.976.891,35	7.928.944,97
8	Activos financieros	308.894,72	42.174.756,24	42.483.650,96	63.331,93	63.331,93	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	1.278.631,20	1.278.631,20	712.525,12	712.525,12	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>135.367.930,05</b>	<b>51.971.052,90</b>	<b>187.338.982,95</b>	<b>147.884.668,39</b>	<b>138.284.314,72</b>	<b>9.600.353,67</b>

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS UCA 2016

euros

GASTOS							
CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	96.608.274,00	740.775,44	97.349.049,44	93.596.571,72	92.657.866,26	938.705,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.762.535,85	6.265.214,44	26.027.750,29	17.363.892,80	16.351.429,13	1.012.463,67
3	Gastos financieros	262.500,00	83.555,66	346.055,66	117.359,64	117.359,64	0,00
4	Transferencias corrientes	2.878.096,76	7.088.859,15	9.966.955,91	5.355.143,91	5.217.855,55	137.288,36
6	Inversiones reales	15.180.024,00	37.559.817,13	52.739.841,13	15.560.912,38	15.293.083,98	267.828,40
7	Transferencias de capital	367.604,72	329.217,69	696.822,41	323.058,00	323.058,00	0,00
8	Activos financieros	200.000,00	-96.386,61	103.613,39	77.029,20	74.029,20	3.000,00
9	Pasivos financieros	108.894,72	0,00	108.894,72	101.011,11	101.011,11	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>135.367.930,05</b>	<b>51.971.052,90</b>	<b>187.338.982,95</b>	<b>132.494.978,76</b>	<b>130.135.692,87</b>	<b>2.359.285,89</b>

## ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO UCA 2016

euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	131.202.975,02	116.432.98,07		14.770.006,95
B. Operaciones de capital	15.905.836,32	15.883.970,38		21.865,94
C. Operaciones comerciales	0,00	0,00		0,00
<b>1. Totales operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>147.108.811,34</b>	<b>132.316.938,45</b>		<b>14.791.872,89</b>
D. Activos financieros	63.331,93	77.029,20		-13.697,27
E. Pasivos financieros	712.525,12	101.011,11		611.514,01
<b>2. Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>775.857,05</b>	<b>178.040,31</b>		<b>597.816,74</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>147.884.668,39</b>	<b>132.494.978,76</b>		<b>15.389.689,63</b>
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectados			19.132.498,71	
4. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio			11.151.605,96	
5. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio			18.829.936,63	
<b>II. TOTALES AJUSTES (II= 3+4-5)</b>			<b>11.454.168,04</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>26.843.857,67</b>

## ANEXO 3

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

	Ampliaciones	Incorporaciones	Generaciones	Anulaciones	TOTAL	Transferencias*
<b>TOTAL</b>	18.812.165	24.901.307	16.596.778	-8.339.198	<b>51.971.053</b>	35.985.866
<b>MUESTRA</b>	18.806.286	24.901.307	14.008.023	-8.339.198	<b>49.376.419</b>	23.393.086
<b>% (Muestra / población)</b>	99,97%	100,00%	84,40%	100,00%	<b>95,01%</b>	65,01%

euros

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas

Nº expediente	Tipo	Importe expediente (€)	Nº documentos contables del expediente	Nº documentos contables analizados	Importe Documentos analizados (€)
1/16	Incorporación	24.901.307	160	16	1.894.150
3/16	Ampliación	11.932.133	452	8	351.928
4/16	Generación	7.227.555	202	4	15.921
8/16*	Transferencia	15.326.525	152	4	188.944
9/16	Generación	6.780.468	346	4	1.766
14/16	Ampliación	6.874.154	48	4	32.330
20/16*	Transferencia	8.066.561	60	4	5.071
24/16	Anulación	-5.381.388	3	3	-5.381.388
40/16	Anulación	-2.957.809	284	2	213

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas.

## ANEXO 4

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

	POBLACIÓN		MUESTRA		MUESTRA / POBLACIÓN	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Adjudicados en 2016	50	16.684.911	28	10.370.583	56%	62%
Adjudicados en ejercicios anteriores	68	6.443.880	18	1.130.684	26%	18%
Contratación menor	319	1.727.912	22	307.762	7%	18%
<b>TOTAL</b>	<b>437</b>	<b>24.856.703</b>	<b>68</b>	<b>11.809.029</b>	<b>16%</b>	<b>48%</b>

NOTA: El nº está referido a expedientes de contratación, con independencia de su posterior división por lotes, mientras que el importe se refiere al importe de adjudicación para los adjudicados en 2016 y el importe ejecutado en 2016 para los adjudicados en ejercicios anteriores.

## MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2016

Nº	CLAVE INTERNA	TIPO *	PROC **	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
1	C05-C01-2016	SU	N	Arrendamiento de dos impresoras multifuncional con destino al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación y a la Secretaría de Departamentos del Campus de Jerez	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	2.204,64
2	EXP002/2 016/19	OB	A	Obras de mantenimiento, reparación e impermeabilización de las cubiertas en las dependencias de los cuatro Campus de la UCA	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS, S.L.	75.633,40
3	EXP003/2 016/19	OB	A	Contratación de obras de mantenimiento de pintura en todos los Centros y Dependencias de los cuatro Campus de la UCA	INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES S.L.	162.630,00
4	EXP006/2 016/19	SE	A	Servicios de mantenimiento de jardinería en los distintos centros y dependencias de la UCA	TALHER, S.A.	298.418,00
5	EXP007/2 016/19	OB	A	Obra de remodelación de la Facultad de Medicina de la UCA	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	990.891,99
6	EXP009/2 016/19	OB	A	Obras del proyecto de reformas y complementarias en la urbanización y edificio de la Escuela Politécnica Superior del Campus de Algeciras de la UCA	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO, S.A.	754.146,52
7	EXP010/2 016/19	SU	N	Suministro e instalación de equipamiento y aplicaciones informáticas para la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCA. Convocatoria EQUIPA 2015 (UCA/R77REC/2015).	COMFORMA SOLUCIONES, S.L.	39.995,00
8	EXP011/2 016/19	SE	N	Servicio para el levantamiento planimétrico de los edificios de la UCA	GALACHE MARIN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	28.422,90
9	EXP012/2 016/19	SU	A	Suministro e instalación de actualización y ampliación del simulador de cámara de máquinas de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica de la UCA. Financiado por la Junta de Andalucía. Plan de Apoyo al Espacio Europeo de Educación Superior.	SIMRAD SPAIN, S.L.	649.951,50
10	EXP014/2 016/19	SE	A	Servicio de comunicaciones de la UCA	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UTE	350.966,60
11	EXP015/2 016/19	SU	A	Acuerdo marco de suministro de fabricación, distribución y en su caso, diseño de artículos de la UCA, principalmente destinados a regalos institucionales y publicidad corporativa.	ARTICULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO, S.L.	50.000,00
12	EXP016/2 016/19	SU	N	Suministro e instalación de un equipo analizador de azufre por fluorescencia Rayos X, con destino en el Departamento de Máquinas y Motores Térmicos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica de la UCA.	M.T. BRANDAO ESPAÑA S.L.	42.350,00

Nº	CLAVE INTERNA	TIPO *	PROC **	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
13	EXP017/2 016/19	SU	N	Contratación de la Licencia Campus de Microsoft para uso del personal de la UCA	SEIDOR, S. A	40.691,33
14	EXP018/2 016/19	SE	A	Redacción del proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obras y dirección de ejecución para la rehabilitación del edificio "El Olivillo" para Centro de Transferencia Empresarial en el Campus de Cádiz de la UCA. Cofinanciado por FEDER, dentro de la Inversión Territorial Integrada Cádiz 2014-2020.	PLANHO CONSULTORES, S.L.	208.000,00
15	EXP022/2 016/19	SE	N	Servicio de mantenimiento para la red inalámbrica de la UCA	INGENIA, S.A.	15.246,58
16	EXP023/2 016/19	SU	N	Suministro de fabricación y entrega de 36.000 mochilas para el Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación de la UCA	ARTICULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO, S.L.	28.488,24
17	EXP024/2 016/19	SU	A	Suministro e instalación de equipos microinformáticos para la renovación de portátiles de préstamo para el alumnado de la UCA	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	76.930,07
18	EXP025/2 016/19	SU	N	Suministro, instalación y configuración del cableado y equipamiento de comunicaciones para ampliación de la Facultad de Medicina de la UCA.	TIER 1 TECHNOLOGY, S.L	49.450,20
19	EXP031/2 016/19	PR	A	Contratación de un seguro de todo riesgo de daños materiales de la UCA	HDI GLOBAL SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	91.428,16
20	EXP032/2 015/19	SE	A	Contratación de los servicios de limpieza integral y desinfección en todos los centros y dependencias de la UCA de forma sostenible	ITELYMP, S.L.	5.713.564,48
21	EXP044/2 016/19	SE	N	Acuerdo marco para la contratación de plazas de alojamiento en residencias universitarias para el Intercambio de Alojamiento entre Universidades para el colectivo del Personal de Administración y Servicios dentro de las actuaciones de Acción Social de la UCA.	BAHIA CLARA, S. L	48.300,00
22	EXP084/2 015/19	SU	A	LOTE 1: 125 Clientes ligeros (con ratón y teclado)	HERBECON SYSTEMS, S. L	31.153,00
				LOTE 2: 55 Aulas Teoría minitorre linux (con ratón y teclado)	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	17.405,00
				LOTE 3: 110 Usuarios y laboratorios ordenador windows (con ratón y teclado)	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	54.463,00
				LOTE 4: 150 pantallas 23,6"	HERBECON SYSTEMS, S. L	21.470,00
				LOTE 5: 120 portátiles para usuarios	HERBECON SYSTEMS, S. L	74.869,00
23	EXP087/2 015/19	SU	N	Suministro e instalación del equipamiento de talleres y laboratorios de la Facultad de Ciencias, del CASEM y de la Facultad de Medicina	HERMANOS BLANCO BARRENA, SA	30.397,64
24	EXP088/2 015/19	SE	A	Servicio para la implantación y desarrollo del Sistema de gestión de bibliotecas "KOHA" en la Biblioteca de la UCA	XERCODE MEDIA SOFTWARE S.L.	121.980,74
25	EXP090/2 015/19	SU	A	Suministro e instalación de simuladores de navegación y maniobra con ECDIS y Radar ARPA para la UCA	SIMRAD SPAIN, S.L.	248.655,00
26	P-1/2016	PA	P	Adquisición de derechos de uso digital EN BASE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CRUE Y LAS ENTIDADES CEDRO Y VEGAP	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS Y VISUAL ENTIDAD DE GESTION DE ARTISTAS PLÁSTICOS	52.479,99

\* Tipo de contrato: SE: Servicios; SU: Suministros; OB: Obras; PA: Patrimonial; PR: Privado.

\*\* Procedimiento de adjudicación: A: abierto; N: Negociado; P: Patrimonial

**MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES EN EJECUCIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016**

Nº	CLAVE INTERNA	TIPO *	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Euros	
				EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE 2016
1	EXA001/2 013/19	SU	Contratación del arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C-224 (ref. catálogo homologado: 911.132.010.400) Destino: Biblioteca de Ciencias Sociales y Jurídicas.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	5.652,93
2	EXA001/2 014/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB 284E, referencia catálogo homologado: 912.132.110.331, con destino a los Departamentos de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte; Filología y Filología Francesa e Inglesa.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	4.065,00
3	EXA002/2 013/19	SU	Contratación del arrendamiento de nueve máquinas multifuncionales, KONICA MINOLTA, con destino a diversos Centros.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	37.972,22
4	EXA003/2 013/19	SU	Contratación de arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C-223 (ref. catálogo homologado: 911.132.110.321), con destino al Departamento de Construcciones Navales en el Campus de Puerto Real.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	3.852,45
5	EXA003/2 014/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C284e, referencia catálogo homologado: 912.132.110.411, con destino al Decanato de la Facultad de Ciencias en el Campus de Puerto Real.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	5.809,00
6	EXA005/2 012/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional, marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C-280, con destino a la Biblioteca de Humanidades ubicada en la Facultad de Filosofía y Letras.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	6.159,00
7	EXA009/2 013/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca CANON, modelo IRC-5235i, con destino al Vicerrectorado de Docencia y Formación y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.	CANON ESPAÑA, SA	8.020,00
8	EXA010/2 013/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB 283 (referencia bien homologado: 912.132.110.331), con destino a los Departamentos de Historia Moderna, Contemporánea de América y del Arte; Filología y Filología Francesa e Inglesa.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	1.016,00
9	EXP001/2 014/19	SU	Arrendamiento de un equipo multifuncional con destino a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	937,00
10	EXP009/2 014/19	SE	Servicio de atención telefónica centralizada y soporte en remoto de necesidades de usuarios en primer nivel de atención, para el Área de Informática de la UCA.	TEKNOSERVICE	37.762,06
11	EXP029/2 013/19	SU	Arrendamiento de un equipo multifuncional con destino al Gabinete Jurídico de la UCA	SERVICIOS DE OFICINA DE CADIZ, S.L	1.089,00
12	EXP038/2 013/19	SE	Contratación de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados de la UCA.	MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS	SIN COSTE UCA
13	EXP050/2 013/19	SE	Servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en los Edificios de la UCA	ZARDOYA OTIS, S.A.	44.931,41
14	EXP051/2 015/19	SE	Servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios (fijas y móviles) de la UCA	SEVITAS MATERIAL DE SEGURIDAD, S.L.,	29.947,52
15	EXP053/2 014/19	SE	Contratación de los servicios de una firma de Auditoría para la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la UCA	KPMG AUDITORES S. L.	22.385,00
16	EXP070/2 015/19	SU	Suministro y colocación en su estadia de embarcaciones de vela con motivo de la puesta en marcha del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical de la UCA	LENAM VELA LI-GERA, SL	247.977,40
17	EXP085/2 015/19	SE	Acuerdo marco para la contratación de plazas de alojamiento en residencias universitarias para el intercambio de alojamiento entre Universidades para el colectivo del Personal de Administración y Servicios dentro de las actuaciones de Acción Social de la UCA.	BAHIA CLARA, S. L	42.762,72
18	S-08/09	SE	Servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA	ITELYMP, S.L.	630.345,73

\* Tipo de contrato: SE: Servicios; SU: Suministros

## MUESTRA DE CONTRATACIÓN MENOR EJERCICIO 2016

				Euros
Nº	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	C15-CM02-16	Suministro e instalación de un sistema de destilación con membranas con destino a investigación del Dpto de Tecnología del Medio Ambiente (planta piloto)	APRIA SYSTEMS, S.L.	21.671,10
2	C15-SM29-16	Servicio de mantenimiento de las bombas de los pozos y de la bomba de calor y frío de los Depósitos Húmedos en el CASEM	BARMEAGUA, S.L.	18.150,00
3	C15-CM12-16	Suministro de Ampliación cabina de datos 3PAR	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	9.856,85
4	C15-CM66-16	CABINA HPE 3PAR P7200 área de informática	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	21.286,18
5	C15-CM69-16	Servidores Blade y soportes con destino al CPC del Área de Informática	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	15.998,98
6	C15-CM71-16	Suministro de discos QR456A-QDA destino al CPC del Área de Informática	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	14.998,25
7	C15-OM12-16	Obra de reposición de electricidad por sustitución del siniestro por incendio invernadero, siniestro G1T1533600394/8	HORTICLIMA INVERNADEROS SL,	46.064,70
8	C15-CM03-16	Suministro e instalación de equipamiento audiovisual para la Sala de Grados de la EPSA	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	4.759,20
9	C15-CM34-16	Dotación de recursos audiovisuales Seminario 1480 facultad de enfermería y fisioterapia	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	4.375,17
10	C15-CM53-16	Suministro Audiovisuales para el Salón de Actos de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	13.868,56
11	C15-CM05-16	Suministro de un Cromatógrafo de Gases para el Dpto de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	21.773,95
12	C15-CM14-16	Instrumentación para nuevo Túnel de Viento para la ESI: una sonda cta con soporte recto 1, cable	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	871,20
13	C15-CM35-16	Suministro de material deportivo(8 TABLAS DE TARTBOARD GO) y portes.	JORCANI	7.671,40
14	C15-CM54-16	Suministro de tablas: 16 STARBOARD START L. PORTES DE TABLAS (responsable Julio Conde)	JORCANI	13.919,84
15	C15-CM57-16	Suministro de 16 tablas de distintos modelos paddlesurf	JORCANI	13.697,15
16	C15-CM62-16	Sum de CORTADORA Y GRABADORA LÁSER DE CO2(1 UNIDAD) UNIDAD DE EXTRACCIÓN Y FILTRADO DE GASES (1 UNIDAD) COMPRESOR DE AIRE (1 UNIDAD) MESA DE GRABADO ( 1 UNIDAD) MESA DE CORTE (1 UNIDAD) KIT DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ( 1 UNIDAD) SOFTWARE DE CONTROL DEL EQUIPO ( 1 LICENCIA) para el Dpto de Ing de Sistemas y Automática. ESI.	LASER PROJECT DIGITAL, S.L.	20.449,00
17	C15-SM19-16	servicio de mantenimiento en tierra para el equipo radioeléctrico del UCADIZ mediante el cual se garantice la cobertura de mantenimiento en la zona de navegación del buque. Servicio de Embarcaciones UCA. DURACIÓN ANUAL.	SÁNCHEZ SUR, S.L.	18.000,00
18	C15-SM01-16	Servicio de dos sistemas TELETURNO gestoras de colas de espera en las secretarías de los Campus de Jerez y Puerto Real de la UCA año 2016 (excepto mes de agosto)	SISTEMAS TELETURNO, S.L.	19.038,62
19	C15-SM46-16	Servicio mantenimiento de los sistemas de TELETURNO	SISTEMAS TELETURNO, S.L.	1.916,21
20	C15-CM08-16	Suministro de material audiovisual para la Sala de Reuniones conjunta de los Departamentos CCTNN y MMMMTT	TEKNOSERVICE SL	1.985,43
21	C15-CM09-16	Suministro de equipamiento audiovisual con destino al Aula 13 de la Facultad de Ciencias de la UCA	TEKNOSERVICE SL	9.560,79
22	C15-CM67-16	Sum de servidor para el Centro de supercomputación de la UCA, Dpto. Ingeniería Informática en la ESI.	TEKNOSERVICE SL	7.849,89

## ANEXO 5.1

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

	ALTAS	MUESTRA	% MUESTRA / POBLACIÓN
<b>PDI + PAS</b>	<b>286</b>	<b>58</b>	<b>20%</b>
<b>PDI</b>	<b>259</b>	<b>50</b>	<b>19%</b>
<b>PDI Funcionario</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>20%</b>
Catedráticos Universitarios	25	6	24%
Profesor Titular de Universidad	10	1	10%
<b>PDI Laboral</b>	<b>223</b>	<b>43</b>	<b>19%</b>
Profesor Ayudante Doctor	37	7	19%
Profesor Contratado Doctor	15	2	13%
Profesor Asociado	4	4	100%
Profesor Asociado Centros Sanitarios	36	3	8%
Profesor Sustituto Interino	76	18	24%
Contrato de acceso	24	5	21%
Otro personal laboral no sujeto a convenio colectivo	29	4	14%
<b>PAS</b>	<b>27</b>	<b>8</b>	<b>30%</b>
<b>PAS Funcionario según subgrupo</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>22%</b>
C1	1	2	25%
C2	8	2	25%
<b>PAS Laboral según titulación</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>33%</b>
Grado y equiv.	3	0	0%
Diplomado y equiv.	1	0	0%
Bachiller y equiv.	4	2	50%
Secundaria y equiv.	10	4	40%

## MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo
****947A	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****220R	PDI	L	Prof. sustituto interino
****131A	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****883T	PDI	L	Prof. sustituto interino
****435S	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****522Y	PDI	L	Prof. sustituto interino
****646C	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****496D	PDI	L	Prof. sustituto interino
****971J	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****471E	PDI	L	Prof. sustituto interino
****097K	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****839E	PDI	L	Prof. sustituto interino
****029T	PDI	F	Prof. Titular de Universidad	****276S	PDI	L	Prof. sustituto interino
****332Q	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****316D	PDI	L	Prof. sustituto interino
****509S	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****812B	PDI	L	Prof. sustituto interino
****662G	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****748M	PDI	L	Prof. sustituto interino
****371C	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****784A	PDI	L	Prof. sustituto interino
****932F	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****629R	PDI	L	Prof. sustituto interino
****647H	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****621W	PDI	L	Contrato de acceso
****926A	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****765C	PDI	L	Contrato de acceso
****699L	PDI	L	Prof. Contratado Doctor	****263F	PDI	L	Contrato de acceso
****491S	PDI	L	Prof. Contratado Doctor	****939V	PDI	L	Contrato de acceso
****835F	PDI	L	Prof. Asociado	****750H	PDI	L	Contrato de acceso
****350X	PDI	L	Prof. Asociado	****614Z	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****565G	PDI	L	Prof. Asociado	****195J	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****057H	PDI	L	Prof. Asociado	****854T	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****167M	PDI	L	Prof. As. Centros Sanitarios	****928Z	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****548H	PDI	L	Prof. As. Centros Sanitarios	****273Q	PAS	F	C2
****166R	PDI	L	Prof. As. Centros Sanitarios	****378N	PAS	F	C2
****962Z	PDI	L	Prof. sustituto interino	****371P	PAS	L	Bachiller y equiv.
****391H	PDI	L	Prof. sustituto interino	****464G	PAS	L	Bachiller y equiv.
****453C	PDI	L	Prof. sustituto interino	****356Q	PAS	L	Secundaria y equiv.
****257K	PDI	L	Prof. sustituto interino	****046F	PAS	L	Secundaria y equiv.
****083L	PDI	L	Prof. sustituto interino	****387S	PAS	L	Secundaria y equiv.
****228T	PDI	L	Prof. sustituto interino	****393B	PAS	L	Secundaria y equiv.

\* Relación: F: Funcionario L: Laboral

**ANEXO 5.2<sup>11</sup>****CONCEPTOS RETRIBUTIVOS MENOS FRECUENTES DEL PERSONAL**

CONCEPTO	Nº PERCEPTORES	IMPORTE TOTAL (€)
C. Desplazamiento Vinc.	6	295,64
C. P. Transitorio	25	2.172,00
C. Ponente LOGSE	81	11.274,88
C. Product. Caja Hab.	25	1.537,65
C. Product. Exclusiva	10	635,30
C. Productividad no R.T.P.	41	10.114,19
C. Sexenios Enseñ. Medias	15	3.806,75
Continuidad Asistencial	46	22.315,95
Gratificación LOGSE	32	16.087,51
Jornada Complementaria	15	7.735,88
Precios Públicos Otras Univ.	51	29.675,43
Produc. P. Vincul. Variable	2	10.782,66
Prorratio Vacaciones	1	40,51
Trasplantes	10	8.259,09

<sup>11</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

## ANEXO 6

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

euros

Estrato	Población			Muestra			% muestra / población		
	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	% Líneas	% Terceros	% Importe
1. Más de 100 terceros	9	2.273	2.965.998,99	9	2.273	2.965.998,99	100%	100%	100%
2. Entre 20 y 100 terceros	16	623	602.074,28	12	420	388.734,64	75%	67%	65%
3. Menos de 20 terceros	92	258	2.110.128,64	13	47	561.446,17	14%	18%	27%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>3.154</b>	<b>5.678.201,91</b>	<b>34</b>	<b>2.740</b>	<b>3.916.179,80</b>	<b>29%</b>	<b>87%</b>	<b>69%</b>

## DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBVENCIONES E INCIDENCIAS

Nº	Descripción orgánica	Descripción conceptual	Importe (O.R.)	Nº terceros	Estrato	Incumplimientos	Limitaciones
1	07.10.- Plan de Internacionalización	Programa de becas UCA-Internacional de grado/Erasmus	120.646,69	215	1	1, 2, 3, 5	1
2	Ayuda al estudio planes de apoyo 2016	Convocatoria general de becas y ayudas al estudio	202.921,39	308	1	1	1, 2, 4, 6
3	Ayuda al estudio. Planes de apoyo 2015.	Convocatoria general de becas y ayudas al estudio	239.934,00	377	1	1	1, 2, 4, 6
4	Erasmus + Movilidad KA107	Beca Erasmus	596.016,23	194	1	1, 2, 3, 5	1
5	Erasmus 2014 2015	Beca Erasmus	90.627,00	241	1	1, 2, 3, 5	1
6	Erasmus Staff	Beca Erasmus	153.690,00	176	1	1, 2, 3, 5	1
7	Movilidad Erasmus 2015-16	Beca Erasmus	604.263,00	279	1	1, 2, 3, 5	1
8	Movilidad Erasmus 2016-2017	Beca Erasmus	801.436,00	288	1	1, 2, 3, 5	1
9	Prácticas de empresa	Beca de alumnos de prácticas en empresa (Santander CRUE CEPYME)	156.464,68	195	1	1	1, 2, 4, 6
10	Becas Banco Santander 2016	Beca de alumnos de prácticas en empresa (Banco Santander 2016)	69.353,37	48	2	1	1, 2, 3, 4, 6
11	Becas Escuelas de Doctorado	Becas Escuelas de Doctorado	47.250,33	33	2	1, 5	1, 2, 4, 6
12	Becas Santander Iberoamérica	Beca de alumnos de prácticas en empresa (Santander Iberoamérica)	63.515,00	23	2	1, 2, 3, 5	1
13	Consejo social	Matrículas de honor propias	2.479,83	35	2	1, 2, 3, 4, 5	
14	Convocatoria de actuaciones avaladas para la mejora docente 2015-16	Destinado al personal docente investigador.	21.283,13	21	2	1, 5	1
15	Convocatoria de proyectos de innovación y mejora docente 2015-2016	Destinado al personal docente investigador.	14.199,62	29	2	1, 5	1
16	Escuela de doctorado. Ayudas	Ayudas a la realización de tesis doctorales	50.175,28	76	2	1	1, 4, 6, 7
17	Movilidad practica alumnos	Convocatoria de movilidad europea erasmus + para prácticas en empresas para el curso	42.403,00	53	2	1, 2, 3, 5	1
18	Orientación e información	Prácticas académicas externas de los alumnos de la UCA	23.800,00	22	2	1	1, 2, 3, 4, 6
19	Unidad evaluación y calidad. Procesos claves. Acciones mejor	Becas para prácticas en empresas (ICARO)	20.130,00	20	2	1	1, 2, 4, 6
20	Vicerrectorado alumnos. subvención Banco Santander	Becas de ayuda al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares	3.300,00	33	2	1, 5	1, 2, 4, 6
21	Vicerrectorado de Planificación. Becas Postgrado	Becas Postgrado	30.845,08	27	2	1	1, 2, 3, 4, 5, 6
22	Aula del estrecho. subvención banco Santander	Becas para prácticas en empresas (ICARO)	6.800,00	4	3	1, 2, 3	1

23	Becas Open Future. Vicerrectorado de Planificación.	Convenio marco para el fomento del emprendimiento y la innovación universitarios	26.686,80	14	3	1	1, 4, 6
24	Ciencias. Proyecto de internacionalización 2016	Becas para estancias cortas en universidades extranjeras	1.000,00	2	3	1, 3, 4, 5	1
25	Departamento de Didáctica de Educación Física y Plástica	Beca de alumnos de prácticas en empresa	1.200,00	1	3	1, 5	1, 2, 3, 4, 6
26	Escuela de doctorado. Gastos generales	Pendiente recibir documentación	2.160,00	1	3	1	1, 2, 3, 4, 5, 6
27	ESI- Internacionalización web 2016	Beca de alumnos de prácticas en empresa	666,00	1	3	1, 5	1, 2, 4, 6
28	Facultad ciencias sociales y de la comunicación	Beca de alumnos de prácticas en empresa	927,57	1	3	1, 2, 5	1
29	Facultad Filosofía y Letras. Contrato Programa 2016	Beca de alumnos de prácticas en empresa	2.880,00	3	3	1, 2, 3, 5	1
30	Gastos centralizados	No se trata de subvenciones ni becas	265.016,04	8	3	N/A	N/A
31	Master WACOMA 2016-2018	Beca Erasmus Mundus	141.500,00	1	3	1	1, 2, 3, 4, 6
32	Plan integral de participación del alumnado	Plan integral de participación del alumnado para potenciar la participación de los estudiantes en la vida universitaria.	2.311,76	9	3	1, 5	1, 2
33	Retribuciones Prog. Ramón y Cajal	No se trata de subvenciones ni becas	16.298,00	1	3	N/A	N/A
34	Vicerrectorado de Planificación. Convenios	No se trata de subvenciones ni becas	94.000,00	1	3	N/A	N/A

## INCUMPLIMIENTOS

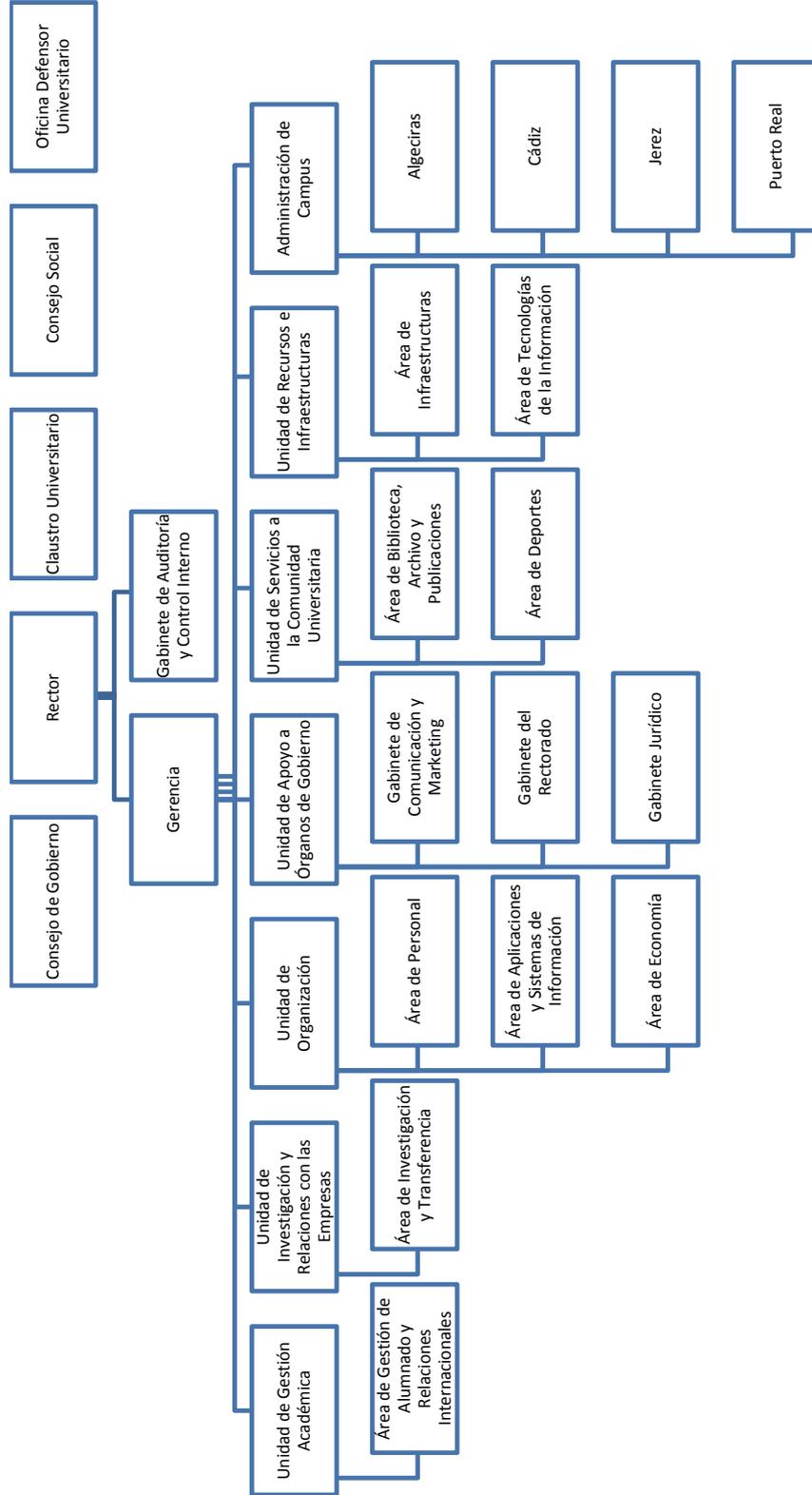
1. No existe informe jurídico ni técnico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria.
2. No se emite informe de asignación de becas y ayudas o de valoración de solicitudes por órgano colegiado conforme al baremo y criterios objetivos establecidos en las diferentes bases reguladoras o convocatorias.
3. No se han publicado en boletín oficial las bases reguladoras ni la convocatoria, ni se han insertado en la BDNS.
4. No se ha publicado en boletín oficial la concesión de la subvención.
5. En las resoluciones de convocatoria y/o concesión no se indica la delegación de firma ni autoridad de procedencia.

## LIMITACIONES

1. No se ha facilitado documento de retención de crédito.
2. No se ha facilitado informe de la comisión de asignación de becas y ayudas o valoración de solicitudes.
3. No se ha facilitado resolución de convocatoria.
4. No se ha facilitado publicación de la convocatoria.
5. No se ha facilitado resolución de concesión.
6. No se ha facilitado publicación de la concesión.
7. No se ha facilitado documentación soporte de la justificación de la subvención.

ANEXO 7

ORGANIGRAMA UCA



Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la UCA



## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Área	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Nº
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Presupuesto			X			1
Alegación nº 2	Presupuesto			X			1
Alegación nº 3	Presupuesto			X			1
Alegación nº 4	Modificaciones		X				1
Alegación nº 5	Modificaciones			X			1
Alegación nº 6	Modificaciones			X			1
Alegación nº 7	Modificaciones			X			1
Alegación nº 8	Modificaciones			X			1
Alegación nº 9	Modificaciones			X			1
Alegación nº 10	Modificaciones				X		1
Alegación nº 11	Modificaciones				X		1
Alegación nº 12	Estabilidad presupuestaria			X			1
Alegación nº 13	Cuentas anuales			X			1
Alegación nº 14	Cuentas anuales				X		1
Alegación nº 15	Contratación			X			1
Alegación nº 16	Contratación				X		1
Alegación nº 17	Contratación			X			1
Alegación nº 18	Personal			X			1
Alegación nº 19	Personal			X			1
Alegación nº 20	Personal			X			1
Alegación nº 21	Personal				X		1
Alegación nº 22	Personal		X				1
Alegación nº 23	Subvenciones					X	1
Alegación nº 24	Subvenciones				X		1
Alegación nº 25	Subvenciones					X	1
Alegación nº 26	Subvenciones					X	1
Alegación nº 27	Presupuesto			X			1
Alegación nº 28	Modificaciones			X			1
Alegación nº 29	Modificaciones			X			1
Alegación nº 30	Modificaciones			X			1
Alegación nº 31	Estabilidad presupuestaria			X			1
Alegación nº 32	Estabilidad presupuestaria			X			1
Alegación nº 33	Contratación					X	1
Alegación nº 34	Contratación			X			1
Alegación nº 35	Contratación			X			1
Alegación nº 36	Cuentas anuales			X			1
Alegación nº 37	Cuentas anuales			X			1
Alegación nº 38	Contratación			X			1
Alegación nº 39	Contratación			X			1
Alegación nº 40	Personal			X			1
Alegación nº 41	Personal			X			1
Alegación nº 42	Personal			X			1
Alegación nº 43	Personal			X			1
	<b>TOTAL</b>	-	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>43</b>

---

**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ante la ausencia de concreción legal sobre la materia por parte de la Junta de Andalucía, siguiendo criterios similares a los aplicados por otras instituciones universitarias, la Universidad de Cádiz históricamente publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del Presupuesto aprobado por el Consejo Social, conteniendo los estados financieros de ingresos y gastos, así como las Normas de Ejecución. Adicionalmente, el documento íntegro del Presupuesto se publica en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/es/bouca>), así como en su Portal de Transparencia (<http://transparencia.uca.es/>).*

*No obstante, tal como se menciona en el propio Informe provisional de la CCA, para garantizar el adecuado registro contable de la ejecución de los presupuestos, la UCA incorpora la clasificación y codificación orgánica y funcional de los créditos de gasto y orgánica de las previsiones de ingreso, en su herramienta informática de gestión económica (UXXI-Económico), a nivel de aplicaciones presupuestarias.*

*En cualquier caso, tomamos nota de la recomendación de la CCA para su traslado a los órganos responsables de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Universidad de Cádiz, con objeto de que valoren la necesidad de incorporar al documento que se eleva a la decisión de los órganos de gobierno universitario las citadas clasificaciones de las partidas iniciales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la ausencia en el presupuesto aprobado de la clasificación orgánica, y en su caso funcional, de los créditos para gastos y previsiones de ingreso, así como su posterior incorporación en fase de ejecución.

Tal y como se señala en el Informe, en cumplimiento del artículo 81.4 de la LOU y teniendo en cuenta los principios de competencia, especialidad cualitativa y cuantitativa, especificación y publicidad de los presupuestos, la distribución de los créditos en función de su finalidad y de los créditos y previsiones en función del órgano encargado de su gestión debe incluirse en el presupuesto sometido a aprobación por el Consejo Social, y publicación en boletín o diario oficial, con carácter previo y preceptivo a su posterior incorporación en fase de ejecución.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO A.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*De acuerdo con el artículo 89.1.b) del Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en su redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 -BOE de 21 de enero de 2017-), la Universidad de Cádiz, a partir de su entrada en vigor, eleva a sus órganos de gobierno para su aprobación el Presupuesto de la Fundación CEIMAR. Con anterioridad, interpretamos y así parece confirmarse en el Informe de la CCA, la legislación vigente hacía referencia únicamente a la presentación conjunta de las cuentas anuales, obligación que queda acreditado que la UCA cumplió para las entidades participadas mayoritariamente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el Informe se señala que las universidades ya estaban obligadas, de conformidad con el marco general del sector público y el principio de unidad y universalidad del presupuesto, y en virtud de los artículos 33 de la LGP y 31 y 33 del TRLGHP, a incluir en sus presupuestos información de las entidades dependientes, con independencia de que a partir del 1 de enero de 2017 dicha obligación figure expresamente recogida tras la modificación del artículo 89.1 b) del TRLAU, en su redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

A mayor abundamiento, el artículo 93.5 del TRLAU, que no ha sufrido modificación en su redacción, exigía que *“las empresas, fundaciones o cualquier otro tipo de entidad creada o participada por Universidades públicas andaluzas deberán elaborar un presupuesto de explotación y capital, que se integrará en el presupuesto de la propia Universidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 89”*.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO A.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 31 de la LOEPSF regula que “el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”.*

*En nuestra opinión, por su propia redacción, dicha regulación no es de aplicación directa a las Universidades de Andalucía, salvo en la medida que regulara esta obligación, cuantía y condiciones nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, hecho que no se ha producido.*

*En sentido similar debemos pronunciarnos respecto al artículo 35.4 del TRLGHP de la Junta de Andalucía, toda vez que regula el Fondo de Contingencia que deberá aparecer de forma diferenciada en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones dependientes, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y las demás entidades de su ámbito de competencia, sin mención expresa a las Universidades.*

*Por último, los límites retributivos del PAS y PDI por su participación en contratos de investigación se encuentran regulados en sus normas de carácter específico, no considerando esta Universidad que deban replicarse íntegramente en las Normas de Ejecución del Presupuesto: artículos 83 y 88 de la Ley Orgánica de Universidades; artículos 128 y 190 de los Estatutos de la UCA; Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la L.R.U., sobre compatibilidad de la dedicación de los catedráticos y profesores de Universidad, con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos; Reglamento de la UCA para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en colaboración con otras entidades o personas jurídicas; etc.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, por su especial relevancia se considera necesaria la inclusión en las NEP de la adaptación al ámbito de la UCA de los límites retributivos del PDI y el PAS por su participación en contratos de investigación, sin perjuicio de que tal circunstancia pueda realizarse mediante referencias a normativa general y reglamentos internos.

Por otro lado, la ausencia de referencia expresa a las Universidades Públicas en los artículos 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP no debe suponer necesariamente que las exigencias contenidas en los mismos no sean aplicables. Para determinar el ámbito subjetivo de las entidades afectadas por el artículo 31 de la LOEPSF hay que acudir a los criterios definidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda como órgano competente para la clasificación de las entidades del sector público a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), aprobado por el Reglamento Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Este centro directivo de la contabilidad pública incluye a las Universidades Públicas como parte integrante del Sector Público, en el caso de la UCA, dentro del Subsector Administración Regional, como se puede contrastar mediante consulta al Inventario de entidades dependientes de los subsectores que componen el sector de las Administraciones Públicas (S.13) -[http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades\\_incluidas\\_en\\_el\\_sector\\_de\\_las\\_Administraciones\\_Públicas.pdf](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades_incluidas_en_el_sector_de_las_Administraciones_Públicas.pdf)-. Por lo tanto, la referencia contenida en el artículo 31 de la citada Ley Orgánica es de aplicación a todas las Universidades Públicas, entre ellas la UCA.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO A.27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

(...)

*El artículo 45.3 del TRLGHP establece que las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20 por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa. Adicionalmente, el apartado 4 de dicho artículo prevé que no será de aplicación esta limitación, entre otras, en las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones Administrativas, cuando afecten a créditos del capítulo I de Gastos de Personal o sean autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda (en el caso de la UCA debe interpretarse que compete al Rector según regula el artículo 39.4 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA del año 2016).*

*Estos expedientes de transferencia se tramitan para adecuar la dotación de los créditos iniciales del presupuesto a aquellos conceptos y unidades encargadas de su ejecución de acuerdo con la naturaleza de los gastos y la atribución de funciones internas.*

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA, que elevaremos a los órganos universitarios responsables de la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con objeto de llevar a cabo una mejor especificación de los créditos iniciales y una revisión del nivel de vinculación de los créditos, de forma que se reduzca el recurso a las transferencias de crédito.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UCA remitió un listado detallado de todas las transferencias de crédito indicando la aplicabilidad o no de los supuestos de excepción a dicha limitación regulados en el apartado 4 del mismo artículo. Aun teniendo en cuenta dichas excepciones y a falta de un análisis más detallado a nivel de programas, la UCA habría superado de forma significativa el umbral establecido en relación a los capítulos 4 y 7, tal y como se manifiesta en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO A.28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dentro de su autonomía, en este sentido, la UCA aplica por simplificación administrativa un criterio en sentido negativo respecto a la expresión concreta del objetivo, considerando que mientras no se haga mención expresa a una incidencia sobre los objetivos globales de gasto no es necesario hacer mención expresa en el expediente.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a su implementación en próximos ejercicios.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La cuantificación previa en el presupuesto de los objetivos a alcanzar, constituye condición necesaria y habilitante para la posterior evaluación y determinación del impacto de una modificación de crédito en los objetivos de gasto establecidos, por lo que no puede admitirse el sentido indicado en la alegación a la ausencia de mención.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO A.31 1º Párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Además de la existencia de un documento contable firmado y autorizado por el Rector (delegada la competencia en el Gerente) como base para el registro de la operación en la contabilidad, la aprobación provisional y/o definitiva de los expedientes de modificaciones de crédito queda recogida en las actas de las sesiones de los órganos a los que compete en cada caso (la UCA facilitó copia de todas las actas o certificados de los Secretarios de los órganos de gobierno competentes donde se plasman los expedientes aprobados).*

*En cuanto a la mecánica concreta de los créditos ampliables, las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA para el año 2016 establece que compete al Rector la aprobación provisional de estos expedientes (delegada la competencia en el Gerente), quedando plasmada mediante la firma del documento contable, en el que se incluye la solicitud y justificación de la modificación presupuestaria presentada a través del Centro de Atención a Usuarios de la UCA (artículo 36.1.a de las Normas de Ejecución). Tras la firma del Gerente, se valida dicho documento para su asiento en la contabilidad. Con posterioridad, una vez informado el Consejo de Gobierno (Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios), se remite el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva, actuaciones que quedan acreditadas por las actas de cada órgano.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se señala en el Informe, en ningún caso puede considerarse que la firma del documento contable sustituye, conlleva o implica la aprobación del expediente de modificación de crédito, siendo exigible la previa e independiente resolución de aprobación por órgano competente, aun cuando ambas competencias recaigan en el mismo órgano.

Por otro lado, no se han facilitado certificados de aprobación de los expedientes competencia del Consejo Social referidos en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO A.31 2º Párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Históricamente, las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA han recogido esta tramitación anticipada, no constando hasta este momento ninguna salvedad jurídica que haya sido puesta de manifiesto por la CCA en anteriores informes o por las firmas de profesionales independientes que auditan las cuentas anuales en cumplimiento de lo establecido en nuestros Estatutos. De hecho, dichas Normas de Ejecución acompañan al presupuesto aprobado por los órganos competentes y son publicadas en el BOJA.*

*Dicha habilitación a favor del Área de Economía, cumpliendo las normas y para una mejor gestión, tiene su sustento en buscar una mayor agilidad administrativa a la hora de poner a disposición de los Responsables de las Unidades de Gasto los créditos presupuestarios, sin verse condicionados por las fechas de las sesiones de los órganos de gobierno que las aprueban. No obstante, en todos los casos, de producirse alguna incidencia o no aprobación de un expediente, la Gerencia adopta las medidas correctoras sobre las partidas habilitadas.*

*En cualquier caso, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a la evaluación del procedimiento e introducción de posibles mejoras en el modelo de gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se ha indicado en el Informe, no pueden considerarse como créditos definitivos aquellos que tan sólo han sido aprobados provisionalmente.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dicha redacción tiene su base original en el texto literal del derogado artículo 55 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Al no regularse los criterios y procedimientos para la tramitación y aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito en la Ley Orgánica de Universidades ni en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dentro de su autonomía reguladora, la UCA lo ha mantenido, como otras Universidades Públicas de nuestra Comunidad Autónoma.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a evaluar la modificación de la actual redacción del articulado de las Normas de Ejecución para futuros presupuestos de modo que tuviera un carácter excepcional.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Si bien es cierto que la LOU y el TRLAU no desarrolla los criterios y procedimientos para la tramitación y aprobación de los expedientes de modificación de crédito, no puede considerarse adecuada la atribución generalizada del carácter de ampliable a la práctica totalidad de los créditos, ya que, por definición legal, tal carácter debe ser excepcional, debiendo identificarse en el presupuesto de forma taxativa la relación de créditos a los que se les confiere tal condición.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO A.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA regula a qué órgano compete la aprobación de los diversos tipos de expedientes de modificación presupuestaria, así como habilita para que éstos puedan llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, supeditadas a su posterior aprobación definitiva. Igualmente, en el caso de determinados expedientes, las Normas de Ejecución contemplan su aprobación provisional por el Gerente o Rector, trasladándose con posterioridad al órgano competente para su aprobación definitiva.*

*Este hecho puede conllevar de manera excepcional que algunos expedientes se tramiten en primer término por dicha Área de Economía antes del 31 de diciembre, pero sean aprobados definitivamente por el órgano competente en sesiones celebradas con posterioridad dependiendo de la fecha en que convoquen sus sesiones.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a mejorar el flujo de tramitación y autorización definitiva de los expedientes.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo manifestado en el Informe. En este sentido debe destacarse que, de conformidad con el principio de anualidad y especialidad cualitativa y cuantitativa de los presupuestos, las modificaciones de los créditos iniciales deben aprobarse dentro del propio ejercicio y con carácter previo a la adquisición de compromisos y el reconocimiento de obligaciones con cargo a los mismos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A efectos de su gestión, tradicionalmente, el presupuesto inicial de la UCA se subdivide en el "presupuesto operativo", que puede ser ejecutado desde el primer día de su vigencia, y el "presupuesto de nuevos ingresos", constituido por las previsiones de ingresos y gastos con una finalidad específica cuya disponibilidad real queda supeditada a la efectiva obtención de los recursos por parte de la Universidad, con objeto de garantizar el necesario equilibrio económico de esta parte de la actividad.*

*Antes del cierre del ejercicio y a los solos efectos de evitar la existencia de remanentes de crédito coaligados a previsiones que finalmente no se han materializado, distorsionando el resultado de la ejecución real producida en cada estado financiero, se tramita un expediente de modificación de anulación de créditos, adecuando de este modo las previsiones finales. En la documentación de estos expedientes tramitados por el Área de Economía queda acreditada la veracidad de cada una de las bajas y su origen.*

*En cuanto a los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, la motivación, en cada caso concreto, queda acreditada normalmente mediante correo electrónico o solicitud de modificación presupuestaria cursada a través del Centro de Atención a Usuarios por el Responsable de la Unidad de Gasto, todo ello en aras a la simplificación administrativa, documentación de la que queda constancia en el expediente a los efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los expedientes seleccionados analizados no consta evidencia de las afirmaciones contenidas en la alegación formulada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A.36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El cumplimiento de este requisito queda acreditado en cada expediente de modificación al ser obligatorio durante su tramitación la existencia previa de crédito adecuado y suficiente (disponible), más el registro de un documento contable de Retención de Crédito de No Disponibilidad (RC 101) hasta la aprobación definitiva de la transferencia.*

*Con el fin de adaptarnos a la recomendación de esa CCA, hemos incorporado en este ejercicio 2019 el texto "...la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna", en el formulario de la solicitud del responsable de la Unidad de Gasto de la transferencia de crédito, dentro del gestor del Centro de Atención al Usuario.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los expedientes analizados no consta evidencia de la formalización del documento contable de retención de crédito identificado en la alegación formulada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO A.46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tal como plasma el propio informe provisional de la CCA, la Universidad de Cádiz, dentro de su autonomía y ante la falta de una norma o criterios específicos aprobados por nuestra Comunidad Autónoma para las Universidades andaluzas, presenta conjuntamente con las Cuentas Anuales a los órganos de gobierno, un informe económico global, cuyo apartado 10 se destina a exponer la incidencia de las mismas en los escenarios de déficit público y deuda pública, documento facilitado a esa CCA durante los trabajos de fiscalización. El citado informe forma parte de la documentación junto con las cuentas anuales que la UCA remite a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a incluir esta información en la Memoria de las Cuentas Anuales de cada ejercicio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la ausencia de información indicada en el artículo 81.2 de la LOU dentro de la liquidación del presupuesto, remitiéndose dicha información en documento que acompañaba a las CCAA remitidas a la Consejería.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO A.43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con fecha 19 de enero de 2015, el Equipo técnico de personalización de la Universidad de Málaga contratado por la Universidad de Cádiz, en coordinación con la Oficina de Cooperación Universitaria, responsable del desarrollo de la plataforma informática de soporte, emitió el informe final de personalización correspondiente al ejercicio económico 2011, tras la revisión y validación del Modelo completo por parte de la Intervención de Hacienda de la Administración General del Estado, remitiéndose posteriormente al Ministerio de Educación que lo aprobó definitivamente.*

*Tras llevarse a cabo las actividades formativas para los usuarios en la Universidad de Cádiz, a fecha 23 de julio de 2015 quedaron materializadas todas las fases de la implantación referidos al ejercicio 2011 con la información disponible y visible a través de la herramienta OBIEE, supeditada a la revisión y explotación de los informes por parte de la Universidad.*

*En septiembre de 2015 se llevó a cabo el reparto correspondiente al ejercicio 2011, obteniéndose los primeros resultados como paso previo a la necesaria depuración del modelo.*

*En el primer semestre de 2016 se continuó revisando y analizando los resultados que ofrece la herramienta informática de soporte. Estos resultados se han presentado ante la comisión constituida al efecto y como paso previo a la presentación ante el Consejo de Dirección de la UCA, que se llevó a cabo a continuación.*

*Sin embargo, tal como plasma el informe provisional de la CCA, en el proceso de revisión y análisis se han detectado errores en el diseño del modelo, así como discrepancias en la aplicación de los criterios de reparto utilizados que han intentado solventarse, pero que los responsables del diseño y de la aplicación (Oficina de Cooperación Universitaria) han indicado que es imposible corregir en el reparto realizado con los datos de 2011. Esto ha llevado a la UCA a empezar a planificar su corrección en la personalización del siguiente ejercicio a implantar. A todo ello debemos unir las dificultades derivadas de no contar con el Módulo de Investigación de UXXI, necesario para poder aplicar de una forma adecuada la regla 23 del modelo de costes o, en su defecto, de los interfaces que permitan aportar al sistema la información necesaria, objetivos sobre los que se trabajó durante el ejercicio 2016.*

*A efectos de evaluar el incumplimiento de los plazos legales y las dificultades encontradas para la implantación del sistema de contabilidad de costes en las Universidades, tal como también resalta el informe provisional de la CCA, debemos mencionar que con fecha 2 de abril de 2018, el Grupo de Trabajo de Contabilidad Analítica de la Sectorial de Gerentes de la CRUE ha comunicado que se han*

*mantenido reuniones con el Sr. Subdirector General de Coordinación y Seguimiento Universitario, con la finalidad de coordinar el proceso de implantación de la contabilidad analítica de una manera pautada y consensuada en cuanto al modelo, criterios y plazos. Entre los acuerdos adoptados se encuentra establecer dos subgrupos de trabajo (uno para reformular la regla 23 y otro para simplificar el modelo, estableciendo unos mecanismos de homogeneidad en la obtención y presentación de los costes que permitan la comparabilidad entre universidades), así como establecer el curso 2020/2021 como fecha límite para que todas las Universidades tengan implantada la contabilidad analítica. Previamente, se definirá la regla 23 y el modelo a aplicar, de forma que durante 2019 y 2020 se puedan realizar los ajustes necesarios.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo manifestado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO A.42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dentro de su autonomía, la UCA ha regulado esta obligación en su artículo 68.9 de las Normas de Ejecución del Presupuesto del año 2016, estableciendo que las Unidades Tramitadoras de la Universidad darán cumplimiento a estos requisitos remitiendo los informes al Gabinete de Auditoría y Control Interno.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 24 y A.56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El contrato EXP006/2016/19 se refiere a la contratación de Servicios de Jardinería. No requiere, por tanto, de publicación en DOUE, de conformidad con el artículo 13.1 TRLCSP, al ser susceptibles de publicación solo las categorías de servicios 1 a 16 del Anexo II de dicha Ley. Los servicios de jardinería se encuadran en la categoría 27, los cuales quedan fuera de las obligaciones de publicidad SARA, aunque sí están sujetos a recurso especial en materia de contratación.*

*En cuanto a la publicidad de la formalización del contrato del EXP012/2016/19, éste no fue publicado en dichos boletines al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por causa de exclusividad, previsto en el artículo 170.d TRLCSP. No obstante, sí fue publicado en el perfil de contratante de la UCA por aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: <http://areas.uca.es/web/servicios/economia/negociadossinpublicidad>*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos de la alegación no justifican la ausencia de publicidad de las formalizaciones ya que la normativa reguladora tan sólo reconoce las razones alegadas como excepciones a la publicidad de las convocatorias.

---

**ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 25 y A.57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los requisitos de solvencia técnica solicitados en el expediente EXP015/2016/19 son los siguientes:*

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años y acreditación de los mismos. Requisito mínimo: importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.000 euros.*
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*
- c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. Todos los productos deberán contar con el Marcado CE.*

*Una vez realizada la apertura del sobre A de documentación administrativa, la Mesa de Contratación concede a la empresa tres días hábiles para la subsanación de la falta de acreditación de los principales suministros, así como contar los productos con el Marcado CE; finalizando este plazo el 22 de septiembre de 2016.*

*La empresa subsana adecuadamente el 20 de septiembre, aportando certificados que acreditan la ejecución de algunos de los contratos declarados y que alcanzan el requisito mínimo requerido.*

*En su escrito de fecha 20 de septiembre, indica que no cumple con el Marcado CE, informando el 22 de septiembre sobre las distintas directivas comunitarias que regulan dichos Marcados en los productos y que, según se comprueba, no afectan a los productos objeto del contrato. Dicha alegación fue admitida por la Mesa de Contratación.*

*En fecha 23 de septiembre de 2016, la Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentación, admitió al procedimiento a la empresa ARTÍCULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO SL, toda vez que dicha empresa aportó documentación relativa a los ensayos realizados a los distintos productos, que acreditan el control de calidad de los productos ofertados.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se ha aportado el documento de subsanación al que se refiere la alegación, ni consta impugnación o procedimiento de revisión del PCAP, que había sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 26 y A.58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Mediante el expediente S-08/09 se adjudican los servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA. Dicho expediente se formalizó el 03/08/2009, con una duración máxima prevista para todo el contrato y sus posibles prórrogas, de 6 años, esto es, hasta el 02/08/2015.*

*La Universidad de Cádiz inició los trámites para la licitación del nuevo expediente en el inicio del ejercicio 2015, publicando el anuncio de licitación del expediente EXP032/2015/19 en el DOUE el día 21 de mayo de 2015, al tratarse de un expediente sujeto a regulación armonizada.*

*La tramitación de un procedimiento SARA, así como la complejidad de la evaluación de las ofertas, hizo que su trámite no cristalizara en una adjudicación hasta el día 14/01/2016. Respetando los plazos legalmente establecidos, la formalización del nuevo contrato no pudo tener lugar hasta el día 02/02/2016.*

*A la vista de los tiempos previsibles para la adjudicación y siendo un contrato de especial necesidad y relevancia para el funcionamiento ordinario de la Universidad de Cádiz, el órgano de contratación, previa conformidad del contratista, acordó en fecha 20 de julio de 2015 una prórroga excepcional y por una sola vez, hasta la formalización del nuevo contrato en vía de adjudicación.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a evitar, en la medida de nuestras posibilidades, que se produzcan este tipo de ampliaciones en la prestación de los servicios.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo manifestado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La reducción que se comenta precisamente en el informe por parte de la CCA es consecuencia de la paralización por parte de la Universidad de Cádiz de las jubilaciones.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se envió a la CCA la RPT de PDI que acompaña al Presupuesto de la UCA para el año 2016. En dicha RPT no se incluye toda la información que señala el artículo 74 del TREBEP porque tanto el sistema de provisión como las retribuciones complementarias de los puestos de PDI vienen fijado como norma general por la LOU y normativa de desarrollo sin que la RPT pueda determinar cuestión distinta al respecto.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, hay que precisar que, tal y como se indica en el Informe, en el Presupuesto de 2016 de la UCA tan sólo se incluye la plantilla del PDI, no su RPT.

Por otro lado, y en relación al contenido, la normativa reguladora del PDI no concreta todos los aspectos que deben figurar en la RPT de la UCA, que deben ser desarrollados y aprobados por la propia universidad, en ejercicio de su autonomía.

---

**ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Por un error interno, no podemos justificar documentalmente la comunicación realizada al Consejo de Universidades.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En la información enviada en los meses de septiembre, octubre y noviembre, se encontraban las autorizaciones de la Junta de Andalucía para la contratación del resto de categorías de profesorado temporal (profesor ayudante doctor, profesor asociado y profesores sustitutos interinos). No es necesaria dicha autorización para el resto de categorías.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal y como se indica en el Informe, no consta la autorización a la contratación de personal temporal realizada para el curso 2016-2017, a excepción del profesorado asociado de concierto con las instituciones sanitarias a tiempo parcial. El resto de autorizaciones remitidas se refieren a un período posterior.

---

**ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 31, A.73 y ANEXO 5.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

(...)

*El IV Convenio Colectivo del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas fue inscrito y publicado por RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA nº 36 de 23 de febrero de 2004). Por su parte el I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades Públicas Andaluzas se publicó RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se ha facilitado información sobre los siguientes conceptos retributivos seleccionados: C. Desplazamiento Vinc., C.P. Transitorio, C. Ponente LOGSE, C. Product. Caja Hab., C. Product. Exclusiva, C. Productividad no R.T.P., C. Sexenios Enseñ. Medias, Continuidad Asistencial, Gratificación LOGSE, Jornada Complementaria, Precios Públicos Otras Univ., Produc. P. Vincul. Variable, Prorrateo Vacaciones, Trasplantes.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Existiendo los preceptivos informes de los técnicos de cada una de las unidades tramitadoras de las distintas convocatorias, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a incorporar, en próximos ejercicios, los pertinentes informes jurídicos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Confirma lo señalado en el Informe y sugiere la adopción de medidas correctoras.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con carácter general, se publican en el BOUCA (Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz). Somos la primera Universidad Pública andaluza que publicó una convocatoria en la BDNS en 2016. Y así se viene haciendo en años posteriores.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se ha facilitado evidencia de publicación de las convocatorias y concesiones de subvenciones y becas en el BOUCA, ni en otro boletín o diario oficial, en la práctica totalidad de los expedientes seleccionados. Asimismo, en ninguno de ellos se ha efectuado comunicación alguna a la BDNS, sin perjuicio de que, como se señala en el Informe, la UCA ha comunicado a la BDNS la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Curso 2016-2017, siendo la única de las UUPPAA que durante el ejercicio 2016 efectuó comunicación alguna a dicho sistema de publicidad.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a incorporar las evidencias indicadas.*

*Desde las distintas unidades de responsabilidad sobre las convocatorias se van a dictar las oportunas instrucciones a los tramitadores y los técnicos en el sentido expuesto.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la incidencia y propone la adopción de medidas correctoras.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a proponer a los órganos superiores de la Universidad la aprobación del citado Plan Estratégico.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la incidencia y propone la adopción de medidas correctoras.

---

**ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 40 y A.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2016, siguiendo las pautas de años anteriores, recoge los objetivos estratégicos, líneas de acción y actuaciones a acometer durante su vigencia de acuerdo con las directrices de nuestro Plan Estratégico, mencionando la cuantía que se asigna a cada una de ellas.*

*Es cierto que no se incluyen los recursos materiales ni humanos a emplear ni las unidades o porcentajes a alcanzar, toda vez que este tipo de información se contempla a través de la documentación soporte y Memoria de Seguimiento del propio Plan Estratégico de la UCA, en su caso.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En cuanto a lo afirmado en el primer párrafo, de la evidencia aportada y analizada se deduce la falta de cuantificación de los recursos económicos asignados a cada uno de los objetivos, actividades e indicadores incluidos en el presupuesto.

Respecto a los recursos materiales y humanos a emplear, y las unidades o porcentajes a alcanzar, no puede considerarse una práctica adecuada que dichos extremos se incluyan en las memorias de seguimiento o informes de evaluación. Las metas deben establecerse en documentos de planificación, operativa o estratégica, sin perjuicio de su posible revisión o modificación posterior.

---

**ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 42 y A.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los expedientes tramitados por la UCA cuentan con los documentos que lo justifican, normalmente mediante correo electrónico o solicitud de modificación presupuestaria cursada a través del Centro de Atención a Usuarios por simplificación administrativa, siguiendo los términos previstos en el artículo 36 de las Normas de Ejecución del Presupuesto.*

*El documento contable y los expedientes son firmados por el Gerente por delegación de competencias del Rector. A su vez, estos expedientes son informados por el Gabinete de Auditoría y Control Interno de la UCA.*

*En cualquier caso, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a mejorar, en próximos ejercicios, la documentación justificativa que obre en cada expediente de modificación presupuestaria.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo señalado en el Informe, en relación a los documentos que no se incorporan al expediente de modificación, tales como la memoria justificativa, certificado de existencia de crédito o remanente, informes, propuestas y resoluciones, fechadas y firmadas. La universidad toma nota para su corrección y mejora.

### **ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 43 y A.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 32 de la LOEPSF establece el destino del superávit presupuestario en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, debiendo reducir el nivel de endeudamiento neto. Por tanto, consideramos que dicho precepto no es aplicable directamente a la Universidad de Cádiz ni existe constancia de disposición dictada por el órgano competente de la Junta de Andalucía obligando a las Universidades andaluzas a su aplicación directa.*

*No obstante, debemos mencionar que con objeto de contribuir como Institución Pública a este objetivo y reducir así la carga financiera que debería soportar la Universidad de Cádiz en sucesivos ejercicios, con fecha valor 29 de octubre de 2015 se procedió a la cancelación anticipada del capital vivo del préstamo formalizado el 7 de noviembre de 2013 con el Banco de Santander, cuyo origen se encuentra en la operación acordada en el año 2003 al amparo del Convenio para el saneamiento de la situación financiera de las Universidades Públicas de Andalucía.*

*De este modo, en el año 2016, el endeudamiento materializado por la UCA se eleva a 539 m€, correspondiente al capital pendiente del préstamo formalizado como promotor público con el BBVA en el año 2005 para la construcción de la Residencia Internacional La Caleta en el Campus de Cádiz, sujeta a las condiciones y límites de la regulación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, hecho que pone de manifiesto el Informe provisional de la CCA.*

*Por tanto, consideramos que las modificaciones presupuestarias financiadas con el remanente de tesorería no afectado se adecúan a la normativa vigente.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación, reitera los argumentos manifestados respecto al punto A.22 en la primera parte de la alegación nº 3, por lo que a continuación se reiteran las observaciones a dicho punto:

- “La ausencia de referencia expresa a las Universidades Públicas en los artículos 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP no debe suponer necesariamente que las exigencias contenidas en los mismos no sean aplicables. Para determinar el ámbito subjetivo de las entidades afectadas por el artículo 31 de la LOEPSF hay que acudir a los criterios definidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda como órgano competente para la clasificación de las entidades del sector público a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), aprobado por el Reglamento Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Este centro directivo de la contabilidad pública incluye a las Universidades Públicas como parte integrante del Sector Público, en el caso de la UCA, dentro del Subsector Administración Regional, como se puede contrastar mediante consulta al Inventario de entidades dependientes de los subsectores que componen el sector de las Administraciones Públicas (S.13) -[http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades\\_incluidas\\_en\\_el\\_sector\\_de\\_las\\_Administraciones\\_Públicas.pdf](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades_incluidas_en_el_sector_de_las_Administraciones_Públicas.pdf)-. Por lo tanto, la referencia contenida en el artículo 31 de la citada Ley Orgánica es de aplicación a todas las Universidades Públicas, entre ellas la UCA.”

El resto de la alegación reitera cuestiones ya señaladas en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO A.37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con relación a este expediente de generación de crédito debemos tener en cuenta que conforme con la normativa reguladora a nivel estatal, los anticipos reintegrables FEDER concedidos por el Ministerio convocante han de contabilizarse forzosamente en el Capítulo 9 del Estado de Ingresos de la Universidad receptora de los fondos (sin que pueda calificarse como "endeudamiento financiero obtenido de una entidad bancaria"), ejecutándose posteriormente como proyecto de inversión o infraestructura científica dentro del Capítulo 6 del Estado de Gastos.*

*No es hasta el momento en que se comprueba por el Estado (como órgano convocante) la recepción definitiva de los fondos de la Unión Europea (o se presenta por la Universidad de Cádiz la justificación de gasto y ésta es aceptada de conformidad), cuando se realiza el asiento en formalización en la contabilidad financiera (amortizando de este modo el anticipo reintegrable como componente de las deudas de la Universidad).*

*El caso concreto al que se hace referencia (expediente número 9) se integra en esta casuística, toda vez que se trata de los recursos correspondientes a proyectos de I+D+i Excelencia 2015 y Proyectos RETOS convocatorias 2014 y 2015 del Estado.*

*No obstante, consideramos que, en ningún caso, por su propia naturaleza, esta desviación en los recursos presupuestarios no financieros de un ejercicio concreto puede considerarse un incumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria, ya que no se trata de un déficit de carácter estructural, toda vez que los gastos en los que se incurren están financiados con los recursos concedidos en cada convocatoria competitiva, produciéndose únicamente un deslizamiento anual entre los ingresos y gastos de la actuación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación analiza las circunstancias por las cuales el expediente de generación de créditos por ingresos de capítulo 9 no contravendría la normativa sobre estabilidad presupuestaria, mientras que el Informe pretende poner de relieve la necesidad de que dichos argumentos se incorporen o analicen en informe expreso incorporado al expediente. Por lo tanto, se considera que la alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 45 y A.44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades establece que, para garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF las universidades deberán aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse. Hasta la fecha, la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha establecido las condiciones y requisitos para la aplicación de este precepto a las Universidades públicas.*

*El artículo 30.1 de la LOEPSF regula que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación*

*de recursos de sus Presupuestos. Adicionalmente, mencionar también su artículo 12.1 que determina que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (Regla de Gasto). La tasa de referencia nominal para la Regla de Gasto del año 2016 quedó establecida por el Gobierno de la Nación en el 1,8% de variación anual.*

*Por tanto, de acuerdo con la LOU la obligación de la UCA se ciñe a aprobar un límite máximo de gasto (sin especificar la norma si financiero o no financiero) de carácter anual que no podrá rebasarse, no siéndole de aplicación directa la Regla de Gasto prevista en la LOEPSF, salvo en la medida que nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias, pudiera aprobar normas o establecer medidas concretas para trasladar al conjunto de las universidades andaluzas dichos preceptos, cuestión que como hemos mencionado no consta hasta estos momentos.*

*Ante la falta de desarrollo normativo del articulado de la LOU y en línea con los preceptos anteriores, el Consejo de Gobierno y Consejo Social de la UCA aprobaron para el año 2016 un límite de gastos no financieros de 180.762.117,17 euros (un 1,78% de variación respecto a la misma magnitud del Presupuesto del año 2015) y un límite de gasto total de 181.071.011,89 euros (un 0,12% de variación respecto a la misma magnitud del Presupuesto del año 2015). El total de Obligaciones Reconocidas Netas (financieras y no financieras) del año 2016 se encuentran por debajo de los límites aprobados.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, la alegación, reitera los argumentos manifestados respecto al punto A.22 en la primera parte de la alegación nº 3, por lo que a continuación se reiteran las observaciones a dicho punto:

- “La ausencia de referencia expresa a las Universidades Públicas en los artículos 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP no debe suponer necesariamente que las exigencias contenidas en los mismos no sean aplicables. Para determinar el ámbito subjetivo de las entidades afectadas por el artículo 31 de la LOEPSF hay que acudir a los criterios definidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda como órgano competente para la clasificación de las entidades del sector público a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), aprobado por el Reglamento Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Este centro directivo de la contabilidad pública incluye a las Universidades Públicas como parte integrante del Sector Público, en el caso de la UCA, dentro del Subsector Administración Regional, como se puede contrastar mediante consulta al Inventario de entidades dependientes de los subsectores que componen el sector de las Administraciones Públicas (S.13) - [http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades\\_incluidas\\_en\\_el\\_sector\\_de\\_las\\_Administraciones\\_Publicas.pdf](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades_incluidas_en_el_sector_de_las_Administraciones_Publicas.pdf)-. Por lo tanto, la referencia contenida en el artículo 31 de la citada Ley Orgánica es de aplicación a todas las Universidades Públicas, entre ellas la UCA”.

Por otro lado, se debe indicar que la mejor referencia metodológica para el cálculo del límite de incremento del gasto computable de las Universidades, es la contenida en la Guía de la IGAE para Corporaciones locales en su 3ª edición de noviembre de 2014, en la que se tiene en cuenta, entre otras circunstancias, el grado de ejecución por capítulos presupuestarios.

---

**ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A.46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Damos por reiterados los argumentados manifestados anteriormente dentro del Epígrafe 4.21 (Apéndice A.46).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación se remite a lo manifestado en la alegación nº 12 respecto al punto A.46 en la que se confirma la ausencia de la información indicada en el artículo 81.2 de la LOU dentro de la liquidación del presupuesto, remitiéndose dicha información en documento que acompañaba a las CCAA enviadas a la Consejería.

---

**ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La información suministrada en la nota 21 (en realidad, nota 20 del documento publicado de las Cuentas Anuales de 2016) procede de una función que calcula automáticamente los resultados desde el sistema informático UXXI desarrollado por la Oficina de Cooperación Universitaria S.A. para la gestión económica de las Universidades españolas e implantado en la Universidad de Cádiz como soporte a nuestra gestión, el cual recopila los datos de carácter centralizado en cuanto a Contratación Administrativa se refiere.*

*Este cuadro se insertó por primera vez en el ejercicio que nos ocupa (como ya se ha mencionado el ejercicio 2016 ha sido el primero en el cual la Universidad de Cádiz ha presentado sus cuentas anuales conforme a los principios, normas y contenido del Plan General de Contabilidad Pública del año 2010), y refiere datos resumidos según distintos tipos contractuales.*

*No obstante, se detectó posteriormente que carecía de algunos de los elementos a incluir sobre la contratación y que no se encuentran reflejados en dicho sistema informático UXXI, además de no coincidir con los términos solicitados en el desarrollo de los trabajos de la auditoría.*

*La información para esta fiscalización realizada en el transcurso del año 2018 se ha confeccionado y remitido tras diversas consultas parciales ejecutadas sobre distintas fuentes. Queremos señalar por ello la complejidad de los trabajos en cuanto a la rendición de información y, especialmente, de los menores, ya que en este caso y por el hecho de no ser exigida su formalización, se mezclan aspectos como la fecha de formalización del contrato (si se ha realizado) o la fecha de ejecución (si lo que se tiene en cuenta es la factura), no existiendo un solo criterio básico de extracción de la información a la hora de su localización en la base de datos del sistema informático UXXI para asignarlos a una anualidad concreta.*

*El resumen obtenido presentaba varias ausencias, por no estar dentro de sus parámetros, los cuales se indican sucintamente a continuación:*

- *Errónea catalogación de los contratos privados y patrimoniales.*
- *Ausencia de la contratación por procedimiento negociado tramitada descentralizadamente por las Administraciones de Campus de la Universidad y, por el contrario, recogiendo los datos de la principal gestionada desde el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio (SGECYP).*
- *No contempla el importe de ejecución de los distintos acuerdos marco o contratos por precios unitarios, información que sí se suministra en el 2018, una vez conocido el dato ejecutado.*
- *Hay que tener presente que los importes que reflejan los contratos de "ADJUDICACIÓN DIRECTA" (entiéndase contratos menores) en lo que se refiere a obras, servicios y suministros, recogen las cuantías solo formalizadas expresamente en documentos de contrato, igualmente por el SGECYP, no reflejando la totalidad de menores que realiza la Universidad, formalizados o no. Estos se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz siguiendo los criterios de comunicación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esto es, aquellos de importe superior a 3.000 euros, los cuales fueron suministrados igualmente durante el desarrollo de los trabajos de campo de la auditoría.*

*No obstante, a la vista de la incidencia observada por esa CCA, manifestaremos nuevamente ante la Oficina de Cooperación Universitaria S.A. la necesaria mejora de las salidas de información del sistema informático UXXI para la gestión económica de las Universidades españolas, de modo que su contenido se adecúe a la realidad de los procedimientos gestionados y la estructura de los estados exigidos por las Cuentas Anuales.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se detallan en la alegación las razones por las cuales la información contenida en el Cuadro de la Memoria de las Cuentas Anuales no es correcta, confirmando la discrepancia manifestada en el Informe y proponiendo la adopción de medidas correctoras.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 47 y A.53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La contratación realizada por la UCA se rige por la legislación aplicable vigente en cada momento, dado su mayor rango. En el período que ocupa, todos los procedimientos y pliegos utilizados en los expedientes adjudicados están actualizados y sometidos al RD 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Complementariamente, la ejecución del presupuesto anual se rige por lo dispuesto en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA, en el ejercicio que nos ocupa, las referidas al 2016, y en esta materia en concreto, por lo contemplado en su Capítulo VII Contratación administrativa, artículo 95 y siguientes, donde se encuentran recogidos los límites de la contratación menor igualmente vigentes en el ejercicio económico, de acuerdo a la norma estatal.*

*En dichos preceptos se hace referencia a las Normas de Contratación de la Universidad de Cádiz, cuyo único texto se aprobó en abril de 2002, las cuales, tal como menciona el Informe provisional de la CCA, solo se aplican en aquellos aspectos de los procedimientos de alcance interno que no contradigan la legislación vigente de rango superior y las Normas de Ejecución aprobadas por el Consejo Social. En estos momentos tienen una aplicación residual.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA en aras a la revisión y actualización de las normas internas existentes en materia de contratación al marco normativo vigente en cada momento.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe y toma nota de la necesidad de revisión y actualización de las normas internas de contratación al marco normativo vigente.

---

### **ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 48, A.59 y A.60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Según el artículo 10 de las Normas de Ejecución del gasto para el ejercicio 2016, en la Universidad de Cádiz, los créditos presupuestarios se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Las mismas normas, en su artículo 94, establecen que los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de adquisición de suministros y prestación de servicios, así como de ejecución de obra, según los importes y requisitos establecidos en el artículo 95, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).*

*Según el TRLCSPP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 TRLCSPP, no estableciendo más límites que los ya mencionados sobre el fraccionamiento de contrato.*

*Los datos ofrecidos de contratación menor recogen gastos realizados por un número superior a las 500 orgánicas o unidades de gasto independientes, según las Normas de Ejecución de Presupuesto ya mencionadas. Es por ello que el dato de la contratación acumulada por proveedor puede estar muy por encima del límite del contrato menor, dado que dicho importe responde a la suma de la diversa contratación que se realiza en base a necesidades independientes dentro del ámbito de cada unidad de gasto.*

*No obstante, la situación descrita se ha visto positivamente modificada en la línea que propone la CCA en su Informe provisional con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya regulación y, por tanto, su aplicación es más restrictiva respecto a la utilización de la figura de los contratos menores.*

*No obstante, por parte de la UCA se intenta fomentar la utilización de sistemas de racionalización técnica de la contratación, así como valorar las necesidades a cubrir, con carácter previo al inicio del expediente, a fin de utilizar otros procedimientos de adjudicación, especialmente, la figura de los Acuerdos Marcos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo señalado en el Informe ni argumenta nada en contra de la incidencia detectada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO A.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Cámara de Cuentas de Andalucía, a través de sus informes de fiscalización de las cuentas rendidas por las Universidades públicas, se ha pronunciado sobre la necesidad de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de nuestra Comunidad Autónoma elabore un plan general de contabilidad adaptado a las universidades que permita normalizar y homogeneizar los sistemas de información contables, recomendando a las universidades, en su defecto, adaptar su contabilidad al Plan aprobado por la Orden 1037/2010, de 13 de abril.*

*Con este objetivo, la UCA procedió por primera vez a la apertura del ejercicio económico 2016 conforme a los criterios establecidos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, registrándose las operaciones con trascendencia económica y presupuestaria a lo largo del año conforme a los criterios recogidos en la misma.*

*Los estados financieros que integran las cuentas anuales del año 2016 se presentaron a los órganos de gobierno adaptados, en la medida de lo posible, a los principios y normas regulados en el PGCP-2010, considerando no necesaria la inclusión de aquellos estados que no contenían datos. Igualmente se han introducido mejoras en los estados incorporados en las posteriores cuentas anuales.*

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a la elaboración de próximas cuentas anuales.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS A.41 y A.45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Universidad de Cádiz, dentro de su autonomía y ante la falta de una norma o criterios específicos aprobados por nuestra Comunidad Autónoma para las Universidades andaluzas, presenta conjuntamente con el Presupuesto inicial a los órganos de gobierno, un informe económico global comparativo, cuyo apartado 4 se destina a exponer la incidencia del Presupuesto de la UCA en los escenarios de déficit público y deuda pública. Este documento fue facilitado a la auditoría KPMG durante los trabajos de fiscalización bajo la denominación de "Escenario Financiero Global Presupuesto UCA 2016". Este documento se integra dentro del Presupuesto a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la UCA como apartado "09. Perspectivas financieras. Aspectos más destacados".*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los apartados 4 y 9 del Presupuesto no incluyen información sobre el presupuesto en términos de contabilidad nacional ni sobre la naturaleza, cuantía y efectos al mismo de los ajustes necesarios para determinar el equilibrio del presupuesto inicial en términos SEC.

---

**ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO A.54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dichos datos han sido incluidos en momento posterior a la remisión del listado, debido a un defecto en los extractores de información de la herramienta UXXI-Económico, confirmando la inexistencia de intencionalidad alguna en las ausencias detectadas en el listado inicial.*

*El expediente EXP087/2015/19 se destinaba al Suministro e instalación de equipo para los laboratorios de la Facultad de Ciencias, los laboratorios 508, 105A y 401A del CASEM y los laboratorios de Microbiología y Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz. Dicho expediente, aun tratándose de un negociado sin publicidad, fue publicado con todos los requisitos en el Perfil de contratante de la Universidad de Cádiz, siguiendo las indicaciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*El expediente P-1/2016, por su parte, se trata de un expediente patrimonial adjudicado al CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS Y VISUAL ENTIDAD DE GESTION DE ARTISTAS PLÁSTICOS para Adquisición de derechos de uso digital en base al convenio suscrito entre la Conferencia de Rectores Universitarios y las entidades CEDRO y VEGAP. Dicho carácter de patrimonial y su registro independiente a la información realizada en base al TRLCSP motivó su ausencia en la información elaborada para la remisión.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo señalado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La comunicación a los miembros de la Mesa de Contratación de los criterios de adjudicación propuestos por los promotores del contrato, con carácter previo a la convocatoria de la licitación, se trata de un trámite previsto por la norma interna de la Universidad de Cádiz.*

*Efectivamente, se constata que en los expedientes EXP006/2016/19 y EXP015/2016/19 no hubo comunicación previa a la licitación de los criterios propuestos, existiendo en todos los expedientes restantes. Si bien es un trámite que contempla la norma de la UCA, este no está basado en requisito o precepto del RDL 3/2011, y la ausencia de comunicación previa no invalida el procedimiento que sigue, puesto que la Mesa podría haberlos rechazado posteriormente en el momento de su aplicación para la valoración de las ofertas. No obstante, dichos criterios fueron admitidos y sin objeciones por la Mesa de contratación, aplicándolos a las ofertas y efectuando la clasificación de los licitadores en base a los mismos.*

*No obstante, aun siendo un hecho puntual, tomamos nota de la incidencia manifestada por la CCA de cara a mejorar nuestros controles internos durante futuros procedimientos de licitación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la incidencia puntual destacada en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ninguna Universidad Pública puede realizar convocatorias que premien por motivo de sexo, solo mantener los criterios de igualdad en el acceso al empleo público. Por tanto, se podrán realizar labores de concienciación social y remoción de obstáculos (que ya se hacen), pero no actuar en los procedimientos selectivos más allá de asegurar la no discriminación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe, que, tal y como señala en su punto 60 pone de manifiesto la necesidad de estudiar e implantar medidas de remoción de obstáculos y fomento de la carrera administrativa que permitan corregir el sesgo de género existente en el PDI funcionario.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 41 AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los desajustes a los que hace referencia el informe, en relación a la RPT y la plantilla real, no es tal puesto que se están refiriendo a personal eventual, tanto en PAS como PDI, y la RPT regula los puestos de trabajo de carácter indefinido (tanto de personal funcionario como laboral), no al personal que presta servicio provisionalmente por circunstancias sobrevenidas. Por otra parte, la RPT de PDI que acompaña al presupuesto sí contiene los requisitos a los que hacen referencia (basta con verlo en el documento que acompaña al presupuesto).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación al ajuste de la plantilla a la RPT o relación de plazas contenida en el presupuesto, en el punto A.66 del Informe se incluye el resultado del estudio detallado realizado, del cual se deriva que las diferencias no responden únicamente al personal "eventual".

Por otro lado, tal y como se señala en el Informe, el presupuesto para 2016 no incluye la RPT del PDI, tan sólo incorpora la relación de plazas por departamento.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 42 AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Efectivamente, no disponemos de un mecanismo para el control previo de las retribuciones de nuestro PDI, así como de la separación entre las que corresponden a docencia e investigación. No obstante, estamos en fase de pruebas del módulo informático de personal investigador (PI), que mejorará la información sobre este personal. Igualmente, llevamos años trabajando en el proyecto de contabilidad analítica, que sí podrá diferenciar entre las retribuciones percibidas como docencia e investigación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo indicado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 43 AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se realiza mediante visitas de la inspección de servicios y evaluaciones de los alumnos para el PDI a través del BAU.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se indica en el punto A.68 del Informe, no se considera suficiente que el control de asistencia y presencia del PDI se base únicamente en visitas puntuales de la inspección de servicios y evaluaciones de alumnos, debiendo abarcar la totalidad de la jornada laboral.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 4 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 360/2018.*

NIG: 2905442120180001739.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 360/2018. Negociado: LR.

Sobre: Divorcio.

De: Carla María Antonacci Guio.

Procurador: Sr. don Ángel Rafael Castillo Segura.

Contra: Cristian Matías Gómez.

### EDICTO

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y bajo el número de autos 360/18 seguidos a instancia de doña Carla María Antonacci Guio contra Cristian Matías Gómez, se ha acordado publicar el presente edicto en Boletín Oficial a fin de poner en conocimiento de Cristian Matías Gómez que se ha dictado sentencia en fecha 15.1.19 frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución, deberá personarse en la secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

En Fuengirola, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201828035			Y6716749G
01201828036			Y6716759Z
01201828037			Y6716764L
01201828038			Y6716776P
01201828039			Y6716786H
01201828040			Y6716795G
01201828041			Y6716812K
01201828042			Y6716826N
01201828043			Y6716852S
01201828044			Y6716874Z
01201828045			Y6716895N
01201904432			Y6999729S
01201904444			Y6999732H
01201904446			Y6999790F
01201904448			Y6997370W
01201904451			Y6997388C
01201904452			Y6997437T
01201904459			Y6997562X
01201904462			Y6997591Q
01201904464			Y6999793X
01201904467			Y6997634J
01201904470			Y7068204L
01201904472			Y7068213M
01201904474			Y7068217D
01201904476			Y7068227J
01201904479			Y7068230E
01201904480			Y7068239R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201904485			Y7068246S
01201904488			Y7068255R
01201904490			Y7068259M
01201904494			Y7068273L
01201904498			Y7068515P
01201904501			Y7068557G
01201904503			Y7068591S
01201904506			Y7068616V
01201904507			Y7068643K
01201904508			Y7068671A
01201904509			Y7068699P
01201904510			Y7068760T
01201904511			Y7068786A
01201904512			Y7068749N
01201904867			Y7078866D
01201904868			Y7078868B
01201904869			Y7078870J
01201904870			Y7078871Z
01201904871			Y7078872S
01201904872			Y7078873Q
01201904873			Y7078875H
01201904874			Y7078877C
01201904875			Y7078878K
01201904876			Y7078879E
01201904877			Y7078888P
01201905889			Y6928258M
01201905890			Y6928270V
01201905891			Y6928286X
01201905892			Y6928396M
01201905893			Y6928306F
01201905894			Y6928409H
01201905895			Y6928148X
01201905896			Y6928175Z
01201905897			Y6928205K
01201905898			Y6928225H
01201905899			Y6928236Y
01201905900			Y6928253T
01201905901			Y6945535D
01201905902			Y6945539J
01201905903			Y6945540Z
01201905904			Y6945546C
01201905905			Y6945545L
01201905906			Y6945548E
01201905907			Y6945550R
01201905908			Y6945552A
01201905909			Y6945557P
01201905910			Y6945559X
01201905911			Y6945562J
01201905912			Y7068152J
01201905913			Y7068156V
01201905914			Y7068158L
01201905915			Y7068164W
01201905916			Y7068172X
01201905917			Y7068178Q

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201905918			Y7068184E
01201905919	COULIBALI	ABOUDOU	
01201905920			Y7068191Y
01201905921			Y7068199Z
01201905999			Y7068290J
01201906000			Y7068307F
01201906001			Y7068327G
01201906002			Y7068351M
01201906003			Y7068376F
01201906004			Y7068396G
01201906005	SAMBA	LY	
01201906006			Y7068454Q
01201906007			Y7068478V
01201906008			Y7068501V
01201906009			Y7078850Q
01201906010			Y7078852H
01201906011			Y7078853L
01201906012			Y7078857T
01201906013			Y7078858R
01201906014			Y7078859W
01201906015			Y7078860A
01201906016			Y7078861G
01201906017			Y7078862M
01201906018			Y7078863Y
01201906019			Y7078864F
01201906020			Y7078865P
01201906021			Y7078889D
01201906022			Y7078890X
01201906023			Y7078891B
01201906024			Y7078892N
01201906025			Y7078893J
01201906026			Y7078894Z
01201906027			Y7078895S
01201906028			Y7078896Q
01201906029			Y7078897V
01201906030			Y7078898H
01201906031			Y7078899L
01201906032			Y7078900C
01201906033			Y7078901K
01201906034			Y7078902E
01201906035			Y7078903T
01201906036			Y7078880T
01201906037			Y7078881R
01201906038			Y7078925E
01201906039			Y7078882W
01201906040			Y7078884G
01201906041			Y7078886Y
01201906042			Y7078887F
01201904552			EL809873
01201904553			HD8147315
01201904373			Y4799412Q
01201904692			Y7110183T
01201904693			47110199Q
01201904695			Y7110231W

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201904696			Y5737007Q
01201904734			Y7110183T
01201904901			Y0656506P
01201904902			Y7098736F
01201904903			X7642261M
01201904904			Y7117785N
01201905257			Y7051767G
01201905393			Y3666604G
01201905706			Y7133069R
01201905671			Y7085502K
01201905674			Y3891427W
01201905677			Y7136007H
01201906213			X3541180P
01201906231			Y7170178B
01201906233			Y7170163L
01201906362			Y7183149X
01201906363			Y7183044C
01201906383			Y7184252D
01201906543			OD8596258
01201906545			Y1721401A
01201906548	BOUHASSOUN	NOUREDDINE	
01201906553			Y7185858M
01201906554			Y7185789M
01201906555			Y0032031L
01201906557			Y7186611E
01201903011			Y4528678S
01201903496			LG3698478
01201905188			Y7095409S
01201905189			Y6698187A
01201905191			Y7095272Q
01201905192			Y7095354Y
01201905193			Y6634243E
01201905198			Y7096468Q
01201905273			Y7135830W
01201905560			X6996928Y
01201905561			Y7093360J
01201905562	EMASKAR	ABDELALI	
01201905630	EL MESFOUNG	SAMIR	
01201905631			Y5649667F
01201905942			Y1808450C
01201905943			Y0678894V
01201905944			Y7151294X
01201905990			Y5180679N
01201905991			Y7154479K

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 27 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

*Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos, que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.<sup>a</sup>, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Número de expediente: 01201901906.

Número de documento identificativo: 27.246.676 W.

Almería, 25 de junio de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201828056			Y6858785S
01201828057			Y6858790C
01201828058			Y6858792E
01201828059	BEN CHARFI	BOUMEDIAN	
01201828060			Y5567210M
01201828061			Y6858797G
01201828062			Y5567418Y
01201828063			Y6858802D
01201828064			Y6858808S
01201828065			Y6858812L
01201828066			Y5567206R
01201904026			Y6055090D
01201904027			Y6974174J
01201904028			Y2239064M
01201904029	JOUHRI	TIJANI	
01201904031			Y1412516P
01201904032			Y6843310L
01201904033			Y6712211C
01201904034			Y6827139V
01201904035			Y1737167Z
01201904036	DIENG	MAMADOU	
01201904037			Y1240395L

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201904038			X9778284H
01201904039			Y6789630K
01201904040			Y6789621N
01201904041			X8867929A
01201904042			Y4102329V
01201904043			X5429471E
01201904045			Y7017760Z
01201904047			Y7017667J
01201904048			Y6279811C
01201905195			Y7096449C
01201906424			Y7144059C
01201906425			Y7147451P
01201906426			Y7147459Q
01201906427			Y7144073B
01201906428			Y7144086R
01201906429			Y7144095X
01201906430			Y7144926J
01201906431			Y7147155B
01201906432			Y7144956C
01201906433			Y7144979C
01201906434			Y7147174F
01201906435			Y7145023H
01201906437			Y7145068V
01201906438			Y7147186L
01201906439			Y7145220P
01201906446			Y7145460H
01201906447			Y7145512R
01201906448			Y7145529H
01201906449			Y7145555K
01201906450			Y7145576L
01201906451			Y7145641S
01201906452			Y7145658D
01201906453			Y7146015K
01201906454			Y7145979P
01201906455			Y7147194G
01201906456			Y7146031Z
01201906457			Y7146067G
01201906458			Y7145552H
01201906459			Y7145609Y
01201906460			Y7145652A
01201906461			Y7145704D
01201906462			Y7145731J
01201906463			Y7145743W
01201906464	KARIDJAMOU	SORO	

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201906465			Y7145813A
01201906466			Y7145868N
01201906467			Y7145885Y
01201906468			Y7145923K
01201906469			Y7145938J
01201906470			Y7145944L
01201906471	KAN	MOMODOU	
01201906472			Y7145974A
01201906473			Y7146032S
01201906474			Y7146052N
01201906475			Y7146074B
01201906476			Y7146103V
01201906477			Y7146174L
01201906478			Y7146197L
01201906479			Y7146307Z
01201906480			Y7144097N
01201906481			Y7147439L
01201906482			Y7144104L
01201906483			Y7144119B
01201906484			Y7144125V
01201906485			Y7144135G
01201906486			Y7144149H
01201906487			Y7147580E
01201906488			Y7144032Q
01201906489			Y7144038E
01201906490			Y7147582R
01201906491			Y7144046F
01201906492			Y7174081G
01201906493			Y7174094V
01201906494			Y7174100T
01201906495			Y7174106Y
01201906496	CHIKH	YACINE	
01201906497			Y7174111B
01201906498			Y7174114Z
01201906499			Y7174123T
01201906500			Y7174134B
01201906501			Y7174144K
01201906502			Y7174154P
01201906742			Y7146329J
01201906743			Y7146356V
01201906744			Y7146406K
01201906745			Y7146453E
01201906746			Y7146606Z
01201906747			Y7146771H

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201906748			Y7146800R
01201906749			Y7146516Q
01201906750			Y7146566C
01201906751			Y7146587H
01201906752			Y7146608Q
01201906753			Y7208389L
01201906754			Y7209235Z
01201906755			Y7208322K
01201906756			Y7208311X
01201906757	GORI	DJADJIRI	
01201906758			Y7208287D
01201906759			Y7208276K
01201906760			Y7208268J
01201906761			Y7208249V
01201906762			Y7208226V
01201906763			Y7208214M
01201906764			Y7208203V
01201906765			BY1040924
01201906776			X9504673S
01201906781			X9815954Z
01201906783			Y7166419R
01201906784			Y7166410S
01201906785			Y7166422G
01201906786			X3837946M
01201906788			Y7166298H
01201906790	AIT ABMUEDINE	ABDELHAMID	
01201906792			Y7166273Q
01201906826			Y7172752D
01201906828			Y7172736Q
01201906834			Y7171800T
01201906839			Y7175152V
01201906840			Y5971445S
01201906989			Y7054118D
01201906992			Y7054142X
01201907007			Y5737047X
01201907010	LAHMANI	RACHID	
01201907033			Y7095354Y
01201907034			Y5684749Z
01201907244			Y0678894V
01201907246			Y7226274X
01201907247			Y7226483N
01201907251			Y1883717P
01201907254			Y5066102K
01201907261			Y7228364F

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201907277			Y7173635H
01201907278			Y7173695D
01201907279			Y7200462G
01201907280			Y7200463M
01201907281			Y7200464Y
01201907282			Y7200465F
01201907283			Y7200466P
01201907284			Y7200467D
01201907285			Y7200468X
01201907286			Y7200470N
01201907287			Y7208120A
01201907288			Y7207980R
01201907289			Y7207981W
01201907290			Y7208108Z
01201907291			Y7208121G
01201907292			Y7208136L
01201907293			Y7208138K
01201907294			Y7208013B
01201907295			Y7208045C
01201907296			Y7208047E
01201907297			Y7208064Q
01201907298			Y7219154C
01201907299			Y7219167X
01201907300			Y7219177C
01201907301			Y7219182W
01201907302			Y7219192N
01201907303			Y6905670A
01201907304			Y7219223C
01201907305			Y7219256F
01201907308			Y7216657F
01201907309			Y7216673T
01201907310			Y7216689Q
01201907311			Y7216701M
01201907312			Y7216718E
01201907313			Y7216731N
01201907314			Y7216743R
01201907315			Y7216750P
01201907316			Y7216763K
01201907317			Y7216780S
01201907318			Y7216369H
01201907319			Y7216530H
01201907320			Y7216546B
01201907321			Y7216563M
01201907322			Y7219963R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201907323			Y7216577L
01201907324			Y7216589P
01201907325			Y7216606W
01201907326			Y7216623L
01201907329			Y7216642S
01201907331			Y7216649E
01201907333			Y7216664Z
01201907404			Y7207964P
01201907405			Y7208119W
01201907406			Y7207966X
01201907407			Y7207968N
01201907408			Y7207969J
01201907409			Y7207970Z
01201907410			Y7207972Q
01201907411			Y7207974H
01201907412			Y7207975L
01201907413			Y7207977K
01201907414			Y7207978E
01201907415			Y7208286P
01201907416			Y7208290N
01201907417			Y7208300E
01201907418			Y7208309P
01201907419			Y7208315Z
01201907420			Y7208330Y
01201907421			Y7208341V
01201907422			Y7208351G
01201907423			Y7208364V
01201907424			Y7208376Y
01201907425			Y7214323L
01201907426			Y5171834E
01201907427			Y4437953W
01201907428			Y7214324C
01201907429			Y4911779M
01201907430			Y7214330A
01201907431			Y7214333Y
01201907432			Y7214336D
01201907433			Y7214338B
01201907434			Y7214262G
01201907435			Y7214268X
01201907436			Y7214275V
01201907437			Y3265249E
01201907438			Y7222373L
01201907439			X8017812N
01201907440			Y7222424R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201907441			Y7223056N
01201907442			Y7224051H
01201907444			Y7223124B
01201907445			Y7223151S
01201907446			Y7223180K
01201907447			Y7223222V
01201907507	AOUQUI	RACHID	
01201907556			Y1286372L
01201907557			Y7096570A
01201907558			Y7096573Y
01201907559			Y7096576D
01201907560			Y7096577X
01201907561			Y7096579N
01201907562			Y7096581Z
01201907563			Y7096587C
01201907564			Y7096568R
01201907565			Y7096610C
01201907566			Y7096611K
01201907567			Y7096613T
01201907568			Y7216124A
01201907569			Y7216143E
01201907570			Y7216162H
01201907571			Y7218378A
01201907572			Y7216181Z
01201907573			Y7216196Y
01201907574			Y7216215W
01201907575			Y7216233C
01201907576			Y7216250Z
01201907577			Y7216263G
01201907578			Y7216284W
01201907579			Y7216303K
01201907580			Y7216328T
01201907581			Y7216340N
01201907582			Y7216150Y
01201907583			Y7216193A
01201907584			Y7219708E
01201907585			Y7216290P
01201907586			Y7216313P
01201907587	MACIRE	CAMARA	
01201907588			Y7216346H
01201907589			Y7216371C
01201907590			Y7216411Z
01201907591			Y7216445W
01201907592			Y7219721N

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201907593			Y7219727H
01201907594			Y7216460V
01201907595			Y7216479J
01201907596			Y7216508L
01201907597			Y7216534E
01201907598			Y7216550S
01201907599			Y7216571J
01201907600			Y7216583W
01201907601			Y7216614X
01201907602			Y7216645H
01201907603	SYLLA	MUSTAPHA	
01201907604			Y7236121J
01201907605			Y7236124Q

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 25 de junio de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de expediente: 01201816623.  
Número de documento identificativo: 75.713.504 B.

Número de expediente: 01201818317.  
Número de documento identificativo: X6787277 T.

Número de expediente: 01201818688.  
Número de documento identificativo: 75.712.454 L.

Número de expediente: 01201820713.  
Número de documento identificativo: 24.245.998 L.

Número de expediente: 01201822883.  
Número de documento identificativo: X8544087 R.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 25 de junio de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201308866			X3675644Z
01201708492			75260319H
01201715105			75248511D
01201715163			X3817189V
01201801957			75226172A
01201823298			78715531D
01201823481			77157871R
01201825234			TQ6059256
01201826894			78238482A
01201828049			78019936A
01201900277			X6000340P
01201901342	ROBU	TRAIAN	
01201901482	JERRY	ALE	
01201903608			23291603D
01201903819			Y6563858V
01201903884			X5133183C
01201903966			34861552S
01201904364			28777496B
01201904415			1169080
01201904416			X4329515H
01201904428	BILAL	MOAMMON	
01201904521			X6786826D

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201904532			HY7851493
01201904558			Y5354124G
01201904559			AN1478314665
01201904688			76662381T
01201904689			76660180F
01201904830			75729709R
01201904831			Y1286372L
01201904832			Y7096579N
01201904833			Y7096587C
01201904836			Y4874250N
01201904840			1900879709
01201904849			34839119F
01201904860			X9207543E
01201904887			78273579W
01201904893			X5641838F
01201905253			70583120F
01201905265			87598596Z
01201905266			87598596Z
01201905275			17ED34952
01201905291			X4479446N
01201905356			Y4624866V
01201905389			75227268H
01201905446			A0985596Y
01201905564			UI7285182
01201905601			Y7014260X
01201905604	MARCEL BUDESCU	DANIEL	
01201905624			75266252V
01201905661			75710248K
01201905723			BG7439273
01201905797	DIALLO	MAMADOU	
01201905962			Y5263771M
01201905978			Y1698955M
01201906094			X6861156A
01201906178			X3767080W
01201906271			15426064X
01201906306			RC7326471
01201906329			Y3196438G
01201906368	MACALOU	KOURI	
01201906506			75230140S
01201906516			X6849455D
01201906663			Y6132629S
01201906664			45712923D
01201906665			Y5704063P
01201906666			77159795Q

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201906713			Y5410778L
01201906782			X9815954Z
01201906787			X3837946M
01201906789			Y7166298H
01201906791	AIT ABMUEDINE	ABDELHAMID	
01201906793			Y7166273Q
01201906827			Y7172752D
01201906829			Y7172736Q
01201906961			X7492117M
01201906991			Y7054118D
01201906993			Y7054142X
01201907006			AR801156
01201907019	MOUTARID	BEN BOU KHAR	
01201907081			Y7145979P
01201907082			Y7145641S
01201907085			Y7145954T
01201907086			Y7145974A
01201907207			76632194N
01201907212			15427764P
01201907332			10390169
01201907368			VI4306130
01201907373			NV0359602
01201907448			Y7173635H
01201907455			Y7200463M
01201907456			Y7200462G
01201907457			Y7200464Y
01201907458			Y7200465F
01201907460			Y7200466P
01201907461			Y7200467D
01201907462			Y7214323L
01201907463			Y5171834E
01201907465			Y7214324C
01201907466			Y4911779M
01201907467			Y7214330A
01201907468			Y7214333Y
01201907469			Y7214336D
01201907470			Y7214262G
01201907471			Y7214268X
01201907472			Y7214275V
01201907473			Y3265249E
01201907474			Y7219154C
01201907475			Y7219167X
01201907476			Y7219177C
01201907477			Y7219182W

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201907478			Y7219192N
01201907479			Y6905670A
01201907480			Y7219223C
01201907482			Y7219256F

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 25 de junio de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de expediente: 01201814643.  
Número de documento identificativo: 40.858.155 N.

Número de expediente: 01201821786.  
Número de documento identificativo: 08906861 L.

Número de expediente: 01201901131.  
Número de documento identificativo: 78.033.005 P.

Número de expediente: 01201901133.  
Número de documento identificativo: 75.249.305 K.

Número de expediente: 01201901591.  
Número de documento identificativo: 75.105.579 E.

Número de expediente: 01201903110.  
Número de documento identificativo: 27.505.655 R.

Número de expediente: 01201903526.  
Número de documento identificativo: 75.229.874 F.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 25 de junio de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/041/2019 incoado contra el titular del establecimiento, con NIE: X2022547L, denominado Casa Acasia y Casa del Pino, sito en La Herrería, Cortijo del Pino, s/n, Los Tablones, de la localidad de Motril (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicha propuesta de resolución en el plazo establecido de 10 días hábiles desde su publicación, esta podrá ser considerada como resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/047/2019 incoado contra Realejo Charming, S.L., con CIF B19637701, titular del establecimiento denominado Carmen Real del Realejo, sito en Cuesta del Realejo, núm. 22, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicha propuesta de resolución en el plazo establecido de 10 días hábiles desde su publicación, esta podrá ser considerado como resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del recurso de alzada núm. 2018/RAD/51, interpuesto por el titular de «Apartamento Romántico Bib Rambla» con DNI: 23666146C, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Trinidad, num. 2-5º B, de la localidad de Granada, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada de 19.10.2017, recaída en el expediente sancionador GR/010/2017, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución del recurso de alzada. Para conocer el contenido íntegro de la referida resolución, podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y6036986Y		VFT/GR/00599
24105612W		VFT/GR/00704

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Afzal Arooj.

Expediente: 41/36/2018/EP.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Abraham Blázquez Padilla.

Expediente: 41/0034/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

Sevilla, 27 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Sonika Sur, S.L.

Expediente: 41/0024/2019/A0.

Infracción: Ley 13/1999, del 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Acto notificado: Propuesta de resolución procedimiento sancionador.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 27 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Ramón Alcántara Reinoso.

Expediente: 41/0020/2019/EP.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: 15 días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 27 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Av. Gran Capitán, núm 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 397/2019/S/CO/45.

Núm. de acta: I142018000132464.

Interesado: «Transportes Cefe Jiménez, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4 de junio de 2019.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 524/2019/S/CO/56.

Núm. de acta: I142019000001390.

Interesado: «Complemento Cinco, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4 de junio de 2019.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio de reintegro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada la notificación infructuosa al interesado en el domicilio conocido al efecto. Se hace saber, a través de la publicación de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio de reintegro del siguiente expediente.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.  
Interesado: Ceinfegra, S.L.  
CIF: B18901652.  
Expediente núm.: 18/2012/I/56/18-02.  
Plazo: 15 días hábiles.

Para conocer el contenido íntegro del texto podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada, ubicada en Avenida Joaquina Eguaras, 2, con código postal 18013, concediéndole un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado para formular las alegaciones que considere pertinente, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Granada, 5 de julio de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de formación para el empleo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la Resolución de procedimiento de reintegro del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Notificación de resolución de procedimiento de reintegro.  
Interesado: CFO Moraima, S.L.  
CIF/NIF: B18750497.  
Expediente núm.: 18/2010/J/331/18-1.  
Fecha de resolución: 24.4.2019.

La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada resuelve que procede el reintegro de la subvención adjudicada al interesado, al que se le requiere para que realice el pago mediante el modelo 022 cuyo ejemplar, así como el expediente administrativo, se encuentra a disposición del mismo en las dependencias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada, con código postal 18013.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de julio de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica el acuerdo de inicio de Reintegro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada la notificación infructuosa al interesado en el domicilio conocido al efecto. Se hace saber, a través de la publicación de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio de Reintegro del siguiente expediente.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de Reintegro.  
Interesado: Ceinfegra, S.L.  
CIF: B18901652.  
Expediente núm.: 18/2012/I/56/18-02.  
Plazo: 15 días hábiles.

Para conocer el contenido íntegro del texto podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada, ubicada en Avenida Joaquina Eguaras, 2, con código postal 18013, concediéndole un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado para formular las alegaciones que considere pertinente, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Granada, 5 de julio de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida de la Aurora, núm. 47, edificio de usos múltiples, 8.ª planta, 29071-Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO/NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
ASOCIACIÓN POR UN MERCADILLO DIGNO/ G92987163	RCA22012MA0001	Inicio de expediente de cancelación en el Registro de Comerciantes Ambulantes.	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 5 de julio de 2019.- La Delegada, M.ª del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 23 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que le afecta deberán personarse en la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Tesorería y Ordenación de Pagos, sita en la C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19 B, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Núm. expediente: Expte. FLPP núm. 05/16.

Entidad: Crespe, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro de cuantía indebidamente percibida.

Sevilla, 23 de abril de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita.*

Número de inscripción: CEE-659/HU.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Adrimar Punta Umbría, S.L., con CIF B21350269, y habiéndose de notificar el acuerdo de inicio de la cancelación, de fecha 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se inicia la cancelación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 27 de junio de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 3 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes con prestación económica que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre revisión extinción P.I.A. con prestación económica dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 452-2018-6573-4.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*1697\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*0806\*\*.

Núm. de expediente: 453-2018-3656-4.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*3921\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*3921\*\*.

Núm. de expediente: 453-2018-7267-4.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*8158\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*1814\*\*.

Núm. de expediente: 452-2018-7838-4.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*1003\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución P.I.A. con Prestación económica dependencia a \*\*\*3265\*\*.

Núm. de expediente: 452-2019-898-4.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*3740\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*0661\*\*.

Núm. de expediente: 452-2019-792-1.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*3843\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*3843\*\*.

Núm. de expediente: 452-2019-852-1.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*0172\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*0172\*\*.

Núm. de expediente: 453-2019-1374-4.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*2413\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*2413\*\*.

Núm. de expediente: 452-2019-1333-4.

Documento Nacional de Identidad: \*\*\*0391\*\*.

Contenido del acto: Notificación de resolución P.I.A. con prestación económica dependencia a \*\*\*0391\*\*.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de julio de 2019.- La Delegada, M. Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Expte. CA/2017/951/AGMA/COS.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X9088595F.
- Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
- Contenido: Los hechos declarados probados constituyen infracción tipificada como tal por el art. 90.2.g), de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 12.414,64 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terrero a su ser y estado anterior con demolición de lo ilícitamente construido e instalado.

2. Expte. CA/2018/1043/PL/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24873689V.
- Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
- Contenido: Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 147.1.a), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 7.000 euros.

- Otras obligaciones no pecuniarias: Evitar los vertidos de aguas residuales desde la fosa séptica de su vivienda y tome las medidas oportunas con el fin de depurar y regularizar las aguas residuales urbanas que genere.

3. Expte. CA/2018/1049/AGMA/ENP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y607910D.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Contenido: Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 26.2.i), de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 2.000 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terrero a su ser y estado anterior.

4. Expte. CA/2018/1146/GC/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32061516E.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Contenido: Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 147.1.d), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 700 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada del vehículo y entrega a gestor autorizado.

5. Expte. CA/2019/309/GC/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75896290Q.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 46.3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 950 euros.

6. Expte. CA/2019/311/GC/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75903820W.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 46.3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 950 euros.

7. Expte. CA/2019/325/GC/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31699871Y.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 148.1.a), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 600 euros.

8. Expte. CA/2019/334/GC/VP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 15441646K.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 21.4.c), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100 euros.

Cádiz, 8 de julio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 27 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir, sita en la avda. María Auxiliadora, s/n, 14730 Posadas (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento: Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia previo a la inactivación de la unidad productiva de porcino 021CO00935, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, del interesado que se cita.

Plazo de alegaciones: 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lin	NIF/CIF	Núm. Expediente	Acto a notificar	Fecha del acto a notificar
1	29837237G	REGAP021CO00239	Inactivación Unidad Productiva	25.4.2019

Córdoba, 27 de junio de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre notificación en el procedimiento de concesión de aguas públicas en los expedientes que se citan.*

Al no haberse podido practicar las respectivas notificaciones de los actos dictados en el procedimiento de concesión de aguas públicas cuyos expedientes a continuación se referencian, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el art. 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Racionalización Administrativa, indicándose que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. EXPEDIENTE
Javier Rebollo Feria	Gibraleón (Huelva)	2017MOD001192HU (R.L. 26500)
Adrián Agustí Agustí	Lepe (Huelva)	1988SCC007339HU (2907/1988)
Rosa Ángeles Ramírez García	Zalamea la Real (Huelva)	1995CAT002423HU (32181/1995)

Huelva, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada resolución de Baja de Núcleo Zoológico.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Sanidad Animal de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Interesado: Rafael Viedma López.  
NIF/CIF: \*\*\*7149\*D.  
Expediente: NZ 050 J00062.  
Fecha acto notificado: 19.6.2019.  
Acto notificado: Resolución baja Núcleo Zoológico.  
Plazo alegaciones/recursos: Un mes.

Jaén, 5 de julio de 2019.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas, que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Procedimiento: Resolución de Cancelación de explotación/unidad productiva ganadera.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica resolución de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental, sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.º planta, Edificio Servicios Múltiples, Málaga.

Lin.	NIF/CIF	Código Explotación	Unidad Productiva
1	33383959B	011MA00052	Equino
2	24829268D	067MA00530	Pequeños Rumiantes

Málaga, 5 de julio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

NÚM. EXPTE: 036/18-S/PG.

PERSONA INTERESADA: ASOCIACIÓN SERINSOCEM.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ DON JUAN COÍN GALLEGO, NÚM. 2, 2700 VÉLEZ MÁLAGA.

TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

Málaga, 8 de julio de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 034/19-S/PF.

Persona interesada: Ahmed Lekhzami Ait Nasser.

Último domicilio: Puerto Deportivo, Escalera 6, local F8. 29630-Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 8 de julio de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 28583265S.

Expediente: S21-099/2018.

Trámite que se notifica: Anulación providencia apremio

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y5455584K.

Expediente: S21-221/2018.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 44204493B.

Expediente: S21-253/2018.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 5 de julio de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 4 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de junio de 2019, referente a la modificación puntual PGOU Tarifa sector SUS-TA-02, Albacerrado.*

Expte.: TIP/2016/001178.

Mediante Acuerdo de 24 de junio de 2019, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió suspender la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, nueva clasificación como Suelo Urbanizable sector SUS-TA-02, «Albacerrado», de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los fundamentos de derecho tercero y cuarto del acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.k) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### DISPONGO

Publicar el Acuerdo de 24 de junio de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por el que se suspende la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, nueva clasificación como Suelo Urbanizable, Sector SUS-TA-02, «Albacerrado», como anexo de la presente resolución.

Cádiz, 4 de julio de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

#### A N E X O

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la “Modificación Puntual del PGOU de Tarifa, nueva clasificación como Suelo Urbanizable Sector SUS-TA-02, Albacerrado”, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2017; visto el Informe del Servicio de Urbanismo de 11 de marzo de 2019; el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 17 de mayo de 2019; y la Propuesta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de 20 de junio de 2019, esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicta el presente acuerdo conforme a los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Tarifa se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2011.

El planeamiento general vigente de Tarifa lo constituye el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 27.7.1990, siendo el texto refundido aceptado por dicho órgano colegiado en sesión celebrada el 18.10.1995. Este instrumento fue adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por Acuerdo del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 23.3.2010, siguiendo el procedimiento establecido por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El ámbito de la Modificación Puntual comprende una superficie de terreno de 158.928 m<sup>2</sup> clasificados en el PGOU de Tarifa vigente como suelo no urbanizable de carácter natural o rural y localizados en la zona norte del núcleo urbano principal.

Segundo. El objeto de la modificación a tenor de la Memoria Descriptiva del documento, es:

La clasificación de dichos terrenos como un nuevo sector de suelo urbanizable, denominado SUS-TA-02 "Albacerrado" al que se le asigna un uso global turístico. El objeto, a tenor de la Memoria, es ordenar un nuevo espacio que dote de capacidad al municipio para responder a la demanda de alojamiento turístico de carácter hotelero y actividades asociadas a los mismos. La oferta turística se complementaría con usos residenciales y comerciales.

La propuesta se justifica en la Memoria del documento en la necesidad de buscar alternativas para la puesta en carga de estos terrenos ante la ralentización del proceso de revisión del PGOU. Se justifica igualmente en "la necesidad proclamada por el POTCG de dotar de mayor oferta turística a los municipios del litoral". Se considera en el documento que la propuesta supone una mejora para el bienestar de la población de Tarifa ya que plantea un desarrollo urbanístico turístico, sostenible y cohesionado que supone una mejora en la estabilidad económica y laboral del municipio, garantiza suelos para equipamientos y espacios públicos y asegura la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la acción urbanística.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39, de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

## Aprobación Inicial (18/03/2015):

- Informe técnico	10/03/2015
- Informe jurídico/conformidad Secretaria General	10/03/2015
- Certificación acuerdo de Pleno	18/03/2015

## Información pública:

- Anuncio	24/03/2015
- Tablón de anuncios	25/03/2015 a 13/05/2015
- BOP de Cádiz núm. 6	09/04/2015
- Periódico Europa Sur	10/04/2015
- Certificado de la Secretaria sobre resultado información pública	26/05/2015

**Alegaciones:**

- Future 2011 Gestión Proyectos y Promociones Sostenibles, S.L. 15/05/2015

**Informes Sectoriales a la Aprobación Inicial:**

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. D.G. Telecomunicaciones 15/06/2015

**Aprobación Inicial II (27/09/2016):**

- Informe técnico 16/08/2016  
- Informe jurídico/conformidad Secretaria General 29/08/2016  
- Certificación acuerdo de Pleno 27/09/2016

**Información pública:**

- Anuncio 06/10/2016  
- Tablón de anuncios 10/10/2016 28/11/2016  
- BOP de Cádiz núm. 204 26/10/2016  
- Periódico Europa Sur 28/10/2016  
- Certificado de la Secretaria sobre resultado información pública 02/12/2016

**Alegaciones:**

- Plataforma Ciudadana Somos Tarifa 29/11/2016  
- Sonora Bienes Raíces, S.L. 24/11/2016

**Informes Sectoriales a la Aprobación Inicial II:**

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. D.G. Telecomunicaciones 03/11/2016  
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Servicio DPH 25/01/2017  
- Consejería de Cultura 25/01/2017  
- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. D.G. de Comercio 25/01/2017  
- Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio. Vías Pecuarias 25/01/2017  
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Incidencia Territorial 25/01/2017

**Información pública II:**

- Tablón de anuncios 24/04/2017 a 26/07/2017  
- Periódico Europa Sur 05/05/2017  
- BOJA núm. 82 03/05/2017  
- BOP de Cádiz núm. 86 10/05/2017  
- Certificado de la Secretaria sobre resultado información pública 31/07/2017

**Informes Sectoriales II:**

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Servicio DPH y Calidad Aguas 15/09/2017  
- Consejería de Salud. D.G. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica 18/09/2017

**Aprobación Provisional (23/11/2017):**

- Informe técnico 09/10/2017  
- Informe jurídico/conformidad Secretaria General 13/10/2017  
- Certificación acuerdo de Pleno 27/11/2017

**Información pública:**

- Anuncio 27/11/2017  
- Tablón de anuncios 07/12/2017 a 19/03/2018  
- BOJA núm. 3 04/01/2018  
- BOP de Cádiz núm. 237 14/12/2017  
- Periódico Europa Sur 15/12/2017  
- Certificado del Secretario Accidental sobre resultado información pública 21/03/2018

**Alegaciones:**

- Future 2011 Gestión Proyectos y Promociones Sostenibles S.L. 18/01/2018
- Sonora Bienes y Raíces S.L. 22/01/2018
- Plataforma Ciudadana Somos Tarifa 28/02/2018
- Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra 01/03/2018
- Ecologistas en Acción Cádiz 19/03/2018 y 22/03/2018

**Ratificación Informes Sectoriales:**

- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. D.G. Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información 14/02/2018
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Servicio DPH y Calidad Aguas 01/02/2018
- Consejería de Salud. D. G. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica 16/04/2018
- Consejería de Cultura 23/03/2018

**Evaluación Ambiental Estratégica:**

- Admisión a trámite 26/08/2015
- Documento de Alcance 18/12/2015
- Declaración Ambiental Estratégica 28/11/2018

Cuarto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, emite Informe de fecha 11.3.2019.

La Modificación propone la exención de la reserva de vivienda protegida estipulada en el artículo 10.1.A.b), de la LOUA, por lo que de acuerdo con el artículo 36.2.c.2.<sup>a</sup>, se ha procedido por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a solicitar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual fue emitido con fecha 17.5.2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud del artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la competencia para la aprobación definitiva de las Innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, la cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4, debe pronunciarse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es la competente en materia de Urbanismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz es el órgano competente para adoptar el acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA. y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. El 11 de marzo de 2019, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de los informes sectoriales emitidos y del análisis urbanístico del documento, emite informe desfavorable, cuyas consideraciones se resumen en lo siguiente:

- Respecto a la documentación.

El artículo 36.2.b) de la LOUA establece que el contenido documental de la modificación será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido, se considera necesario que se incorporen al documento técnico sendos planos de ordenación a escala adecuada del núcleo de Tarifa en los que se señalen las determinaciones estructurales que se incorporan al PGOU: uno relativo a “Estructura General y Orgánica. Sistemas Generales y Usos Globales” y otro de “Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable, Categorías y Sistemas Generales”.

- Respecto al ámbito de la modificación.

El sector propuesto como Suelo Urbanizable ocupa una superficie de suelo de 158.928 m<sup>2</sup> (según la ficha de planeamiento del sector) y tiene un carácter discontinuo, disponiéndose la mayor parte del sector de manera colindante con suelos urbanos consolidados, quedando una parte más pequeña aislada en el suelo no urbanizable debido a la presencia de un arroyo que se clasifica en la innovación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica. No existe ninguna conexión entre la bolsa aislada de suelo urbanizable y el resto del sector delimitado.

La incorporación de dicha bolsa al sector parece responder únicamente a criterios de propiedad y no de ordenación. En este sentido, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (aprobado por R.D.2159/1978, de 23 de junio) aplicable de forma supletoria en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, establece que “la división del suelo urbanizable programado en sectores deberá establecerse de forma tal, que éstos constituyan unidades geográficas y urbanísticas que permitan un desarrollo adecuado en Planes Parciales”. Los terrenos incluidos dentro de cada sector tendrán características urbanísticas homogéneas y su perímetro estará delimitado por situaciones de planeamiento existentes, por sistemas generales de comunicación, por espacios libres de Plan General o por elementos naturales, definidos de forma que garanticen una adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística general del Plan.

La aplicación de dichos criterios supone la exclusión de la bolsa de suelo que queda aislada en el suelo no urbanizable del ámbito del sector, la cual deberá mantener su actual clasificación como suelo no urbanizable.

- Respecto a la exención de vivienda protegida.

La Modificación del PGOU de Tarifa propuesta no establece reserva de terrenos para su destino a vivienda protegida. Dicha reserva, de acuerdo con el artículo 10.1.A), apartado b), de la LOUA debería ser equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial del ámbito. El citado artículo de la LOUA establece la posibilidad de eximir total o parcialmente esta obligación a sectores concretos que tengan densidad inferior a 15 viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. En estos casos, se deberá prever su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio o, excepcionalmente, la innovación podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos a los efectos de compensar las plusvalías generadas por la exención, si bien en los sectores de suelo urbanizable esta excepción sólo se podrá llevar a efecto si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las

necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Del análisis del documento se extraen las siguientes consideraciones en este apartado:

- a) No consta que el municipio de Tarifa cuente con un Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado que garantice la existencia de suelo suficiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas en el municipio.
- b) En el anexo 2 de la Modificación se incluye un cuadro en el que a juicio del promotor de la innovación se considera la existencia de una reserva municipal para vivienda protegida en el término municipal que ascendería a 965 viviendas, lo que sería suficiente para atender las demandas. La cifra obtenida (965 viviendas) no responde a la realidad de las previsiones contenidas en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU vigente.
- c) La innovación del PGOU adelanta que la tipología residencial a implantar en el sector es la de plurifamiliar en bloques de 3 a 5 plantas máximo. Por otra parte, teniendo en cuenta que la máxima edificabilidad asignada a este uso es de 16.686 m<sup>2</sup>t y que el número máximo de viviendas teniendo en cuenta la densidad (14.97 viv/ha) es de 238, se obtiene una superficie media por vivienda de 70 m<sup>2</sup>. Tanto la tipología como la superficie podrían considerarse aptas para albergar vivienda protegida.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 36.2.c de la LOUA, las modificaciones del planeamiento que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos para vivienda protegida conforme al artículo 10.1.A.b), requieren dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual deberá solicitarse antes de la resolución sobre la aprobación definitiva que corresponda.

• Respecto a los Sistemas Generales.

La modificación del PGOU de Tarifa objeto del presente informe destina al Sistema General de Espacios Libres una superficie total de 8.154 m<sup>2</sup> distribuidos en dos ámbitos, ambos situados en la periferia del sector: uno paralelo al arroyo y otro paralelo a la calle Batalla del Salado. El Sistema General de Espacios Libres, de acuerdo con el artículo 10.1.A), apartado c), de la LOUA está formado por los parques, jardines y espacios libres públicos y se ha de garantizar su calidad y funcionalidad como espacios de uso colectivo. A la vista de la propuesta formulada en el documento de innovación del PGOU se efectúan las siguientes consideraciones en este apartado:

- a) El ámbito considerado como parte del Sistema General de Espacios Libres, colindante con el arroyo que limita con el sector, no es susceptible de ser considerado como parque ni como jardín ni como zona verde merecedora de formar parte de un Sistema General. Se trata de un ámbito residual y de escasa funcionalidad que no reúne las características mínimas para ser considerado como integrante de este Sistema General, de acuerdo con el anexo del Reglamento de Planeamiento aplicable de forma supletoria en Andalucía en virtud de la disposición transitoria novena de la LOUA.
- b) El ámbito considerado como parte del Sistema General de Espacios Libres que discurre paralelo a la calle Batalla del Salado es coincidente con el trazado de la vía pecuaria Colada del Puente de la Vega a Mojicas según consta en el informe sectorial emitido. De acuerdo con la disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por la que se modifica el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, las vías pecuarias podrán integrarse en el Sistema General de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda si bien la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la LOUA.

En consecuencia, la Modificación del PGOU de Tarifa objeto del presente informe no se ajusta al estándar fijado por el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA establecido en 14,28 m<sup>2</sup> por habitante al proponer espacios no susceptibles de ser computados para el cumplimiento del mismo.

- Respecto a las determinaciones de la ordenación pormenorizada.
  - a) Entre los criterios y directrices de ordenación incluidos en la ficha del sector se establece que se considera vinculante el trazado viario. A la vista del plano de ordenación PO.03 “Movilidad. Elementos estructurantes de la red de transporte público”, se propone un itinerario para el transporte público en el interior del sector. Se desconoce si la ficha se refiere al trazado viario recogido en este plano debiendo por tanto clarificarse este aspecto incorporando, en la propia ficha el trazado del viario que se considere vinculante.
  - b) El Plano de Ordenación PO.04 establece el trazado y características de lo que denomina “Enlace Norte”, el cual discurre fuera de los límites del sector por suelos clasificados como no urbanizables hasta conectar con los suelos urbanos industriales de La Vega. Se deberá aclarar si este viario se considera un Sistema General adscrito al sector incorporándolo en tal caso al ámbito de la Modificación del PGOU propuesta. Las características de este Sistema General habrán de incorporarse a las determinaciones de la ordenación estructural de la Modificación.
  - c) En la distribución de la edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos lucrativos propuestos, se asignan 16.686 m<sup>2</sup> totales para uso residencial, lo que supone un 35% de la edificabilidad máxima del sector, ajustándose a los máximos establecidos por el artículo 62 del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar. No obstante, no ha sido tenido en cuenta que el PGOU de Tarifa, en el artículo 3.2.3.3 de sus Normas Urbanísticas, limita a un 30% el volumen máximo (definido como el producto de la superficie en planta por la altura de la edificación) para el uso pormenorizado de vivienda en sectores con uso global turístico.
  - d) Entre los criterios y directrices para la ordenación detallada del sector, deberá incorporarse, de acuerdo con el artículo 56.10 de las Normas del POT del Campo de Gibraltar, que en la parte del sector incluida en la Zona de Influencia Litoral no están permitidos los usos residenciales.

Cuarto. Con fecha 17.5.2019 el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina desfavorablemente el expediente de la Modificación Puntual (Dictamen 372/2019), fundamentándose en las siguientes cuestiones:

1.<sup>a</sup> Cuestión relativa a la exención de reservar terrenos correspondientes a edificabilidad residencial de vivienda protegida:

“La primera cuestión es la relativa a la exención de reservar terrenos correspondientes a edificabilidad residencial de vivienda protegida. Establece a este respecto el artículo 10.1.A).b) de la LOUA que el PGOU contendrá como determinaciones de la ordenación estructural ‘En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio... El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda

en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de revisiones parciales o modificaciones, en lugar de dicha compensación en el resto del municipio, la innovación correspondiente podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos hasta un máximo del veinte por ciento en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C).e) de esta Ley, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. En los sectores de suelo urbanizable esta excepción, y el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo se podrá llevar a efecto si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo'.

Sobre la base de tal precepto, el documento técnico propone exonerarse de efectuar la reserva de suelo para vivienda protegida y acogerse a la excepción de compensar al ente local mediante el incremento de la cesión de aprovechamiento, realizándose en el mismo los cálculos de dicho incremento.

Pero para ello se ha de examinar si se cumplen los requisitos legales. Por una parte, si bien no es un sector estrictamente residencial, tampoco lo es totalmente turístico con los porcentajes de uso a los que ya se ha aludido con anterioridad. La voluntad del legislador no ha sido permitir la exención de vivienda protegida en ámbitos como el que nos ocupa, en los que mayoritariamente se acoge a uso ajeno al residencial pero se implanta de forma sustancial (un 35% de edificabilidad y 238 viviendas) la construcción de viviendas residenciales.

Exigiéndose la reserva de suelo para vivienda protegida, y así lo ha asumido el promotor cuando propone la compensación de la exención según se ha indicado, el primer requisito legal es una densidad inferior a 15 viv/ha. En este caso se han ajustado las cifras hasta el límite, ya que la densidad es de 14,97 viv/ha, lo cual denota una clara intención de implantar un uso residencial intenso en el sector compatibilizándolo con el turístico.

Ahora bien, el segundo requisito es que la tipología prevista de vivienda para el sector no sea apta para construir viviendas protegidas. La característica tipológica de la vivienda hace referencia (en una interpretación finalista del precepto) al carácter unifamiliar o plurifamiliar de la edificación, a la parcela mínima sobre la que se ha de construir, a la ocupación de dicha parcela o distancia a linderos y a una serie de condicionantes constructivos que, por el resultado edificatorio perseguido, materialicen viviendas impropias de la vivienda protegida. Y uno de los datos a tener en cuenta es, sin duda, la superficie de la misma, ya que el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en su artículo 26 señala que 'la superficie útil máxima de la vivienda no superará 90 metros cuadrados', lo que veda que viviendas de gran extensión sean calificadas como vivienda protegida.

En el caso que ahora nos ocupa, el Tomo 1 de anexos del documento técnico, Anexo 2, especifica que 'la tipología residencial planteada es de baja densidad en bloques de 3 a 5 plantas máximo'. Este dato, por sí mismo y aisladamente, ni se aproxima ni se aleja de la tipología residencial ya que esas características edificatorias son propias tanto de la vivienda libre como de la protegida.

Pero si a lo anterior añadimos que los 16.686 m<sup>2</sup>/t de uso residencial se distribuyen entre 238 viviendas, lo que de media arroja una superficie de 70,10 m<sup>2</sup> de techo por cada una, la conclusión es que la tipología residencial prevista encaja plenamente en lo que podría ser vivienda protegida, al quedar configurada en bloques de escasa altura y limitada superficie por vivienda. Luego no puede considerarse que el tipo de vivienda que pretende construirse no sea 'apta para la construcción' de este tipo de vivienda (protegida) según los términos empleados por el legislador.

En conclusión, no queda justificada la exención de reserva para vivienda protegida y la posibilidad de compensación al municipio mediante aumento de la cesión de aprovechamiento.”

#### 2.º Zonificación del Sistema General de Espacios Libres:

“Finalmente, y como segunda cuestión, hemos de hacer mención brevemente a la zonificación del sistema general de espacios libres efectuado, el cual según la ficha urbanística es vinculante en su trazado.

La Administración autonómica, acertadamente, ha puesto de manifiesto en su informe la inadecuación del mismo. En efecto, el artículo 9.E de la LOUA indica que el PGOU deberá ‘Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones y equipamientos deberá establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad. Asimismo, se localizarán en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y contribuirán a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico o histórico’.

Las dos parcelas de Sistema General de espacios libres zonificadas en la planimetría del documento técnico revelan su inaceptable ubicación. Una, situada junto al arroyo que delimita la finca por su zona este, de estrecha configuración y escarpada orografía, concebida con carácter residual e intersticial respecto al arroyo y la zona edificable. La otra, ubicada sobre una vía pecuaria (Colada del Puente de la Vega a Mojicas), no es computable como sistema general para cumplir con el estándar de reserva del artículo 10 de la LOUA, puesto que el Decreto 155/1998, de 21 de julio, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 39 prescribe que ‘Las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía’. En consecuencia, ha de suprimirse del cómputo superficial fijado en la ficha urbanística.”

El Dictamen del Consejo Consultivo concluye lo siguiente:

“Se dictamina desfavorablemente el expediente remitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativa a la ‘Modificación puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) para la nueva clasificación como suelo urbanizable del Sector SUS-TA-02 Albacerrado’, no pudiendo efectuarse la aprobación definitiva al tener el presente dictamen carácter preceptivo y vinculante.”

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 20 de junio de 2019; en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 9.4 del Decreto 36/2014

**A C U E R D A**

1.º Suspender la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa, nueva clasificación como Suelo Urbanizable, Sector SUS-TA-02, "Albacerrado", aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 23.11.2017, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los fundamentos de derecho tercero y cuarto.

2.º Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-02041/2018 Matrícula: 2420BVC Nif/Cif: B14840458 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE-GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CO-02079/2018 Matrícula: 8051JXW Nif/Cif: B53570685 Co Postal: 03008 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 5 de julio de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»